



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA

LA FLOTA Y LA FERIA DE
LUIS DE CÓRDOVA.
(1772-1773)

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA
CARMINA SÁNCHEZ OLEA

ASESORA: DRA. MATILDE SOUTO MANTECÓN





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mis padres, por su amor y esfuerzo por darme lo mejor de ellos e impulsarme a seguir hacia delante.

A toda mi familia, por recorrer juntos el camino hacia un futuro prometedor y por el apoyo que de todos he recibido para la elaboración de este trabajo.

A mis amigos, por su cariño y preocupación por culminada mi carrera profesional.

A la doctora Matilde Souto Mantecón, por la sugerencia del tema a tratar, su asesoría y paciencia para la realización de este trabajo.

A los doctores Carmen Yuste, Pilar Martínez Cano, Johann Von Grafenstein y Ernesto Sánchez Santiró, por la revisión hecha a este trabajo y sus valiosos comentarios.

A la U.N.AM. por brindarme la posibilidad de formarme como profesionalista en dos ámbitos aparentemente opuestos.

Al Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, por el apoyo proporcionado para la elaboración de la presente investigación.

Índice

Introducción	1
I. El sistema de flotas y la feria de Jalapa	
El sistema de flota y la feria en México	5
Establecimiento de la feria de Jalapa	14
La feria de Jalapa	28
<i>Las diputaciones</i>	32
II. La flota de Luis de Córdoba	
La flota de 1772	37
Nueva España en 1772	43
Viaje de la flota a Veracruz	49
III. La flota en Veracruz	
Arribo de la flota al puerto de Veracruz	55
Elección interna de diputados de flota en Veracruz	63
Descarga de efectos	66
Conducción de efectos a Jalapa	71
Queja de los peninsulares por las medidas dictada para la feria	78
Los comerciantes novohispanos y la flota	81
IV. Negociaciones con los productos de flota	93
Negociaciones en Veracruz	94
Negociaciones en Jalapa	97
<i>La feria de Jalapa</i>	97
<i>Inicio de la feria</i>	100
<i>Reventas en la feria</i>	108
V. Internación de efectos	112
Internación de efectos vendidos en la feria de Jalapa	114
Internación de efectos que vinieron en la flota a nombre de los comerciantes novohispanos	118
VI. Venta de rezagos	120
VII. Pago de derechos en Veracruz	129
VIII. Preparando el tornaviaje	
Los gastos secretos de José de Echea	135
Francisco Ignacio de Yraeta y sus consignatarios	141
El viaje de regreso a Cádiz	143
La salida de la flota de Luis de Córdoba: 1773	145
Conclusiones	158
Anexo	163
Apéndice documental	
1ª Real cédula del 24 de abril de 1772	I
2ª Real cédula del 24 de abril de 1772	V
Bando de 18 de agosto de 1772	VIII
Bando de 10 de octubre de 1772	XIII
Bando de 10 de diciembre de 1772	XV
Bando de 19 de junio de 1773	XVII
Bando de 4 de agosto de 1773	XXI
Bibliografía	175

Introducción

La historia económica de Nueva España cuenta con una gran variedad de investigaciones acerca de su comercio exterior con la metrópoli a través del puerto de Veracruz. Sin embargo, son muy pocas las publicaciones relativas a las ferias que se realizaron en Jalapa, a partir de su establecimiento definitivo en 1728, con los productos importados desde Cádiz. Dicho establecimiento formó parte integral de la reorganización del sistema monopólico comercial español, caracterizado por el sistema de flotas, emprendido por la Corona en el siglo XVIII. Aparentemente, la reglamentación general de las ferias se mantuvo intacta mientras éstas se llevaron a cabo, pero para 1772 fue alterada por las autoridades peninsulares con la finalidad de agilizar las negociaciones en Jalapa y así acelerar el regreso de la flota con los caudales de la Real Hacienda. Estas nuevas medidas, emitidas en abril de 1772, representaron uno de los últimos intentos de la Corona para revitalizar su ya desgastado sistema de flotas hacia Nueva España, pues para ese año, el comercio con Indias se desarrollaba en un ambiente en donde buena parte de las colonias americanas negociaban con la metrópoli bajo el régimen de libre comercio.

La presente investigación pretende analizar la flota de 1772 y su feria en Jalapa con las nuevas disposiciones dictadas desde la península. Asimismo, pretende mostrar en lo posible cómo era el desarrollo interno de la feria y la participación de los comerciantes novohispanos frente al comercio peninsular. En cuanto al ámbito comercial novohispano, pretende analizar el papel de los comerciantes del interior del reino en la feria y su relación con los grandes almaceneros del Consulado de México.

Para mostrar simultáneamente las nuevas reglas de la feria y el desarrollo de ésta, considerando aspectos del comercio exterior e interior del virreinato, el estudio de la flota de 1772 que llegó a Veracruz al mando de Luis de Córdova, se va entretrejiendo con la actuación de uno de los grandes almaceneros de México, Francisco Ignacio de Yraeta, comerciante inscrito en el

Consulado de la capital con una larga trayectoria mercantil a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, y que es uno, sino es que el único, de los comerciantes de México cuya documentación mercantil está actualmente organizada. La participación de Yraeta en esta flota se inició en 1770, dos años antes de la salida de la flota de Cádiz, cuando envió sus pedidos a uno de sus agentes comerciales residentes en la península. Esta mercancía fue enviada en la expedición de 1772, pero curiosamente no se registró a nombre de su propietario, cuestión que, aparentemente, fue conocida por Yraeta hasta la llegada de la expedición a Veracruz. La exposición de los movimientos comerciales de Francisco Ignacio de Yraeta nos permite ver la importancia de la amplia red de lazos comerciales, familiares y de amistad con que contaban comúnmente los almaceneros de México, pues fue a través de ella que Yraeta conoció a detalle la carga de la flota, que en teoría se mantenía en secreto.

Por su lado, los flotistas son presentados en este estudio de acuerdo a sus intereses grupales representados por el Consulado de Cádiz. Sin embargo, podemos seguir algunos de sus pasos gracias a la relación comercial que Yraeta mantuvo con algunos de ellos y sus familiares en Cádiz. Así, vemos cómo algunos flotistas recurrieron a Yraeta para distintos asuntos, ya fuera desde Veracruz o directamente en México, a pesar de estarles reiteradamente prohibida su internación al interior del reino.

En el ámbito gubernamental, el papel que el virrey Antonio María de Bucareli desempeñó desde la llegada de la flota y durante la celebración de la feria, fue crucial. Bucareli tenía once meses en el poder cuando la flota arribó a Veracruz en agosto de 1772. A él le tocaría llevar a la práctica las nuevas disposiciones dictadas por la Corona para la feria, enfrentando a un comercio peninsular insistente en dejar las cosas como se venían practicando en anteriores ferias de flota, llegando, incluso, a querer imponer sus reglas. Y no sólo eso, sino que Bucareli tendría que afrontar un caso público de corrupción entre flotistas y burócratas novohispanos, para despejar y reafirmar su honorabilidad y honradez.

En la feria, Bucareli daría solución a tres principales desavenencias entre flotistas y almaceneros. La primera, acerca de la consignación de efectos que los peninsulares hicieron a los comerciantes novohispanos para su venta en la colonia; la segunda, referente a las reventas efectuadas en la feria, y la tercera, relativa a la fecha de internación de los efectos que llegaron por cuenta y riesgo de los almaceneros de la capital. Es importante destacar que una de las principales quejas del comercio de peninsular se enfocó a la mercancía propiedad de novohispanos embarcada en la flota, pero registrada a través de consignaciones simuladas.

La presente investigación se presenta en ocho apartados. El primero señala de manera general qué era el sistema de flotas, cómo funcionaba y cuáles eran las principales reglas que lo regían. Posteriormente, se explica el establecimiento de la feria de Jalapa así como las principales disposiciones dictadas para su celebración, haciendo hincapié en los cambios que se dictaron en 1772, para así subrayar las diferencias entre la legislación anterior y la reglamentación del 72. Los siguientes ocho apartados estudian la flota de Córdova, desde su salida de Cádiz, pasando por su accidentado viaje, hasta su arribo a Veracruz en Nueva España. Asimismo, analizan la descarga, la conducción de efectos a Jalapa, la celebración de la feria, la internación de efectos, la venta de rezagos, el pago de derechos en Veracruz, la programación del tornaviaje y la salida de la flota a Cádiz.

Por último, la tesis se complementa con un anexo y un apéndice documental. En el anexo se proporcionan datos numéricos acerca de las cargas de algunos barcos, de mercancía propiedad de comerciantes novohispanos encargada previamente a España, y de los efectos rescatados del naufragio de dos barcos de la flota. El apéndice documental está integrado por las reales cédulas expedidas por la Corona, señalando las nuevas reglas que regirían las ferias de Jalapa, y por los bandos expedidos por el virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa para la regulación de las actividades inherentes a la feria de 1773.

Conjuntado todos estos temas, tenemos el propósito de que el lector se quede con una idea general de qué era el sistema de flotas y cómo se desarrollaba en la práctica una feria de

Jalapa, exponiendo los movimientos y actitudes del comercio de España y del Consulado de México, tanto a nivel institucional como individual. En contra parte, queremos que el lector perciba la relación existente entre los comerciantes del Consulado de México y los del interior del virreinato, que aparentemente cobraron importancia frente a los almaceneros en la feria.

Las fuentes consultadas para la elaboración de este trabajo fueron de dos tipos: bibliográficas y documentales. Las bibliográficas estuvieron compuestas por textos referentes a la economía interna de Nueva España y a la historia y desarrollo del sistema de flotas y sus ferias. Mientras que las documentales comprenden la correspondencia mercantil del comerciante Francisco Ignacio de Yraeta con relación a la feria de 1773, comprendida entre los años 1770 y 1774, cuyo archivo se localiza en la Universidad Iberoamericana, y la correspondencia oficial que mantuvo el entonces virrey de Nueva España, Antonio María de Bucareli y Ursúa, con el Despacho Universal de Marina e Indias, encabezado por Julián de Arriaga, relativa a los asuntos de la flota de Córdova, entre 1772 y 1774. Esta última correspondencia fue consultada en los ramos de Marina, Reales Cédulas Originales, Bandos y Correspondencia de Virreyes que alberga el Archivo General de la Nación. Debido al tipo y cantidad de documentos localizados para el estudio de la feria, la presente investigación se inclina a mostrar un poco más la óptica de los intereses del comercio español, ya que la correspondencia oficial de Bucareli es más abundante y muestra sólo lo concerniente a éste.

Quiero agradecer a la doctora Matilde Souto Mantecón la sugerencia del tema a tratar, su asesoría y paciencia para la realización de este trabajo, así como a los doctores Carmen Yuste, Pilar Martínez López Cano, Johana Von Grafestein y Ernesto Sánchez Santiró, por la revisión y comentarios realizados a éste. Asimismo, quiero agradecer al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora por la beca proporcionada para la presente investigación.

I. El sistema de flotas y la feria de Jalapa

El sistema de flotas y la feria en México

Uno de los principales ejes de comercio exterior de la Nueva España fue el que se mantuvo con la metrópoli desde el siglo XVI, el cual fue regulado, ante su incremento después del descubrimiento de las minas de plata y oro en el virreinato,¹ a través del sistema de flotas. Dicho sistema consistió en el arribo anual de un convoy de barcos al puerto de Veracruz para abastecer al mercado novohispano con artículos manufacturados de origen español; de tal manera que la misma metrópoli, exclusivamente, surtiera de productos manufacturados a Nueva España al tiempo que desarrollaba su propia industria. Fue por ello que la Corona ordenó a las autoridades virreinales el freno del desarrollo de la producción manufacturera en la colonia, especialmente aquella que pudiera competir con la industria española.²

El envío de flotas se realizó a través de empresas privadas, cuya regulación estuvo en manos de la Corona, quien a su vez delegó en la Casa de Contratación, el Consejo de Indias y en el Consulado de Sevilla la legislación, organización y administración del comercio con América. Dicho comercio fue concentrado en el puerto de Sevilla debido a su ya larga tradición mercantil europea, que databa del siglo XIII, y a la existencia de un grupo importante de comerciantes y financieros, nacionales y extranjeros, que residían en él, capaces de sufragar las expediciones comerciales.³ Sevilla mantuvo el monopolio hasta 1717, cuando el tráfico se trasladó oficialmente al puerto de Cádiz.

¹ Carmen Blázquez Domínguez y Concepción Díaz Cházaro, “La ciudad y puerto de Veracruz: una retrospectiva” en Alejandro de Antuñano Maurer, Carmen Blázquez Domínguez et. al. *Veracruz, primer puerto del continente*, México, ICA, Fundación Miguel Alemán A.C. y ediciones Espejo de obsidiana, 1996. p. 72.

² El desarrollo de la manufactura colonial de acuerdo a las políticas dictadas desde la península puede verse en Pedro Pérez Herrero, “La manufactura colonial: desarrollo interior y política de la corona” en *Historia Universal Salvat*, tomo 21 *América (2ª parte)* y *Oceanía en la era colonial*, Barcelona, Salvat editores, 1986.

³ Antonio-Miguel Bernal, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Sevilla, Fundación El Monte, 1992, p. 93.

Las flotas debían zarpar de la península generalmente en mayo o junio para evitar los riesgos climáticos inherentes a la navegación, como huracanes y tempestades, además de los fuertes nortes del Golfo de México. El viaje duraba entre tres y cuatro meses, llegando a Veracruz en la estación más saludable para evitar el calor de verano, y tenía que permanecer en Nueva España durante todo el invierno. La salida de la flota desde Cádiz podía retrasarse o cancelarse por varias razones: el mal tiempo, la poca disponibilidad de mercancías o de barcos en el puerto, la falta de capital para financiar las expediciones, desconfianza comercial o por el bloqueo del puerto español por parte de las flotas enemigas en tiempo de guerra, situación que afectó el tráfico especialmente en el siglo XVIII.

Al otro lado del Atlántico, Veracruz era el único puerto en Nueva España autorizado por la Corona para comerciar con la península. Contaba con un clima insalubre, una población inestable⁴ y unas instalaciones portuarias rústicas, debido a que las condiciones físicas impedían el establecimiento de un muelle capaz de asegurar los navíos junto a la costa.⁵ La isla de San Juan de Ulúa fue la que desempeñó las funciones comerciales y portuarias de Veracruz, así que cuando una flota llegaba, los barcos se amarraban y aseguraban en el Castillo construido en la misma isla para proceder a su descarga. El volumen de la carga de una flota podía variar, aunque, en teoría, las autoridades debían determinar su peso de acuerdo al consumo de los mercados de Indias.⁶ Asimismo, el contenido de su cargamento se mantenía en secreto para que las mercaderías se vendieran a buen precio y para evitar que los comerciantes novohispanos especularan en sus negociaciones teniendo como base las cantidades y calidades de los productos transportados. En teoría, ni las autoridades virreinales conocían a detalle el cargamento, ya que los flotistas no presentaban una relación de efectos especificando el número de piezas, marcas y calidades, sino

⁴ Los más interesados en vivir en Veracruz eran los comerciantes, pero debido al clima insalubre del puerto, sólo iban a descargar y cargar mercancías. Manuel Trens, *Historia de Veracruz*, Tomo II, Jalapa, Enríquez, 1947, p. 159.

⁵ La playa de Veracruz tiene poca profundidad y una gran cantidad de bancos de coral, lo que dificultaba el establecimiento de un muelle en la costa y la entrada de los barcos hasta él.

⁶ José María de Veitia Linaje, *Norte de la contratación de las Indias occidentales* [1671], Buenos Aires, Publicaciones de la Comisión argentina de fomento interamericano, 1945, p. 515.

que sólo presentaban las relaciones juradas presentadas en Cádiz,⁷ que seguramente indicaban sólo el valor general de la carga individual transportada por cada flotista. A pesar de estas restricciones, el contenido de la carga no siempre fue ignorado por los del comercio de México, quienes pudieron conocer, incluso a detalle, el cargamento de una flota, como más adelante veremos.

Todos los artículos de la flota eran conducidos de San Juan de Ulúa a tierra firme en lanchas pequeñas, y de ahí eran llevados a la ciudad de México a lomo de mula. El tiempo que se empleaba en la conducción de efectos hasta la capital dependía en gran medida del número de bestias disponibles, pues podía verse seriamente afectado por la falta de lluvias y la consecuente carencia de pastos y agua para los animales.⁸ Además, había que considerar que, a pesar de que en su mayoría las recuas para transporte de larga distancia pertenecían a empresarios acaudalados o a grandes comerciantes, las autoridades presionaban para que se diera prioridad al transporte de efectos del Estado⁹ que hubieran llegado en la flota.

Al llegar las primeras mercancías a la ciudad de México, se organizaba una feria en la que sólo participaban los mismos flotistas, los cuales debían estar matriculados en la península, y los comerciantes del Consulado de México, creado en 1592 para agremiar a los grandes comerciantes del virreinato.¹⁰ Una vez reunidos, los representantes de ambos comercios fijaban los precios de las mercancías, y los diputados del Consulado de México se comprometían a comprar una parte del total de la carga de la flota.¹¹ Si los efectos que los peninsulares traían de Europa escaseaban en el mercado novohispano o estaban a buen precio, las negociaciones eran ágiles, pero si los precios eran altos, como era costumbre debido a los altos impuestos y al elevado margen de ganancia que los peninsulares pretendían obtener, las compras de los mexicanos se podían

⁷ Bernal, *La financiación de la carrera de Indias...* 1992, p. 312.

⁸ Clara Elena Suárez Argüello, *Camino Real y carrera larga. La arriería en la Nueva España durante el siglo XVIII*. México, SEP, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social (CIESAS), 1997, p. 65. En esta obra podemos conocer a detalle el transporte por medio de mulas.

⁹ *Ibid*, p. 226.

¹⁰ Los únicos que podían comprar o vender en la feria eran los comerciantes del Consulado de México y los del Consulado de Sevilla, y posteriormente, los de Cádiz. John Fisher, *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, España, MAPFRE, 1991, p. 168.

¹¹ José Joaquín Real Díaz y Manuel Carrera Stampa, *Las ferias comerciales en la Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, s/f, p.31.

retrasarse hasta por meses. De tal manera que, los flotistas insistían en mantener los precios altos mientras que los del Consulado de México retardaban sus compras hasta que la flota estuviera casi a punto de zarpar de regreso a España, que era cuando los peninsulares se veían obligados a bajar los precios, pues debían regresar en la misma expedición en la que hubieran llegado, o de lo contrario podían permanecer varios años en la colonia hasta vender toda su carga. Los flotistas que llegaban a Veracruz y que se regresaban en la misma flota, probablemente se embarcaban en los pocos barcos que quedaban anclados en el puerto, pues por lo general la mayor parte de los que componían la flota regresaban a España una vez descargados, mientras que los buques de guerra se quedaban obligatoriamente en Cádiz hasta “el regreso de la flota” para conducir los caudales de la Real Hacienda y de particulares.

El tráfico oficial entre Nueva España y la península se fue incrementando a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, pero empezó a decaer hacia 1620-1630 debido a la conjugación de varios factores. Por un lado, España se enfrentaba a su incapacidad industrial para abastecer la demanda peninsular y la americana, a la participación cada vez mayor de extranjeros en el comercio colonial y al debilitamiento de su sistema defensivo naval. Y por el otro, la economía novohispana se reajustaba con una mayor participación financiera de los grandes comerciantes del Consulado de México en los distintos sectores productivos.¹²

Seguramente la disminución que el tráfico de la Carrera de Indias registró a lo largo del siglo XVII fue en valor y no en actividad, pues lo más posible es que al reestructurarse la economía colonial, los productos importados por la flota ya no tuvieran cabida en el mercado novohispano debido a la disminución en la demanda de productos españoles, provocada por el contrabando, el comercio con Filipinas y el gradual florecimiento de la industria colonial registrados en dicho

¹² Las transformaciones económicas y comerciales novohispanas del siglo XVII pueden consultarse en Pedro Pérez Herrero, *Comercio y mercados en América Latina colonial*; España, MAPFRE, 1992 (Realidades Americanas). Del mismo autor, “La manufactura colonial: desarrollo interior y política de la corona” ... 1986. Jonathan Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*. México, Fondo de Cultura Económica, 1997., Carlos Sempat Assadourian, “La organización económica espacial del sistema colonial” en Jorge Silva Riquer y Jesús López Martínez (coords.) *Mercado interno en México. Siglos XVIII-XIX*. México, Instituto Mora, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1998. (Lecturas de Historia económica mexicana). Carmen Yuste, “Autonomía novohispana y reformismo Borbón” en Carmen Yuste (coord.) *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000 y Matilde Souto, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*. México, El Colegio de México e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. 2001.

siglo.¹³ Así, para los primeros años del siglo XVIII las negociaciones en las ferias de México ya no eran tan importantes para los grandes comerciantes de la capital,¹⁴ quienes antes de negociar con los flotistas preferían comprar al Galeón de Manila, que llegaba cada año al puerto de Acapulco transportando productos asiáticos, participar en el comercio interregional con las islas del Caribe o comprar los artículos europeos que entraban de contrabando a la colonia. Esta situación originó un sentimiento de autonomía en los círculos comerciales novohispanos, pues ya no dependían directamente de la península, a través del sistema de flotas, para abastecerse de productos importados. Este sentimiento se incrementó en todas las colonias españolas en los primeros años de la centuria,¹⁵ sin embargo, en Nueva España, el poder que los miembros del Consulado de México habían adquirido a partir del siglo XVII, y que continuaba creciendo gracias a las múltiples relaciones políticas y de negocios que habían fomentado entre la élite novohispana,¹⁶ fue un elemento que contribuyó de manera decisiva en su formación.

Así pues, para el siglo XVIII, ante la autonomía económica que había adquirido Nueva España y el nulo desarrollo industrial peninsular y su consecuente incapacidad para surtir a sus colonias de manufacturas españolas, la metrópoli se convirtió en una mera reexportadora de productos europeos.¹⁷ Con ello, era evidente que el sistema de flotas ya había perdido su eficacia, pues desde el siglo XVII ya “no correspondía a la realidad del comercio indiano y a las necesidades de las colonias”,¹⁸ y España no se había desarrollado industrialmente. Sin embargo, para el siglo XVIII, la Corona trataría de reorientarlo con otros objetivos.

Con la llegada al trono de la nueva dinastía reinante de los Borbones en los primeros años del siglo XVIII, el sistema de flotas fue reorganizado para reimpulsar el comercio con Indias. Aunque los conflictos militares de España con otras potencias a lo largo de toda la centuria, marcaron

¹³ Clarence Haring, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984., p. 265.

¹⁴ Geoffrey J. Walker, *Política española y comercio colonial 100-1789*. Trad. Jordi Beltrán, España, Ariel, 1979, p. 107.

¹⁵ *Ibid*, p. 106.

¹⁶ Iván Escamilla González, “La nueva alianza: El Consulado de México y la monarquía borbónica durante la Guerra de Sucesión”, en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003.

¹⁷ Fue a partir de 1660 que los extranjeros intensificaron su papel como proveedores de artículos manufacturados en España. John Lynch, “España y América” en *El Siglo XVIII*, tomo XII de Historia de España, Barcelona, Crítica, 1991, p. 315.

¹⁸ Francis Lang Mervyn, *Las flotas de la Nueva España (1630-1710)*. *Despacho, azogue, comercio*, Salamanca, 1998, p. 34.

algunas modificaciones en la tradicional manera de comerciar. Con la Guerra de Sucesión y la paz de Utrecht (1700-1713) las concesiones dadas por España a los franceses e ingleses marcaron el acceso legal y directo a los extranjeros al mercado novohispano. Con la guerra en puerta, España otorgó ciertas concesiones comerciales a Francia a cambio de su apoyo; concesiones que, en 1713, al firmar la paz en el Tratado de Utrecht, fueron canceladas para ser traspasadas a Inglaterra. De esta manera, los ingleses obtuvieron el Asiento de Negros, que anteriormente había sido concedido a Francia, y consiguieron, además, el envío anual de un barco a Veracruz con mercancías equivalentes a 500 toneladas, el cual viajaría con la flota en turno. Si bien, la condición de que una flota saliera anualmente hacia América no se cumplió, los ingleses obtuvieron beneficios con este trato al enviar cinco veces su Navío de Permisión, nombre con el que se conoció al barco comercial inglés, en 1715, 1717, 1723, 1725 y 1732.¹⁹

La concesión se otorgó por 30 años, por lo que en teoría concluía en 1743, pero por cuestiones bélicas en las que participaron España e Inglaterra, ésta se extendió hasta 1750, cuando la Corona española pagó 100,000 libras esterlinas a la Compañía del Mar del Sur,²⁰ como compensación por los años en que no envió su navío comercial a América.

Durante la guerra, al otro lado del Atlántico, una gran cantidad de manufacturas europeas y orientales inundaron el mercado novohispano, pues además de las cuatro flotas (1706, 1708, 1711 y 1712) y los navíos de registro que arribaron a Veracruz en ese periodo, el contrabando por el Caribe y el comercio con el Galeón de Manila se incrementaron. Dada esta situación, en 1713 al reestablecerse la paz, los comerciantes del Consulado de México presentaron ante el virrey una representación en la que proponían la salida bianual de las flotas a partir de 1715, con una carga moderada que se pudiera consumir en el reino, pues con el mercado saturado y en consecuencia los precios bajos, los comerciantes no contaban con dinero suficiente para comprar las grandes

¹⁹ Walker, *Política española...*, 1979, apéndice cuadro 2.

²⁰ Fisher, *Relaciones económicas...* 1991, p. 158.

cargazones que transportaban las flotas.²¹ Esta petición fue rechazada por las autoridades peninsulares considerando que si se dejaba desabastecido el mercado novohispano con los artículos de flota, los productos orientales, que de por sí ya estaban satisfaciendo la demanda de productos importados, ganarían más terreno en las negociaciones del Consulado de México.

Ante tales acontecimientos, para la Corona era urgente que el sistema de flotas fuera reformado. A principios del siglo XVIII el nuevo gobierno Borbón y sus consejeros, entre los que había varios franceses, diseñaron un programa de renovación política, económica y administrativa, con la finalidad de recuperar para la Corona el papel dominante que había tenido en el siglo XVI. El proyecto planteado por el gabinete borbónico pretendía recentralizar el poder en manos del Estado, reactivar la economía peninsular, incluyendo una mayor recaudación fiscal capaz de cubrir los gastos de la nueva administración, y lograr una mayor explotación de las riquezas coloniales. La revitalización de la Carrera de Indias era indispensable para lograr este objetivo, pues el proyecto contemplaba que las manufacturas españolas abastecieran los mercados americanos, de los cuales obtendrían materias primas a bajo precio, de tal manera que las colonias españolas en América reasumieran su condición colonial,²² aportando altos ingresos a la Real Hacienda. Por lo tanto, las primeras reformas se encaminaron a reorganizar el sistema de flotas, que se regía por las leyes emitidas en el siglo XVI bajo el reinado de Felipe II.

Fueron varias las medidas que se tomaron a lo largo del siglo XVIII para reorganizar la Carrera de Indias.²³ Los primeros pasos se iniciaron en 1704 con la Junta de Restablecimiento del Comercio, y le siguieron tres proyectos en 1711, 1717 y 1720. Fueron dos las innovaciones del proyecto de 1711 que es importante señalar. La primera consistió en la incorporación de contratos privados para que dos navíos mercantes sirvieran de buques de guerra, y la segunda y más importante, fue la simplificación en el procedimiento para pagar impuestos, calculando el pago con

²¹ Representación del Consulado de México al virrey Fernando de Alecastre, Duque de Linares. Exponen la situación del comercio en la Nueva España y solicitan la llegadas bianuales de las flotas españolas, en Carmen Yuste, *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991, pgs. 27-30.

²² Yuste, "Autonomía novohispana y reformismo Borbón"... 2000, p. 150.

²³ El seguimiento de la legislación del sistema de flotas en el siglo XVIII puede consultarse en Walker, *Política española...1979*, Antonio García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico 1717-1778. El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Cádiz, Diputación provincial de Cádiz, 1988., y Fisher, *Relaciones económicas...* 1991.

base en el volumen de la mercancía, y ya no sobre el peso y el valor de la misma. Asimismo, ya no se pagarían impuestos en los dos lados del Atlántico, ahora sólo se realizarían a su llegada a España, a la salida, sobre la mercancía exportada, y a su regreso, por los metales preciosos y los artículos importados de Indias.²⁴

El proyecto de 1717 redujo algunas tasas impositivas para los productos españoles, especialmente los agrícolas, pues pretendía favorecer la revitalización de la agricultura y la industria peninsular. De igual manera, la Corona ordenó que el escenario comercial se trasladara de Sevilla a Cádiz, pues desde 1680 todos los barcos que viajaban a América salían y llegaban a este puerto debido a que el acceso a Sevilla por la barra de Sanlúcar, que se había sedimentado, era riesgoso para las embarcaciones. Y tres años después, en 1720, elaboró un importante proyecto para garantizar el envío regular de flotas, pues había tres elementos que preocupaban a la Corona: la oposición del comercio de México al envío anual de flotas, un mayor contrabando francés por el Pacífico y el crecimiento del comercio entre Nueva España y Filipinas.²⁵

El proyecto de 1720, titulado *Proyecto para galeones y flotas del Perú y Nueva España y para navíos de registro y avisos que navegaren a ambos reinos*,²⁶ permaneció vigente mientras se mantuvo el sistema de flotas hasta 1789, fecha en que se decretó el libre comercio para Nueva España. Las disposiciones dictadas en este proyecto pretendían simplificar el cobro de impuestos por exportación e importación, y regular la salida anual de flotas y galeones así como su retorno a Cádiz. Con ello, la Corona contemplaba que el tráfico colonial se incrementaría con los productos elaborados en las reestablecidas fábricas peninsulares de seda y lana. Dentro de sus estatutos el proyecto establecía que en adelante, las flotas deberían estar compuestas únicamente de navíos de fabricación española, sin aceptar ni un sólo barco de manufactura extranjera e incluir por lo menos dos barcos de guerra para su defensa. Las expediciones debían salir de Cádiz a más tardar el 1º de junio de cada año y, en su trayecto a Indias, la habitual aguada en Puerto Rico

²⁴ Walker, *Política española...* 1979, p. 82.

²⁵ *Ibid.*, p. 136.

²⁶ El proyecto se puede consultar en AGN, Bandos, vol. 1, fs. 283-295.

debía hacerse en un lapso no mayor a seis días, reanudando su viaje a Veracruz. La expedición debía invernar y permanecer en Nueva España a más tardar hasta el 15 de abril, día en que zarparía rumbo a España sin retardar su salida, para no atrasar la llegada de los caudales de la Real Hacienda. Asimismo, la aguada de regreso en la Habana debía realizarse sin que la flota permaneciera más de 15 días en la isla.

En cuanto al embarque y transporte de mercancía en la flota, el proyecto de 1720 señalaba que antes de embarcar cualquier efecto en Cádiz, los barcos debían ser revisados para evitar que se transportara mercancía sin pagar los impuestos de exportación, los cuales debían cubrirse después de su registro. Por su lado, los buques de guerra debían transportar el azogue, bulas, papel sellado y todos los efectos que se llevaran a Veracruz por cuenta de la Real Hacienda, y mercancías de particulares que pagaran el costo del flete, siempre y cuando la carga no imposibilitara las maniobras de defensa de los buques. Todas las personas que viajaran en la flota debían contar con previa licencia del Tribunal de Contratación, y estarían bajo las órdenes del general que estuviera a cargo de la expedición, cuyo nombramiento sería asignado por el propio rey, quien además, nombraría tres diputados para que representaran al comercio peninsular en Nueva España.

Además, el proyecto señalaba que en su viaje de regreso a España, los buques de guerra debían conducir el oro, la plata y los demás productos que se registraran a nombre de la Real Hacienda, y si quedaba espacio, podrían transportar el oro, la plata, la grana y el añil por cuenta de particulares, siempre y cuando no obstaculizaran las maniobras de defensa en alta mar. Por su cuenta, los comerciantes debían cargar sus mercancías sin pagar impuestos de exportación en Indias, ya que serían cubiertos a su llegada a Cádiz, como también lo estipulaba el proyecto de 1717. Dichos impuestos de exportación e importación fueron establecidos en tres de los ocho capítulos que componen el proyecto.

Cuadro 1. Viaje y estancia de la flota en Veracruz de acuerdo al proyecto de 1720

Actividad	Tiempos
Salida de Cádiz	a mas tardar el 1º de junio
Aguada en Puerto Rico	6 días
Salida de Veracruz	a mas tardar en 15 de abril
Estancia en la Habana	15 días

Como podemos ver en el cuadro 1, el viaje de la flota a Veracruz y su estancia en Nueva España debía hacerse en diez meses, con fechas fijas de salida y retorno. Sin embargo, éstas no se cumplieron debido al tiempo que empleaban los flotistas en las distintas actividades que se realizaban desde que la flota llegaba a Veracruz hasta la venta final de sus productos, que en realidad era de siete meses aproximadamente, pues los otros tres eran empleados en el trayecto de la península a América. Así, que si consideramos que el regreso a España se hacía en otros tres o cuatro meses, se puede decir que el ciclo comercial de una flota duraba alrededor de catorce meses.

Establecimiento de la feria de Jalapa

Al empezarse a dictar las medidas para la reorganización del sistema de flotas, era necesario darles continuidad hasta Nueva España. Así que, para agilizar la negociación de los efectos de flota y solucionar las desavenencias que se registraban desde el siglo XVII entre los comerciantes de México y los flotistas en las ferias de la capital, la Corona ordenó en 1718 que las ferias de flota se trasladaran de México a Jalapa, el cual era un lugar intermedio entre el puerto y la capital. Sin embargo, debido a que ninguna flota llegó a Veracruz de 1718 a mediados de 1720 debido a la Guerra de la Cuádruple Alianza, no se celebró ninguna feria en dicho pueblo sino hasta

1721, la cual resultó ser un total fracaso, debido a que los almaceneros del Consulado de México se negaron a ir a Jalapa.²⁷

Con la mala experiencia de la feria de Jalapa en 1721, las autoridades peninsulares la cancelaron en 1722. Pero tan solo tres años después, en 1725, ordenaron nuevamente la celebración de una feria de flota ya no en Jalapa, sino en Orizaba, limitando el tonelaje de la flota para que toda su carga fuera negociada exclusivamente en la feria. Según las autoridades peninsulares, el traslado de la feria a Orizaba se debió a que gozaba de un clima más benigno que Jalapa y que contaba con un número mayor de casas y almacenes para asegurar las mercancías de las flotas, además de que se ubicaba a medio camino entre Veracruz y México, igual que Jalapa. Sin embargo, parece ser que el traslado también respondió a las peticiones que el comercio de Orizaba había presentado ante la Corte en España para que la feria se celebrara en dicho pueblo.²⁸ Esta disposición estuvo vigente por muy poco tiempo, pues en abril del mismo año se canceló ante la vacilación de las autoridades para elegir un lugar fijo para la celebración de las ferias de flota. Con los intentos fallidos de celebrar las ferias fuera de México, la Corona ordenó un amplio estudio del comercio con América, resultando de ello la real cédula de 2 de abril de 1728, en la que se ordenaba que en lo sucesivo se realizaría una feria en Jalapa con motivo de la llegada de una flota. De esa manera, tanto el comercio de España como el de México, se verían obligados a cooperar en las negociaciones, beneficiándose ambos en un lapso más corto. Esta decisión se ajustaba al proyecto de 1720, pues con fechas fijas de salida y de retorno, la estancia de la flota en Veracruz no podía prolongarse, así que la venta de mercancías quedaba sujeta a fechas previstas con la finalidad de agilizar las operaciones.

El establecimiento de la feria en Jalapa se debió en gran medida a que, en este ambiente de reorganización comercial, los grupos mercantiles de España, especialmente los gaditanos, pidieron que el lugar de la feria se cambiara a un lugar que se encontrara más cercano al puerto y donde

²⁷ Walker, *Política española...* 1979, pgs. 152-153.

²⁸ Manuel Carrera Stampa, "Las ferias novohispanas", en Real Díaz, *Las ferias comerciales en la Nueva España*, s/f., p. 183.

podieran enfrentar con ventaja a los comerciantes del Consulado de México.²⁹ La mejor opción era Jalapa, ya que contaba con una larga tradición mercantil que databa del siglo XVII, cuando ya existía un grupo de pequeños y medianos comerciantes cuya actividad había adquirido importancia debido al comercio ultramarino. Gracias a esta actividad comercial, para principios del siglo XVIII Jalapa “ya tenía características y dinámicas propias, y en el cual interactuaba un reducido pero importante sector de hacendados, estancieros, propietarios y comerciantes.”³⁰ Así, se tenía ya una infraestructura formada en Jalapa que se podía aprovechar.

La real cédula de 1728 señalaba la celebración de las próximas ferias de flota exclusivamente en el pueblo de Jalapa, en donde se reunirían los diputados de los dos comercios para adelantar las disposiciones para la apertura de la feria. De los tres diputados españoles que vendrían en la flota nombrados por el rey, uno debía pasar a la capital para hacer las representaciones al virrey, el otro debía partir de Veracruz a Jalapa, junto con las primeras mercancías, para supervisar los preparativos de la feria, mientras que el tercero debía permanecer en Veracruz hasta que salieran las últimas mercancías para la feria, a donde también debía dirigirse.

Todas las ventas que se realizaran en Jalapa quedarían libres del pago de alcabala, y al concluir la feria, se haría una lista de toda la mercancía que no se hubiera vendido, indicando su valor, para que los diputados del comercio de España la entregaran al virrey para que incitara al comercio de México a comprarla en su totalidad, o en todo caso, los flotistas debían dejarla encomendada para su venta y poderse restituir a España en la misma flota.³¹ (véase cuadro 2)

Estas disposiciones fijaron la feria en Jalapa y serían aplicadas a la feria que se celebraría con motivo de la flota de 1729, bajo el mando del Marqués de Mari. El virrey de Nueva España, el Marqués de Casafuerte recibió la orden desde España que preparara todo lo necesario para

²⁹ Carmen Blázquez Domínguez, “Consideraciones sobre los mercaderes de las ferias y su establecimiento en la villa de Xalapa”, en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII...*, 2003, p. 151

³⁰ *Ibid.*, p. 149

³¹ Real cédula de 2 de abril de 1728, en Real Díaz, *Las ferias comerciales...* s/f, pgs. 149-152.

celebrar la feria de flota en Jalapa bajo las disposiciones de 1728, dejando a su criterio las medidas que facilitaran su celebración.

En 1729, Casafuerte modificó lo establecido un año antes. Basándose en su experiencia y buscando el beneficio de ambos comercios, expidió el bando fechado en México el 7 de noviembre de 1729, que se convertiría en la base para regular las siguientes ferias. En él ordenaba a todos los oficiales reales de Veracruz y a los maestros de los navíos que cooperaran a la más pronta descarga de los barcos y a la conducción de efectos a la feria.

Todos los géneros serían transportados exclusivamente al pueblo de Jalapa con su respectiva guía emitida por el Comisario y refrendada por la diputación de flota, excepto la pasa, almendra, avellana, aceituna, alcaparra, alcaparrón y los licores que, por su fácil corrupción pasarían, vendidos o no, a cualquier parte del virreinato siempre y cuando se reconocieran en Veracruz y en las aduanas por las que pasaran. En caso de no conducirse a Jalapa, la mercancía y las recuas serían decomisadas por las autoridades.

La feria se daría por abierta al llegar las primeras mercancías, sin esperar que estuviera toda la carga en Jalapa, para venderlas al por mayor o al por menor. Asimismo, las ventas que se realizaran durante la celebración de la feria estarían exentas del pago de alcabala. Por otro lado, el mismo bando señalaba que las mercancías vendidas en la feria debían permanecer en Jalapa hasta la salida de la flota, al igual que la mercancía que hubiera llegado por cuenta y riesgo de los comerciantes novohispanos, comprada con su propio dinero. Pero en caso de que las ventas se agilizaran y se concluyeran antes de la fecha del tornaviaje, que debía registrarse a más tardar el 15 de abril según el proyecto de 1720, el virrey señalaría la fecha para que dichas mercaderías salieran de Jalapa antes de que la flota zarpara de regreso a España.

Cuadro 2. Principales disposiciones para la realización de ferias en Jalapa emitidas en el siglo XVIII

Actividad	1718*	1720* ¹	1728* ²	1729* ³	1756* ⁴	1767* ⁵	1772* ⁶
Emitido por:	Corona	Corona	Corona	Virrey N. E	Corona	Visitador N. E.	Corona
Salida de Cádiz		1o de junio					
Descarga y transporte de efectos a Jalapa exentos de alcabala				Descarga y transporte a la mayor brevedad (no se menciona alcabala)		Indica el establecimiento de un plazo pero no señala de cuánto tiempo	Dos meses, después se pagaría alcabala
Destino de la mercancía saliendo de Veracruz				Jalapa, con las guías respectivas, excepto productos perecederos que irán a su destino directamente		No se puede dejar mercancía en Veracruz, toda debe ir a Jalapa, incluso la mercancía de los vecinos que no permanecería en el puerto, como antes	Jalapa sólo los efectos feriables
Representantes de los dos comercios en la feria	Diputados	3 diputados en cada flota, para el comercio de España	3 diputados en flota: uno en México, uno en Veracruz y otro en Jalapa	4 diputados del comercio de México residentes en Jalapa durante la feria			
Lugar de la feria	Jalapa		Jalapa	Jalapa			Jalapa
Inicio de la feria			Ya que los diputados de los dos comercios hubieran puesto precios a la mercancías	Cuando lleguen las primeras mercancías a Jalapa, al por mayor o por menor, poniendo precios libremente			Al concluir los dos meses de la descarga y conducción de erectos a Jalapa. Vendiendo de primera mano y al por mayor únicamente
Duración de la feria	De fines de diciembre a febrero						Seis meses
Exención del pago de alcabala			Los efectos de flota quedan exentos de alcabala	Exentas las ventas que se hagan durante la feria	Todas las ventas durante la feria y ocho semanas después de concluida	Durante el plazo señalado para la conducción de efectos a la feria y ocho días más (art. 84)	12 meses: seis de feria y otros seis para venta de rezagos

Lugar de ventas de rezagos			Ciudad de México o donde mejor parezca a los flotistas	Jalapa sin poder transportarlos a México ni al interior del reino	Jalapa exclusivamente		Jalapa exclusivamente
Inicio de venta de rezagos							Al concluir los seis meses de la feria, aunque no haya salido la flota
Personas que venden los rezagos			Posibilidad de venderlos a los de México o dejarlos encomendados		Flotistas y flotistas rezagados pasaran a Jalapa a vender las existencias que les quedasen		Posibilidad de venderlos todos en lote a los novohispanos, dejarlas encomendadas o directamente los flotistas
Venta de rezagos exentos de alcabala							Seis meses, después se pagaría alcabala
Internación de mercancías vendidas por los flotistas en la feria				Hasta que haya salido la flota	Si se vende toda la carga antes de la salida de la flota, será cuando el virrey lo disponga		Hasta que se vendan las cuatro quintas partes de la carga de la flota
Internación de mercancías transportadas a nombre de comerciantes novohispanos				Hasta que haya salido la flota	Si se vende toda la carga antes de la salida de la flota, será cuando el virrey lo disponga	Hasta que los dueños obtengan el permiso para internarlas	Hasta que se vendan las cuatro quintas partes de la carga de la flota
Conducción de caudales a Veracruz para el tornaviaje	Dos meses: marzo y abril						Dos meses
Salida de Veracruz	Finales de abril	A más tardar el 15 de abril					A los diez meses de haber llegado la flota

Cabe señalar que el 21 de enero de 1735 se revocó el permiso que los comerciantes americanos tenían para comprar mercancía directamente en España, con su dinero. Sin embargo por real cédula de 1749 se levantó la prohibición y a partir de ese año las flotas conducían dicha mercancía por cuenta y riesgo de los mercaderes de Nueva España.

*Real cédula de 20 de marzo de 1718. Real Díaz pgs. 147-149

¹Proyecto para galeones y flotas del Perú y Nueva España y para registro y avisos que navegaren a ambos reinos, 5 de abril de 1720. AGN, Bandos, vol. 1 fs. 283-295

²Real cédula de 2 de abril de 1728. Real Díaz, pgs. 149-152

³Bando del Marqués de Casafuerte, virrey de Nueva España, 7 de noviembre de 1729. Real Díaz, pgs. 152-161

⁴Real Díaz, pg. 111. Representación del Consulado de México al virrey Bucareli, México 20 julio 1774, en Yuste, Carmen, Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII..., p. 216

⁵Ordenanzas provisionales para la Caja de Veracruz fechas en 8 de febrero de 1767, por el visitador José de Gálvez, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1168, expediente 3

⁶Reales cédulas de 24 de abril de 1772. AGN, Reales cédulas originales vol. 100, fs 230-235, y 238-243

Respecto a los rezagos, como se conoció a la mercancía que no se vendía en el tiempo de feria, el bando ordenaba que éstos debían permanecer en el pueblo de la feria hasta venderse, pues ése era el lugar autorizado para las primeras ventas.³² Además, el virrey prohibió a los flotistas vender su mercancía fuera de Jalapa aun cuando hubiese zarpado la flota, cuestión que se contradecía con las disposiciones de 1728 en las que la Corona permitía a los encomenderos peninsulares vender sus rezagos en cualquier lugar del virreinato una vez que la flota hubiera salido. (véase cuadro 2)

De 1721 a 1736 se celebraron cuatro ferias en Jalapa, y en 1738 fueron suspendidas debido a que el sistema de flotas se interrumpió como consecuencia de la Guerra de la Oreja de Jenkins, guerra que mantuvo España con Inglaterra de 1738 a 1748. Fue hasta 1757, 21 años después, en que llegó otra flota que se realizó otra feria de flota en Jalapa. (véase cuadro 3)

Cuadro 3. Ferias de flota que se celebraron en Jalapa desde su establecimiento en 1718*

Año	Comandante de flota	Feria	Carga (toneladas)
1721	Fernando Chacón	Jalapa	4,377.68
1729	Marqués de Mari	Jalapa	4,882.23
1732	Rodrigo Torres y Morales	Jalapa	4,659.09
1736	Manuel López Pintado	Jalapa	3,339.27
1757	Joaquín Manuel de Villena	Jalapa	7,069.70
1760	Carlos Regio	Jalapa	8,492.75
1765	Agustín Idiaquez	Jalapa	8,013.62
1769	Marqués de Casa Tilly	Jalapa	5,588.00
1772	Luis de Córdova	Jalapa	7,674.75
1776	Antonio de Ulloa	Jalapa	8,176.00

*Walker, *Política española...* 1979, Apéndice, cuadro 2

Con la interrupción del sistema de flotas, el comercio entre España y América se realizó por medio de registros, de tal manera que un número indeterminado de navíos podían llegar a Veracruz en cualquier momento viajando solos y no en convoy. Como las leyes comerciales sólo habían organizado de manera más formal el sistema de flotas, los registros no tenían fechas de

³² Bando del Marqués de Casafuerte, virrey de Nueva España, México 7 de noviembre e 1729. en Real Díaz, *Las ferias comerciales...* s/f, pgs. 152-161.

regreso, por lo que muchos flotistas, sin presión para regresar a la península, se fueron estableciendo en Nueva España y empezaron a negociar al por menor directamente con los pequeños comerciantes, especialmente en los centros mineros del norte del virreinato. El establecimiento de estos flotistas en la colonia alteró la dinámica comercial establecida por los comerciantes del Consulado de México al interior del virreinato, pues les restaba importancia en su papel de intermediarios al no ser ya los únicos en distribuir productos importados.

De acuerdo a un documento que el mismo Consulado envió al virrey Bucareli en 1774, exponiendo las causas que habían afectado el sistema de flotas desde su establecimiento en Nueva España hasta ese año, la actividad de los flotistas durante la Guerra de la Oreja de Jenkins, no sólo se había limitado a negociar con los efectos europeos que traían los registros, afectando aún más los intereses del comercio de México, sino que:

Habiéndose dedicado a negociar [los comerciantes peninsulares] no sólo en los efectos que les venían consignados en los registros sueltos sino en los de Filipinas y en los del país y hasta en las semillas y mantenimientos, de modo que reconociéndose este comercio [el de México] ya sin arbitrio para girar porque se lo impedían los flotistas, se vio precisado a ocurrir al Rey pidiendo como lo consiguió, se prohibiese a los flotistas negociasen en géneros y frutos del país y que se vendiesen entre sí los efectos y ropas que condujesen, sino que precisamente los enajenasen en grueso y de primera mano a los comerciantes del reino, donde sólo comprasen para conducir a España y no para revender las granas, añiles y demás frutos que regularmente se llevan a Europa.³³

Este tipo de tráfico, que involucraba la venta al por menor de productos asiáticos y novohispanos, y la negociación de artículos europeos entre los mismos flotistas, robó mercado a los almaceneros de México, quienes pedieron al rey se prohibieran las ventas entre flotistas. La petición fue aceptada y las reventas, fueron prohibidas. Sin embargo, éstas siguieron practicándose posteriormente en las ferias de Jalapa.

³³ Representación del Consulado de México al virrey Antonio María de Bucareli sobre la realización de las ferias e las flotas en la ciudad de México. Se exponen las diversas circunstancias que han afectado el sistema de flotas desde su establecimiento en Nueva España. México 20 de julio de 1774, en Carmen Yuste.... *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, 1991, p. 215.

La guerra puso fin al sistema de flotas hacia Sudamérica donde a partir de 1748 se comercio sólo con barcos de registro. Para García-Baquero el balance final del uso de registros no fue malo, pues “vino, en efecto, a revitalizar el ritmo de las relaciones comerciales con las colonias, infundiendo al tráfico un dinamismo del que había carecido hasta entonces”³⁴

Las peticiones del comercio de Cádiz y de México para restablecer el sistema de flotas no se hicieron esperar, pues habían comprobado que sin él sus ganancias eran mucho menores. En España, los comerciantes de Cádiz y los financieros extranjeros presionaron en las altas esferas del gobierno de Madrid a través de sus redes políticas para resucitar el sistema de flotas. El papel que el Consulado gaditano jugaba como institución crediticia de la Corona, era la clave para presionar a las autoridades para que autorizaran el restablecimiento de las flotas.³⁵ Por su lado, el comercio de México tuvo también sus representantes encubiertos en Madrid. Al parecer uno de ellos fue el Secretario de Indias, Julián de Arriaga, quien recibió una recompensa de 32,000 pesos de parte del Consulado de México para que apoyara el restablecimiento del sistema de flotas.³⁶

Frente las presiones directas e indirectas de los dos comercios, basadas básicamente en el apoyo económico proporcionado por las dos corporaciones a la Corona, las autoridades peninsulares ordenaron el restablecimiento del sistema de flotas. Sin embargo, los mismos comerciantes aconsejaron el retraso de la salida de la siguiente flota, ya que debían esperar un tiempo considerable para que los mercados americanos consumieran los productos importados por los navíos de registro, y que los comerciantes de México juntaran el dinero suficiente para poder comprar en gran volumen, pues no había dinero disponible para negociar al contado.³⁷ En 1754, el rey envió a Nueva España una real orden que anunciaba que la colonia sería abastecida en adelante por medio de una flota que saldría cada dos años. No obstante, pasarían tres años para que una flota zarpara de Cádiz a Veracruz. Este retraso sirvió para que la Corona emitiera en

³⁴ García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico 1717-1778...* 1988, p. 172.

³⁵ Stanley J. and Barbara H. Stein, *Apogee of Empire. Spain and New Spain in the Age of Charles III 1759-1789*, U.S.A. , 2003, p. 120

³⁶ *Ibid.*, p. 63 y nota al pie núm. 68 del capítulo 2, p. 365.

³⁷ *Ibid.*, p. 130

1756 algunas disposiciones que modificarían mínimamente el desarrollo de la feria de Jalapa. (ver cuadro 2)

A partir de que se ordenó el restablecimiento del sistema de flotas, la carga transportada a Nueva España se incrementó en casi un 50% respecto a la primera mitad del siglo XVIII, llegando a cargar más de 8,000 toneladas.³⁸ En la primera mitad del siglo la carga osciló entre 1,439.66 y 4,882.23 toneladas; mientras que para la segunda mitad, lo hizo entre 5,588 y 8,176 toneladas.

La reglamentación para la celebración de ferias de flota se vio complementada once años más tarde, cuando en 1767 José de Gálvez emitió la *Instrucción Provisional* para el pago de impuestos de los efectos de flota.

El visitador había llegado a Nueva España en 1765 y tenía como principal objetivo reorganizar la administración local y el sistema fiscal para así tener un mayor ingreso en la Real Hacienda y enviarlo a la península. En el ámbito administrativo, con el argumento de acabar con la corrupción, Gálvez fue sustituyendo al personal criollo con españoles traídos directamente de la península, y así desligar cualquier interés económico o político local de la burocracia. En cuanto al sistema fiscal, el visitador quería que se evitaran los fraudes, lograr una mayor recaudación, aumentar las rentas de la Real Hacienda y evitar gastos superfluos en la administración pública. Una de las principales fuentes de ingresos para la Corona era el comercio trasatlántico, por lo que Gálvez estudió a fondo el sistema del cobro de derechos en Veracruz. El resultado de estas investigaciones fue negativo, los impuestos se pagaban incompletos, había una gran evasión fiscal, la corrupción del personal de la aduana era bastante, el marchamo, que era el sello que se ponía en los paquetes que habían pagado sus derechos, no se utilizaba, y la contabilidad y la documentación estaban en total desorden.

Para poner fin a esta anarquía y reorganizar las cajas y la aduana de Veracruz, el visitador en conjunción con el virrey Marqués de Croix elaboró, en febrero de 1767, un documento llamado *Instrucción Provisional para el manejo de la Real Hacienda de Veracruz*, en el que “aumentó los

³⁸ Walker, *Política española...* 1979,149.

celadores aduanales, centralizó la recaudación de derechos a cargo de oficiales reales, especificó reglas minuciosas para la protección de las rentas cobradas, restringió el sistema de atrasos para el pago de derechos e hizo que la alcabala se pagara a la entrada en vez de a la salida de Veracruz³⁹. (ver cuadro 2)

Para 1767, año en que Gálvez había elaborado la *Instrucción*, el sistema comercial de España con sus colonias del Caribe ya había cambiado. Debido a la Guerra de los Siete años, en la que Inglaterra había ocupado las colonias españolas de Cuba y Manila, la Corona había decretado en 1765 su primer Decreto de comercio libre, en el que autorizaba a varios puertos peninsulares (Santander, Gijón, La Coruña, Málaga, Cartagena, Alicante y Barcelona, además de Sevilla y Cádiz ya autorizados), para comerciar con algunas colonias americanas: Cuba, Santo Domingo, Margarita y Trinidad. Dicha libertad comercial se iría ampliando gradualmente al resto de la colonias. Pero lo que hay que destacar es que en la *Instrucción*, Gálvez dedicó muchos de los artículos a regular la llegada y pago de derechos de los navíos de registro, otorgándoles gran importancia frente al sistema de flotas.⁴⁰ Esto podría indicarnos que si bien, las autoridades apoyaban las flotas como el sistema más viable para comerciar con Nueva España, el arribo de registros a Veracruz pudo ser mayor a partir de que se decretó el comercio libre para el Caribe.

La mayor parte de los territorios españoles se fue incorporando progresivamente al nuevo sistema comercial: Luisiana en 1768, Campeche y Yucatán en 1770, las Canarias en 1772, y Santa Marta en 1778, excluyendo a Nueva España y Venezuela. Este último año, las distintas disposiciones de libre comercio fueron concentradas en el Reglamento de 1778, que habilitó a otros puertos peninsulares para comerciar directamente con América. Así que, mientras algunas colonias se regían con las disposiciones de libre comercio, las flotas seguían abasteciendo los mercados novohispanos.

³⁹ Herbert Ingram Priestley, *Las reformas de José de Gálvez en Nueva España*, México, Vargas Rea editor, Biblioteca de historiadores mexicanos, 1953, p. 31.

⁴⁰ Ordenanzas provisionales para la Caja de Veracruz fechas en 8 de febrero de 1767 por el visitador general Don José de Gálvez. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1168, y Varios capítulos de la Instrucción Provisional del señor Don José de Gálvez de 11 de febrero de 1767, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 640, f. 63-66.

En este ambiente de libre comercio, la Corona intentó agilizar el comercio con Nueva España a través del envío de flotas, enfocándose más a las ferias de Jalapa. En 1771 pidió al contador general de la Secretaría de Indias, Tomás Ortiz de Landázuri que revisara todo lo que se había venido discutiendo en los últimos años respecto a la celebración de las ferias de flota en dicho pueblo para resolver las fricciones entre los dos comercios. En noviembre del mismo año, el contador sugirió “mejorar el funcionamiento de la feria tal y como se hallaba constituida”.⁴¹ A pesar de ello, tiempo después propuso la abolición del régimen de flotas y sustituirlo con registros sueltos.⁴² La Corona optó por la primera recomendación y en 1772 expidió dos reales cédulas, fechadas el 24 de abril de ese año, para proporcionar un método más equitativo para la celebración de ferias en Jalapa y así agilizar las negociaciones entre los dos comercios.⁴³ (para consultar la transcripción de las cédulas véase el apéndice documental). Así, el principal objetivo de las autoridades peninsulares era en realidad acelerar la llegada de los caudales novohispanos para la Real Hacienda peninsular. Según el Consulado de México, la causa principal de la expedición de estas cédulas se debía a que, en 1760, los flotistas de la expedición al mando de Carlos Regio subieron a la ciudad de México con sus efectos invendidos y ahí, al igual que en el periodo de 1739 a 1748, “se dedicaron a comprarse unos a otros los efectos de su consignación y a comprar también a los vecinos del reino, lo propio que ellos mismos les habían vendido en feria, de que resultó la alteración de precios en los principales renglones, en perjuicio de este miserable público”⁴⁴, provocando la quiebra de muchos comerciantes peninsulares que habían confiado sus mercancías a dichos flotistas.

Ante esta situación, la Corona quiso agilizar las negociaciones de feria para no dar oportunidad a que los flotistas negociaran por cuenta propia en Nueva España y presionarlos a regresar en la misma flota. Para ello dictó las nuevas providencias de 1772, estableciendo plazos determinados

⁴¹ Walker, *Política española...* 1979, p. 274.

⁴² *Idem.*, y Real Díaz, *Las ferias comerciales...* s/f, p. 123.

⁴³ La Corona expidió otra cédula el mismo 24 de abril de 1772 en la que se le ordenaba a Bucareli hacer un estudio de la demanda de productos europeos en la colonia para regular la carga de las flotas. Reales cédulas de 24 de abril de 1772, AGN, Reales cédulas originales, vol. 100, f. 236.

⁴⁴ Representación del Consulado de México al virrey Antonio María de Bucareli sobre la realización de las ferias de las flotas en la ciudad de México.... 1774, en Carmen Yuste.... *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, 1991, p. 219.

para cada una de las actividades que seguían a la llegada de la flota: descarga y conducción de efectos a Jalapa, duración de la feria, conducción de caudales a Veracruz y salida de la flota.⁴⁵ (véase cuadro 2)

Los plazos señalados en 1772 son los siguientes: los flotistas tendrían dos meses para la descarga y transportación de efectos de Veracruz a Jalapa libres del pago de alcabala, pues aunque por real orden de 31 de marzo de 1772 estaban exentas, pasado este plazo se cobraría el impuesto por todas las mercancías que permanecieran en el puerto. Al concluir estos dos meses, se abriría la feria, cuya duración sería de seis meses, tiempo durante el cual las ventas realizadas estarían libres del pago de todo derecho.

La mercancía vendida en la feria y la que constara venir por cuenta y riesgo de los comerciantes de este reino, podría extraerse de Jalapa cuando constara, por ambas diputaciones, haberse vendido las cuatro quintas partes de toda la carga de la flota, situación que alteraba la costumbre de internarlas después de que ésta zarpara; aunque el virrey debía procurar que las internaciones de estos dos tipos de mercaderías no se realizara al mismo tiempo, pues de esa manera las ventas se agilizarían y los flotistas, en su mayoría, regresarían en la misma flota. Los efectos que no se hubieran vendido en los seis meses de feria podrían venderse todavía con la exención de alcabala por otros seis. Es decir, desde que se abriera la feria, se tendrían doce meses en los que las ventas en Jalapa estarían libres del pago de todo impuesto.

Hay que especificar que al concluir al feria, los comerciantes tendrían dos meses para llevar a Veracruz los caudales y frutos, producto de sus ventas, y estar listos para el tornaviaje, mientras que los flotistas que se quedaran a vender sus rezagos, quedarían sujetos, ya no al Consulado de Cádiz sino al Consulado de México, situación en la que no estaría de acuerdo el comercio peninsular al conocer las nuevas reglas.

De acuerdo a la nueva legislación de 1772, pasados los diez meses de la estancia de la flota en Nueva España compuestos por dos meses para descargar los navíos y conducir los

⁴⁵ Reales cédulas de 24 de abril de 1772, AGN, Reales cédulas originales, vol. 100, fs. 230-235 y 238-243.

efectos a Jalapa, seis para la celebración de la feria y dos para la conducción de frutos y caudales de los flotistas a Veracruz, la flota debía salir rumbo a España. Esta disposición aumentó el tiempo de la estancia de la flota en Nueva España, pues el proyecto de 1720 daba un plazo de siete meses.

La fecha indicada en 1772 para el inicio de la venta de rezagos quedaba un poco confusa. En la misma cédula dictada el 24 de abril, la Corona señalaba que los rezagos se empezarían a vender cuando concluyera la feria, al tiempo que indicaba que los seis meses para la venta de rezagos libres de alcabala se contarían a partir de que se cumplieran los diez meses de haber llegado la flota a Veracruz, fecha en que debía regresar a España. A pesar de la confusión que esto pudiera causar, la venta de rezagos se inició fenecidos los seis meses de la feria.

Además de los plazos que se señalaron anteriormente, las reales cédulas ordenaban a los flotistas que durante su estancia en el virreinato debían permanecer exclusivamente en Jalapa con la finalidad de vender únicamente los productos traídos en flota, en grueso y de primera mano, y ya no al por menor, sin que por ningún pretexto pudieran pasar a otro lugar, aunque el virrey en turno lo autorizara. Es decir, las ventas se realizarían exclusivamente en la feria por lotes y a mayoristas, sin poder vender o comprar entre los mismos flotistas. Estas medidas no se cumplirían en la feria de 1773, pues los flotistas venderían al por menor a pequeños comerciantes de tierra adentro, participarían en negociaciones de reventa y algunos de ellos saldrían de Jalapa para ir a México, como más adelante veremos.

El nuevo método establecido den 1772 sólo pudo aplicarse en dos ferias: en la de la flota de Luis de Córdova, que se realizó en 1773, y en la de 1776 que se celebró con la llegada de la última flota al mando de Antonio de Ulloa, pues con el establecimiento del libre comercio en 1789 para Nueva España, la Corona dio fin al minado sistema de flotas.

Es importante señalar que Stanley y Bárbara Stein consideran que las reglas básicas de las ferias siempre se mantuvieron igual, alterándose en pocas ocasiones. Dicha continuidad, según

ellos, es evidente con la feria de la flota de 1772,⁴⁶ aunque, reconocen, fue en esa misma feria donde hubo un importante rompimiento con las reglas tradicionales. El único cambio que ellos señalan es la autorización para sacar de Jalapa todos los productos vendidos antes de que la feria terminara para reducir costos de almacenamiento.⁴⁷ Sin embargo en la misma documentación localizada en el Archivo General de la Nación relativa a la flota, podemos ir viendo los aspectos que se señalan como en el “nuevo método” de feria.

En el cuadro 2 podemos ver de manera general cuáles fueron las principales medidas que las autoridades españolas dictaron para la organización de las ferias a lo largo del siglo XVIII, pues aunque se emitieron como regla universal, en cada una de ellas se manejaron reglas propias expedidas por el virrey en turno a través de bandos. Es importante señalar que los virreyes no contaron con la facultad para emitir ordenanzas de comercio exterior, pero sí estaban autorizados para alterar o suspender algunas de las disposiciones dictadas por la Corona, ya que muchas veces lo ordenado no concordaba con lo que sucedía en la práctica.

La feria de Jalapa

Con la celebración de las ferias de flota en Jalapa, el pueblo se transformaba al llegar miles de personas para participar en las negociaciones y en otras actividades relacionadas a la feria. Los preparativos se iniciaban cuando el virrey avisaba de la próxima llegada de la flota. Oficialmente, ésta se anunciaba en un bando en el que se señalaban los lineamientos generales que regirían la feria. En este mismo documento, el virrey ordenaba, además, la habilitación de los caminos y el abastecimiento de víveres suficientes para todos los concurrentes a la feria, ordenando a las autoridades locales tomar las medidas necesarias para que los comerciantes no fueran extorsionados en la paga de fletes y alquileres de casas y almacenes, e invitaba a los grandes almaceneros de la capital para que fueran a Jalapa a realizar sus compras.⁴⁸ Por su parte, los

⁴⁶ Stein, *Apogee of Empire...*, 2003, p. 128

⁴⁷ *Ibid.*, p. 133

⁴⁸ Trens, *Historia de Veracruz*, Tomo II..., 1947, p. 392, y Bando 18 de agosto de 1772. AGN, Bandos vol. 8 f. 123.

flotistas debían negociar en la feria sólo con los productos que hubieran transportado en la flota, estándoles prohibido el comercio con artículos novohispanos y orientales; pues si lo hacían, arriesgaban dinero ajeno en transacciones especulativas, teniendo que quedarse muchas veces a residir en el virreinato a vender la mercancía que les quedara a la salida de la flota.⁴⁹

La plaza del Rey era el lugar designado para celebrar las ferias en Jalapa, y cuando éstas empezaban el pueblo lucía diferente, mayormente en los primeros dos o tres meses de feria cuando se registraba una gran actividad. Manuel Trens nos hace una clara descripción de cómo era el paisaje en tiempo de feria:

El espectáculo de las ferias jalapeñas era magníficamente esplendente: traficantes, marineros de flota, arrieros, comerciantes del interior, forasteros atraídos por el husmo de ganancias, faquines y recuas interminables que llegaban de Veracruz, Puebla y México y otras provincias del reino, se desbordaban sobre calles, plazas y plazuelas y poblaban hasta el hacinamiento tiendas, bodegas y mesones, entre el regateo de los tratos, el grito de los pregones y el tintineo campanil de las bien enjaezadas guías de los hatajos, que clamoreaban en el ambiente de sus callejas empinadas y sus abajaderos estrechos, mal alumbrados por las noches con velas de sebo o candiles de aceite o resina y en las que todo era movimiento, animación, alegría por el mucho dinero que circulaba.⁵⁰

Además de la negociación al por mayor con los efectos de flota, Jalapa contaba con un gran número de tiendas y almacenes para la venta directa al por menor. Incluso algunos de estos negocios sólo tenían vigencia para vender distintos géneros en tiempo de feria, como fue el caso del almacenero Francisco Ignacio de Yraeta en 1772, quien apoyó a otro comerciante de México, seguramente ligado con un flotista, para que abriera una tienda en Jalapa con motivo de la flota, como más adelante veremos.⁵¹

No toda la mercancía que llegaba en la flota se vendía en la feria de Jalapa. Dependiendo de quién fuera el dueño, se determinaba el trato que debía dársele y su lugar de venta. En una primera categoría podemos dividir a las mercancías en dos grupos: las que venían por cuenta del

⁴⁹ Carta del Consulado de México a Bucareli, México 27 de febrero de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 37 fs. 102-114.

⁵⁰ Trens, *Historia de Veracruz*, Tomo II..., 1947., p. 389.

⁵¹ Carta de Yraeta a José Fernández Gil, México 5 de agosto de 1772. Universidad Iberoamericana, Francisco Ignacio de Yraeta, vol 2.1.2, f. 124. (En adelante UIA, Yraeta).

rey y las que venían por cuenta de particulares.⁵² Los artículos que se transportaban por cuenta del rey se registraban a nombre de la Real Hacienda, entre ellos destacaban los productos y tejidos de las Reales fábricas de Guadalajara, San Fernando y Brihuega, que eran manejadas por los *Cinco Gremios Mayores de Madrid*,⁵³ y los artículos para la burocracia colonial, como papel y plumas; mientras que la carga de particulares estaba compuesta de diversos productos, como aguardiente, vino y textiles, los cuales constituían el grueso de la carga.⁵⁴ Además de las mercancías propiedad del Rey y de particulares, encontramos que, en menor medida, la flota transportaba artículos religiosos de las “hermandades espirituales” y de las familias distinguidas que hacían encargos directamente a la península.⁵⁵

Los artículos propiedad de particulares se pueden dividir a su vez en dos importantes grupos. El primero estaba compuesto por aquellos que traían los flotistas para vender en la feria de Jalapa, los cuales podían ser propios o consignados por un comerciante peninsular. Sin embargo, en ocasiones, los consignados en realidad pertenecían a comerciantes novohispanos pero venían registrados como propiedad de un peninsular o del mismo flotista. O bien, venían como propiedad del peninsular y consignados a los encomenderos para su venta en Jalapa, siendo el novohispano también el dueño real de las mercancías. Estas simulaciones de propiedad eran ilegales, pero al parecer eran comunes. En la flota de 1772, la mercancía que Francisco Ignacio de Yraeta había encargado con su caudal directamente a España en 1770, llegó en la flota de Luis de Córdova registrada como propiedad de un comerciante peninsular y consignada a dos flotistas para su venta en Jalapa, aparentemente en contra de la voluntad del mismo almacenero, como se verá más adelante.

El segundo grupo de mercancías particulares lo componían los artículos que llegaban registrados a nombre de los comerciantes novohispanos, ya fueran de su propiedad o que les hubieran sido consignados por comerciantes peninsulares para su venta en Nueva España.

⁵² Trens, *Historia de Veracruz*, Tomo II..., 1947, p. 390.

⁵³ Stein, *Apogee of Empire...*, 2003, p. 128

⁵⁴ Real Díaz, *Las ferias comerciales...* s/f, pgs. 135-137.

⁵⁵ AGN, Marina, vol. 13, f. 69.

Es importante hacer hincapié en la carga propiedad de novohispanos así como su papel de comisionistas por encargo de comerciantes españoles, pues estos dos temas al parecer eran la discusión en las ferias, y en 1772 los peninsulares alegaron la ilegalidad de estas consignaciones. Los almaceneros del Consulado de México tenían agentes en la península, y podían enviarles dinero para comprar determinados productos directamente en España que le serían enviados en la flota que estuviera próxima a salir. Esta práctica se fue incrementando con el paso de los años y los navíos llegaron a utilizar, según el Consulado de Cádiz, dos terceras partes de su capacidad para transportar la mercancía propiedad de los de Nueva España y Perú, dejando sólo una tercera para las mercaderías de los flotistas. Con esta situación, las ganancias de los comerciantes peninsulares y los ingresos de la Real Hacienda disminuían, así como el dinero disponible en la colonia para invertir en la feria de la flota que llegaba. Así, para 1735, a petición del Consulado de Cádiz, la Corona prohibió a los americanos enviar caudales para realizar este tipo de compras directas. Pero debido a las protestas que presentaron los comerciantes de México y Perú, en 1738 el permiso se reanudó con la condición de que tanto los caudales como los géneros, fueran consignados a comerciantes registrados en el Consulado de Cádiz. Esta disposición varió en 1749, cuando la Corona decretó la libertad para que los americanos enviaran sus caudales a España consignados a quien quisieran, concesión que permaneció hasta que finalizó el sistema de flotas en 1778.⁵⁶ Por todo lo anterior, resulta extraño que la mercancía de Francisco Ignacio de Yraeta llegara registrada como propiedad de un comerciante peninsular, y no a su nombre.

De igual manera, los comerciantes novohispanos podían asumir negocios a comisión por encargos de comerciantes españoles.⁵⁷ Esta situación no era muy aprobada por los que viajaban en las flotas, pues al no consignarles la mercancía para su venta en Jalapa, sus ganancias y su papel como intermediarios disminuían. Es por ello que el comercio de España alegaría la ilegalidad de este tipo de negociaciones en 1772.

⁵⁶ Real Díaz, *Las ferias comerciales...* s/f pgs. 103-105, García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico 1717-1778..* 1988 pgs. 130-132 y Walker, *Política española...* 1979, pgs.245-246.

⁵⁷ AGN, Marina, vol. 13, f. 72.

Las diputaciones

Tanto el comercio de España como el de la Nueva España, estuvieron representados en la feria por los diputados de los Consulados de Cádiz y México. El proyecto de 1720 para flotas y galeones, señalaba que el rey nombraría tres diputados, de entre los que propusiera el Consulado, que representaran a los españoles en la feria. Ocho años después, por real cédula se ordenaba que uno de ellos pasara a la ciudad de México para hacer las instancias y representaciones necesarias ante el virrey de Nueva España, el otro diputado debía irse a Jalapa con las primeras mercancías que salieran de Veracruz, y el otro debía permanecer en el puerto hasta que se enviaran los últimos efectos al pueblo de la feria. Cabe aclarar que cuando la flota llegaba a Veracruz, el comercio de Cádiz realizaba una junta general de comercio con todos los flotistas para asignarle a cada uno de los tres diputados su puesto en Nueva España, es decir, qué diputado se iría a México, cuál se quedaría en Veracruz y quién en Jalapa.

A su vez, el comercio de Nueva España estaba representado por tres diputados, nombrados directamente por el Consulado de México, y un comisario para expedir las guías necesarias para conducir los efectos a Jalapa y extraerlos de la feria cuando las autoridades señalaran el tiempo de hacerlo. Posiblemente estos nombramientos constituían los cuatro diputados que señalaba el bando de 7 de noviembre de 1729,⁵⁸ pues en los distintos documentos consultados de flotas sólo se habla de tres diputados del Consulado de la capital y un comisario de guías.

Cabe hacer notar que, a diferencia del comercio peninsular, el Consulado de México era independiente al nombrar a sus diputados, pues en España, era el Rey quien elegía a los diputados de flota entre los propuestos por el Consulado.

⁵⁸ Artículo 11 del Bando del Marqués de Casafuerte de 7 de noviembre de 1729, en Real Díaz, *Las ferias comerciales...* p.152.

Entre las obligaciones de las dos diputaciones durante la celebración de la feria, estaba la resolución de controversias entre comerciantes y la realización de reportes semanales de la salida de efectos tanto de Veracruz a Jalapa, como de Jalapa para el interior del reino.

Los gastos de los diputados eran pagados por el comercio que representaran, y debido al abuso de los diputados de flota, especialmente del que iba a la capital, en 1760 se dictó un reglamento que les asignaba un presupuesto especificando las partidas y sus montos. Además del presupuesto, los diputados tenían disponible una cuenta para gastos secretos, los cuales sólo reportaban las cantidades erogadas sin indicar en qué habían sido gastadas. El abuso de estas partidas hizo que en 1773, la Corona emitiera un nuevo reglamento para los gastos de las diputaciones en el que prohibía terminantemente la partida de gastos secretos. Disposición que llegó a Nueva España cuando el principal diputado de la flota de 1772 había ya realizado algunos.

Las dos diputaciones podían realizar juntas generales de comercio con sus agremiados en Jalapa, a las que asistían solamente los comerciantes adscritos a los Consulados que contaban con derecho de voz y voto.

Vale la pena hacer hincapié en la libertad que tenía el Consulado de México para elegir a sus diputados, pues ello puede ser un indicio más del peso de la Corporación, cuyo poder se formó y fortaleció a lo largo del siglo XVII,⁵⁹ consolidándose en la primera mitad del siglo XVIII, fecha para la cual su poder político “era tan grande como su papel económico. Además, su influencia se extendía no sólo a lo largo del virreinato, sino a Cádiz, puerto principal del comercio de Indias, y a la corte de Madrid”.⁶⁰ El papel de sus agremiados dentro de la economía novohispana fue esencial, pues a partir de la tercera década del siglo XVII aproximadamente, los almaceneros empezaron a fungir como prestamistas para impulsar las distintas actividades económicas de la colonia,

⁵⁹ Para 1622, el monopolio ejercido por los comerciantes peninsulares en la feria que se realizaba en México, era ya compartido en gran medida con los almaceneros de la capital, quienes se habían fortalecido a través de la figura del Consulado. Bernal, *La financiación de la carrera de Indias...*, 1992, p. 310 y Manuel Miño Grijalva, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía siglos XVII y XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, Fideicomiso de Historia de las Américas, 2001, p. 244.

⁶⁰ Brian R Hamnett., “Absolutismo ilustrado” en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p.95.

específicamente la minería.⁶¹ Al financiar la minería y ejercer el comercio en los reales de minas, los comerciantes de México tuvieron acceso directo al efectivo y controlaron el dinero circulante. Además, fueron asociándose con pequeños comerciantes y propietarios, accediendo a la participación directa en diversas actividades económicas como la industria textil, la agricultura, la producción de pulque y las haciendas azucareras. Con esta diversificación en sus actividades económicas y las amplias redes comerciales de distribución que desarrollaron por todo el virreinato, fue muy común que los almaceneros de México colocaran a familiares y amigos como agentes, tanto en el virreinato como en la península y Filipinas, creando una extensa red familiar que funcionaba como una compleja empresa de negocios.⁶² Apoyados en toda esta estructura, los comerciantes del Consulado basaron su poder económico en el monopolio del circulante, y al concentrar el efectivo, se convirtieron en uno de los pilares del gobierno al representar una de sus principales fuentes crediticias.⁶³ De acuerdo a Pedro Pérez Herrero, el fin primordial de los comerciantes de la ciudad de México fue controlar la circulación de plata, y un mecanismo para lograrlo fue dominar el comercio de importación y exportación en Nueva España, para a su vez controlar las transacciones del comercio interior. De tal manera que, el comercio con España era un medio, y no un fin, para mantener su poder económico.⁶⁴

Ante esta exclusividad de la liquidez y con la constante extracción de plata por parte del Estado hacia la península en la segunda mitad del siglo XVIII, los comerciantes emplearon más sistemáticamente las negociaciones a crédito,⁶⁵ y de esa manera contaron siempre con dinero disponible. El uso del crédito se intensificó en prácticamente toda la economía novohispana, y fueron tantas las negociaciones que se desarrollaron bajo este mecanismo, que Según Guy Thompson, “la industria minera de la plata de México y el crédito piramidal que creció a su

⁶¹ Cuando la Corona fue retirando el crédito a los mineros para la adquisición de mercurio a partir de 1630-1640 y les cobró las deudas vencidas, éstas fueron traspasadas a los comerciantes; de tal manera que la minería “fue financiada por comerciantes en vez de la Corona”. Pedro Pérez Herrero, *Plata y Libranzas...*, 1988, pags. 20 y 117.

⁶² Pedro Pérez Herrero, “Los mercaderes novohispanos y el reformismo borbónico”, p. 169 y Yuste, “Autonomía novohispana y reformismo Borbón”, p.153, en Carmen Yuste (coord.) *La diversidad del siglo XVIII novohispano...* 2000.

⁶³ Souto, *Mar abierto...* 2001, p. 20.

⁶⁴ Pérez Herrero, *Plata y Libranzas...*, 1988, p. 199.

⁶⁵ A partir del tercer cuarto del siglo XVIII, los contratos de crédito se intensificaron al igual que el uso de libranzas. *Ibid.*,...1988, p. 196.

alrededor, fueron los principales mecanismos para lubricar el comercio interregional”, sin los cuales la economía se habría hundido en el provincialismo.”⁶⁶

Seguramente, el uso común del crédito afectó la manera de comerciar de los flotistas, pues durante todo el siglo XVII realizaron sus ventas a contado,⁶⁷ mientras que para 1773 los vemos negociando a crédito con los comerciantes de tierra adentro, como más adelante se verá.

Es importante señalar el papel de los comerciantes de tierra adentro, que al parecer cobraron una importancia relativa frente a los del Consulado de México en las ferias de Jalapa. Si bien, el norte del virreinato, conocido en la época colonial como Tierra adentro, se convirtió en un amplio mercado de consumo de productos importados al instalarse los reales de minas, muchas de las tiendas que ahí existían pertenecían a algún almacenero. Pero además del norte, seguramente había otros poblados en los que la actividad mercantil con productos importados pudo ser muy activa, como Guadalajara, Puebla y Oaxaca. De tal manera que, posiblemente, el término que se les dio a los comerciantes del interior del virreinato que asistían a la feria de Jalapa, fueran o no del norte, fue de “tierra adentro”; ya que en los documentos relativos a las ferias, por lo menos para 1773, se habla sólo de los comerciantes de tierra adentro y de los grandes almaceneros, sin hacer mención de los del resto del virreinato, los cuales, sin embargo, aparecen de alguna manera en los registros de internación de efectos y en una compra a crédito, como veremos más adelante. Según Real Díaz, los pequeños comerciantes del interior del virreinato fueron participando directamente en las compras a los flotistas al trasladarse las ferias de flota de México a Jalapa, desplazando poco a poco a los grandes comerciantes de la capital, proceso que se intensificaría, según el autor, en las últimas ferias celebradas.⁶⁸ En contraste, Renate Borchart propone que posiblemente los comerciantes del interior, que efectivamente aparecen en estas ferias comprando directamente a los españoles, pudieron haber sido agentes de los almaceneros de México que por órdenes de éstos iban a Jalapa. De tal manera, que las mercancías se enviaban

⁶⁶ Guy P.C: Thomson, “Continuidad y cambio en la industria manufacturera mexicana, 1800-1870” en Aurora Gómez-Galvarriato (coord.), *La industria textil en México*, México, Instituto Mora, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1999. (Lecturas de Historia económica mexicana), p.64.

⁶⁷ Pérez Herrero, *Plata y Libranzas...*, 1988, p. 15.

⁶⁸ Real Díaz, *Las ferias comerciales en la Nueva España...*, s/f, pgs. 119, 131

directamente de Jalapa al interior del virreinato sin pasar por la capital, aunque que el dueño fuera el de México.⁶⁹ Además, algunos comerciantes del interior participaron directamente en el comercio de importación, como es el caso de los mercaderes de Oaxaca y Puebla en 1772, quienes recibieron productos por su cuenta y riesgo,⁷⁰ algunos de los cuales sí eran agentes de un almacenero, como se verá más adelante.

A pesar de que los flotistas empezaron a negociar al menudeo y a crédito, hasta por las dos terceras partes del valor de la compra,⁷¹ con los comerciantes del interior, se dice que las ferias fueron controladas siempre por ocho o diez casas del comercio de México.⁷²

⁶⁹ Borchart, *Los mercaderes...* 1984, p.86.

⁷⁰ AGN, Marina, vol. 13, f. 78-83 anverso.

⁷¹ David Brading, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 138.

⁷² Manuel Rivera Cambas, *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones del Estado de Veracruz*, Tomo I. Estudio preliminar Leonardo Pasquel, México, Ed. Citlaltépetl, 1959. (Suma Veracruzana, serie historiografía).. p.89.

II. La flota de Luis de Córdova

La flota de 1772

En 1772 el gran puerto comercial de Cádiz preparaba la flota al mando de Luis de Córdova y Córdova, de 66 años de edad, a quien la Corona había nombrado como jefe de escuadra para la expedición, gracias a su formación naval-militar.¹ La expedición se organizaba con dieciséis barcos: catorce mercantes y dos buques de guerra, para zarpar de Cádiz en el mes de mayo. Sin embargo, a pesar de que en los documentos oficiales se dice que fueron 16 barcos los que compusieron dicha flota, en los registros localizados aparece el nombre de otro barco llamado *Galga* como integrante de la flota. De esta fragata sólo aparecen el conocimiento de embarque hecho en Cádiz y el permiso otorgado por el rey para que regresara a España una vez terminada su descarga en Veracruz,² mientras que en otros documentos no se habla de ella. Quizá esta variación se deba a que alguno de los barcos ya registrados, de los cuales no conocemos el nombre o su alias, tuviera como uno de éstos el nombre de *Galga*. De estos 16 barcos, al parecer, sólo uno cumplía con el requisito del proyecto de 1720, de ser de fabricación española.³ De acuerdo a los datos localizados, sólo podemos conocer dónde se fabricaron once de los dieciséis barcos de la flota: uno en España, uno en Dinamarca, uno en Francia, uno en Inglaterra, uno en Portugal y seis en Génova. (ver cuadro 4). Como podemos ver, la mayor parte de los navíos de la expedición era de fabricación extranjera, al igual que el grueso de las mercancías, que, en su mayoría, procedían de Francia.

¹ Córdova nació en 1706 y fue uno de los marinos más ilustres del siglo XVIII. Su formación naval y militar le permitieron participar dirigiendo una escuadra en los combates contra los ingleses en 1779 y en el canal de la Mancha en 1781, así como en 1782 bloqueando Gibraltar. Solano, *Antonio de Ulloa y la Nueva España, 1987*, p. XIV y nota al pie pgs. 197 y 198.

² Conocimientos para el despacho de las naos que van a Indias, AGN, Marina, vol. 13, f. 238, y el permiso fue localizado en Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 39, f.2.

³ De acuerdo al proyecto de 1720, todos los barcos que participaran en la Carrera de Indias debían ser de fabricación española.

Cuadro 4. Barcos que salieron de Cádiz en la flota de Luis de Córdova
29 de mayo de 1772

Nombre	Alias	Tipo	Capacidad Toneladas	Dueño	Lugar de fabricación	Maestre
El Dragón	Almiranta			Corona Española		Juan Ángel Michelena
Santiago la América	Capitana			Corona Española		Pedro Verdes Montenegro
Nuestra Señora de los Dolores	El Dichoso	Navío	436 1/4	Albaceas y herederos del difunto Jacinto José de Barrios y San Juan	Dinamarca	
Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Xavier		Navío	839 3/8	Antonio Almera	Génova	
San Cristóbal	Perla	Fragata	364 7/8	Compañía de la Habana	España	
San Francisco de Paula		Navío	594	Jerónimo de Arizcún	Génova	
San Francisco de Paula	Matamoros	Navío	531.625	Fernando de Sevilla	Génova	Mariano Bernabé Frías
San Rafael	Purísima Concepción	Navío	370 5/8	Compañía de Aguirre y Aristegui, que corre con el asiento general de negros de América	Génova	
El Vigilante				Cosme Joaquín de Terreros		
Virgen de las Angustias	Jasón	Navío	590 1/2	José de Sierra	Francia	Francisco de Sierra
Jesús María y José*	Concordia o Prusiano	Navío	673 1/2	Ustariz Hermanos	Inglaterra	Juan Baptista Echeverría
El Buen Consejo*	San Fermín	Navío	861 7/8	Juan Agustín Ustariz	Génova	Alverto Pablo Catoira
Nuestra Señora del Buen Consejo y Rosario	Placeres	Navío	490 3/4	José Villanueva Picó	Portugal	Juan Miguel de Yriarte
La Limeña				Vicente Eguía y Compañía y Don Francisco de Aguirre interventor de los acreedores de ella		José Echeverría
	Hércules					Mathías Manuel de la Peña
Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asís		Navío	590 3/8	Cinco Gremios Mayores de Madrid	Génova	
Galga		Fragata		Pedro Linze Verástegui		Juan José del Corral

* Naufragaron la noche del 7 de julio de 1772 en la isla Anguila

De acuerdo a John Lynch, la flota que zarpó ese año transportaba productos por un valor de 19.7 millones de pesos, entre los cuales 36% eran de manufactura francesa, 15% inglesa, y tan sólo 12.6% eran de fabricación española.⁴

Eso no sería nada raro, pues en 1772 “los franceses tenían en sus manos el mayor volumen de las transacciones mercantiles que se realizaban en Cádiz [...]. Setenta y nueve casas de comercio mayorista pertenecían a capitalistas franceses, después de los cuales venían en importancia los capitalistas italianos e ingleses”.⁵ La presencia e importancia de las casas mercantiles extranjeras se había intensificado desde la década anterior, mayormente de las francesas, cuya influencia se venía registrando desde la segunda mitad del siglo XVII cuando “los artículos franceses habían constituido el grueso de las mercancías extranjeras que se exportaban en las flotas de Cádiz”.⁶

La carga de la flota por cuenta de particulares ascendía a 7,674.75 toneladas,⁷ incluyendo la mercancía propiedad de comerciantes novohispanos, pero sin contar los artículos embarcados a cargo de la Real Hacienda, los previamente encargados por la Iglesia, los ranchos,⁸ y los caldos.⁹

Antes de embarcar los géneros, su peso y medida fueron verificados por un juez de la aduana del puerto. Después de ser registrada, el juez colocó el sello del marchamo en los paquetes de 25 piezas de crudos,¹⁰ en los de 20 crehuelas, en los de 50 piezas de caserillos, y en los productos “que llaman comúnmente de arpillera, como terció, cajón arpillado, balón de papel,

⁴ John Lynch señala que estas cifras fueron dadas a conocer por la información comercial británica sin especificar en qué año. Lynch, “España y América” ..., 1991, p. 320.

⁵ Sergio Bagú, *Economía de la sociedad colonial. Ensayo de historia comparada de América Latina*. México, CONACULTA–Grijalbo, 1993, p. 129.

⁶ Walker, *Política española...*, 1979, p. 40.

⁷ *Ibid.* p. 273. Real Díaz, *Las ferias comerciales...*s/f, p. 34. En este texto se indica que la carga de la flota se redujo a 6,010 toneladas después del naufragio de dos navíos.

⁸ Los ranchos eran los alimentos y efectos que traía la tripulación de la flota para consumir en el viaje a Veracruz, su estancia en dicho puerto y en el viaje de regreso a España. Aceite, vinagre, velas de cera y sebo, pasas y almendras eran algunos de éstos productos. Después de hacer un cálculo del consumo en todo el trayecto desde Cádiz a Veracruz y de regreso, la tripulación podía vender el sobrante en Nueva España. AGN, Marina, vol. 32, f. 162.

⁹ Se denominaba caldos a todos los líquidos transportados en la flota como el vino, el aguardiente y el vinagre.

¹⁰ Los crudos eran a una especie de tela que traían los flotistas para envolver y proteger la mercancía para su transporte, especialmente para su conducción a Jalapa.

churla de canela, mangueta de bayeta, marqueta de cera, barril o baúl arpillado y cajón tosco".¹¹ Es decir, el marchamo se colocó en prácticamente toda la mercancía.

Los efectos que se embarcaron por cuenta de la Real Hacienda fueron fierro, nueve tipos de papel para las fábricas de tabaco, artillería y municiones para la plaza de Veracruz y el Castillo de San Juan de Ulúa, y más de mil piezas de paño a imitación de las telas de Londres para ser vendidos bajo la supervisión de Bucareli. Estos productos fueron cargados en los buques de guerra, *Santiago la América* y el *Dragón*, acorde al proyecto de 1720.

Entre las mercaderías que se embarcaron a cargo del comercio de España podemos encontrar papel, canela, cera, crudos, bramantes, pimienta, azafrán, hilo, fierro, acero, alambre, plumas, aguardiente, vino y aceite. Según las autoridades peninsulares, en comparación con otras flotas, la cantidad de vino y aguardiente que se había embarcado en ésta era mínima, pues para el mes de julio se tenían noticias de que el comercio había registrado poco menos de dos mil barriles, cuando en anteriores expediciones se habían registrado hasta treinta mil.¹² Los dos mil barriles que aparentemente se habían embarcado, distaban mucho de los 6,816 barriles de aguardiente y los 2,502 de vino que en total transportó la flota, de los cuales sólo 4,284 de aguardiente y 1,861 de vino llegarían a Veracruz,¹³ ya que el resto se perderían en el naufragio de dos de los barcos de la expedición.¹⁴ Aún así, los 9,318 barriles de vino y aguardiente transportados diferían de los treinta mil que se dice se embarcaron en anteriores viajes. El poco interés de los comerciantes para cargar vino y aguardiente llamó la atención de las autoridades peninsulares, quienes atribuyeron la baja demanda de bebidas alcohólicas españolas a la introducción de contrabando de bebidas embriagantes extranjeras y, principalmente, a la falta de rigidez de las autoridades locales para hacer cumplir la prohibición que pesaba sobre los novohispanos para fabricar bebidas

¹¹ Representación de José de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772 . AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol 31, f. 92.

¹² Carta de Bucareli a Arriaga, México 26 de julio de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 28, f. 1.

¹³ Datos de la carga de la flota proporcionados por la diputación española a su llegada a Veracruz.. AGN, Marina, vol. 13, f. 112.

¹⁴ Dos barcos de la flota, el *Prusiano* y *El Buen Consejo*, naufragarían el 8 de julio de 1772 en la Isla de la Anguila, cerca de Puerto Rico. En ellos se perdieron 2,532 barriles de aguardiente y 641 de vino. AGN, Marina, vol. 13, f. 75.

embriagantes, principalmente el chinguirito cuya elaboración y consumo se había incrementado en los últimos años.

Más de 131 flotistas con algunos de sus dependientes se registraron para participar en la flota al mando de Córdova.¹⁵ Entre los flotistas registrados se encontraban los diputados nombrados por el rey para representar los intereses peninsulares en la feria de Jalapa. José de Echea, de Cádiz, Fernando Reyna Morales, de Sevilla y Felipe de la Masa Alvarado de Sanlúcar, fungirían como primeros diputados de flota, mientras que Joaquín de Vergara, Lope Marquez de la Plata y Manuel de Memige serían los diputados sustitutos. (ver cuadro 5). Además de los comerciantes, en la flota viajarían Tomás Morales, fungiendo como escribano mayor de la flota, Vicente Lubet, como médico cirujano y Esteban Acuña, como contador. Asimismo, cada barco contaría con una numerosa tripulación integrada por marineros, carpinteros, grumetes, cocineros, gente de repostería, etc.¹⁶ Aunados a este gran número de personas dedicadas al comercio, 50 misioneros franciscanos que tenían como destinos Pachuca y Filipinas, 49 chinos que habían pasado a España (no se sabe con qué finalidad), y que esperaban en Cádiz la oportunidad de ser restituidos a su patria y el nuevo arzobispo de México con 31 familiares¹⁷ se incorporaron a la flota.

¹⁵ Los 131 nombres de los flotistas se sacaron a partir de las certificaciones de las Juntas generales que el comercio de España celebró en Jalapa el 30 de marzo de 1773: 75 flotistas convocados, y el 18 de abril de 1773: 119 flotistas convocados. Además del reporte de pasajeros que condujo de Puerto Rico el navío *El Galgo* y que venían en los navíos naufragados. AGN, Correspondencia de virreyes 1a serie, vol. 37, fs. 65, 66, 70 y 70 anverso, y AGN, Marina, vol. 20, f. 114.

Cabe hacer hincapié en que los nombres de algunos flotistas aparecen en los tres documentos, mientras que otros no aparecen en ninguna junta pero se sabe que participaron en la feria por la correspondencia de Francisco Ignacio de Yraeta. UIA, Yraeta, vols. 2.2.1. y 2.1.2.

¹⁶ García Baquero señala que para el siglo XVIII, los navíos que más se utilizaron en las flotas contaban con un arqueo entre 200 y 500 toneladas, y viajaban con una tripulación promedio de 71 hombres, y una carga de 18 toneladas de alimentos, 2,500 litros de vino y 2,500 litros de agua. En un viaje sin contratiempos se consumía la mitad, mientras que el resto eran provisiones en caso de que la navegación se alargara.

¹⁷ Carta de Yraeta a Manuel de Velasco, comerciante del Real del Oro, México 22 de julio de 1772. UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f. 124-126.

Cuadro 5. Nombre de los flotistas que se embarcaron en la flota de Luis de Córdova en 1772*

1. Alberto Pablo Catoira	40. José del Villar y Somosa	80. Manuel González Miera
2. Alonso de Ychazo	41. José Estefanía de Texada	81. Manuel Gutiérrez de la Concha
3. Andres Ruiz	42. José Rafael Mansata	82. Manuel José de Urrich
4. Antonio de Duyeu	43. José Rodríguez y Barca	83. Manuel María de Vera
5. Antonio de Zulayca	44. José Antonio Pérez	84. Manuel Miravete y Mar
6. Antonio Gonzáles de Miranda	45. José Belio	85. Manuel Moscoso
7. Antonio Pilzaro	46. José Contreras	86. Marcial Sanz y Molet
8. Bartholomé de Alsazua	47. José de Chavarría y Arana	87. Martín de Aguirre
9. Bartholome Pérez Roldán	48. José de Murga	88. Martín de Alfaro
10. Cayetano Dufresne Thomas	49. José Gutiérrez	89. Martín de Yrigoyen
11. Cayetano José Moral	50. José María Lasqueti	90. Matheo Badillo
12. Diego Antonio de la Cassa y Piedra¹	51. José Miguel de Brea	91. Matheo Gómez de Ley
13. Diego Antonio Portes	52. José Miguel de Yriarte	92. Mathías Hernández de Ravago
14. Diego de Tricio y Naxera	53. José Ygnacio Yriarte	93. Mathías Manuel de la Peña
15. Diego Vizente Rodríguez	54. Juan Angel Michelena	94. Mathías Ochoa y Amezaga
16. Domingo Framil	55. Juan Antonio Cameros	95. Matías Hernández
17. Domingo Gregorio de Carcusa	56. Juan Antonio García de Camaño	96. Mauricio de Valle
18. Domingo Libori	57. Juan Baptista Echeverría	97. Miguel Antonio de Haedo
19. Eligio de Ustáriz	58. Juan Baptista de los Heros	98. Miguel de Arrieta
20. Felipe Figueiras	59. Juan Crisóstomo Palos	99. Miguel de Mendiburu
21. Francisco Antonio Díaz de Herrero¹	60. Juan Díaz González	100. Miguel de Remolina Cabo
22. Francisco Bustamante y Guerra	61. Juan Fernández de Ravago	101. Miguel de Ychazo
23. Francisco de Echeverría Garay	62. Juan Francisco de Alonso	102. Miguel de Yribarren
24. Francisco del Castillo y Llarta	63. Juan Francisco de Lloreda	103. Miguel Ygnacio de Miranda
25. Francisco Joaquín Moreno	64. Juan José del Corral	104. Nicolás Manuel Fernández
26. Francisco Julián Aeming	65. Juan José Larrio	105. Pascual José Portillo
27. Francisco Pérez Roldán	66. Juan Kelly	106. Pedro del Cueto y Concha
28. Francisco Pren y Estevanes	67. Juan Vizente Gimenez Fernández	107. Pedro Ignacio de Anza
29. Francisco Xavier de Zavala	68. Julián Ôcalaghan	108. Pedro Julián Pastor
30. Francisco Xavier del Castillo	69. Julián Ygnacio Crespo	109. Pedro López Gómez
31. Gaspar Antonio Leal	70. Laureano de Cuadros	110. Pedro Manuel Saenz
32. Gaspar Martín Vicario	71. Leonardo de Noguera	111. Pedro Merino y Salgado
33. Gaspar Matute	72. Liborio Clausel	112. Pedro Verdes Montenegro
34. Gerónimo Quintanilla Pérez	73. Lorenzo Victoria	113. Phelipe de Santiago Basterra
35. Grabien Fernando Ordiales	74. Macia Juan Magnet	114. Phelipe Ramón Cantillon
36. Jacobo María de Bergara	75. Maniel Gimenez	115. Ramón José del Moral
37. Jacobo Smith	76. Manuel Anselmo de Corcuera	116. Simón de Agreda
38. Joaquin de Cendoya	77. Manuel Antonio Gutiérrez de la Huerta	117. Vizente Vidiella
39. José de las Plazas	78. Manuel de Encima	118. Ysidro de la Torre
79. Manuel de Memige		
Comerciantes de la flota que fungieron como Diputados	Comerciantes que llegaron de Puerto Rico y que no están incluidos en las Juntas generales de comercio**	
119. José de Echea	124. Alonso de Villamil	128. Juan Miguel de Echandia
120. Felipe de la Masa Alvarado	125. Fernando Menacho	129. Juan Morguerza
121. Fernando Reyna Morales	126. Francisco Saldomando	130. Pablo de Arze
122. Joaquín Vergara	127. Juan Martínez	131. Rafael Salazar
123. Lope Marquez de la Plata		

*Los nombres de los flotistas fueron obtenidos de las certificaciones de las juntas generales de comercio celebradas en Jalapa, algunos de los cuales fueron convocados a las dos juntas:

Junta celebrada el 30 de marzo de 1773: 75 flotistas convocados. AGN, Correspondencia de virreyes 1a serie, vol. 37 fs. 65 y 66

Junta celebrada el 18 de abril de 1773: 119 flotistas convocados. AGN, Correspondencia de virreyes 1a serie, vol. 37 fs. 70 y 70 anverso

** Debido al naufragio éstos llegaron en *El Galgo* el 16 de agosto de 1772 procedentes de Puerto Rico. AGN, Marina, vol. 20, f. 114

¹ Los flotistas en negritas son aquellos con los que Francisco Ignacio de Yraeta tuvo contacto, además de otros que no se encuentran en esta lista.

Nueva España en 1772

Al otro lado del Atlántico, en Nueva España gobernaba el virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa, que había iniciado su gobierno en septiembre de 1771. A casi un año de haber llegado al poder, Bucareli emprendería la organización para la llegada de la flota y su feria en Jalapa. Para él el impulso al comercio, tanto interior como exterior, fue importante. En sus dos primeros años de gobierno subsanó la gran deuda con la que encontró a la Real Hacienda, sin pedir préstamos al Consulado de México como era costumbre, reduciendo los gastos de la administración gubernamental e incrementando la recaudación de impuestos con “providencias suaves”. De esa manera, dejó el dinero del comercio en plena libertad, fomentado así las negociaciones tanto al interior del virreinato como al exterior y consideró al Consulado como una segunda fuente de ingresos en casos extraordinarios.¹⁸ Asimismo, incrementó la labor de la Casa de moneda, gracias al aumento de la producción de plata registrada por aquellos años, y continuó con los proyectos de fortificación del Castillo de San Juan de Ulúa entre 1772 y 1773. En la ciudad de México reconstruyó algunos edificios públicos, como los que albergaban la Casa de moneda, la aduana y la Acordada, y abrió el hospicio para pobres.¹⁹ Bucareli fue un virrey activo, conservador y de carácter autoritario²⁰ que, según él mismo, se acomodaba a la vida que le pidiera la situación.²¹ Su buen gobierno en la Habana, antes de convertirse en virrey de Nueva España, y su desempeño durante seis meses en este virreinato, fueron reconocidos por la Corona, y en marzo de 1772, debido al “esmero y acierto con que Vuestra Excelencia sirve ese virreinato y atendiendo al notorio desinterés con que ha procedido Vuestra Excelencia en su gobierno de la Habana, que confía acreditará igualmente en su actual empleo, se ha dignado Su Majestad conceder a Vuestra

¹⁸ María Lourdes Díaz-Trechuelo Spinola, “Antonio María Bucareli” en José Antonio Calderón Quijano, *Los virreyes de la Nueva España en el reinado de Carlos III*, Tomo 1, Sevilla Escuela gráfica salesiana, 1967, p. 491.

¹⁹ Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, 1995, p.490.

²⁰ Díaz-Trechuelo Spinola, “Antonio María Bucareli”..., 1967, p. 498 y 499.

²¹ Carta de Bucareli a Antonio de Ulloa, México 5 de marzo de 1777, en Solano *Antonio de Ulloa y la Nueva España... 1987*, p. 227.

Excelencia veinte mil pesos de gratificación al año por el tiempo que ejerza esos empleos”,²² además de su sueldo de sesenta mil pesos anuales.

Con tal compromiso y motivación, en abril de 1772 Bucareli recibió una real orden para iniciar la organización y el buen funcionamiento de las negociaciones en la feria. Dicha orden, fechada el 12 de enero del mismo año, disponía la publicación de una Real pragmática de 1770, la cual prohibía la entrada y el uso en dominios españoles de los tejidos de algodón o con mezcla de él de fábrica extranjera, con motivo de la llegada de la próxima flota.²³ Esta disposición estaba encaminada a la protección de la industria peninsular, pues las fábricas textiles españolas empezaban a resurgir después de un largo letargo; y a partir de 1762 empezaron a exportar más constantemente a Nueva España, Perú y Cuba.²⁴ A esto habría que añadir la alta tendencia que tenían los novohispanos a consumir telas asiáticas sobre las europeas.²⁵

Un mes más tarde, en carta de 23 de mayo de 1772, el virrey recibió las reales cédulas de 24 de abril de ese año señalando las reglas para el despacho y regreso de la flota, así como el tiempo de apertura de la feria, su duración y reglas a seguir durante y después de su celebración.²⁶ Apenas fueron conocidas estas medidas por Bucareli, cuando ordenó que se realizaran todas las providencias conducentes a la habilitación de caminos, a la pronta descarga de efectos de los barcos, a la rápida conducción a Jalapa, a la abundante provisión de víveres y a la habilitación de todo lo necesario para la subsistencia de los concurrentes a la feria; de tal manera que los comerciantes no padecieran extorsiones en la paga de fletes y alquileres de casa.²⁷ Asimismo, ordenó al Ministerio de Veracruz y al Tribunal del Consulado prohibieran la entrada de la mercancía consignada a extranjeros que viniera en la flota,²⁸ pues como la participación de

²² Carta de Julián de Arriaga a Bucareli, El Pardo 14 de marzo de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 80, f. 74.

²³ La pragmática se publicó hasta el 25 de junio de 1772. Publicación de la pragmática sanción que prohíbe la introducción y comercio de tejidos de algodón o con mezcla de él de dominios extranjeros, AGN, Bandos vol. 8 f. 122.

²⁴ Solano, *Antonio de Ulloa y la Nueva España...* 1987, p. 179.

²⁵ Walker, *Política español...*, 1979, p. 138.

²⁶ Carta de Bucareli a Pedro García Mayoral., México 27 de agosto e1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 6, f. 68 anverso.

²⁷ Bando de 18 de agosto de 1772, AGN, Bandos, vol. 8, f. 123.

²⁸ En marzo y mayo de 1772, Bucareli recibió la orden, por real despacho, de no aceptar ninguna partida a consignación de extranjeros. Carta de Bucareli a Domingo Díaz de Arce., México 27 de agosto e1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 6, f. 71.

extranjeros en el comercio colonial no se limitaba a la península y su presencia se extendía hasta Nueva España, había que frenar su participación directa en el comercio colonial.²⁹ Por otro lado, el virrey se había dado a la tarea de exterminar las fábricas de chinguirito, bebida alcohólica de caña de azúcar, en la ciudad y sus alrededores, logrando dismantelar 37 fábricas en sólo cinco pueblos aledaños,³⁰ con la idea de limpiar el mercado novohispano y así recibir el aguardiente y vinos españoles transportados en la flota; pues el chinguirito, cuya elaboración estaba prohibida, competía directamente con los licores peninsulares.

Según la Corona, estas dos medidas, la de prohibir la entrada de algodones y linos de fabricación extranjera a los reinos del imperio español y la prohibición de elaborar ciertas bebidas alcohólicas, como el chinguirito, habían sido emitidas debido a que la existencia de estos productos en el mercado novohispano provocaban las bajas ventas de textiles, vinos y aguardientes españoles.

Ya en Veracruz, los funcionarios novohispanos estaban listos para la llegada de la flota. Juan Fernando de Palacio era el gobernador de Veracruz, Pedro Ildfonso Trujillo fungía como tesorero interino de la caja de la Real Hacienda, Pedro Antonio de Cosío, era el Administrador de la Real Hacienda en Veracruz, y Manuel de Varela sería el receptor de alcabalas en Jalapa. El único problema aparente al que se enfrentaban las autoridades era el corto número de recuas disponibles para la conducción de efectos a Jalapa, pues en 1772 toda Nueva España había sufrido de escasez de agua debido a la falta de lluvias, lo que había provocado una gran mortandad de ganado, y por lo tanto un incremento en el costo del transporte de carga.³¹ Uno de los grandes almaceneros de México, muy allegado al virrey Bucareli, Francisco Ignacio de Yraeta,³² se quejaba con algunos comerciantes del interior de las secas que había padecido el virreinato y los problemas de transporte y su encarecimiento, por no haber partos entre los

²⁹ El papel de los extranjeros en la Carrera de Indias y en la economía interna de Nueva España puede verse en Israel, *Razas, clases sociales...* 1997, pgs. 116-136.

³⁰ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 26 de julio de 1772. AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 28, f. 1.

³¹ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 27 de octubre de 1772. AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31, f. 1.

³² Ma. Cristina Torales (coord.), *La Compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797). Cinco Ensayos*. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1985, vol. 1. p. 55

animales de carga.³³ Las lluvias empezaron en los primeros días de julio, y para agosto serían un impedimento para conducir con rapidez las mercancías a Jalapa.

Yraeta esperaba con cierto interés la llegada de la flota, pues dos años antes, en mayo de 1770, había escrito al más importante de sus agentes comerciales en Cádiz, Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, una carta en la que le indicaba que el siguiente mes le enviaría la memoria con la lista de los artículos que debía comprar para enviárselos en la próxima flota. Pero teniendo como base la memoria de la flota anterior y las instrucciones en dicha carta, le pedía que se adelantara y empezara a encargarse directamente en las fábricas de Madrid y de Sevilla la fabricación de algunos textiles, los cuales componían el grueso del pedido. Haciendo hincapié en que se dejaran secar bien las telas antes de doblarlas o enrollarlas, pues de lo contrario podían marcarse o picarse, cuestión que le había costado algunos pesos en la flota pasada.

Cuadro 6. Productos encargados por Francisco Ignacio de Yraeta a Francisco de la Guardia en mayo de 1770 *

30 piezas de paños surtidos
12 tercios de paños ingleses de a 5 piezas
Tafetanes dobles o capicholas
2 cajones sin ninguna grana
2 cajones de lustrinas de Valencia de hermoso floreaje
12 tercios de Bretañas legítimas angostas de 30 a 140 piezas cada uno, de las que costaron de 20 a 22 reales la flota pasada
12 tercios de Bretañas contrahechas, angostas, buenas de precio y calidad con las mismas piezas cada tercio
18 tercios de platillas de 25 piezas cada uno. 12 tercios corrientes buenos, y los otros 6 superfinos, los más selectos que se puedan tejer
Seda de Cabria, terciados de pelo y de trama
300 mazos de listón de números bajos para tres cajones
Mediería de Génova para mujer de peso regular, buenas, el color cereza subido, claro, limpio, alegre, porque sin duda pedirá otros tres cajones
2 cajones de medias de las del peso regular y una o dos y media piezas
Alguna listonería y mediería de Capullo y seda para mancebos
Buratos, bramantes, bretañas superfinas, sombreros flancos y listón de granada
En lugar de los buratos, 2 tercios de quinetes negros buenos con algunas piezas azules y encarnados
Medias de seda de Francia, mil pares más o menos, puzón, y un carmesí por mitad.
Cinta de reata de colores listados, de preferencia del no. 75 primero y después del no. 45
25 tercios de paños de [?]

* Carta de Yraeta Francisco de la Guardia, México 26 de mayo de 1770. UIA, Francisco Ignacio de Yraeta, vol 2.1.1., fs. 35 anverso -38 anverso.

³³ Cartas de Yraeta a Juan Martínez Silanes, comerciante viandante, y a Manuel de Ibarrola, México 17 de junio de 1772. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 120- 120 anverso.

Hasta el momento de enviar esta carta, Yraeta tenía pensado invertir más dinero que en la flota de 1768-69, pero un mes más tarde, cuando las ventas en México no eran muy buenas, dudó en enviar su pedido a Cádiz, pues posiblemente tendría mercancía para muchos años más.³⁴ Sin embargo, Yraeta enviaría éste y otro pedido. El valor de la mercancía del primer pedido, cuyo contenido está en el cuadro anterior, ascendía a 60 ó 70,000 pesos; importe que fue calculado a partir de los precios de la flota anterior, pero al incrementarse éstos en la península, ascendería a 100,000 pesos aproximadamente. El dinero para la compra de las mercaderías, sería enviado en el primer despacho que saliera en julio de 1770, de tal manera que Yraeta trataría de tener todo en efectivo, pues al estar muy cara la grana no podía enviarle ninguna carga de ésta para su venta en España. Sólo pretendía enviar el efectivo y poco más de 60 pesos que ya tenía invertidos en grana de Oaxaca. En caso de no acopiar el dinero necesario, Yraeta tomaría el restante a riesgo de mar o a premio de tierra.³⁵ El segundo pedido que éste hizo al Marqués de los Castillejos, no fue localizado; se sabe que sí lo envió porque el mismo Yraeta lo menciona en su correspondencia.

En el mes de mayo de 1772, cuando apenas la flota salía de Cádiz, Francisco de Yraeta recibió los documentos relativos a los efectos que se embarcaron en la flota por su cuenta y riesgo. Y tan sólo dos meses mas tarde, escribía a Manuel Velasco, un comerciante del interior, que esperaba la llegada de una “flota muy interesada” pues le habían escrito de Cádiz que saldría en los primeros días de junio compuesta de 16 navíos importando alrededor de 30 millones de pesos.³⁶ Lo que parece ser el mayor interés de Yraeta en la mercancía que le llegaría es la lencería y algunos textiles, pues la lencería estaba escasa y cara, mientras que algunas telas como el ruan contrahecho, el abramantado y las bretañas de todas clases no se encontraban por ningún lado en todo el virreinato.³⁷

³⁴ Carta de Yraeta Francisco de la Guardia, México 28 de junio de 1770. UIA, Yraeta, vol 2.1.1., fs. 43 anverso.

³⁵ Idem.

³⁶ Carta de Yraeta a Manuel de Velasco, comerciante del Real del Oro, México 22 de julio de 1772. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 122 anverso-123.

³⁷ Idem.

En la misma ciudad de México, mientras tanto, el Tribunal del Consulado de México nombraba a Joaquín Dongo, Pedro Ayzinena y Francisco Antonio Marín del Valle como diputados representantes del comercio novohispano en la feria, los cuales debían residir en Jalapa hasta la conclusión de ésta, fungiendo uno de ellos, además, como comisario de guías³⁸, cargo que generalmente no ocupaban los diputados pero que en esta ocasión Bucareli había optado por otorgarles.

En el pueblo de Jalapa, muchos flotistas que se encontraban rezagados de las flotas de 1760, 1765 y 1768,³⁹ abrieron pequeñas tiendas, con motivo de la llegada de Córdova, para vender al menudeo, así como Francisco Ignacio de Yraeta, que tenía pensado ayudarle a Mathías de Mendiburu, comerciante de México, a abrir una tienda mestiza después de la llegada de la flota. Así apoyaría a su amigo y vendería añiles y algunas otras cosas de su casa comercial.⁴⁰

³⁸ El comisario de guías, como su nombre lo indica, elaboraba las guías para poder sacar la mercancía de Jalapa, las cuales eran refrendadas por las diputaciones.

³⁹ AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 60, f. 177. Representación del Consulado de México al virrey Antonio María de Bucareli sobre la realización de las ferias y las flotas en la ciudad de México. Se exponen las diversas circunstancias que han afectado el sistema de flotas desde su establecimiento en Nueva España. México 20 de julio de 1774, en Carmen Yuste, *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, 1991, p. 221.

⁴⁰ Carta de Yraeta a José Fernández Gil, México 5 de agosto de 1772. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 124.

Viaje de la flota a Veracruz

La flota de Córdova salió el 29 de mayo de 1772 de Cádiz, hizo escala en las Islas Canarias, y de ahí retomó el viaje hasta Puerto Rico, en donde recalaría para abastecerse de agua y víveres. (véase la ruta que seguían las flotas en la figura 1).

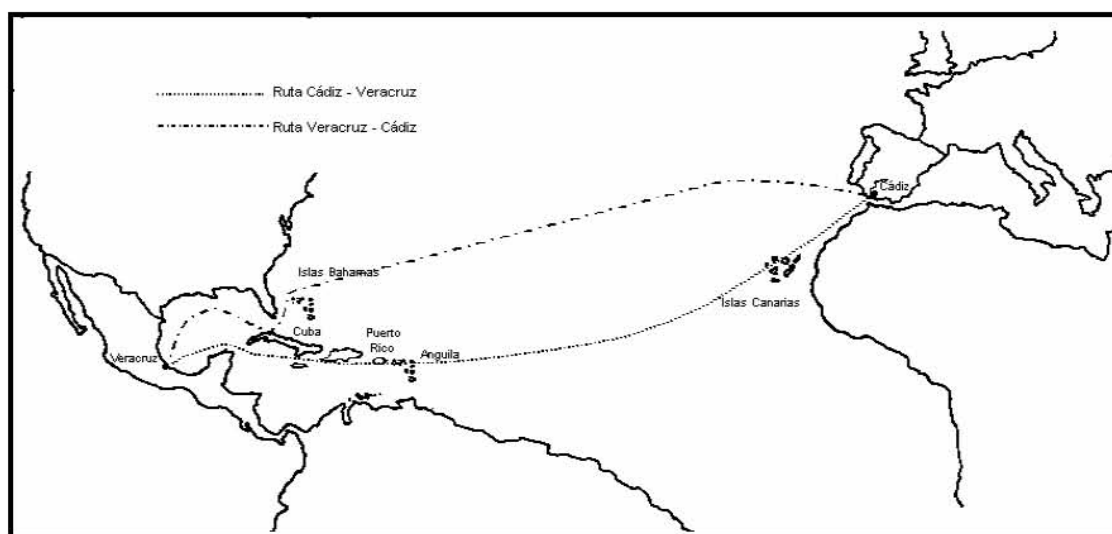


Figura 1 . Ruta que seguían las flotas a Nueva España y de regreso a Cádiz

Basado en el mapa de Las rutas de los Galeones, de la Flota y de la Armada del Sur, en Geoffrey J. Walker, *Política española y comercio colonial 100-1789*. España, Ariel, 1979, p. 30.

Una de las primeras islas que se avistaban al llegar a América era la pequeña isla inglesa de la Anguila,⁴¹ en donde, poco antes de llegar a hacer la aguada a Puerto Rico la madrugada del 8 de julio a la una y media de la mañana, dos barcos de la flota, el *Buen Consejo*, alias “*San Fermín*”, de Juan Agustín Ustáriz, y el *Jesús María y José*, conocido más por sus alias de “*Prusiano*” o “*Concordia*”, propiedad de la Compañía Ustáriz, empezaron a hundirse. Inmediatamente los pasajeros fueron auxiliados y se inició el salvamento de la mayor cantidad

⁴¹ Las islas de la Anguila, San Martín, Barbuda, Antigua, Deseada o María Galante, conocidas como Antillas Menores, eran las primeras islas que se avistaban en la ruta que seguían las embarcaciones que llegaban a Centroamérica y a Nueva España, pues la otra derrota española conducía hacia América del sur: Carta de Antonio de Ulloa a Bucareli al bordo de *El España*, a la vela, en el puerto de Veracruz el 25 de julio de 1776, En Solano Antonio *de Ulloa y la Nueva España*, 1987, p. 125 y nota al pie p. 126.

posible de mercancías. En los documentos consultados no hay ningún rastro que indique la razón del hundimiento; pero puede atribuirse a que posiblemente se haya adelantado el inicio de la temporada de los fuertes huracanes en la zona de Puerto Rico, que según Veitia Linaje, es en los meses de agosto y septiembre.⁴²

Los dos diputados del comercio de España que viajaban en el *Buen Consejo*, Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado, se quedaron en la isla para atender lo relativo al desastre, mientras el resto de las embarcaciones continuó su viaje a Veracruz.

Los diputados solicitaron al gobernador de la Anguila víveres y embarcaciones para trasladar a Puerto Rico a los misioneros y demás pasajeros que no podían prestar ayuda en las tareas de salvamento. El gobernador aceptó prestar la ayuda necesaria, aunque posteriormente sólo se comprometió a ayudar a cambio de que se le diera un tercio de la mercancía que se recuperara. Los diputados no aceptaron, y lo único que obtuvieron fueron los permisos para que las embarcaciones fondeadas en la isla, que estuvieran dispuestas a hacer tratos con los diputados, pudieran transportar los efectos a colonias españolas. No se sabe cuántos navíos se emplearon en el salvamento, su nacionalidad ni qué hacían en la isla. Según el comercio de España, con este acontecimiento se perdía la cuarta parte del total de la carga de la flota, incluyendo seis o siete millones de pesos invertidos en las mejores lencerías españolas por estar escasas en el virreinato.⁴³ Éstos eran dos de los barcos de mayor arqueo, el *Buen Consejo* de 861 7/8 toneladas y el *Prusiano* de 673 1/2, los cuales transportaban papel, canela, crudos, tercios y cajones. De estos últimos se desconoce el contenido, pues en los documentos aparecen sólo con el nombre genérico de “tercios, tercios y cajones arpillados, cajones toscos”. (la carga detallada de los dos barcos puede consultarse en el cuadro 1 del anexo)

Para sufragar los gastos del salvamento, el transporte de pasajeros y la conducción de la mercancía recuperada a Veracruz, la Real Hacienda de Nueva España remitió a nombre del

⁴² Veitia Linaje, *Norte de la contratación...* [1671], 1945, p.644.

⁴³ Carta de los diputados Fernando Reyna y Felipe de la Masa a Bucareli, AGN, Marina, vol. 20, f. 236.

comercio de España 43,320 pesos 6 reales a Puerto Rico⁴⁴ Esta suma sería restituida a la Real Hacienda cuando la diputación reuniera el importe total, pues cada comerciante pagaría por la mercancía que viniera a su nombre y que fuera rescatada, mientras que el comercio en general satisfaría el resto de los gastos. A mucha de la mercancía recuperada se le borraron las marcas y los números, por lo que no se supo a quien pertenecía. En consecuencia, dicha mercancía sería vendida en subasta pública por los diputados de flota.

25 días después del naufragio, el 2 de agosto, los dos navíos se desbarataron completamente perdiendo el resto de la carga que aún permanecía en ellos.⁴⁵

Los pasajeros de los navíos naufragados llegaron a Veracruz cuatro días después de haber arribado la flota, en el bergantín *El Galgo* procedente de Puerto Rico, (ver cuadro 2 del anexo) mientras que los religiosos que venían en el *Buen Consejo* fueron trasladados de la Anguila a Puerto Rico, de ahí a la Habana y posteriormente a Veracruz. Ellos llegaron el 25 de octubre en el navío *San Joaquín y Santa Rita* a cargo del capitán Francisco Ortíz de Zapata. La manutención y el pasaje de los misioneros corrió a cargo del capitán, servicio por el cual recibió una licencia por el intendente de la Habana para vender en Nueva España los efectos que traía en su paquebote sin pagar impuesto alguno, que incluían 200 quintales de fierro viejo a granel por cuenta del rey, miel de purga, cera y tabaco en polvo de particulares y una gran cantidad de ranchos, en los que se incluían barriles de vino y aguardiente. (la carga detallada de este paquebote puede verse en cuadro 3 del anexo). Las autoridades del puerto estaban indecisas en permitir el desembarco de la mercancía que traía el capitán. Por un lado las leyes acerca del libre comercio de las Islas de Barlovento de 1765 prohibían el comercio entre éstas y Nueva España. Y por el otro no se sabía si los efectos entrarían a Veracruz libres del pago de alcabala, pues el permiso concedido por el intendente del ejército y la Real Hacienda de la Habana, Miguel de Altamira, especificaba la exención de impuestos sólo en el puerto cubano. Pero al ver amenazados sus intereses, los comerciantes de la flota pidieron al gobernador de Veracruz y a los ministros de la Real Hacienda

⁴⁴ AGN, Marina, vol. 20, f. 182.

⁴⁵ Carta de Bucareli a Arriaga, México 27 de octubre e 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31, f.9 anverso.

se impidiera la introducción de los efectos, específicamente, de los barriles de vino y aguardiente y que fueran embarcados de regreso a Cuba, pues argumentaban, que el aguardiente conducido por Zapata era de la clase del chinguirito, cuya venta estaba prohibida en estos reinos, y que en caso de permitirse su enajenación, los barriles venidos en flota quedarían en gran desventaja frente a los de la Habana, ya que en aquel puerto, dada la concurrencia de embarcaciones involucradas en el libre comercio, el barril de aguardiente se conseguía en cinco o seis pesos y era vendido en cuarenta en Nueva España. Mientras que en Cádiz, los flotistas lo compraban a treinta y dos pesos, que sumándole el flete hasta Veracruz de diez o catorce pesos, quedaba con un precio de venta de sesenta.⁴⁶

Finalmente el virrey autorizó la introducción de la barrilería de aguardiente y demás géneros, siempre y cuando pagaran los respectivos derechos de alcabala a su entrada en Veracruz, en reconocimiento al servicio de Zapata, quien ahorró al erario los gastos respectivos a la manutención y los pasajes de los misioneros. Asimismo envió un documento al intendente de la Habana en el que le especificaba que se abstuviera de otorgar cualquier tipo de licencia para transportar y vender mercancía a Nueva España, advirtiendo que en caso de reincidencia la mercancía sería decomisada.

De los dos navíos naufragados se rescataron 3,315 piezas, de las cuales 1,609 venían en el *Buen Consejo* y 1,706 en el *Prusiano*, del que también se recuperaron 20 resmas de papel. No se sabe exactamente qué tipo de productos fueron rescatados, pues sólo se contabilizaron con el genérico de piezas en cajones, sacos y envoltorios. Dicha mercancía fue enviada en dos viajes hasta Veracruz. El primero se hizo en un bergantín inglés llamado *El Príncipe de Gales*, el cual zarpó el 17 de agosto de la Anguila,⁴⁷ llegando al puerto el 8 de octubre, y el otro en el navío *San*

⁴⁶ Carta de José de Ehea a Bucareli, México 3 de noviembre de 1772. AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 32, f.115 anv..

⁴⁷ El detalle de los contratos con el navío inglés se pueden consultar en contrata de Ricardo Water con la diputación española, Anguila 30 de julio de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 32, f. 70 anverso. Contrata de Ricardo Water con Alberto Pablo Catoira, maestre del navío Buen Consejo y los diputados del comercio de España, Fernando Reyna y Phelipe de la Maza Alvarado, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 32, f. 69. Y Contrata de Ricardo Water con Juan Baptista Echeverría, maestre del navío la Concordia y los diputados del comercio de España, Fernando Reyna y Phelipe de la Maza Alvarado, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 32, f. 69 anverso.

Fernando y San Felipe, al parecer español, el cual arribó hasta el 4 de diciembre de 1772, procedente de Puerto Rico.

El príncipe de Gales transportó a la tripulación de los dos navíos, y casi 850 piezas, las cuales fueron descargadas en Veracruz los días 10, 11 y 12 de octubre. (véanse cuadros 4, 5 y 6 del anexo). Bucareli mandó que la descarga se hiciera lo más rápido posible, prohibiendo a cualquier extranjero bajar a tierra o reconocer la plaza o el castillo de San Juan de Ulúa. Para evitar futuras quejas, ordenó que se hiciera una certificación en la que el capitán del navío, Ricardo Water, firmara de conformidad haber recibido el importe exacto que se le adeudaba por los fletes,⁴⁸ así como por habérsele dado un buen trato en el puerto. Toda esta mercancía, se entregó los días 10 y 12 de octubre a 85 personas en el mismo puerto de Veracruz (véase cuadro 7 del anexo). Como gesto de cortesía, y para evitar que Ricardo Water permaneciera más tiempo en el puerto, Pedro Antonio de Cosío, administrador de la Real Hacienda en Veracruz, pidió al capitán inglés una lista de los víveres necesarios para su viaje, los cuales le fueron entregados a la brevedad siendo pagados por la Real Hacienda. El día 15 de octubre, después de haber permanecido casi siete días en Veracruz, y firmar el documento en donde aceptaba de conformidad el pago de flete y el buen trato dado por los oficiales reales del puerto, Ricardo Water salió rumbo al puerto de Virginia, ubicado en las trece colonias inglesas.

La fragata *San Fernando y San Felipe* fue la segunda embarcación que transportó el resto de los efectos recuperados del naufragio. Procedente de Puerto Rico transportó a los dos diputados Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado, y al maestre del *Prusiano* Juan Baptista Echeverría, así como 2,519 piezas que en su mayoría estaban averiadas. (la carga detallada puede verse en el cuadro 8 del anexo).

⁴⁸ El costo del flete ascendió a 3,334 pesos 4 reales, de los cuales se pagaron en Veracruz 2,926 pesos $5\frac{3}{4}$ de real por habérsele adelantado en la Anguila 407 pesos 4 reales para pertrechos y suministros. Asimismo se pagaron 172 pesos por el uso de la cámara de pasaje por las 21 personas que viajaron en ella, más una gratificación que solicitó Ricardo Water a Alberto Pablo Catoira, maestre del *Buen Consejo*.

De acuerdo a lo reportado por el comercio de España, con el naufragio se perdió cerca de la cuarta parte del total de la carga de la flota.⁴⁹ Si bien, éstos eran dos de los barcos con mayor arqueo, el *Buen Consejo* de casi 862 toneladas y el *Prusiano* de 673 $\frac{1}{2}$, no se tiene la certeza de que hayan venido empleando toda su capacidad. Suponiendo que así haya sido, de las 7,674 $\frac{3}{4}$ toneladas que traía la flota, los dos navíos transportaban 1,535 $\frac{1}{2}$, equivalentes al 20% del arqueo, mientras que los 12 barcos mercantes restantes condujeron el 80% restante. Esto nos da una idea de la fuerza que los hermanos Ustáriz tenían en el comercio español, pues eran propietarios de los dos navíos.

⁴⁹ Representación de José de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772, f.s 95 y 101 anverso en Testimonio de el expediente formado sobre varios puntos de el bando de diez y ocho de agosto último promovido por el Diputado principal de la flota, Don Josef de Echea, AGN, Correspondencia de virreyes 1ª serie, vol 31 f.s 87-120.

III. La flota en Veracruz

Arribo de la flota al puerto de Veracruz

Después del naufragio de dos de los navíos de la flota en la Anguila, los 14 barcos restantes continuaron su viaje rumbo a Veracruz. 13 de ellos arribaron al puerto el 12 de agosto de 1772 y el último, el navío *Nuestra Señora de los Dolores* alias "*El Dichoso*", llegó hasta el día 15. Días después Bucareli señalaba que de los 16 navíos que salieron de Cádiz el 29 de mayo, sólo habían atracado 13 por haberse quedado 3 en las Islas Canarias.¹ Seguramente en el momento de hacer esta afirmación, Bucareli consideró únicamente a los trece que entraron el 12 de agosto y no tenía noticias ni del naufragio de los dos navíos en la Anguila ni de la llegada del *Dichoso* tres días después de haber entrado en el puerto el grueso de la flota. Sin embargo este dato no es del todo falso, pues aunque los navíos no se quedaron en Canarias, se sabe que por lo menos el *Buen Consejo* se separó del convoy al día siguiente de la vista de dichas islas,² sin conocer el lugar en donde se volvió a reunir con el convoy. De igual manera, para el 19 de agosto, Francisco Ignacio de Yraeta pensaba que los otros tres navíos entrarían a Veracruz de un momento a otro, por lo que le pidió a Manuel Velasco se esforzara en conseguirle el dinero, que posiblemente éste le debía, pues lo necesitaría para emplearlo en la feria.³

Las embarcaciones llegaron al puerto de Veracruz, pero no todas pudieron entrar directamente hasta el castillo de San Juan de Ulúa. Algunas fondearon en el estrecho canal de poca profundidad que se encontraba en la parte sur del Castillo y tuvieron que ser remolcadas hasta los muros externos de la fortaleza. La flota quedó bien amarrada y asegurada en las argollas del Castillo hasta el 20 de agosto, ocho días después de haber llegado el grueso de la flota.

¹ Bando 18 de agosto de 1772. AGN, Bandos vol. 8 f. 123.

² Carta de José de Echea a Bucareli, 12 de agosto de 1772, a bordo de la capitana, Santiago la América al ancla en San Juan de Ulúa. AGN, Marina, vol. 20, f. 116.

³ Carta de Yraeta a Manuel de Velasco, comerciante del Real del Oro, México 22 de julio de 1772. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 124-126.

La flota de Luis de Córdova fue una de las expediciones que mayor carga transportó a Nueva España, pues con sus 7,674.75 toneladas superaba en mucho a la anterior flota de 1768, cuyo arqueo había sido de 5,588 toneladas; incluso, Bucareli consideraba que en el reino no habría suficientes caudales para levantar la “excesiva carga” de la expedición.⁴

Cuadro 7. Cómputo prudencial del valor de la carga de la flota que llegó a Veracruz rebajada la carga de los navíos perdidos sin incluir ranchos ni generalas¹

Productos	Precio unitario Pesos	Importe total
693,825 palmos de tercios y cajones arpillados	25	17,345,625
38,686 palmos de cajones toscos sujeta a medida	10	386,860
433,706 resmas de papel	14.50	786,092
141,761 libras de canela	4	567,044
40818 1/2 arrobas de cera	18	734,733
46,096 medias piezas de crudos y bramantes	10	460,960
1,262 medias piezas de listados	8	10,096
2,541 piezas de crehuelas	14	35,574
3,369 arrobas de pimienta	11	37,059
10 cajones de azafrán		7,000
253 quintales de hilo acarreto	26	6,578
368 cajones de libros y medicinas	100	36,800
24,095 quintales de fierro en barras	5.50	132,522
27 1/2 quintales de fierro labrado	12	330
717 quintales de clavazón	15	10,755
5,232 quintales de acero	10	52,320
89 quintales de alambre	50	4,450
233 barriles regulares de hoja de lata	20	4,660
4,284 barriles de aguardiente	32	140,288
1,861 barriles de vino	9	16,749
2043 1/2 arrobas de aceite	3.50	7,152
587 millares de plumas	20	11,740
57 quintales de compuestos para pinturas	50	2,850
650 millares de piedras de chispas	2	1,300
VALOR TOTAL		20,799,537

* Si realizáramos directamente la multiplicación del número de piezas por su precio darían por resultado otras cantidades.

En el caso de las resmas de papel la diferencia es de 5,502,645 pesos. Posiblemente se deba a que se descontaron las resmas de papel de la Real Hacienda, pues en lugar de ser los 786,092 la multiplicación directa da 6,288,737 pesos. El valor del aguardiente registra 3,200 pesos de más, pues la multiplicación directa nos da 137,088 pesos cuando el documento indica 140,288. Sumando estas dos cantidades el total del valor de la flota se incrementaría casi cinco millones y medio, quedando en 26,298,983 pesos.

¹ AGN, Marina, vol. 13, f.112. Datos proporcionados por la diputación española a su llegada a Veracruz.

⁴ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 27 de agosto de 1772, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 6, f. 68 anverso.

Según los datos del comercio de España, la carga de la flota, descontando lo que se había perdido en el naufragio, ascendía a 20,799,537 pesos.⁵ (véase el cuadro 7). De este total, se debían restar los 678,358 pesos a los que ascendía el importe de los efectos que llegaron a nombre de los comerciantes novohispanos, 200,000 pesos por lo que se consideró iba a salir a Orizaba, y 600,000 pesos más por las ventas que se calcularon que se harían en Veracruz, a pesar de estar prohibidas en tiempo de flota en la *Instrucción Provisional* de 1767. De tal manera sólo se conducirían a Jalapa mercancías con un valor de 19,321,179 pesos, pertenecientes a los flotistas.

Cuadro 8 . Resumen de los valores de la carga de la flota

Valor de la carga de los navíos que llegaron a Veracruz	20,799,537
(menos)	
Valor de los efectos que vinieron a nombre de los vecinos del reino	678,358
Extracciones para Orizaba de caldos, libros y otros	200,000
Ventas calculadas en Veracruz	600,000
	1,478,358
Valor de la carga que debe conducirse a Jalapa por cuenta del comercio de España	19,321,179

Según el mismo comercio de España, no todo ese dinero venía a cuenta de los encomenderos, pues lo que llegó por cuenta y riesgo de los comerciantes novohispanos, excedía en mucho a los dos millones que tenía registrados el Real Tribunal de Cádiz bajo este rubro, aunque más de un millón se había perdido en el naufragio de los navíos *Buen Consejo* y *Prusiano*, quedando sólo 678,358 pesos. Sin embargo, los comerciantes peninsulares insistieron en que si realmente se descontaran los más de dos millones que estaban incluidos en la carga que llegó a Veracruz, lo que en realidad debiera transportarse a Jalapa por cuenta de los flotistas ascendería a poco más de 16,000,000 de pesos.⁶

Con estas cifras reportadas por el mismo comercio de España, se iniciaría una larga discusión por el valor de la mercancía que había llegado por cuenta y riesgo de los novohispanos

⁵ AGN, Marina, vol. 13, f. 75.

o a su consignación, pues la diputación peninsular reportaría distintas cifras. En este primer reporte señalaban que eran mucho más de los 678,358 pesos los que venían a su nombre, posteriormente el diputado José de Echea indicaría que en la flota venían más de cuatro millones,⁷ y tan sólo unos días después, afirmarí­a que eran de tres millones y medio a cuatro sabiendo que un solo vecino de la capital había transportado 800,000 pesos, de tal manera que casi la quinta parte de la flota venía a nombre de novohispanos.⁸

Esta situación no estaba muy lejos de la realidad, pues la mercancía de Francisco Ignacio de Yraeta, cuyos pedidos ya se han mencionado, no fue registrada a su nombre, cuestión, que de acuerdo a sus cartas, le molestó bastante al mismo almacenero. En una carta que le escribió el 26 de agosto a Francisco de la Guardia le pedía que le aclarara la situación, pues quería saber “que misterio ha sido el de haber registrado vuestra merced dichos efectos en su cabeza de su cuenta y riesgo y consignado a flotistas como si mi caudal fuera robado o mal habido o como si hubiera prohibición para que a los vecinos de este Reino nos venga directamente consignado a nosotros mismos de vuestra cuenta y riesgo, registrado en nuestra cabeza”.⁹ No conocemos la respuesta del Marqués de los Castillejos, sin embargo podría pensarse que quiso hacer un negocio directo con los mismos flotistas a quienes consignó la mercancía: Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, y así ponerlos en contacto con uno de los grandes comerciantes de México, quien podría apoyarlos en Nueva España y, tal vez, comprarles los rezagos que les quedaran al finalizar la feria. Estos dos flotistas eran sobrinos de Diego de la Piedra, comerciante de Cádiz que también les había consignado su carga y era conocido de Yraeta.

Estando ya asegurada la flota, el virrey publicó en bando de 18 de agosto las reglas para la descarga, conducción de efectos a Jalapa y celebración de la feria.¹⁰ (la transcripción del bando puede consultarse en el apéndice documental). En este bando, Bucareli reiteraba las medidas

⁶ AGN, Marina, vol. 13 f. 76.

⁷ Representación de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31, f. 99.

⁸ Representación de Echea a Bucareli, México 27 de septiembre de 1772, AGN, Marina, vol. 13 f. 180 anverso.

⁹ Carta de Yraeta a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, México 26 de agosto de 1772, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., f. 67 anverso.

¹⁰ Bando de 24 de abril de 1772, AGN, Bandos, vol. 8, f. 123.

dictadas en las reales cédulas de 24 de abril de 1772, en una de las cuales el rey le otorgaba la facultad para alterar o suspender algunas de estas disposiciones en las partes que considerara inconvenientes. Este tipo de concesiones era común, pues las medidas dictadas desde la península muchas veces no coincidía con la realidad americana.

En el bando, se otorgaba un plazo de dos meses para que los flotistas descargaran su mercancía, la condujeran a Jalapa, y se reunieran con los comerciantes mexicanos en dicho pueblo, al igual que los diputados de ambos comercios. Concluido este plazo se darían seis meses para la celebración de la feria y dos más para el transporte de caudales hasta el puerto y preparar su regreso a España. Cumpliéndose diez meses de la llegada de la flota a Veracruz, ésta tendría que salir rumbo a Cádiz. De igual manera, el bando reiteraba los plazos de seis meses para la venta de rezagos y los doce para la exención de alcabala. Pasados estos doce meses, los flotistas pagarían la alcabala por las ventas que realizaran, ya fuera en Jalapa o en el resto de Nueva España. En caso de querer hacerlas en el interior del virreinato, tendrían que ser exclusivamente a través de encomenderos novohispanos, a menos que los comerciantes de México se unieran para comprar todas sus rezagos.

En cuanto a la conducción de efectos sujetos a feria, el bando expedido por Bucareli, ordenaba que toda la mercancía que saliera de Veracruz fuera exclusivamente a Jalapa con las guías expedidas por los diputados, indicando el número de piezas y sus marcas, y si iban con el marchamo puesto en Veracruz o con el de Cádiz. Al llegar a Jalapa, los flotistas deberían presentar las guías que ampararan su conducción, ante los diputados que estuvieran a la entrada del pueblo para que pudieran cotejar el registro con las mercancías cargadas en las mulas. La mercancía que se extrajera sin la guía correspondiente o se transportara a otro lugar que no fuera Jalapa, sería decomisada así como las recuas que la condujeran. Además el arriero que se prestara para estos tratos ilícitos sería castigado con cuatro años de presidio.

Como en anteriores flotas, en el séptimo apartado del bando de 18 de agosto, Bucareli permitía que la cera, los patíes¹¹ y mantas de Campeche, el cacao, frutas secas, pasas, almendras, avellanas, alcaparras, alcaparrón, aceituna, vino, aguardiente y demás géneros de fácil descomposición, pudieran transportarse directamente a cualquier parte de Nueva España sin pasar por Jalapa, con la condición de ir con las guías acostumbradas y de que se revisaran en los lugares de destino. Sin embargo, esta disposición no se llevaría a la práctica, pues el mismo virrey ordenaría en septiembre de 1772, que la mercancía no sujeta a feria, es decir la de fácil corrupción, debería pasar a Jalapa, de donde partiría a sus destinos con las guías correspondientes.

En cuanto a la apertura de la feria, el bando señalaba que se daría por abierta llegando los flotistas con parte de sus mercancías para venderlas por junto o por menor libremente. Esta disposición alteraba la cédula de abril en la que se ordenaba que los géneros se vendieran sólo en grueso y de primera mano. Para la internación de efectos, Bucareli reiteraba lo dispuesto en la real cédula de 24 de abril: permitiría la salida de Jalapa a los efectos vendidos por los flotistas y a los géneros que constaran ser propiedad de comerciantes novohispanos, cuando se certificara por ambas diputaciones haberse vendido las cuatro quintas partes de la carga total de la flota. Sin embargo, señalaba el decomiso de la mercancía que fuera sacada de Jalapa antes del tiempo que se señalara para la apertura de caminos y de las recuas, así como la pena de cuatro años de presidio para el arriero. Para las personas que denunciaran la internación de efectos antes de la fecha indicada, las autoridades darían una recompensa de la cuarta parte de dichos efectos.

En este mismo documento, Bucareli exhortaba al Real Tribunal del Consulado de México para animar y alentar a sus agremiados a reunir los caudales y frutos suficientes para comprar la mayor cantidad posible de la carga. Asimismo, invitaba a las diputaciones de los dos comercios a proporcionar, exclusivamente, la ayuda necesaria para que las negociaciones entre flotistas y novohispanos se realizaran de la mejor manera, sin tener facultad de intervenir en ellas.

¹¹ Los patíes eran vestidos de algodón que se elaboraban en Campeche.

Cuadro 9. Disposiciones dictadas en el Bando 18 de agosto de 1772

Actividades	Plazos
Descarga y transporte de efectos a Jalapa exentos de alcabala	Dos meses
Destino de la mercancía saliendo de Veracruz	Jalapa todos los efectos feriables con las guías respectivas y marchamo
Pena por sacar la mercancía a otro lado que no sea Jalapa	Decomiso de recuas, mercancías y 4 años de presidio para el conductor
Transporte de mercancías no sujetas a feria	A cualquier parte del reino
Inicio de la feria	Al concluir los dos meses asignados para la descarga y conducción de efectos a Jalapa, unión de diputados, comerciantes y caudales. Llegando los cargadores con parte o el todo de sus mercaderías, vendiendo al junto o por menor
Duración de la feria	Seis meses
Exención del pago de alcabala	12 meses: seis de feria y otros seis para venta de rezagos
Lugar de ventas de rezagos	Jalapa donde exclusivamente residirán los flotistas
Inicio de venta de rezagos	Al concluir los seis meses de la feria, aunque no haya salido la flota
Persona que deba vender los rezagos	Posibilidad de venderlos a los novohispanos, dejarlas encomendadas o directamente los flotistas
Venta de rezagos exentos de alcabala	Seis meses después de terminada la feria, posteriormente se pagaría alcabala
Internación de mercancías vendidas por los flotistas en la feria	Hasta que se vendan las cuatro quintas partes de la carga de la flota
Internación de mercancías transportadas a nombre de comerciantes novohispanos	Hasta que se vendan las cuatro quintas partes de la carga de la flota
Conducción de caudales a Veracruz para el tornaviaje	Dos meses
Salida de Veracruz	A los diez meses de haber llegado la flota a Veracruz

Apenas unos días después de haber arribado la flota, Miguel de Mendiburu, uno de los flotistas que llegaron en la expedición, envió a Francisco Ignacio de Yraeta la nota de la carga que

conducía dicha flota, así como la lista de los nombres de los flotistas matriculados que la componían, especificando quiénes venían en cada navío. Para el día 19 de agosto, Yraeta ya agradecía la información a Mendiburu, deseándole felicidad en sus negocios y poniéndose a su disposición para cualquier asunto que necesitara.¹² Yraeta mostró la información a Mathías Mendiburu, con quien el 25 de agosto¹³ pondría una tienda en la plaza del Volador, compuesta de “cacao, canela, papel, azafrán, fierro y otras maritatas del país”. Además estaría compuesta de menudencias, las cuales fueron pedidas al flotista Miguel Mendiburu, quien debía comprarlas y reenviarlas con Pedro Vértiz, el conductor de plata, con quien Yraeta le enviaría 1,500 pesos para su adquisición. Asimismo, Yraeta avisaba a Miguel, que los rezagos que había dejado de la flota pasada con Mathías de Mendiburu, seguramente familiar del flotista, no se habían podido vender debido a la gran oferta de sedas orientales en el mercado, ya que la Nao de China había transportado “más que nunca”, por lo que le propuso que dichos rezagos fueran conducidos a Jalapa para ver si el mismo Miguel podía venderlas a los de tierra adentro.¹⁴

Los lazos de Yraeta con los flotistas no era del todo mercantiles. A la llegada de la flota, el almacenero prestó 6,000 pesos al flotista Francisco Antonio Díaz de Herrero,¹⁵ quien había llegado junto con su primo (no se especifica quién era), ambos, sobrinos de Juan Antonio Herrero, otro de los corresponsales de Yraeta en Cádiz. En caso de que alguno de los amigos comerciantes de Yraeta fuera a comprar a Jalapa, recomendaría a estos dos flotistas para que los prefirieran sobre los demás encomenderos.¹⁶

¹² Carta de Yraeta a Miguel de Mendiburu, México 19 de agosto de 1772. UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f. 126.

¹³ La sociedad que formaron Yraeta y Mendiburu duró del 25 de agosto de 1772 hasta el 15 de noviembre de 1774. UIA, Yraeta, Libros de caja 2.2.5., f. 73

¹⁴ Idem.

¹⁵ Carta de Yraeta a Juan Antonio Herrero, México 23 de marzo de 1773. UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f. 131. y otra de 25 de septiembre de 1773. 2.1.2., f. 166 anverso.

¹⁶ Carta de Yraeta a Juan Antonio Herrero, México 25 de agosto de 1772, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f. 126.

Elección interna de diputados de flota en Veracruz

Mientras se empezaba a descargar la flota, el 18 de agosto de 1772, seis días después de haber llegado a Veracruz, los comerciantes peninsulares hicieron su primera junta general para elegir al diputado que habría de pasar a la ciudad de México para atender los asuntos del comercio de España cerca del virrey. Por mayoría de votos, José de Echea, residente de Cádiz, fue electo como principal diputado, pues había venido en anteriores flotas y tenía experiencia en las negociaciones con el comercio de México. Además, los flotistas confiaban todos sus negocios a Echea por “su conocida práctica e inteligencia y vivos deseos de facilitar todos los medios más útiles al logro de una completa feria”¹⁷

Es difícil saber si realmente José de Echea fue electo por su experiencia, puesto que los otros dos diputados principales de flota que pudieron haber sido electos, Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado, estaban en la Isla de la Anguila atendiendo los asuntos del naufragio. Así que, siendo Echea el único presente de los tres diputados principales, sería lógico pensar que él pasaría a México, mientras los diputados sustitutos Lope Márquez de la Plata, Joaquín de Vergara, y Manuel de Memige se encargarían de la conducción de efectos a Jalapa y de la organización de la feria.

El 19 de agosto la diputación española pidió a Bucareli permiso para que José de Echea pasara a México. El permiso fue concedido y el diputado partió de Veracruz el 6 de septiembre. El presupuesto asignado a Echea para sus gastos en la capital ascendía a 7,500 pesos, los cuales serían sufragados por el mismo comercio peninsular. Una vez en México, José de Echea recibiría las peticiones e instancias que la diputación de su comercio, residente en Jalapa, le hiciera para que las presentara ante el virrey, que era quien se encargaba de todos los asuntos de la flota. El virrey a su vez consultaría al fiscal de la Audiencia, José de Areche, y al Real Acuerdo.

¹⁷ AGN, Marina, vol. 20 f. 33.

Cabe señalar que las peticiones y representaciones que hizo Echea a Bucareli a favor del comercio de España durante la estancia de la flota en Veracruz fueron numerosas y algo extensas, pues, como iremos viendo a lo largo del texto, expuso muy hábil y minuciosamente los argumentos a su favor. Incluso el Consulado de México protestaría ante las constantes peticiones del diputado, haciendo hincapié en aquellas que involucraban directamente a los comerciantes de la capital, ya fuera para que el virrey los instara a ir a la feria con caudales suficientes o para alegar respecto al alto número de mercancías que venían a nombre de éstos. Así, el Consulado preguntaba a José de Echea “¿por qué trabaja en formar continuas y crecidísimas representaciones pidiendo tantas providencias extraordinarias y trayéndonos en un continuo movimiento?. Lejos de favorecerse con estos recursos, se ponen en deterior (sic) condición, los comerciantes [de México] se disgustan pensando que se les quiere forzar.....: “no es necesario que el diputado se empeñe mucho para que se le crea que su comercio quiso vender, no sólo los cuatro quintos, sino la íntegra cargazón de la flota”.¹⁸

En la misma junta en la que se eligió a Echea para que pasara a la capital, la diputación avisó a los flotistas que, por orden del Consulado de Cádiz, durante su estancia en Veracruz y Jalapa, tenían prohibido vivir con algún comerciante novohispano, o con algún antiguo flotista residente en estas tierras, pues con ello se evitarían lazos amistosos que sirvieran para disimular negociaciones ilícitas como las consignaciones simuladas, que aunque eran conocidas por las autoridades tanto peninsulares como novohispanas, trataban de disminuirse en favor de los flotistas con matrícula vigente y del comercio de España en general. La decisión de prohibir a los flotistas vivir con un comerciante vecindado en Nueva España, fue cuestionada, pues muchos flotistas al no contar con dinero suficiente, traían órdenes de los dueños de las mercancías para pedir ayuda a sus conocidos en Veracruz y Jalapa, mientras que otros traían la orden de tener la mercancía disponible para algún comerciante mexicano sin saber los lazos que los unían.

¹⁸ Carta del Consulado de México a Bucareli, México 18 de diciembre de 1772, AGN, Marina, vol. 13, f.184 anverso y 189.

La prohibición quedó vigente y los flotistas fueron obligados a rentar casas por su cuenta y sin auxilios de ningún comerciante residente en Veracruz y Jalapa, pues además se les ordenaba que vivieran en diversas casas y separados de éstos. No hay dato que indique que en la práctica esto no se cumplió, pero lo más seguro es que muchos flotistas sí hicieran tratos con antiguos flotistas residentes en Jalapa para que éstos vendieran en sus tiendas al por menor y a plazos.

Los tres diputados de flota sustitutos ocuparon los puestos de Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado que se encontraban en la Isla de la Anguila. Joaquín de Vergara permanecería en el puerto de Veracruz para continuar las labores de descarga y dar las guías de conducción a la feria, mientras que los diputados Lope Márquez de la Plata y Manuel de Memige se trasladarían a Jalapa para organizar y dirigir las actividades que se seguirían para la feria.

Una vez hecha la elección los diputados quedaron ubicados de la siguiente manera:

<i>Diputado</i>	<i>Lugar de residencia</i>
José de Echea	Ciudad de México: cerca del virrey, salió de Veracruz el 6 de septiembre
Joaquín de Vergara (sustituto)	Veracruz: conclusión de descarga y conducción de efectos a Jalapa (hasta que llegaran los dos diputados principales de la Anguila)
Lope Márquez de la Plata Manuel de Memige (sustitutos)	Jalapa: recepción de los efectos y organización de la feria (hasta que llegaran los dos diputados principales de la Anguila)
Fernando Reyna Morales Felipe de la Masa Alvarado (principales)	Permanecieron en la Isla de la Anguila arreglando los asuntos del naufragio de los dos navíos, llegaron a Veracruz el 4 de diciembre de 1772.

Ya asignadas las tareas de los diputados debía continuarse con la descarga y atención de los asuntos referentes a la conducción de efectos a la feria. Según cálculos que el comercio de España proporcionó a su llegada, el valor de la mercancía que se transportaría a Jalapa ascendía a 19,321,179 pesos.

Descarga de efectos

De acuerdo a las disposiciones dictadas por Bucareli en el bando de 18 de agosto de 1772, el comercio de España contaba con dos meses para la descarga y conducción de efectos a Jalapa a partir del 12 de agosto, un plazo relativamente corto para transportar una carga tan grande.

La descarga de la flota se inició, según José Inocencio Calderón, escribano de la Real Hacienda en Veracruz, la misma tarde del 12 de agosto al mando del comandante Luis de Córdova en pequeñas lanchas desde el castillo de San Juan de Ulúa al puerto.¹⁹ La mercancía se iba dejando en la playa mientras que sólo una parte se guardaba en almacenes, de modo que la mayor parte de la carga permanecía a la intemperie antes de ser conducida a Jalapa.²⁰

Para evitar el riesgo de un incendio, todas las personas disponible se dedicaron a descargar los dos buques de guerra que traían pólvora y municiones. Posteriormente se bajaron las generalas²¹ y los ranchos de los navíos particulares, por ser estos productos de fácil corrupción.

Por su lado, los 49 chinos que viajaron en la flota, junto con otros cuatro que se habían presentado ante los oficiales Reales del puerto de Veracruz, recibieron del gobierno novohispano 20 pesos cada uno para trasladarse a Acapulco a esperar la llegada del Galeón de Manila. Al parecer, había otro grupo de chinos que habían viajado en las urcas *Peregrina*, *San Juan* y *San Carlos*, cuya fecha de llegada a Nueva España no he localizado, esperando ser restituidos a Asia en el Galeón.²²

Las continuas lluvias entorpecieron la conducción a tierra del resto de los efectos, pero la descarga se agilizó a partir del 26 de agosto, concluyéndose el 21 de octubre. De los 71 días que corrieron desde el arribo de la flota al puerto, el 12 de agosto, hasta el 21 de octubre en que finalizó el desalijo, no se trabajaron 12 por ser feriados y 4 por haber norte, así que sólo fueron 55

¹⁹ Certificación de la descarga por José Inocencio Calderón, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31 f. 314.

²⁰ *Ibid.*, f. 90.

²¹ Las generalas eran las mercancías llevadas por las autoridades de los barcos con derecho a venderlas en Nueva España.

²² Carta de Bucareli a Arriaga, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 29, f. 298 anverso.

días efectivos los que se emplearon en la descarga, aunque quedaron cortas partidas de fierro en los navíos *San Francisco de Paula*, *San Xavier* y el *Vigilante* como lastre para permanecer estables y bien sujetos.²³ Una vez que la almiranta *El Dragón* fuera descargada totalmente, debía partir para la Habana y permanecer ahí hasta nuevo aviso, conduciendo harina, menestras, forzados, pólvora y situados.²⁴ Su salida se retrasó, y el 17 de septiembre de 1772 llegó a Veracruz la fragata *Perla* enviada por el gobernador de La Habana para conducir los situados. En los primeros días de diciembre se avisó a Luis de Córdova que dispusiera que la almiranta estuviera lista para partir, ya que de todas maneras iría al puerto cubano, pues por Real Orden debían ser dos buques los que condujeran los situados a las Antillas. Los dos navíos salieron el 6 de diciembre de 1772 rumbo a la Habana,²⁵ *El Dragón* regresó a Veracruz dos meses más tarde, en febrero de 1773, para conducir nuevamente situados a Cuba.

Al tiempo de la descarga, la mercancía era registrada conjuntamente por los oficiales reales de Veracruz y cada uno de los maestros de los navíos, para después cotejar los registros con las partidas de embarque. Al llegar al muelle, por orden de Pedro Antonio de Cosío, administrador de la Real Hacienda en Veracruz, los flotistas tuvieron que firmar un documento que los obligaba a pagar los derechos e impuestos que adeudasen por los efectos que trajeran registrados en la flota para su venta en Veracruz, comprometiéndose a presentar una fianza a través de un fiador residente de Nueva España. Esto incomodó al comercio peninsular, así que para evitarse futuros problemas acerca del pago de impuestos, el virrey Antonio María de Bucareli emitió el 13 de septiembre de 1772 un documento con seis decisiones en las que se establecían los rubros que pagarían alcabala y el procedimiento para ser calculada y cobrada.²⁶ Asimismo, los flotistas se molestaron por las disposiciones dictadas en las reales cédulas del 24 de abril de 1772 y en las “seis decisiones” emitidas Bucareli el 13 de septiembre, por lo que al mes de haber arribado a

²³ Carta de Bucareli a Arriaga, México 27 de octubre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31 f. 82.

²⁴ Carta de Bucareli a Arriaga, México 27 de agosto de 1772, AGN, , Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 29, f. 129.

²⁵ Carta de Bucareli a Arriaga, México 27 de diciembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 33, f. 26.

²⁶ Expediente a consecuencia de la real cédula de 12 de marzo de 1776 que aprueba seis decisiones dadas en la flota del Señor Córdova sobre las obligaciones y fianzas que para asegurar los reales derechos que adeudasen los efectos de la última flota. AGN, Marina, vol. 32, f. 109.

Veracruz, desde el mismo puerto, enviarían una extraña representación a Bucareli, cuestión que analizaremos más adelante.

Los efectos propiedad de Francisco Ignacio de Yraeta fueron descargados en el puerto. Éstos venían en 10 navíos aun cuando el almacenero había solicitado al Marqués de los Castillejos, que los transportara en pocas embarcaciones. Esta situación molestó a Yraeta, quien inmediatamente escribió a su agente en Cádiz para señalarle que las mercancías perdidas en el naufragio debían ser pagadas por el mismo marqués, pues, añadía, “cuando vi que mi riesgo venía en 10 navíos (que son muchos) me sorprendí, aunque no se me ocurrió ni remotamente que se perdiera ninguno por venir en buen tiempo. Quizá me hubiera librado, si como tengo ordenado, hubiera venido en pocos navíos.”²⁷ Por lo menos, 4 tercios de paños propiedad de Yraeta que venían en el *Buen Consejo* se perdieron, así como toda la mercancía embarcada en el *Prusiano*, excepto un cajón de relojes que serían para el virrey.²⁸ La molestia del comerciante de México por este hecho se incrementó conforme pasó el tiempo. En un principio decía, resignadamente, que la pérdida sufrida en el naufragio no le había provocado mayor mella, pues sus negocios habían marchado bien, y el importe de ésta no era nada en comparación a los 36,500 pesos que había perdido en el último navío de Manila apresado por el “Inglés”, nombre quizá de algún barco británico. Sin embargo, para julio de 1774, Yraeta escribía al Marqués de los Castillejos que su pérdida en la Anguila, más algunos gastos por los efectos de flota, había ascendido a miles de pesos.²⁹ Este disgusto de Yraeta, por cómo fueron embarcados sus efectos, más su enojo por no haberle llegado todas las mercancías pedidas dos años antes y la forma en que se condujeron los flotistas comisionados por el Marqués de los Castillejo con los efectos del mismo Yraeta, provocarían al almacenero un mal sabor de boca, como veremos.

²⁷ Carta de Yraeta a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, México 26 de agosto de 1772, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., f. 68 anverso.

²⁸ Carta de Yraeta a Manuel de Encina y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, México 13 de enero de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 77.

²⁹ Yraeta sumaba a la pérdida, el quebranto sufrido en Veracruz, del cual no tenemos noticias, y las comisiones que pagó a los flotistas que transportaron y vendieron sus efectos en Jalapa. Carta de Yraeta al Marqués de los Castillejos, México 24 de Julio de 1774. UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 135 anverso-137 anverso.

La mercancía de Francisco Ignacio de Yraeta, que había llegado registrada como propiedad de Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, y encomendada a Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, debía ser entregada en el puerto de Veracruz a Gaspar Ignacio de Sagarraga, quien la empacaría y almacenaría en su bodega hasta el regreso de la flota, que era cuando comúnmente se podían internar los productos propiedad de novohispanos. Pero al no registrarse en los documentos que éstos pertenecían a Yraeta, podían conducirse a la feria para su venta, de tal manera que podrían salir de Jalapa al resto del virreinato antes de la salida de la flota, cuando las autoridades lo indicaran. Según el mismo Yraeta, en un principio, los dos flotistas no quisieron entregar la mercancía a Sagarraga, pues traían la comisión de venderla en la feria. Esto molestó mucho al almacenero, quien no tenía pensado llevar su mercancía a Jalapa, pues quería trasladar toda su mercancía directamente del puerto de Veracruz a México para ahorrar algo en el transporte. Finalmente, los dos encomenderos entregaron a Sagarraga, quien más tarde consignaría mercancía para que Encima y De la Cassa y Piedra vendieran en la feria.³⁰

Los efectos que Yraeta había encargado dos años antes al Marqués de los Castillejos, no se embarcaron de acuerdo a sus peticiones. De los dos pedidos que hizo en 1770, el primero llegó incompleto y del segundo, no llegaron la mayor parte de las mercancías solicitadas. Es más, el pedido de Yraeta estuvo compuesto en su mayoría por productos que no había solicitado.³¹ La lencería y la bramantería, no fueron ni la mitad de lo que había pedido, la calidad de las medias de Génova para mujer fue menor a la solicitada; las reatas; los alemanescos y la nuez que había encargado no se enviaron, y algunos productos, como los nácares, le fueron enviados sólo en parte. Asimismo, el Marqués de los Castillejos envió productos demás, como ciertos paños, de los que Yraeta encargó 20 y le llegaron 40, o los sombreros de Marsella, de los que llegaron 80 docenas.

Esta situación obviamente molestó mucho a Yraeta, quien escribió en agosto de 1772 y hasta por noviembre de 1773 al Marqués de los Castillejos, quejándose de ello:

³⁰ Carta de Yraeta Diego de la Piedra, México 26 de noviembre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 122-124.

“señor marqués esto no es cumplir con mis órdenes, sino hacer burla de mí, y aún parece cosa hecha de pensado por mis pecados... Yo le pago a vuestra merced muy buena comisión no para que proceda según su antojo, sino para que arreglado a mi instrucción, me enviase todo, todo en la misma conformidad que le pedí... Sus antojos o ideas me cuestan y costarán muchos pesos... no se cómo se compone vuestra merced con su consecuencia”³²

Esta idea era reiterativa en las cartas de Yraeta, quien subrayaba: “todo lo demás que llevo dicho en punto a mis negocios no es cumplir mis órdenes, antes parece despreciarlas y hacer mofa de ellas, pues nada me vino conforme encargué, que si no lo hubiera hecho vuestra merced, peor maldita condenada flota.³³ Asimismo, le recriminaba que a Ayzinena, otro comerciante de México, sí le había enviado toda la lencería que le había solicitado en una primera memoria, mientras que a él no le había embarcado ni la mitad, lo cual seguramente se debía a que el marqués quiso ahorrarse el trabajo de hacer muchas piezas, como si Yraeta no le pagara buena comisión. Con respecto al exceso de algunos productos, Yraeta señalaba al Marqués de los Castillejos, que éstos debían venderse por cuenta del mismo marqués, pues había sido su decisión embarcar tal cantidad de artículos.³⁴ No hay indicios de que Yraeta haya compartido algún negocio con Francisco de la Guardia en esta flota, pero en la pasada flota de 1768, ambos comerciantes compartieron la negociación de seda de Calabria. Incluso, para 1772, Yraeta le informaba a su agente y socio, que la venta de dicha seda había estado bajando, mayormente con la llegada de la flota, por lo que Yraeta no vendería su parte. Pero que si el marqués quería, le vendía su parte aunque fuera con pérdida, para embarcarle el producto de la venta, al regreso de la flota.³⁵

Pero veamos qué sucedió con la conducción de efectos de flota a Jalapa y con la mercancía de Yraeta.

³¹ Carta de Yraeta a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, México 26 de agosto de 1772, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., fs. 67 anverso-68 anverso.

³² Anexo a una carta escrita por Yraeta al Marqués de los Castillejos, pero localizada enseguida de una carta dirigida a Diego de la Piedra escrita el 26 de noviembre de 1773, f.125

³³ Carta de Yraeta a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, sin fecha, pero localizada entre la información referente a la flota fechada entre octubre y noviembre de 1773. UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., f. 116.

³⁴ Carta de Yraeta a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, México 26 de agosto de 1772, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., fs. 67 anverso-68 anverso.

Conducción de efectos a Jalapa

De acuerdo a la *Instrucción Provisional* de 1767, todos los efectos que llegaran a Veracruz conducidos en flota, debían trasladarse directamente a Jalapa para la celebración de la feria. Para poder sacar la mercancía de Veracruz los flotistas deberían presentar de forma individual sus facturas originales para que el oficial de guías les expidiera las guías, especificando número de tercios, piezas, baúles, marcas, números, quien remitía las mercancías, a quién las remitía y su destino. Mientras que los barriles, ya fueran de caldos o frutos, se registrarían y aforarían para evitar que se introdujeran telas, ropas y otros géneros cubiertos con almendras, pasas y otros frutos, para internarse en el reino antes de la fecha permitida para internar la mercancía vendida en la feria.³⁶ Esta última disposición fue ratificada por Bucareli el 18 de agosto de 1772, quien autorizaba “el transporte a esta capital y a las demás ciudades y pueblos del reino, el de la cera de Campeche bien conocida por tal, los patíes y mantas de aquella provincia, el cacao, frutas secas, pasa, almendra, avellanas, alcaparra, alcaparrón, aceituna, vino, aguardiente y demás licores, el azafrán, géneros de botica y otros de fácil corrupción”, bajo la expresa condición de que todo lo relacionado se condujera “a los parajes de su destino con la correspondiente guía y demás formalidades prescritas, procediendo su reconocimiento así en Veracruz antes de permitir su salida, como en las aduanas o parajes a donde fueren guiados para que por este medio se evite la internación de otros géneros ni efectos con el pretexto de estas remisiones”.³⁷ Sin embargo, a menos de un mes de haberse publicado el bando, el 13 de septiembre, en el documento conocido como “las seis decisiones”, Bucareli ordenaba que la barrilería y los demás frutos que generalmente pasaban de Veracruz a cualquier parte del reino por su fácil descomposición, fueran conducidos directamente a Jalapa con sus respectivas guías para que de ahí, pasaran inmediatamente con nuevas guías a sus destinos.

³⁵ Carta de Yraeta a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, México 25 de mayo de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., f. 88.

³⁶ Ordenanzas provisionales para la Caja de Veracruz fechas en 8 de febrero de 1767, por el visitador José de Gálvez, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1168, expediente 3.

³⁷ Bando de 18 de agosto de 1772, AGN, Bandos, vol. 8, foja 123

La modificación a esta disposición confundió al comercio de España, que pidió al virrey que toda la barrilería fuera directamente a su destino sin pasar por Jalapa para ahorrarse el transporte, pero la petición fue negada y todos los efectos de flota pasarían al pueblo de la feria. El plazo que los peninsulares tenían para descargar y transportar sus efectos a Jalapa era de dos meses, así que lo más conveniente era que las primeras mercancías se transportaran a la feria apenas llegaran a tierra firme, pero no fue así.

En toda Nueva España había pocas mulas disponibles para llevar la mercancía a Jalapa, pues la falta de lluvias experimentada ese año había causado una gran mortandad de ganado³⁸ y era difícil que se reuniera el número necesario de recuas para transportar una carga tan grande como la de esta flota. Bucareli había dado repetidas órdenes para que los arrieros se reunieran en Veracruz, pero pocas recuas llegaron al puerto; lo que obligó a las autoridades a prohibir que las bestias fueran ocupadas en otra cosa que no fuera el transporte de géneros de flota a Jalapa .

De por sí, la conducción de efectos se había retrasado por la falta de recuas, y se retrasaría aún más, debido a que las primeras mulas que llegaron fueron empleadas durante 44 días, según el principal diputado de flota, en el transporte de papel para las reales fábricas de tabaco de la capital.³⁹ De acuerdo al Ministerio de Veracruz, no fue tanto el tiempo en que el Estado había ocupado las recuas, y si así hubiera sido, los peninsulares no tenían porqué inmiscuirse en asuntos internos del virreinato que, finalmente, no eran de su incumbencia.

Además, los flotistas y arrieros se habían enganchado en una discusión por el desacuerdo en el costo de los fletes, hasta que por fin, el 25 de septiembre firmaron el contrato en el que se estipulaba que los flotistas pagarían 6 reales por cada arroba de ropa y 5 ½ por la arroba de abarrote, precio, que según el comercio de España, nunca se había visto en anteriores flotas. El contrato fue autorizado por las autoridades de Veracruz y el 28 de septiembre inició la conducción

³⁸ El retraso de las lluvias había provocado la pérdida de cosechas, y la falta de pastos causó una gran mortandad de ganado en todo el reino. Representación del consulado de México a Bucareli. 1º de octubre de 1772. Correspondencia de Virreyes 1ª serie vol 31, fs. 105 anverso-115 anverso.

³⁹ Representación de Echea a Bucareli, México 24 de marzo de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, f. 96.

de efectos a Jalapa, mientras que continuaba la descarga de efectos, faltando tan sólo 14 días para que se venciera el plazo de los dos meses otorgados para la descarga y la conducción.

Al ver el retraso en las tareas de conducción, el diputado José de Echea se apresuró y el 22 de septiembre,⁴⁰ todavía sin que los flotistas consiguieran firmar el contrato con los arrieros, pidió a Bucareli que se ampliara el plazo de los dichos dos meses, pues había sido grande el esfuerzo del comercio de España para poder cumplir con lo ordenado, no estando de su parte los embarazos que causaba el estado del puerto de Veracruz, arriesgando además millones de pesos:

No hay duda señor excelentísimo que los esfuerzos adelantan mucho, y que hace el comercio de España para poner a buen salvamento sus crecidos intereses en el estrechísimo término de dos meses, lo lograría si las providencias del puerto de Veracruz fueran cual las requiere un trabajo tan violento teniendo almacenes generales donde depositar la carga con desembarcadero oportunamente dispuesto, pero como es semejante a una playa desierta, descubierta a toda inclemencia, puede la alta comprensión de vuestra excelencia penetrar en que amarguras, embarazos y sustos, se halla para ejecutarlos, y que confusión no producirá la incomodidad para la buena cuenta y razón del recibo y entrega respectiva a los ministros de Real Hacienda y maestros de navíos y también cuanto extendidos por la playa de dos a tres mil tercios con porciones de abarrotes, mayor y menor amaga o descarga con aguacero a riesgo de mal lograr millones de pesos.⁴¹

Tomando en cuenta que el comercio de España no tenía la culpa por las lluvias que habían retrasado la descarga, ni por la tardanza en la conducción de efectos, Bucareli concedió una prórroga de dos meses más para que los efectos fueran conducidos a Jalapa libres del pago de alcabala. El nuevo plazo empezaría a contarse desde el 12 de octubre, en que concluía el otro plazo de dos meses, hasta el 12 de diciembre de 1772.⁴²

Los flotistas enviaron a Jalapa, en primer lugar, la mercancía más cara, pues lo más importante era “poner en seguridad los principales efectos, esto es, tercios, cajones arpillados y canela, como géneros de mayor valor, que por su estimación pueden soportar más gastos que los

⁴⁰ Representación de José de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772, AGN Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol 31 f.s 88 anverso-105.

⁴¹ *Ibid.*, f. 90.

⁴² Bando de 10 de octubre de 1772. AGN, Bandos, vol. 8, f. 126.

que llaman abarrotes”,⁴³ por lo que se fue quedando mercancía de poco valor y que no podía subir su precio, como consecuencia del pago de fletes. Así, los flotistas, al tratar de bajar el costo del flete estipulado en el contrato y no conseguirlo, fueron dejando los abarrotes en Veracruz, pues les resultaba más redituable pagar alcabala por su venta en el puerto, que pagar el flete, ya que eran más voluminosos y de muy poca demanda al estar bien abastecido el virreinato.

A pesar de que el término para la conducción de efectos se había ampliado hasta el 12 de diciembre, a los flotistas les urgía llevar su mercancía a Jalapa antes de que concluyera el nuevo plazo de dos meses, y ante la escasez de los medios de transporte, muchos de ellos salieron a los caminos a contratar recuas: mientras unos pagaban un real más por arroba, otros se comprometían a costear el alimento a los animales; y otros más, a pesar de estarles prohibido, pidieron ayuda en Veracruz a conocidos y antiguos flotistas para que les consiguieran arrieros más fácilmente. Incluso algunos flotistas se arriesgaron y contrataron a los arrieros conocidos como chinchorreros, que eran arrieros desconocidos y que no tenían bienes para asegurar la carga que conducían.⁴⁴

El plazo de los cuatro meses para transporta los efectos a Jalapa libres de alcabala, concluyó el 12 de diciembre de 1772, tiempo que no fue suficiente para el comercio de España, quien pidió una prórroga más. Nuevamente, considerando que el mal tiempo y la escasez de mulas no eran culpa del comercio, Bucareli accedió y concedió una segunda prórroga de 20 días, contados desde el 12 de diciembre hasta el 31 del mismo mes, incluidos en ellos los ocho días que otorgaba la *Instrucción provisional* de 1767. El artículo 84 de dicha Instrucción especificaba que una vez concluido el plazo señalado por las autoridades para conducir los efectos a Jalapa libres del pago de alcabala, el contador procedería a cotejar los registros de embarque con las guías de conducción. En caso de que todavía permaneciera mercancía en el puerto, las autoridades avisarían a sus dueños para que la condujeran en los siguientes ocho días todavía con la exención

⁴³ Representación de José de Echea a Bucareli, México 24 de marzo de 1773 f.s 93-100, AGN, Correspondencia de virreyes.. vol 41 f. 95 anverso.

⁴⁴ Carta de Echea a Bucareli, México 9 de noviembre de 1772, AGN, Marina, vol. 13, f. 72.

del pago de alcabala. Si pasados los ocho días los géneros seguían todavía en el puerto, se procedería a su avalúo para cobrar el 6% de alcabala.

Después de estas dos prórrogas, José de Echea pidió nuevamente a las autoridades más tiempo para que los flotistas sacaran el resto de su mercancía sin tener que pagar alcabala. Esta vez, Bucareli sólo otorgó una prórroga de ocho días más, haciendo hincapié en que la feria se abriría formalmente sin pretexto alguno el 8 de enero de 1773, mismo día en que concluía el último plazo para conducir los efectos a Jalapa libres de alcabala.

En total fueron cuatro meses veinte días el tiempo concedido a los flotistas para la descarga y conducción de géneros del puerto a Jalapa, más los ocho días que otorgaba la Instrucción. Vencido este plazo y hasta el mes de febrero, las oficinas de la Real Hacienda de Veracruz pidieron a los encomenderos peninsulares que presentaran las relaciones juradas de la mercancía que hubieran transportado a Jalapa y de las ventas realizadas en Veracruz hasta el 8 de enero de 1773, para saber cuántos géneros permanecían en el puerto y calcular el importe que adeudaran por la alcabala, pues si permanecían en Veracruz se presumía que habían sido vendidos en el puerto.

El comercio de España estuvo en desacuerdo con el pago de alcabala por este rubro y, a través de su representante en México, pidió al virrey que exentara de derechos a toda la mercancía que permanecía en el puerto o hubiera salido de él después del 9 de enero de 1773. En la representación que hizo José de Echea a Bucareli el 22 de marzo, el diputado argumentaba que el tiempo efectivo que se había empleado en la extracción de mercaderías era de tan sólo tres meses ocho días, tiempo en el que los flotistas hicieron todo lo que estuvo a su alcance para transportar la totalidad de la carga, y escribía:

son repetidas las instancias demandando prórrogas competentes para concluir la extracción no estando de parte de ningún individuo la escasez de mulas necesarias ni la serenidad del tiempo de lluvia, en que ha de pesar de todas contingencias, se descargo y transfirieron al pueblo de feria, mas de ochenta y seis mil piezas o tercios de carga de toda clase de efectos pagando no solo los crecidos fletes de seis reales la arroba de ropa y cinco y medio reales por el abarrote, sino considerables regalías a los dueños de recuas, por cuyas contingencias y

afortunadas para ellos y de mayores gastos para el comercio que ha sufrido el perjuicio de trescientos mil pesos mas por la importancia en la conducción de efectos a la feria. Los esfuerzo que ha hecho [el comercio] son notorios, hasta ha entregado carga a arrieros que llaman vulgarmente chinchorreros, sin ser de conocido domicilio, ni de bienes para pagar los daños o robos a que iban expuestas las ropas por la apresuración.⁴⁵

Bucareli no cedió a las peticiones de Echea, y señaló que las mercancías que hubieran permanecido en Veracruz después del 8 de enero de 1773, pagarían alcabala, a pesar de que esto no se hubiera practicado en ninguna otra flota.

La mercancía de Francisco Ignacio de Yraeta, que había llegado registrada como propiedad de Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, y consignada a los dos flotistas, fue entregada a Gaspar Ignacio de Sagarraga por orden del mismo Yraeta, quien no pretendía conducir su mercancía a Jalapa, pues quería dejar una parte en Veracruz y llevar el resto a México. Yraeta señalaba que el transporte directo de Veracruz a México era más barato, mientras que conducirlos a Jalapa salía en 1 ½ o 2 pesos más, seguramente por pieza. Sin embargo, Yraeta decidió enviar 46 piezas compuestas “de cada cosa un poco” a Jalapa, el mismo día en que salieron para dicho pueblo Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, para que éstos las negociaran en la feria. Pero, al ver que el virrey Bucareli no extendería más los plazos de conducción de efectos libres del pago de alcabala, en enero de 1773, Yraeta ordenó a Sagarraga que toda su mercancía se condujera a Jalapa, de tal manera que el 6 de enero sus efectos salieron directo a la feria.⁴⁶ Es importante señalar que días después de haber salido la mercancía, Yraeta escribió una carta a Gaspar Ignacio de Sagarraga, en la cual se percibe la preocupación del almacenero por el pago de alcabala, señalando “veremos cómo salimos en punto de alcabala, pues no soy solo”.⁴⁷ Esta afirmación nos hace pensar que el negocio de Yraeta con los efectos de esta flota no corría únicamente por cuenta de él, sino que lo compartía con un socio. Las posibilidades más claras de los socios con los que pudo contar Yraeta en ese momento fueron su

⁴⁵ AGN, Representación de Echea a Bucareli. México 24 de marzo de 1773. Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41 f. 95.

⁴⁶ Carta de Yraeta Diego de la Piedra, México 26 de noviembre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 122-124.

⁴⁷ Carta de Yraeta a Gaspar Ignacio de Sagarraga, México 13 de enero de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 77.

suegra Ana Gómez de Valencia, con la que formó una compañía en 1770, su primo José de Yraeta, con quien inició otra sociedad en 1772, cuando éste llegó a Nueva España,⁴⁸ y quizá hasta en la flota, y con Ventura Mora, corresponsal de Yraeta en Veracruz, al que Yraeta le vendió un cajón de medias en la feria a celebrarse. O posiblemente compartió dichos negocios con algún comerciante menor o con Francisco de la Guardia.

De no haber sido por el pago de alcabala, según el propio Francisco Ignacio de Yraeta, hubiera enviado menos de las 46 piezas que mandó a Jalapa. Seguramente, la escasez de mulas influyó en ello, pues resultaba más rápido llevar la mercancía a Jalapa que a México, para tener las recuas disponibles lo antes posible y conducir más mercancías. Sin embargo habría que poner un poco de atención a esta determinación por parte de Yraeta. Indudablemente, él pudo ahorrar dinero en el transporte de sus efectos hasta México. Pero no hay que descartar la posibilidad de que Yraeta pretendía dejar algunos efectos en Veracruz para distribuirlos desde ahí a diferentes partes del virreinato, o incluso a Cuba o Guatemala, en donde mantenía contactos comerciales. Además, no sabemos qué tanto influyó en su decisión el hecho de que sus efectos hubieran llegado consignados directamente desde Cádiz a los dos flotistas, quienes, según Yraeta, lo amenazaron,⁴⁹ seguramente con decir que la carga pertenecía a un novohispano y que venía bajo una consignación simulada.

Por otro lado, conforme a la Instrucción de 1767, los géneros que hubieran navegado por cuenta y riesgo de los comerciantes novohispanos, comprados con sus caudales y a su entrega y consignación, debían pasar a Jalapa, al igual que los efectos de feria. Dicha mercancía pasó al pueblo de la feria, pero, bajo la responsabilidad de los flotistas, quienes se vieron obligados a entregar relaciones juradas especificando la mercancía que había viajado bajo su cuidado para entregar a los novohispanos.

Como se puede observar, el grueso de la mercancía, incluyendo los de fácil corrupción, pasó a Jalapa, excepto aquella que fueron dejando los flotistas para vender en Veracruz, a pesar

⁴⁸ Torales, *La Compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta...* 1985, vol. 1, p. 116 y 131.

de estar prohibida la venta de efectos de flota en el puerto, según lo estipulado por la *Instrucción* de 1767.

Queja de los peninsulares por las medidas dictadas para la feria

Por ausencia de los diputados Felipe Masa Alvarado y Fernando Reyna, que permanecían en la Anguila y por haber salido a Jalapa los diputados sustitutos nombrados por el rey, Lope Marquez de la Plata y Manuel de Memige, el comercio de España nombró a José Villar Somoza y Jacobo María de Vergara como conciliarios, para que, junto con Joaquín de Vergara que permanecía en Veracruz, fungieran como diputados de flota.⁵⁰

Estos tres representantes del comercio español en Veracruz, Joaquín de Vergara, José Villar Somoza y Jacobo María de Vergara, habían elaborado una extensa representación fechada el 24 de septiembre de 1772, en la que se quejaban por las medidas dictadas por las reales cédulas de 24 de abril de ese año, reiteradas por Bucareli en el bando de 18 de agosto, y por las disposiciones emitidas en las “seis decisiones” del 13 de septiembre, que se especificarán cuando hablemos del pago de derechos de la flota.

La representación contenía 22 puntos en los cuales el comercio de España “suplica humildemente se la permitan estos clamores, no como queja, que nunca es lícita al vasallo, y sí como desahogo de la preparada opresión y aquel temible lunar con que la piedad del Rey mal informada marca a los flotistas en su Real Cedula de veinte y cuatro de Abril ultimo que acaban de oír y obedecer”.⁵¹ En dicho documento los peninsulares se mostraban molestos porque no se les permitiría negociar con géneros del país, teniendo que vender en la feria en grueso y de primera mano. Asimismo, reclamaban la escasez de mulas para el transporte de los efectos a Jalapa y el alto costo de los fletes, quejándose de la imposibilidad de vender las cuatro quintas partes de la carga necesaria para la apertura de caminos. Con el disgusto causado por lo anterior, pidieron a las autoridades virreinales “desviar de la persona de vuestra excelencia (Bucareli) todo sofisma

⁴⁹ Carta de Yraeta a Gaspar Ignacio de Sagarraga, México 13 de enero de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 77.

⁵⁰ Representación de Joaquín de Vergara, José Villar Somoza y Jacobo María de Vergara a Bucareli, 24 de septiembre de 1772. AGN Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31 foja 121-128 anverso.

⁵¹ *Ibid.*, f. 121 anverso.

que intente tal vez con violenta interpretación de las Leyes y Cédulas alterar las antiguas reglas reflexiva y juiciosamente estatuidas para el despacho de flotas, aunque se aparente beneficio de la Real Hacienda”⁵². A esta petición siguió una lista de pretensiones en las que destacan:

- 1- Derogar el término prefijado para la descarga y transporte de mercancías a Jalapa, dejando en plena libertad al comercio, como había sido siempre costumbre, para conducirla sin plazos, pues de ahí nacía la audacia de los arrieros para pedir altos precios en el transporte.
- 2- Mandar abolir el artículo 84 de la *Instrucción Provisional* con el cual se cobrarían los derechos de alcabala de los efectos de la flota que permanecieran en Veracruz después del plazo prefijado para su transporte a Jalapa.
- 3- Que se declarara la apertura de caminos después de que llegaran de seis a 8 mil piezas arpilladas a Jalapa, pues los vecinos del reino y los consumidores en general tenían derecho a surtirse.
- 4- Que los flotistas pudieran vender sus rezagos en donde les pareciera, pagando el 6% de alcabala, pero libres de la jurisdicción del Tribunal de México.

Aunado a lo anterior, el comercio de España pedía “justicia”, pues se veía imposibilitado para cumplir las nuevas disposiciones. Pero lo que más llama la atención, es que los firmantes de dicha representación amenazaban veladamente a Bucareli, señalando que sería del real desagrado la “extorsión y el artificio con que se ahuyentó a la arriería”, concluyendo que sus quejas serían llevadas ante Su Majestad si no eran atendidas.

La representación fue enviada a José de Echea a la ciudad de México, quien al ver su contenido, prudentemente la retuvo en sus manos por considerarla “deshonesta, fuerte y ardiente”. Dicha retención molestó al diputado y a los dos conciliarios en Veracruz, que al ver la “insolencia” del principal diputado, anunciaron que pasarían el caso ante los Consulados de Andalucía para que dictaminara si Echea había tenido o no razón en actuar de esa manera.

⁵² *Ibid.*, f. 125.

A pesar de que no tenían facultad para hacerlo, Joaquín de Vergara, José Villar Somoza y Jacobo María de Vergara, hicieron llegar la representación directamente a manos de Bucareli, basándose en que los comerciantes flotistas con más probidad la habían aceptado. El gobierno de la capital acusó de desacato al diputado Joaquín de Vergara y a los dos conciliarios José Villar Somoza y Jacobo María de Vergara, pues no habían hecho llegar este documento por los canales oficiales del comercio de España representados por Echea. Ante tal acusación, éstos se defendieron señalando que se les debía reconocer como diputados, pues habían sido electos por los mismos comerciantes; y advertían, “nuestro cuerpo [será] un monstruo de dos cabezas contra lo que dejamos fundado sobre la legitimidad de esta Diputación”

La representación fue recibida con gran desazón por las autoridades virreinales quienes aseguraban que el comercio de España actuaba con malicia y trataba de intimidarlas para que cedieran a sus peticiones, pues los firmantes del documento calificaban de artificiosa la escasez de la arriería, cuando ellos mismos habían visto que sin la intervención de Bucareli, quien trató de dotar de la arriería necesaria a un precio accesible, no se hubieran conseguido las recuas necesarias para el transporte de efectos. Además, aseguraban, a nadie era lícito cuestionar las decisiones del rey y sus ministros, cuando en su real nombre tenían la autoridad de hacerse obedecer y el derecho para cobrar los respectivos derechos, y menos aún, cuando el virrey les había proporcionado la hospitalidad debida y había cedido a las peticiones de Echea. El fiscal de la Audiencia, José de Areche recomendó a Bucareli que no admitiera dicha representación por su tono insultante y amenazante. Y exhortaba al virrey para que los dos conciliarios fueran removidos de sus cargos, si no observaban moderación, obediencia y sumisión, pues era necesario que conocieran el rigor del poder y la justicia del virrey, mientras al diputado Joaquín de Vergara, le hiciera un llamamiento, sin removerlo de su empleo, por venir nombrado por el rey.

Bucareli informó de este suceso a Julián de Arriaga, Ministro del Consejo de Indias, en octubre de 1772,⁵³ señalando que el comercio de España había procedido con ligereza ante

⁵³ Carta de Bucareli a Arriaga, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31, f. 4.

asuntos de tanta gravedad, con un tono insultante y precipitado, e interpretando, sin reflexión, las soberanas órdenes de Su Majestad. La resolución del virrey fue advertir a Joaquín de Vergara y José del Villar Somoza, que si no se contenían y enmendaban “su inconsiderada conducta”, lo obligarían a tomar medidas que les fueran más sensibles. Asimismo les ordenó que, en caso de tener alguna petición, lo hicieran a través del principal diputado de flota José de Echea, con respeto, moderación y propiedad, en la esfera de lo justo, para conseguir resoluciones favorables al comercio de España.

Los comerciantes novohispanos y la flota

Como ya hemos visto, los comerciantes novohispanos pudieron enviar dinero o productos americanos para comprar artículos europeos directamente en la península, como fue el caso de Francisco Ignacio de Yraeta, que con dos años de anticipación envió su pedido a España para que le fueran enviados en la flota que estuviera próxima a salir a Veracruz. Cuando la mercancía propiedad de novohispanos era registrada como tal, cosa que no sucedió con la mercancía de nuestro almacenero, tenía que registrarse ante los maestros de los navíos, y, de acuerdo a las ordenanzas de navegación a Indias, maestros y cargadores daban al contador de flota unos memoriales firmados indicando cuáles mercancías viajaban bajo este rubro y a nombre de quién. El comercio de España estuvo en contra de este tipo de negociaciones, pues el papel de los flotistas se reducía a meros transportistas en el comercio trasatlántico, disminuyendo considerablemente sus ganancias. De igual manera, los comerciantes peninsulares pudieron enviar su mercancía en una flota, consignándola a los comerciantes novohispanos para su venta, sin tener la necesidad de encomendarla a un flotista; quien, al tener que regresar en la misma flota a Cádiz, podría venderla sólo durante el tiempo de la estancia de la flota en Veracruz. Así, la mercancía que viajaba registrada a nombre de novohispanos podía distinguirse en dos grupos: la que navegaba por su cuenta y riesgo, y la que era propiedad de españoles, pero que había sido consignada para su venta a un novohispano, posiblemente un antiguo flotista. Este último grupo de

mercancías, las consignadas, serían el blanco de las protestas del diputado José de Echea en la feria de 1773.

Los efectos que viajaban en la flota y que eran propiedad de novohispanos eran detenidos en Veracruz hasta el regreso de la flota, pues así las autoridades evitaban que los almaceneros que hubieran encargado mercancía directamente a España, surtieran el mercado con sus productos europeos, mismos que traían los flotistas para vender en Jalapa. De esta manera, la venta de los peninsulares estaba asegurada, pues los comerciantes se veían obligados a ir directamente a la feria a comprar al flotista, resultándoles más barato por estar exentos del pago de alcabala los productos de feria, y porque así, los productos viajaban directamente a sus destinos sin pasar por México, ahorrándose dinero del transporte. Otra estrategia para presionar a los comerciantes novohispanos para ir a comprar a Jalapa, fue el no permitir la salida inmediata de los productos vendidos en la feria. Éstos debían permanecer en Jalapa hasta que las autoridades indicaran la apertura de caminos, pues de esa manera, los comerciantes novohispanos no surtían el mercado, e igualmente, quienes quisieran estar bien abastecidos con efectos europeos y en cantidad necesaria, tenían que ir a Jalapa para asegurar sus compras.

La disposición de que los efectos propiedad de novohispanos permanecieran en Veracruz hasta el regreso de la flota, varió en 1772. En el bando de 18 de agosto, en el que Bucareli reiteraba lo dispuesto en la real cédula de 24 de abril de 1772, las autoridades publicaron que la carga propiedad de novohispanos tendría que conducirse a Jalapa, y que podría internarse a cualquier parte del reino al mismo tiempo que los efectos vendidos en feria, cuando constara por las diputaciones de los dos comercios, el haberse vendido las cuatro quintas partes del total de la carga. Esta medida también molestó a los flotistas, quienes alegaron que la costumbre en anteriores flotas era que la mercancía de novohispanos permaneciera sin internarse hasta el tornaviaje de la expedición. Estas protestas provocaron que las autoridades permitieran primero sólo la internación de los efectos vendidos en la feria, y posteriormente, los que eran propiedad de novohispanos, estando aún la flota surta en Veracruz.

No se sabe exactamente a cuanto ascendió el valor de las mercancías que viajaron a nombre de comerciantes novohispanos en la flota de Luis de Córdova en 1772, pues el comercio de España dio cifras muy variables al gobierno virreinal. Al llegar a Veracruz, según la nota del comercio de España, los registros de la Casa de Contratación de Cádiz reportaban que los efectos transportados por cuenta de los novohispanos, ascendían a dos millones de pesos aproximadamente, pero más de un millón se había perdido en el naufragio del *Buen Consejo* y el *Prusiano*, quedando oficialmente sólo 678,358 pesos, aunque, de acuerdo al mismo comercio de España, en realidad quedaban otros dos millones más.⁵⁴ El 22 de septiembre, a poco más de un mes de haber llegado la flota, José de Echea indicaba que en la flota venían más de cuatro millones bajo este rubro.⁵⁵ Posteriormente, el mismo diputado señalaba que de acuerdo a la nota del contador Esteban de Acuña sumaban 783,780 pesos.⁵⁶ Y para el 7 de diciembre, Echea reportaba nuevamente otra cifra, pues el valor de la mercancía a nombre de novohispanos iba de tres millones y medio a cuatro, sabiendo que un solo comerciante de México transportaba cerca de 800,000 pesos,⁵⁷ pero que no podían ser comprobados porque venían en consignaciones simuladas. La gran queja del comercio de España respecto a las consignaciones simuladas era que mucha de la mercancía propiedad de comerciantes novohispanos, venía consignada falsamente a los flotistas para su venta.⁵⁸ De tal manera que viniendo consignada al flotista, éste podría venderla o simular que la vendió al mismo comerciante novohispano, siendo más factible sacarla de Jalapa antes de la fecha señalada para extraer del mismo pueblo la mercancía registrada oficialmente a nombre de los novohispanos; pues recordemos que generalmente la mercancía propiedad de novohispanos se quedaba almacenada hasta la salida de la flota, mientras que la que se vendía en la feria podía internarse una vez que las autoridades lo permitieran. En el caso de 1773, Bucareli publicó la apertura de caminos en el mes de febrero, a

⁵⁴ AGN, Marina, vol. 13, f.112.

⁵⁵ Representación de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31, f. 99

⁵⁶ AGN, Marina vol. 13, f. 209.

⁵⁷ AGN, Marina, vol. 13, f.180 anverso.

unos días de haberse iniciado oficialmente la feria, para que la mercancía de feria pudiera internarse.

Cuadro 10. *Partidas que llegaron registradas por cuenta de vecinos del reino y constan en relación jurada de la Contaduría de Cádiz y dadas a la diputación en Veracruz*¹

	Productos	Precio unitario Pesos	Importe total
21,447	palmas de tercios, cajones arpillados y toscos, y por ser éstos últimos pocos no se separan	25	536,175
8,016	resmas de papel	14.5	14,529
13,611	Libras de canela	4	54,444
3,310	arobas de cera	18	59,580
830	medias piezas de crudos	10	8,300
95	piezas de crehuelas	14	1,330
50	arobas de pimienta	11	550
50	quintales de hilo acarreto	26	1,300
7	cajones de libros	150	1,050
80	quintales de acero	10	800
6	quintales de alambre	50	300
	Total		678,358

* Si realizáramos directamente la multiplicación del número de piezas por su precio resultarían 116,232 pesos, 101,703 pesos más de lo que se indica en el documento oficial

¹ AGN, Marina, vol. 13. f. 76. Datos proporcionados por la diputación española

Para determinar exactamente cuál era la mercancía que los flotistas habían transportado en flota a nombre de comerciantes novohispanos, en la junta realizada el 18 de agosto de 1772, acordaron que cada uno de los matriculados entregarían relaciones juradas al contador Esteban Acuña indicando la mercancía y destinatario.

Las relaciones fueron presentadas y el 14 de noviembre de ese año el contador certificó que 47 mercaderes novohispanos habían transportado mercancía a su nombre: 16 eran de México y 31 de provincia: 13 de Veracruz, 6 de Oaxaca, 5 de Puebla, 4 de Jalapa y 3 de residencia desconocida.⁵⁹ (ver cuadro 11 y para ver en detalle la mercancía por comerciante véase cuadro 9 en el anexo)

⁵⁸ Representación de José de Echea a Bucareli, México 22 de febrero de 1773, en Testimonio del cuaderno formado sobre consignaciones de los comerciantes de España, sobre la internación de efectos de vecinos del reino y sobre declaración del tiempo en que gozan de la libertad de alcabala los efectos de flota. AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 41, fs. 47-56 anverso.

⁵⁹ AGN, Marina, vol. 13 foja 78- 83 anverso.

Cuadro 11. *Mercaderes novohispanos que transportaron efectos a su nombre**

Ciudad de México	Jalapa	Oaxaca	Puebla de los Ángeles	Veracruz	Residencia desconocida
Antonio Basoco	Alonso de Alva	Alonso Magro	Cándido Gómez Maldonado	Andrés Gil de la Torre	Juan Nicolás Flores
Antonio Fuentes	Francisco de Errasti	Diego de Morales	Eugenio Gómez Maldonado	Adrián de Larramendia	Juan Baptista Echeverría
Fernando Gómez Collantes	Antonio Sáenz de Santa María	Feliciano Larrazaval	Francisco José Larrasquito	Bernardo Rodríguez del Toro	Manuel de Arroyo
Francisco Antonio de Ravago	Manuel Antonio de Alonso	Juan Felipe de León	Francisco Medívil	Bernardo Antonio de Portas	
José David		Ramón de Mariñalerena	Francisco Xavier Uriarte	Francisco Xibajá	
José Gómez Calderón		Victor Manero		Gaspar de Morales	
José Luis de Fagoaga				Ignacio Gómez Pinto	
Josefa Arosqueta				José Patricio de los Ríos	
Juan del Villar Gutiérrez				Melchor de Barros	
Juan Isidro Rivero y Mendoza				Nicolás de la Barrada	
Juan José Márquez				Pedro Moreno	
Manuel Antonio de Serna				Gabriel de Arteaga	
Marcelo Pablo				Pedro Antonio de Portas	
Rodrigo Antonio de Neyra					
Silvestre Ybarra					
Pedro de Ayzinena					

*AGN, Marina, vol. 13 foja 78-83 anv

Casi el doble de los comerciantes involucrados en estas negociaciones era de provincia, y quizá algunos de ellos, transportaron a su nombre mercancía propiedad de los comerciantes del Consulado de México. De los seis comerciantes de Oaxaca, dos mantenían lazos comerciales con Francisco Ignacio de Yraeta, Alonso Magro y Víctor Manero, aunque, posteriormente también realizó negocios con Diego de Morales.⁶⁰ Pudo ser posible que estos comerciantes hayan enviado grana a la península para su venta, y con el producto de ésta haber comprado algunos artículos por su cuenta. Pero con estas relaciones bien identificadas, también es posible pensar que la grana haya sido propiedad de Yraeta, aunque éste no menciona a ninguno de estos comerciantes cuando habla de su mercancía transportada en esta flota.

Por otro lado, es raro que en esta lista no aparezcan comerciantes de tierra adentro, a menos que sean los tres mercaderes de los que se ignora su residencia; pues aparentemente este grupo de comerciantes había cobrado cierta importancia frente a los almaceneros de México, a menos que se haya fortalecido sólo como un grupo de compradores a menor escala. No obstante, el comercio de España atribuía a éstos la mayor compra de efectos en la feria, en donde seguramente, comprarán sólo al por menor y a crédito.

Asimismo, se ve a una mujer participando directamente en el comercio con España. Josefa Arosqueta aparece en la lista de la flota de 1772 transportando algunos efectos por su cuenta y riesgo. Arosqueta había heredado la casa mercantil de su padre, ubicada en México, la cual había marchado en combinación con el negocio de plata de su esposo, el importante minero Francisco de Fagoaga, después de 1730.⁶¹ Para 1772, después de la muerte de Arosqueta, los dos hijos que le sobrevivían, por petición de su madre, nombraron como administrador del negocio a su primo José Luis Fagoaga,⁶² quien también condujo mercancía por su cuenta y riesgo. Posiblemente Arosqueta participaba directamente en la casa mercantil con José Luis Fagoaga, o tal vez, ella pidió algunos efectos para su consumo familiar; pues según el diputado Echea, los encargos de

⁶⁰ Para esta época Yraeta mantenía relaciones comerciales con estos dos comerciantes, mientras que Diego Morales mantuvo negociaciones con él en el periodo de 1778 a 1787. Torales, *La Compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta...* 1985, vol. 1, págs. 170, 171, 185-194.

⁶¹ Brading, *Mineros y comerciantes...*, 1983, p. 167.

algunas familias importantes, junto con los efectos de la iglesia y las consignaciones simuladas, componían el grueso de la carga de la flota. También hay que considerar que a la llegada de la flota, Arosqueta pudo ya no estar viva, con lo que el nombre de José Luis Fagoaga se hizo presente en la lista, pues es raro que si los dos manejaban la casa mercantil, aparezcan sus nombres por separado.

Entre los efectos que se pueden definir con exactitud y que se transportaron a nombre de estos comerciantes se encuentran marquetas de cera, medias marquetas, balones de papel, churlas de canela, pimienta, alambre, acero, caserillos, hilo acarreto, bramantes de crudos, crudos y libros. Estos efectos eran similares a los que había traído la flota no habiendo, en apariencia, algún producto distinto, pues se desconoce el contenido en los cajones toscos y arpillados. (véase anexo que contiene los nombres de los comerciantes y sus respectivos efectos)

Con respecto a las consignaciones registradas hechas por algunos comerciantes peninsulares a los novohispanos, el principal diputado José de Echea, señalaba a las autoridades virreinales, en una amplia representación fechada el 22 de febrero de 1773,⁶³ que las consignaciones de mercancías a los novohispanos para su venta en Nueva España era ilegal, pues de acuerdo a la real cédula de 5 de mayo de 1759, los vecinos de este reino no podían recibir más consignaciones que las que hubieran comprado con su propio dinero y que vinieran registradas por su cuenta y riesgo.

El diputado se empeñó en demostrar que este tipo de encomiendas se prestaba a que se negociara con consignaciones simuladas, las cuales podían ser de dos tipos. En la primera, el comerciante español enviaba mercaderías consignadas para su venta a los mercaderes mexicanos, cuando en realidad pertenecían a los mismos mexicanos. Y en el segundo tipo de simulaciones, los peninsulares consignaban su carga directamente a los flotistas, quienes traían la orden verbal de entregarla para su venta a los comerciantes de este reino, cuando en los registros se indicaba que sería el flotista quien las vendería. José de Echea añadía, que siempre había

⁶² *Ibid.*, p. 246.

comerciantes novohispanos que conseguían que algunos flotistas les trajeran mercancía consignada, pero registrada a su nombre, alterando las disposiciones. Hay que recordar que muchos flotistas se quedaron a residir en Nueva España entre 1738 y 1749, durante la guerra de la Oreja de Jenkins, de tal manera que pudo ser posible que muchos flotistas trajeran la orden verbal de entregar la mercancía a antiguos flotistas que ya residían en el virreinato, y que ya eran considerados como comerciantes novohispanos.

Para demostrar estas negociaciones, el comercio de España reiteraba que oficialmente se habían transportado poco menos de ochocientos mil pesos a nombre de los vecinos de este reino, cuando en realidad habían sido más de cuatro millones que no pudieron ser verificables debido a que venían en consignaciones simuladas⁶⁴, las cuales eran “la raíz y causa de los abultados cargamentos. Además de que las hermandades espirituales y familias particulares traen de su cuenta, como efectivamente han traído, considerables porciones de cera y géneros para el gasto y consumo”.⁶⁵ Con este sistema de pactos secretos, señalaba el diputado, los mexicanos se beneficiaban, pues generalmente las autoridades permitían que la mercancía que se vendía en la feria saliera de Jalapa antes que la mercancía propiedad de los novohispanos, así al simular que compraban mercaderías, podrían extraerlas mucho antes para surtir a varios comerciantes del interior evitándoles su traslado a la feria.

En la misma representación de 22 de febrero de 1773, Echea insistía en que estas consignaciones eran ilícitas, pues la legislación de 1759 sólo permitía a los novohispanos transportar géneros comprados con su propio dinero y no los facultaba para fungir como consignatarios de los comerciantes peninsulares, además que sólo los comerciantes españoles con matrícula en la Casa de Contratación vigente podían recibir encomiendas:

la facultad de poder ser encomendero factor, al flotista se le acaba a los tres años, ¿cómo ha de ser permanente en el vecino de este reino?. Así los de México como los que habiendo sido

⁶³ Representación de José de Echea a Bucareli. México 25 de febrero de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41, f.47.

⁶⁴ Representación de José de Echea a Bucareli, México 22 de febrero de 1773, en Testimonio del cuaderno formado sobre consignaciones de los comerciantes de España, sobre la internación de efectos de vecinos del reino y sobre declaración del tiempo en que gozan de la libertad de alcabala los efectos de flota. AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie vol. 41, fs. 47-56 anverso.

flotistas hace muchos años están casados y radicados en Jalapa, no pueden recibir ni manejar muchas y considerables comisiones que simuladamente se les entregan en lo que usurpa a pie quieto la utilidad y derecho de navegante que se expone a riesgos repetidos y ve enriquecerse a otros con lo que debía subsistir.⁶⁶

El diputado pedía entonces al virrey que se prohibieran estas consignaciones simuladas y que las mercaderías fueran vendidas por los flotistas señalados expresamente en los registros, aunque era difícil saber con exactitud cuáles eran los efectos que venían bajo esa calidad.

La defensa de los comerciantes novohispanos no se hizo esperar. El Consulado de México señalaba que las consignaciones a sus comerciantes agremiados desde la península no era ilegales, pues la cédula de 1749 les daba el derecho a recibir y vender los efectos que les consignaran comerciantes españoles, pues no había ninguna disposición que derogara esta facultad, ni siquiera la real cédula que mencionaba el diputado de 1759. Asimismo, señalaba que las consignaciones podían ser de tres tipos. La primera era la que el dueño de las mercancías hacía a un flotista para que cuidara de ellas única y exclusivamente durante el viaje marítimo desde la península hasta Nueva España, teniendo a su cargo la descarga en el puerto de destino. La segunda se hacía para que el consignatario transportara las mercaderías del puerto de desembarco al punto de venta, mientras que la tercera era para que el consignatario sólo vendiera la mercancía. Así los tres tipos de consignaciones, que eran complementarias, podían asignarse a distintas personas o a una sola. De tal suerte que las consignaciones a su nombre eran totalmente lícitas, pues no se alteraba el registro proporcionado por la Real Audiencia de Contratación, ya que la consignación ahí señalada era sólo para el transporte de mercaderías hasta el puerto de Veracruz, no habiendo algún inconveniente en que se entregaran a los mexicanos para venderse.

El Consulado de México concluyó señalando que ninguno de sus agremiados realizaba consignaciones simuladas, y que si existían eran los mismos españoles quienes las realizaban, pues “esos que simulan consignaciones son principalmente los que habiendo venido de flotistas se han quedado en el reino y proceden de acuerdo con las Casas fuertes de Cádiz, que los escogen

⁶⁵ Representación de José de Echea a Bucareli, México 9 de noviembre de 1772, AGN, Marina vol. 13, f.69.

en este reino por no aventurar sus comisiones a la conducta de gente joven, poco experimentada y de ningunas facultades para responder en un conflicto”.⁶⁷ De tal manera que los antiguos flotistas residentes en Jalapa, con el pretexto de un favor o de amistad, hospedaban en sus casas a los flotistas que traían las consignaciones, disimulando así las transacciones.

El diputado Echea continuó con la discusión y pidió a Bucareli que fueran los flotistas los que vendieran la mercancía que constara por relación jurada venir consignada a los novohispanos. Y a la vez, solicitaba que se prohibiera a los comerciantes novohispanos transportar mercancía por su cuenta y riesgo, pues sólo un pequeño grupo de comerciantes se beneficiaba, y perjudicaba las negociaciones en la feria, ya que los pequeños mercaderes no iban a comprar a los flotistas sabiendo que el de México estaría surtido con los mismos efectos posteriormente.

Bucareli no dio mayor importancia a estos señalamientos, pues de acuerdo a la cédula de 1749 los americanos tenían la libertad de hacer negociaciones directas con la península, así, que serían los del reino quienes venderían los efectos que les hubieren consignado los de España.

Esta extensa representación del comercio de España, se presentó poco después de que el Consulado de México, cansado de las continuas y largas representaciones que José de Echea presentaba a Bucareli, pidiera al virrey se sirviera “mandar que si el diputado tuviere algo más que deducir y promover a beneficio de su comercio lo haga presentando para cada punto una representación enteramente separada y acumulando precisamente los documentos que a cada uno conduzcan”,⁶⁸ pero la petición fue ignorada.

Después de tanta discusión acerca de la mercancía venida a nombre de novohispanos el principal diputado de flota reiteraba:

nadie se opone a que los vecinos del Reino traigan de su cuenta y riesgo cuanto quieran, pero que lo ejecuten por relaciones juradas como les está mandado por Su Majestad para que sus efectos se internen cuando las reales cédulas lo permitan y no se confundan en la venta con los feriables por los flotistas encomenderos. No siendo razón

⁶⁶ Representación de José de Echea a Bucareli, México 23 de febrero de 1773, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41, f. 55 anverso.

⁶⁷ Informe del Consulado de México a Bucareli, México 1º de octubre de 1772 f. 113 anverso, AGN Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 41, f.s 105 anverso-115anverso.

⁶⁸ Representación del Consulado de México a Bucareli, México 18 de diciembre de 1772, AGN, Marina, vol. 13, f. 184.

que valga de la simulación de consignaciones o participación de intereses para vender sus ropas al tiempo que los de España o internarlos perjudicando el comercio de aquella Península, abultando la cargazón como exceso de aquel comercio, cuando se puede decir que siendo cuatro millones los que vengan de esta consideración, es una quinta parte de la flota, perteneciente a intereses de España.⁶⁹

Como hemos visto, esta discusión acerca de las consignaciones simuladas no estaba lejos de la realidad, pues en el caso de Francisco Ignacio de Yraeta, su mercancía viajó y se vendió como consignación simulada, que según él puede ser atribuida a Francisco de la Guardia, Marqués de los Castillejos, que sin su consentimiento registró como de su propiedad los efectos de Yraeta y los consignó a dos flotistas. El mismo almacenero se encargó de demostrar su incomodidad con esta simulación, pues en su correspondencia relativa a la feria, se le puede ver constantemente molesto por la situación de la que él no fue responsable.

Es difícil determinar que tan común hayan sido estas consignaciones pues de acuerdo a Yraeta, Ayzinenza, posiblemente Pedro que fungió como diputado del comercio de México en la feria, tenía pensado subir su carga a Jalapa consignándosela al flotista Simón de Agreda, para que la vendiera en la feria.⁷⁰ Así, se pueden ver dos tipos de consignaciones simuladas. La primera venía desde Cádiz y la segunda pudo haberse realizado ya en Nueva España. Sea como fuere, en los dos casos se simularía que la mercancía pertenecía o estaba consignada a los flotistas, para poder venderse en la feria e internarse antes de lo pensado.

Bucareli no hizo ninguna modificación con respecto a la extensa petición de Echea, pero cabe señalar que por carta de 13 de octubre de 1777, cuatro años después de esta discusión y con motivo de la flota de Antonio de Ulloa en 1776, se reiteraba que las consignaciones a americanos se habían prohibido por la real cédula de 11 de septiembre de 1769, y en caso de que se llegaran a realizar, la mercancía se retendría en Jalapa, como lo hizo Bucareli⁷¹ en la flota de 1772 con toda la mercancía que había llegado a nombre de los novohispanos.

⁶⁹ Carta de José de Echea a Bucareli, México 27 de septiembre de 1772, AGN, Marina, vol. 13, f. 180.

⁷⁰ Carta de Yraeta al Marqués de los Castillejos, pero localizada entre la información referente a la flota fechada entre octubre y noviembre de 1773. UIA, Yraeta, vol. 2.1.1., f. 117.

⁷¹ AGN, Marina vol. 13 f. 315.

Como podemos ver, los comerciantes peninsulares y novohispanos siempre encontraron formas para transgredir las leyes y obtener el mayor beneficio posible para sus casas de comercio.

IV. Negociaciones con los productos de flota

Los productos de flota generalmente se negociaban en Jalapa, pero había quienes dejaban artículos en Veracruz para venderlos en el mismo puerto, pagando el respectivo impuesto de alcabala. En 1772, el comercio de España manifestaba que no era tan alto el margen de ganancia de los comerciantes peninsulares, como comúnmente se decía. Saliendo de Cádiz, los flotistas solían incrementar al costo de las mercancías, sólo el 23% compuesto de la siguiente manera. 14% que correspondía al interés sobre el dinero tomado a riesgo y el 9% “que llamamos comisión por nuestro trabajo, dispendios en los viajes, subsistencia aquí [Veracruz] y en Jalapa, y pago de casas en uno y otro paraje, pudiendo afirmarse que se compran y no se arriendan acá y allá, pues además de que no quieren sus dueños ajustarse por meses sino por la temporada... Se exceden tanto en los precios, que hay algunos de entre nosotros que pagan mil pesos por una sola bodega”.¹

Hay que tener presente que este 23% se incrementaba al costo de la mercancía saliendo de Cádiz, es decir, que ya se habían incrementado algunos gastos, a los cuales habría que sumar el flete a Jalapa y, si fuera el caso, la alcabala. Con todos estos gastos, resulta poco creíble que sólo se considerara el 9%. Aunque lo más probable es que los flotistas no quisieran declarar abiertamente el porcentaje que incrementaban a los efectos, pues de esa manera mostraban a las autoridades novohispanas, los altos riesgos del comercio trasatlántico con tan pocas utilidades, cuestión que podría representar una ventaja a la hora de negociar y para hacer peticiones al virrey de tal forma que éste beneficiara al comercio de España.

Pero veamos cómo estuvieron las negociaciones en Veracruz y Jalapa con la flota de 1772.

¹ Representación de Joaquín de Vergara, Jacobo María de Vergara, José del Villar y Somosa a Bucareli, Veracruz 24 de septiembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol.31, f. 124 anverso.

Negociaciones en Veracruz

De acuerdo a la Instrucción provisional de 1767, todos los productos que condujeran las flotas debían transportarse a Jalapa para venderse en la feria. Así, las ventas en Veracruz quedaban prohibidas debido al contrabando que se generaba con la flota surta en el puerto.² Dicho contrabando iba en dos direcciones, por un lado, los productos de flota salían de Veracruz a las diferentes provincias del virreinato sin pagar ninguna contribución; y por el otro, la mercancía que entraba de contrabando procedente de las islas del Caribe, se mezclaba y confundía con la que vendían los flotistas en el mismo puerto. A pesar de esta prohibición, las ventas en Veracruz no se consideraron ilegales, por lo menos, en las dos flotas que siguieron a la publicación de la *Instrucción*: la del Marqués de Casa Tilly, en 1768, y la de Luis de Córdova en 1772, cuando los flotistas dejaron parte de sus mercancías en Veracruz para venderlas ahí mismo. Pero no sólo los flotistas realizaron ventas en Veracruz, sino también la tripulación y el jefe de escuadra, quienes solían transportar algunos efectos para negociar en el puerto. Luis de Córdova, como jefe de escuadra, transportó 28,996 pesos de mercancía,³ de cuya negociación no tenemos noticia alguna. Asimismo, por orden de Bucareli, se vendieron en Veracruz los paños transportados por la Real Hacienda, al mejor postor.

El grupo de mercancías negociadas por los flotistas fue de dos tipos. El primero, estuvo compuesto por los efectos averiados en el trayecto, los cuales fueron vendidos a los maestros de los navíos. Y el segundo, por los abarrotos de poco valor que se fueron quedando en el puerto por el alto costo de su transporte a Jalapa, resultando más redituable pagar la alcabala por su venta en Veracruz. Del mismo modo, los flotistas vendieron algunos efectos a una goleta tabasqueña que se presentó en Veracruz en el mes septiembre, cuando apenas se estaba organizando la

² Ordenanzas provisionales para la Caja de Veracruz fechas en 8 de febrero de 1767 por el visitador general Don José de Gálvez, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1168, f. 22 anverso.

³ Luis de Córdova obtuvo esta cantidad por medio de un crédito. Bernal, *La financiación de la Carrera de Indias...* 1992, p.440.

conducción de efectos a Jalapa. Estas ventas fueron autorizadas por el virrey Bucareli, pues la salida de efectos europeos y chinos por el puerto de Veracruz estaba prohibida.⁴

La goleta *Divina pastora*, procedente de Tabasco, solicitó al Ministerio de Veracruz que le permitiera llevar mercaderías de la flota como se le había permitido en anteriores flotas. Obviamente, el comercio de España apoyó tal petición, pues así realizaría sus ventas más rápido; y no tendría que pagar el transporte a Jalapa, pero el Ministerio se mostró renuente, ya que el bando de 18 de agosto de 1772, ordenaba que todos los géneros se condujeran a Jalapa, prohibiendo terminantemente que se llevaran a otra parte que no fuera dicho pueblo. Pero considerando que los mismos géneros podían pasar a Tabasco sin pagar alcabala y que los extranjeros podían venderles efectos europeos a un menor precio, igualmente de contrabando, obteniendo una ganancia del 33%,⁵ el virrey autorizó las ventas siempre y cuando pagaran los derechos respectivos a la Real Hacienda.

Los efectos que llegaron por cuenta de la Real Hacienda y que se vendieron en Veracruz fueron el fierro y las más de mil piezas de paño de lana. Pues la artillería de bronce y fierro, así como las municiones se colocaron en el Castillo de San Juan de Ulúa y en el puerto de Veracruz, y el papel para puros y cigarros, se trasladó a la fábrica de la ciudad de México. Cabe señalar que de las 9 clases de papel para la fabricación de éstos que transportó la flota, 4 salieron podridas, 2 gruesas o acartonadas, 2 razonables y sólo 1 en buenas condiciones⁶.

Para la venta de fierro, se ordenó al Ministerio de Veracruz que realizara las negociaciones con el mayor beneficio posible en el puerto, mientras que la venta de los paños quedó bajo la responsabilidad de Antonio María Bucareli, quien encargó a Pedro Toral Valdés, el oficial más antiguo de las Cajas Reales, la más pronta negociación de los paños a un precio mínimo de 40 reales la vara, según órdenes de la Corona. Las más de mil piezas de paño llegaron

⁴ Carta de José de Areche a Bucareli, México 24 de septiembre de 1772, AGN, Marina, vol. 20, f.120. Posiblemente el permiso para Tabasco y Campeche se otorgó en 1770, cuando fueron incorporados al libre comercio, mientras que el de las islas de Barlovento sería otorgado cinco años antes, en 1765, cuando la Corona emitió el libre comercio para las Antillas y algunos puertos españoles.

⁵ AGN, Marina, vol. 20, f. 123.

⁶ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 26 de noviembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 32, f.49

empaquetadas en 252 tercios: 209 de segunda clase y el resto de primera, mismos que habían sido manufacturados en las reales fábricas de San Fernando, Brihuega y Guadalajara a imitación de las londrinas de Inglaterra.⁷

Los comerciantes mostraron poco interés en la adquisición de los paños, pues en las mismas facturas enviadas desde la península se indicaba que dichos textiles eran rezagos de las reales fábricas y venían “desurtidos o desflorados, por haberse sacado en Cádiz las mejores piezas y de más valor como son las de granas”.⁸ La venta tenía que realizarse lo antes posible, pues la humedad del clima de Veracruz favorecían que los tercios se picaran fácilmente. El único comerciante que se animó a comprarlos fue Domingo Ravago, de la ciudad de México.⁹ Inicialmente ofreció 66,000 pesos por los 252 tercios, haciendo una última oferta 96,500 pesos, precio que fue aceptado por Pedro Toral Valdés y aprobado por Bucareli.

En el contrato que firmaron Toral y Ravago,¹⁰ se autorizaba al comprador a transportar la mitad de los tercios directamente de Veracruz a la capital, libres del pago de alcabala sin tener que pasar por Jalapa; mientras que los otros 126 serían llevados a la feria para que Ravago los negociara ahí mismo. Además, el contrato estipulaba que los paños manchados de mareo en el viaje de Cádiz a Veracruz, serían valuados y su importe sería descontado de la factura, sin contar los numerados del 121 al 130, pues venían averiados por haberles caído lluvia en su traslado de la fábrica de Guadalajara a Cádiz. De los paños que se condujeron a México, 56 piezas estaban dañadas, cuyo monto ascendía a 932 pesos un real, que descontados de los 96,500 resultaron 95,567 pesos 7 reales.

La compra de Ravago fue a crédito, y su importe se cubrió en dos exhibiciones. El primero, que correspondía al 50% del precio pactado y que sumaba 48,250 pesos, fue depositado ante oficiales de las Cajas Reales de México al momento de recibir los 126 tercios en la capital. El

⁷ Se denominaba londrinas a las telas de lana hechas en Londres.

⁸ Carta de Bucareli Julián de Arriaga, México 27 de octubre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes.. vol. 31 f. 12.

⁹ En 1763 Domingo Ravago estaba adscrito al comercio de España, y para 1771 se incorporó al Consulado de México. Borchart, *Los mercaderes y el capitalismo...* 1984, p. 29.

segundo equivalía a los otros 48,250, pero rebajados 932 pesos 1 real por avería, quedaron 47,317 pesos 7 reales, que Ravago pagó en México en mayo de 1773 en cuanto supo de la posible salida del navío *El Dragón* con registro de caudales hacia Cádiz, sin esperar el resto de la flota. Los 95,567 pesos 7 reales, producto de la venta de los tercios, fueron enviados a Veracruz el 12 de julio de 1773 junto con 191 pesos 1 real cobrados a Ravago por el envío del dinero, para ser embarcados a España.

La compra de los paños, le valió a Domingo Ravago el apoyo de Bucareli para que se le otorgara el título de Castilla, pues el virrey intervino ante la Corona señalándolo como un individuo de servicios constantes, siendo que compró la partida de paños de la flota siendo el “único de los comerciantes de esta capital que conspiraron a sus ventajas y en precio y condiciones. Entregó en Cajas Reales la cantidad que debía con solo la vaga noticia de disponerse el regreso del navío *Dragón* en calidad de registro, creyendo de este modo dar prueba de su cumplimiento”.¹¹

Seguramente la compra de estos paños y el consecuente apoyo de Bucareli, bien le sirvieron a Ravago, quien obtuvo finalmente el título de Conde de Ravago en 1774.¹²

Negociaciones en Jalapa

- *La feria de Jalapa*

Según las órdenes que había dado Bucareli, Jalapa debería estar ya provisto de víveres y casas necesarias para albergar a los concurrentes a la feria y así empezar a recibir las primeras mercancías enviadas de Veracruz, las cuales empezaron a llegar en el mes de octubre. De entre la mercancía que llegaba a Jalapa deben distinguirse dos grupos: la que era para venta, a nombre de los flotistas, y la que había llegado a nombre de los comerciantes novohispanos, para

¹⁰ Condiciones de venta a Domingo Ravago, Veracruz 5 de octubre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 31 f. 139.

¹¹ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 27 de mayo de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 38 f. 32.

¹² Bochart, *Los mercaderes...* 1984, p. 215.

almacenarse hasta que pudieran ser internada. Así que se daba por supuesto, que la única mercancía destinada a la venta era la de los flotistas.

Los más de 131 flotistas que navegaron en 1772, más los rezagados de las expediciones de 1760, 1765 y 1768, estuvieron representados en la feria por los diputados Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado, quienes habían llegado el 4 de diciembre de 1772 de la Isla de la Anguila. Mientras que Joaquín Dongo, Pedro de Ayzimena y Francisco Antonio del Valle, representarían al comercio de México, buscando se les tratara como iguales vasallos del rey.¹³

La idea de que los comerciantes mexicanos tuvieran o no dinero suficiente para levantar la carga de la flota era algo que preocupaba al comercio español, pues no dejaban de ser el grupo que más caudales llevaba a la feria. Inicialmente el diputado José de Echea estaba temeroso que los mexicanos no reunieran el dinero suficiente para adquirir las cuatro quintas partes de la carga, pero no perdió oportunidad para insistir a Bucareli la *obligación* que tenían dichos comerciantes de ir a comprar los efectos de la flota. Desde el 22 de septiembre, sin todavía empezar a conducir la carga a Jalapa José de Echea señalaba que se obligara a los de México “a situar en Jalapa el caudal y frutos necesarios por un prudencial cálculo, sin admitir la excusa de lo excesivo del valor de la cargazón, respecto a la notoria crecida pérdida, por haber sido los dos navíos más ricos, se regula como una cuarta parte del total embarcado en Cádiz y resulta menos del todo”.¹⁴

Días después, y para presiona más al comercio de la capital a ir a la feria, los españoles reconocían la opulencia de los comerciantes mexicanos, cuyos caudales se reunirían sin grandes esfuerzos para negociar las cuatro quintas partes de la carga. La insistencia del comercio de España para que se obligara al comercio de la capital a ir a Jalapa a comprar fue tanta, que el Consulado de México recomendó al diputado Echea se contuviera de hacer esas continuas

¹³ Representación del Consulado de México a Bucareli, AGN, Marina, vol. 13. F. 195 anverso.

¹⁴ Representación de José de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol.31 f. 95 anverso.

peticiones, pues si sus agremiados se sentían presionados, retardarían más su viaje a Jalapa y atrasarían sus compras.¹⁵

Una vez más, los comercios de España y México caían en su tradicional disputa: mientras que los primeros presionaban para vender lo antes posible, los segundos retardaban sus compras para que los flotistas se vieran obligados a bajar los precios.

Al tiempo que Echea reconocía la importancia de los almaceneros de México, atribuía a los comerciantes de tierra adentro una mayor actividad en las ferias de Jalapa. Así, el diputado señalaba que “el giro de tierra dentro ha sido siempre para las ferias tan activo que le ha proporcionado una tercia parte de su totalidad, y como que ha comenzado desde las tempranas aperturas del camino hasta la conclusión de feria, ha coadyuvado a satisfacer las diversas clases de dependencias”¹⁶

Es posible que los comerciantes de tierra adentro efectivamente fueran los primeros en acudir a las ferias y proporcionaran a los flotistas algún dinero para sus primeros gastos, pero generalmente ellos compraban a crédito, situación que reconocía el mismo Echea al señalar que los de tierra adentro muchas veces preferían comprar al de México en la misma feria, pues los flotistas no les concedían crédito tan fácilmente.

Si bien, los comerciantes de tierra adentro resultaban ser importantes para el buen desarrollo de la feria, también servían como instrumento de presión, pues el comercio de España indicaría a Bucareli que sólo conociendo la fecha para la apertura de caminos, los de tierra adentro irían a comprar a Jalapa, pues no podían tener su dinero invertido en efectos detenidos.

El papel de los comerciantes del interior del reino fue importante en esta feria, pues como más adelante veremos, el importe de sus compras fue un poco mayor al de los de la ciudad de México; aunque, insistimos, no sabemos si eran agentes de los mismos almaceneros de la capital.

¹⁵ Carta del Consulado de México a Bucareli, México 18 de diciembre de 1772. AGN, Marina vol. 13 f.s 184-206 anverso.

¹⁶ Representación de Echea a Bucareli, México 22 de septiembre de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 31, f 95 anverso.

- **Inicio de la feria**

Según el bando de 18 de agosto de 1772 las ventas se iniciarían “luego que los cargadores de flota, o cada uno de ellos estén en el pueblo de Jalapa, con todas o parte de sus mercaderías” para feriarlas por junto o por menor libremente y que con la misma libertad puedan comprarlas los comerciantes novohispanos; aunque oficialmente la feria se abriera el 8 de enero de 1773,¹⁷ fecha en que concluía el plazo concedido para la conducción de efectos a Jalapa, teniendo una duración de seis meses.

La mayor parte de los flotistas llegó a finales de diciembre a Jalapa y las ventas eran mínimas. Por su lado, José Ignacio de Yraeta, había mandado ya las instrucciones a Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra para la venta de sus géneros: “vuestras mercedes están ahí [en la feria] pulsando la cosa y mirando como empiezan a vender otros. Les estimaré que no se molesten en preguntarme si podrán vender a tal y tal precio, sino como tengo dicho en mi instrucción, procedan en todo como en cosa propia según lo permitiese la estación procurando avanzar lo que se pudiese sobre el costo y costos, menos en la sargas.¹⁸ Asimismo, les ordenaba que vendieran lo más que pudieran, especialmente menudencias, pero no toda la mercancía, pues quería probar la calidad de toda ella. Además, Yraeta les pedía que en los papeles de venta que entregaran al comprador, no pusieran las palabras “no hay dolo ni fraude, ni simulación alguna”, pues no quería que nadie incurriera en falso juramento por su causa.¹⁹

Además de escribir a sus dos comisionados, Yraeta envió una carta a otro flotista, Manuel Moscoso, avisándole que le enviaría dinero por parte de dos comerciantes de Oaxaca, Esteban Juárez y Gerardo Martínez, posiblemente para algunos encargos que éstos ya le habían hecho.²⁰ Lo que indicaría que también los comerciantes del interior, posiblemente pequeños negociantes, tuvieran contacto directo con los flotistas, que en teoría vendían al por mayor.

¹⁷ Bando en que se declara el término en que deben gozar del indulto de alcabalas los efectos de feria y conducción de caudales a Veracruz. México 4 de agosto de 1773. AGN, Bando, vol. 8 f. 149.

¹⁸ Carta de Yraeta a Encima y Cassa y Piedra, México 9 de enero de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 76.

¹⁹ Carta de Yraeta a Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, México 16 de noviembre de 1772, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 71 anverso.

Yraeta tenía ánimo de ir a la feria pero dudaba en ir, pues en la pasada flota todos sus negocios los dirigió desde México sin necesidad de ir hasta Jalapa. Sin embargo, escribía a sus dos comisionados que las primeras ventas eran las mejores, las cuales solían ser de tres a cuatro meses, quedando después sin ninguna actividad.

En diciembre las ventas estaban bajas en la feria, así que el diputado Echea recomendó a Bucareli que indicara la fecha para la apertura de caminos, pues sólo así los comerciantes se animarían a ir a Jalapa, ya que los de tierra adentro, que daban movilidad a las ventas, no invertirían sus cortos caudales sin poder sacar su mercancía de la feria. Con esta estrategia, el diputado presionaba un poco a los comerciantes de México para que fueran a Jalapa, ya que los del interior podrían surtirse directamente en la feria y no con los de la capital.

El argumento de Echea fue considerado por el virrey, y tomando en cuenta que se había concluido la descarga de los navíos, que la mayor parte de efectos se encontraba ya en Jalapa, y que la flota tenía cerca de cinco meses en Veracruz teniendo que salir a España en junio, el 30 de diciembre de 1772 Bucareli publicó un bando²¹ anunciando que a partir del 10 de febrero de 1773, se podrían internar a cualquier parte del virreinato todos los efectos comprados en feria, sin importar que no se hubieran vendido las cuatro quintas partes de la carga. En el mismo bando las autoridades prohibieron que se internaran los géneros pertenecientes a los comerciantes novohispanos y que vinieran a su entrega y consignación, pudiéndose sacar de Jalapa hasta que el mismo Bucareli lo considerara conveniente, justo y equitativo. El virrey pidió que el bando se publicara en las ciudades más importantes del virreinato para que los comerciantes del interior tuvieran tiempo suficiente para llegar hasta la feria desde sus lugares de residencia. (la transcripción del bando puede verse en el apéndice)

Con el anuncio de la apertura de caminos se activaron un poco las ventas, pero para principios del mes de febrero de 1773, estando próxima la posibilidad de sacar las mercancías de Jalapa, se incrementaron notablemente. Mientras tanto, Yraeta pedía a Encima y De la Cassa y

²⁰ Carta de Yraeta a Manuel Moscoso, México 16 de diciembre de 1772, UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 129 anverso.

Piedra, que le avisaran si en la feria abundaban las franelas y buratos finos, el precio de éstos y cómo se habían vendido, pues como el Galeón de Manila no había llegado en diciembre, creía que ese año arribaría a Acapulco, por lo que dichos efectos y las sedas subirían de precio. Esto no sucedió, pues la Nao llegaría por mediados de 1773.

Para agilizar la venta del vino, aguardiente y lienzos pintados de fabricación extranjera que había conducido la flota, José de Echea había pedido a Bucareli , desde diciembre del 72, se tomaran algunas medidas. El diputado recordaba al virrey que desde 1714 la fabricación de chinguirito, vinos de coco, tepaches, mezcales, guarapas, vingarotes, aguardientes de maguey y otras bebidas alcohólicas estaba prohibida en Nueva España para evitar los desórdenes y pecados que provocaba la embriaguez. Señalaba, además, que el comercio de España había aportado, desde el 1º de enero de 1753, fondos para el mantenimiento del Tribunal de bebidas prohibidas, pues a pesar de que esta institución había funcionado sólo por algunos años, dicha contribución se había seguido pagando en Veracruz. Por todo ello, el diputado pedía al virrey que reiterara las órdenes que prohibían la fabricación de bebidas alcohólicas, aplicando las sanciones respectivas, y que se restableciera del Tribunal de bebidas prohibidas bajo la dirección de Jacinto Martínez de la Concha, quien había fungido como tal años atrás en el extinto tribunal. El virrey y el Fiscal de la Audiencia aprobaron la petición y el Tribunal de Bebidas Alcohólicas se restableció como una dependencia más del Tribunal de la Acordada, pues era la única institución que tenía la capacidad y el número de empleados necesarios para tal cometido, además de que Martínez de la Concha era su director.²²

Seguramente, con esta medida y el dismantelamiento de 37 fábricas de chinguirito por parte de las autoridades, la venta del vino y aguardiente de uva que condujo la flota se agilizó.

Respecto a los lienzos de lino pintados de fábrica extranjera, Echea pidió a las autoridades novohispanas que se permitiera la libre venta de estos efectos a pesar de que la real pragmática

²¹ Bando sobre apertura de caminos e internación de efectos de la flota. México 30 de diciembre de 1772. AGN, Bandos vol. 8 f. 136.

firmada en 1770, y publicada el 25 de junio de 1772 en Nueva España por orden real, prohibiera la introducción y el consumo en todo el imperio español de los tejidos de algodón y de lienzos pintados de fábrica extranjera, ya fuera de Asia, África o Europa.²³

Echea basaba su petición en que la real pragmática no consideraba los tejidos que llegaban en la Nao de Filipinas a Acapulco, para pasar después directo España y ser estampados. Además de que eran mucho más baratos y se vendían muy bien a la gente pobre.²⁴

Bucareli, previa consulta con las demás autoridades, permitió a los flotistas la libre venta de los lienzos pintados sobre lino de fábrica extranjera sin mezcla de algodón, y de los tejidos de todas las clases de algodón, que llegaron a España procedentes de Filipinas por el cabo de Buena Esperanza, y que habían traído los comerciantes para venderlos en la feria. Estas ventas podrían realizarse libremente hasta la llegada de la próxima flota, y durante un año más desde su llegada para la venta de rezagos, pues así se evitarían los daños que se causarían a los comerciantes peninsulares si se regresaran a España.²⁵

En marzo, algunos flotistas habían terminado de vender todos sus efectos, como fue el caso de Francisco Antonio Díaz de Herrero, quien escribió a Francisco Ignacio de Yraeta, que podía disponer de los 6,000 pesos que le había prestado a la llegada de la flota.²⁶ Posiblemente este comerciante, y su primo también flotista, condujeron mercancía propiedad de novohispanos registrada a su nombre, pues tan sólo dos meses después de haberse abierto oficialmente la feria vendieron toda su mercancía. Y si los comparamos con la generalidad de los flotistas, éstos terminaron sus negociaciones muy rápido.

²² Bando de 15 de diciembre de 1772, AGN, Bandos vol. 8, f. 38, y Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 33 f.116.

²³ Publicación de la pragmática sanción que prohíbe la introducción y comercio de tejidos de algodón o con mezcla de él de dominios extranjeros, AGN, Bandos vol. 8 f. 122.

²⁴ Testimonio de la representación del diputado mayor de flota José de Echea sobre que en virtud de la Real pragmática no se venda los tejidos de algodón o con mezcla de él de fábrica extranjera, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 33, fs. 54-68.

²⁵ Bando en que se declara la libertad concedida a la venta de lienzos pintados sobre lino de fábrica extranjera sin mezcla de algodón venidos en la presente flota e indistintamente de los conducidos de Manila a España y transportados a estos reinos en la dicha flota. 10 de diciembre de 1772, AGN, Bandos, vol. 8, f. 130.

²⁶ Carta de Yraeta a Juan Antonio Herrero, México 23 de marzo de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 131. y otra de 25 de septiembre de 1773. 2.1.2., f. 166 anverso.

Para el mes de abril el bullicio de la feria había decaído, y de la carga de Yraeta se había vendido muy poco. Según el mismo Yraeta, esa era la razón por la que siempre se había resistido a subir su carga a Jalapa, pues eran muy pocas las ventas que ahí se realizaban.²⁷ Mientras tanto, nuestro almacenero empezaría a buscar algún agente en Veracruz para que manejara los asuntos que estaban en manos de Sagarraga, quien había muerto días antes.

Los datos de las ventas efectuadas por los flotistas se obtuvieron del registro de las extracciones de Jalapa por legítimas ventas, mismos que coinciden con los datos tomados por las autoridades como ventas en la feria. Quizá éstas no fueron todas las ventas efectuadas en dichos periodos, pues muchos productos pudieron estar vendidos sin sacarse de Jalapa.

El valor de las ventas durante la feria, desde su apertura en enero hasta julio, ascendió, de acuerdo a los datos proporcionados por ambos comercios, a casi 18 millones de pesos.

Cuadro 12 . Valor acumulado de las piezas extraídas de Jalapa por legítimas ventas durante la feria a partir de la apertura de caminos¹

Periodo	Reportes del Consulado de México	Reportes del Comercio de Cádiz
Del 10 al 18 de febrero de 1773	7,902,998 5 reales	8,345,282
Hasta el 17 de marzo de 1773	12,117,781 4 reales	12,370,933
Hasta el 21 de abril de 1773	14,881,208 3 reales	15,186,881
Hasta el 19 de mayo de 1773	16,033,534	16,232,731
Hasta el 16 de junio de 1773	16,711,293 3 reales	16,857,820
Hasta el 27 de julio de 1773	17,891,622 4 reales	17,767,025

¹ AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vols. 35 al 39

²⁷ Carta de Yraeta a Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, México 7 de abril de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 82.

Cuadro 13. Valor aproximado de ventas mensuales a partir de la apertura de caminos

Periodo	Reporte del Comercio de México		Reporte del Comercio de España	
	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Del 10 al 18 de febrero de 1773	7,902,998	44%	8,345,282	47%
Del 19 de febrero al 17 de marzo de 1773	4,214,783	24%	4,025,651	23%
Del 18 de marzo al 21 de abril de 1773	2,763,427	15%	2,815,948	16%
Del 22 de abril al 19 de mayo de 1773	1,152,326	6%	1,045,850	6%
Del 20 de mayo al 16 de junio de 1773	677,759	4%	625,089	4%
Del 17 de junio al 27 de julio de 1773	1,180,329	7%	909,205	5%
Total	17,891,622	100%	17,767,025	100%

De acuerdo a los reportes mensuales de los comercios de México y de España, (cuadros 12 y 13) que registran una pequeña variación entre ellos, los meses de mayor actividad en la feria fueron febrero, marzo y abril. Incluso el mismo Consulado de México indicaba que lo que no se vendía en los dos o tres primeros meses posteriores a la apertura de caminos se vendía muy lentamente en los meses siguientes hasta la salida de la flota, ya que lo primero que se vendía era lo que escaseaba en el virreinato.²⁸ Y efectivamente, al estar escasos todos los géneros de lienzos, los flotistas pudieron vender a muy buen precio las lanas y listonerías, mientras que la venta de seda se encontraba baja debido a que los flotistas transportaron mucha.²⁹ y el reino estaba bien abastecido con la importada por el Galeón de Manila. Del mismo modo, la lencería y la canela cada día subían de precio, mientras que el acero se va vendiendo con lentitud.³⁰

Las ventas registraron un leve descenso en abril en cuanto se supo que por orden real el navío *Dragón*, almiranta de la flota, regresaría de Cuba a Veracruz para conducir a España los caudales que hubiera de las Reales Rentas y de particulares. Viendo que los flotistas se verían forzados a bajar los precios por la prisa de embarcar el producto de sus ventas, los novohispanos

²⁸ Carta del Consulado de México a Bucareli, México 18 de diciembre de 1772, AGN, Marina, vol. 13, f. 202.

dejaron de comprar hasta que los españoles ofrecieran precios ínfimos, pero eso no sucedió. El comercio de España a través de su diputado en México, José de Echea, pidió a las autoridades que suspendieran el envío de caudales por los graves perjuicios que traería a los flotistas, que no contaban con el producto líquido de sus ventas, ya que habían negociado grandes cantidades a crédito, y era prácticamente imposible que los comerciantes del reino les pagaran inmediatamente. El buque *Dragón* no salió a España y la decisión fue aprobada por la Corona.

Para abril, fecha en que la diputación española pidió a Bucareli retardar la salida de la flota hasta el mes de octubre,³¹ los flotistas habían vendido alrededor de 15 millones de pesos: 5 al contado, y 10 a crédito de los cuales, 6 habían sido otorgados a los comerciantes de tierra adentro con un alto interés, y los 4 restantes a los de México, seguramente con un menor interés por la garantía que representaban sus negocios en la capital, y porque al contar con más efectivo, fueron menores las sumas que se otorgaron a crédito. La mayor parte de las ventas fueron a crédito a pesar de que los flotistas traían orden de vender al contado. Los plazos otorgados fueron hasta junio, y, la mayoría, hasta octubre, que era la fecha recomendable más próxima para zarpar. Para septiembre de 1773, estando próxima a zarpar la flota, Yraeta señalaba que los comerciantes de tierra adentro, por lo general, tenían poco cuidado en quedar mal, pues no pagaban a tiempo.³²

Mientras la feria se desarrollaba en Jalapa, por orden de Francisco Ignacio de Yraeta, Ventura Mora, principal agente del almacenero en Veracruz, envió a Gabriel Raymundo de Azcárate, con quien Yraeta mantenía lazos comerciales en Cuba, dos cajones de galones e hilados en el navío *El Jasón* a cargo del capitán maestre Francisco de Sierra,³³ el cual seguramente iba de regreso a España.

En el mes de mayo las ventas continuaban bajas en la feria, por lo que Francisco Ignacio de Yraeta estaba convencido de que los efectos de esta flota, más las existencias que todavía

²⁹ Carta de Yraeta a Antonio Rodríguez del Fierro, del comercio de Lima, México 25 de junio de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.140.

³⁰ Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 16 de junio de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 138.

³¹ Testimonio del expediente formado sobre el término último que se ha señalado para el despacho de la flota. AGN Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 37 f.s 65-90.

³² Carta de Yraeta a Miguel de Mendiburu, México 8 de septiembre de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.159 anverso.

tenía de la flota pasada se venderían en algunos años. Sin embargo, las operaciones de éste no se limitaban a vender productos de su propiedad. En junio, dicho almacenero informaba a Ventura Mora, que había vendido un cajón de medias y la última pieza de terciopelo rizo que tenía de su propiedad, a Juan de Sierra, el maestro de *La Limeña*, en 27 pesos la docena, mercancía que Sierra había dejado bajo la custodia del mismo Yraeta.³⁴ *La Limeña* fungió como barco de aviso en la flota y había salido rumbo a España el 20 de noviembre de 1772,³⁵ por lo que es extraño que se avisara a Mora siete meses después. Asimismo, Yraeta escribía a Fermín de Ayzinena, comerciante de Guatemala, que no había quien le comprara el añil,³⁶ pues los flotistas residentes en Jalapa habían tratado de comprarlo a través de comerciantes novohispanos, ofreciendo 20 reales por flor, cuando él tenía ordenado que la vendieran a 28 reales.

Para el mismo mes, los dos flotistas consignatarios de Yraeta, ya habían vendido buena parte de la cargazón que habían conducido en la flota, entre la cual se encontraban los efectos propiedad de su tío Diego de la Piedra. Sin embargo, uno de ellos, Diego Antonio de la Cassa y Piedra, se encontraba ya en la ciudad de México viendo la posibilidad de negociar sus efectos rezagados con Yraeta,³⁷ como se verá mas adelante.

Del 8 de enero al 8 de julio de 1773, plazo señalado para la realización de la feria en Jalapa, se vendieron 17,891,622 pesos, cantidad que superaba en poco el valor de las mercancías reportado por los flotistas a su llegada a Veracruz, si consideramos que en realidad sólo eran dieciséis millones los que pertenecían al comercio de España. Pero, que es menor de acuerdo al monto oficial reportado por los flotistas como de su pertenencia de 19,321,179 pesos.

Si se quiere tener un panorama del total de las ventas de la flota, debe consultarse el apartado que habla de la venta de rezagos, pues las negociaciones continuaron después de la feria y hasta el mes de noviembre, en que partiría la flota a Cádiz.

³³ Carta de Yraeta a Gabriel Raymundo de Azcárate, México 24 de abril de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 130 anverso.

³⁴ Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 16 de junio de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 138.

³⁵ AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 33 f. 27 anverso

³⁶ Supongo que era añil a lo que Yraeta se refería, pues habla del costo de la “flor”. Carta de Yraeta a Fermín de Ayzinena, México 2 de junio de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 136.

Durante la feria fueron tres los principales problemas que se presentaron entre los flotistas y los comerciantes novohispanos. El primero fue la discusión acerca de quién vendería los efectos enviados en consignación a los mercaderes del virreinato, el cual fue tratado anteriormente, concluyéndose que serían los comerciantes novohispanos quienes realizarían las ventas. El segundo fueron las reventas efectuadas en la feria y el tercero, fue la fecha de internación de los efectos que viajaron por cuenta riesgo de los novohispanos. Estos dos últimos puntos serán tratados a continuación.

Reventas en la feria

Las reventas eran transacciones en las que los comerciantes del mismo comercio se vendían productos unos a otros, en la feria. En el caso de los peninsulares, los flotistas negociaban entre ellos mismos los efectos que conducían en la flota, y los géneros y frutos de Nueva España y Filipinas; mientras que los novohispanos se negociaban entre ellos mismos los efectos que hubieran comprado a los flotistas en Jalapa. Estaban prohibidas por el rey, quien autorizó a los flotistas sólo a vender productos europeos directamente a los comerciantes novohispanos, al por mayor y de primera mano, estándoles así prohibida toda reventa. Pero en la flota de 1760 al mando de Carlos Regio, dado que la guerra de España e Inglaterra se desplazaba a las Indias, se autorizó a los flotistas subir a la ciudad de México con sus efectos invendidos. Estando ya en la capital, los encomenderos se dedicaron a comprarse unos a otros y a comprar a los comerciantes novohispanos, incluso los efectos que ellos mismos les habían vendido en la feria, reapareciendo las reventas entre flotistas como un negocio muy activo. Sin embargo, no hay indicio de que éstas hayan estado oficialmente prohibidas para los novohispanos.

Las reventas entre los comerciantes de México en la feria de 1773 fueron denunciadas por el comercio español cuando varios comerciantes novohispanos solicitaron los documentos necesarios para sacar la mercancía que habían comprado en Jalapa presentando pólizas de

³⁷ Carta de Yraeta a Diego de la Piedra, México 26 de junio de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 90.

ventas firmadas por mexicanos.³⁸ Esto estaba prohibido, pues para solicitar las guías de salida los novohispanos sólo podían presentar las relaciones juradas de compra, ya que no podían ni dar y ni firmar pólizas de venta.

El diputado José de Echea trató de probar que esas pólizas eran producto de reventas, pues no podían realizarse ventas con los efectos venidos por cuenta y riesgo de los novohispanos, y en caso de que así fuera se estaría cometiendo un gran fraude. Asimismo, aseguraba que tampoco podían ser los géneros que llegaron en consignaciones simuladas, pues el flotista hubiera podido firmar sin ningún problema las pólizas.

El principal problema con las reventas era que el comerciante de tierra adentro compraba al de México en lugar de comprarle al flotista, atrasando así las negociaciones de la feria, que de acuerdo a expediciones anteriores, en la feria debían haberse registrado cinco millones en ventas antes de abrirse los caminos, cuando en esta ocasión sólo alcanzaban tres.

El Consulado de México negó que sus agremiados estuvieran vendiendo en Jalapa lo que hubieran comprado a los flotistas. Sin embargo, indicaba, que en caso de ser ciertas, lejos de atrasar la feria, las reventas la agilizaban pues “el comerciante de tierra dentro si conduce dos mil pesos a la feria necesita llevar empleados otros cuatro mil a el fiado, ocurre al flotista y le propone la compra de tal factura cuatro al fiado y dos al contado. El flotista no lo conoce, y no quiere fiarle, y en vista de esta negativa, se acerca a el comerciante del reino que tiene satisfacción de su abono”.³⁹ Según el Consulado, de esta forma el de México tenía más efectivo con qué comprar nuevamente al flotista y así acabaría por comprar la mayor parte de la carga. De tal manera que estas negociaciones eran necesarias, ya que los peninsulares querían vender todo el lote de mercancía a los de tierra adentro cuando éstos sólo podían comprar una tercera parte, mientras que los de México vendían lotes completos con efectos que sólo se consumían en poblados de tierra adentro y no en la capital.

³⁸ Representación de José de Echea a Bucareli. México 12 de febrero de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 37 fs. 92 anverso-99anverso.

Los comerciantes de México aprovecharon las reventas para no pagar la alcabala, ya que si la mercancía estuviera en la capital y fuera vendida ahí, el comerciante tendría que pagar el respectivo impuesto, pues las únicas negociaciones exentas de alcabala eran las ventas de primera mano hechas en la feria, mientras que las reventas estaban obligadas a pagarlas.

El comercio de la capital continuó defendiéndose haciendo referencia a que en otras flotas se sacaron sin problemas las mercancías vendidas por los comerciantes de México a los del interior, con tal que los de la capital las hubieran comprado a los flotistas.

Bucareli prohibió las reventas al considerar que efectivamente contribuían al atraso de la feria y dañaban a la Real Hacienda. El 2 de abril de 1773 ordenó a las diputaciones en Jalapa, que hicieran una relación exacta de las reventas y que los comerciantes pagaran la alcabala adeudada por las negociaciones que hubieran hecho. La orden quedó al aire y los diputados no hicieron ninguna relación; pero tres años después, por real orden de 28 de enero de 1776, el rey mandó que se cobrara el importe total de la alcabala de las reventas, hechas tanto por los flotistas como por los mexicanos.⁴⁰ El virrey ordenó entonces la investigación de las relaciones que mandó realizar en 1773 sobre las reventas, pero no se encontró registro alguno. Ante la falta de información, las autoridades escribieron a los diputados electos del comercio de México para que dieran razón del asunto. Los diputados Joaquín Dongo, Pedro Ayzinena y Francisco Antonio Marín del Valle reportaron que no tomaron relación de las reventas porque ningún comerciante registró ninguna negociación de ese tipo, temerosos tal vez de tener que pagar la alcabala, cesando con ello, según los diputados, las pocas negociaciones que de este tipo se hicieron en 1773.

Las reventas seguramente se siguieron haciendo y en gran número, pues de haber sido pocas, el problema no hubiera llegado hasta las autoridades virreinales, ni la Corona hubiera pedido tres años después que se pagara alcabala por ellas.

³⁹ Respuesta del Consulado de México a Bucareli México 27 de febrero de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 37 f. 106.

⁴⁰ Expediente a consecuencia de la real cédula que prohíbe la reventa de efectos de flota en el pueblo de Jalapa, y que se cobre los reales derechos que por esta razón le debían a la Real Hacienda. AGN, Marina, vol. 13 f. 102.

Como se ha podido observar, la mayor parte de las transacciones de los flotistas y de los almaceneros de México fueron a crédito. Recordemos que durante la segunda mitad del siglo XVIII, el crédito fue utilizado más sistemáticamente debido a la escasez de circulante, mientras que el dinero en efectivo fue monopolizado por los del Consulado de la capital. Dada la situación en las reventas, parecería que los de México fueron los que negociaron en gran medida con los de tierra adentro y a crédito, controlando así la distribución interna de los efectos importados en la flota, directamente desde la feria.

V. Internación de efectos

La real cédula de 24 de abril de 1772, ratificada por bando de 18 de agosto del mismo año, ordenaba que tanto la mercancía vendida en feria como la mercancía propiedad de comerciantes novohispanos, podrían internarse hasta que se hubieran vendido las cuatro quintas partes de la carga; pero Bucareli señaló distintas fechas para ello. En octubre de 1772 anunció que sin esperar a que se vendieran las cuatro quintas partes y de acuerdo a la actividad y eficacia de las negociaciones en Jalapa, permitiría sólo la internación de los géneros vendidos en feria, estando prohibido internar los efectos de novohispanos, viajados por su cuenta y riesgo y a su consignación, hasta el momento que considerara conveniente, justo y equitativo.¹ Para diciembre, el virrey declaró que la fecha de la apertura de caminos para los efectos de feria sería el 10 de febrero de 1773, mientras que los otros podrían internarse hasta mediados de año.

Para sacar los efectos comprados a los flotistas en Jalapa era requisito indispensable que el comprador presentara ante los oficiales reales de caminos, colocados a la salida del pueblo, la guía correspondiente indicando la cantidad, marcas y destino de la mercancía. Asimismo, los tercios listos para salir debían marcarse con el sello del marchamo, requisito indispensable según la Instrucción Provisional de 1767. Sin embargo el sello nunca se utilizó para marcar los efectos de flota y aunque en esta feria el contador principal de alcabalas, Nicolás Cerquera que también fungía en ese momento como superintendente de la aduana de México, propuso su aplicación, Bucareli la rechazó dado el sentimiento que causaría tal innovación al Comercio de la capital, señalando como únicos documentos necesarios para extraer mercancía de la feria las relaciones juradas y las guías, que serían suficientes para evitar la introducción mercancía no autorizada.

Para obtener la guía, los compradores presentaron ante la diputación del comercio de México en Jalapa el juramento realizado entre vendedor y comprador, y los diputados entregaron a cada flotista el documento indicando número de tercios, piezas, baúles, marcas, números, quien

remitía, destinatario y lugar de destino. Generalmente la expedición de guías corría a cargo de un Oficial de guías nombrado para tales efectos, sin embargo Bucareli decidió que para la feria de 1773 la expedición de guías correría a cargo de los diputados del Consulado de México, cuestión que nunca se había presentado.²

Las órdenes de Bucareli en el bando 18 de agosto de 1772 indicaban que todos los oficiales de las puertas de Jalapa “debían cuidar con la mayor vigilancia, esmero y fidelidad” la salida de la mercancía, refrendando las guías. En caso de que se encontraran efectos sin los requisitos indispensables o saliendo de la feria antes de tiempo, se decomisarían tanto la carga como las recuas que la transportara. Asimismo, los arrieros que condujeran las recuas serían condenados a cuatro años de presidio sin que pudieran alegar ignorancia ni excusa alguna, pues esta medida se había practicado en anteriores flotas. Las personas que descubrieran y denunciaran la internación de efectos antes de la apertura de caminos o la extracción de mercancía sin los requisitos señalados, se gratificaría con la asignación de la cuarta parte de lo decomisado.

Bajo estas providencias la mercancía saldría de Jalapa haciendo las paradas obligatorias en las aduanas en donde se cotejarían las guías con los efectos transportados.

Los caminos en todo el virreinato eran muy malos, pues las técnicas con las que se construían durante la segunda mitad del siglo XVIII eran inadecuadas, “sobre todo en lugares lluviosos y terrenos propensos a encharcarse”.³ El camino que conducía de Veracruz a México pasando por Jalapa era la principal ruta comercial y, para mantenerla y mejorarla, todo aquel que transitaba por él pagaba el “derecho de pisaje”, gravamen que empezó a cobrarse a partir del 1º de febrero de 1759.⁴

¹ Bando sobre prórroga de dos meses más para la internación de efectos de feria al pueblo de Jalapa. 10 de octubre de 1772. AGN, Bando, vol. 8 f. 126.

² Los diputados del Consulado de México expidieron las guías sólo durante el tiempo que duró la feria; al concluir ésta, la expedición corrió a cargo de un comisario de guías.

³ Diego Panes, *Descripción de los caminos que desde la plaza de Veracruz se dirigen a México por distintos rumbos*. Prolog. Rosa Camelo, Ignacio González Tascón y Carlos Domínguez López, España, Banco Santander de negocios, 1992, p. 33.

⁴ Idem.

Con esta rústica infraestructura el viaje de Jalapa a los distintos parajes de Nueva España podía tardar meses, pues ya no sólo se internaban mercancías a la ciudad de México sino que se transportaban a todo el virreinato.

Internación de efectos vendidos en la feria de Jalapa

Dada las bajas ventas que se registraban en Jalapa en diciembre de 1772, a pesar de que todavía no se daba por abierta formalmente la feria, el comercio de España pidió a Bucareli que anunciara la fecha para la internación de efectos vendidos en feria para motivar a los comerciantes novohispanos a ir a la feria. Tomando en cuenta que ya se había concluido la descarga de los navíos, que la mayor parte de efectos se encontraba en Jalapa, y que había que motivar a los mercaderes novohispanos a ir a la feria para aprovechar el corto tiempo que tendrían los flotistas para vender sus productos, pues el tornaviaje de la flota debería registrarse el 12 en junio al cumplirse diez meses de haber llegado a Veracruz, el virrey accedió a publicar la fecha de internación, la cual, a juicio del fiscal podría ser el 10 de febrero haciéndose saber con anticipación de 40 días para que se enteraran los comerciantes y compradores, debido a las largas distancias que tenían que recorrer para llegar a la feria.⁵ Así, el 30 de diciembre de 1772,⁶ Bucareli anunció que a partir del 10 de febrero de 1773 se podrían internar a cualquier parte del virreinato, libres de alcabala, los efectos comprados en la feria, a pesar de que no estuvieran vendidas las cuatro quintas partes de la carga; prohibiendo la internación de los géneros transportados por cuenta y riesgo de los comerciantes novohispanos y que vinieran a su entrega y consignación, pudiéndose sacar de Jalapa hasta que el mismo virrey lo considerara conveniente.

Hasta el 17 de noviembre de 1773, poco antes que zarpara la flota de regreso a Cádiz, se habían internado 73,434 $\frac{3}{4}$ piezas cuyo importe ascendía a 23,529,575 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales.

⁵ AGN, Marina, vol. 13, f. 184.

⁶ Bando sobre apertura de caminos e internación de efectos de la flota. 30 de diciembre de 1772. AGN, vol. 8 f. 136.

Cuadro 14. Estado de los efectos que entraron a Jalapa y se extrajeron de la feria por legítimas ventas hasta el 17 de noviembre de 1773

	Efectos que entraron a Jalapa	Salida para México	Con escala en su aduana	Para Puebla	Con escala en su aduana	A otros parajes del virreinato	Para Veracruz	Total de efectos extraídos
Tercios arpillados	50,026	18,142	4,234	2,158	835	16,864	565	42,798
Cajones arpillados	3,994	1,287	206	221	66	884	27	2,691
Cajones toscos	4,771	215	250	278	65	1110	28	1,946
Churlas de canela dobles	860 1/2	413 1/2	45 1/2	64 1/2	21	290 1/2	2	837
Tercios de crudos, presillas y caserillos	4,549	469	136	543	16	573 1/2	175	1,913
Balones de papel	16,594	5,361	906	971	185	3,756	36	11,215
Marquetas de cera	4,838	685 1/2	257 1/2	365 1/2	20	1,962	-----	3,291
Barriles de clavo de comer	14	22	2	7	2 1/2	5 1/4	-----	39
Cajones de azafrán	20	-----	5	19	-----	20	-----	44
Cajones de acero	2,031	290	326	9	-----	1,055	-----	1,680
Tercios de pimienta	417	4	7	15	-----	59	14	99
Tercios de fierro	2,776	159	584 1/2	46	20	1338 1/2	-----	2,148
Frasqueras de licores	50	1	6	5	-----	40	-----	52
Huacales de limetas	381	37	29	11	-----	37	-----	114
Tercios de frutas secas	111	1	3	2	-----	11	-----	17
Barriles de alambre	41	28	-----	5	4	6	-----	43
Cajones de clavazón	232	-----	11	3	-----	29	-----	43
Barriles de hoja de lata	249	-----	3	4	-----	29	-----	36
Barriles de aguardiente	1,068	-----	95	181	4	803	-----	1,083
Barriles de vino	388	2	67	98	5	356	-----	528
Tercios de aceite común y almendra	165	-----	44 1/2	42	-----	120 1/2	-----	207
Envoltorios de géneros	60	1825 1/2	59 1/2	75	9	553	90	2,612
Total	93,635.50	28,942.50	7,277.50	5,123.00	1,252.50	29,902.25	937.00	73,435

* Jalapa 18 de noviembre de 1773. Correspondencia de virreyes la serie Vol 45, foja 60

Cuadro 14a. Estado de los efectos que entraron a Jalapa y se extrajeron de la feria por legítimas ventas hasta el 17 de noviembre de 1773

Destino	Total de efectos Salidos	Importe pesos		Porcentaje de acuerdo al importe
Ciudad de México	28,942.50	9,412,123	3 reales	40.00%
Con escala en su aduana	7,277.50	2,180,580	3 1/2 reales	9.27%
Puebla	5,123.00	1,509,043	5 5/8 reales	6.41%
Con escala en su aduana	1,252.50	461,292	4 1/2 reales	1.96%
A otros parajes del virreinato	29,902.25	9,708,441	3 1/8 reales	41.26%
Para Veracruz	937.00	258,094	5 6/8 reales	1.10%
Total Salida de Jalapa	73,434.75	23,529,575	6 1/2 reales	100.00%

* Jalapa 18 de noviembre de 1773. Correspondencia de virreyes 1a serie Vol 45, foja 60

La mayor parte de estos efectos fue internada a distintos parajes de Nueva España, pues mientras que en la ciudad de México se internaron 28,942 ½ piezas con valor de 9,412,123 pesos 3 reales, en el interior del reino, sin considerar las ciudades de Puebla y Veracruz, se internaron 29,902 ¼ piezas cuyo monto era de 9,708,441 pesos 3 1/8 reales.⁷ (cuadro 14 y 14a)

Si analizamos detenidamente el cuadro 14 veremos que los datos que proporciona son en algunos casos contradictorios, pues en los rubros barriles de clavo de comer, cajones de azafrán, frasqueras de licores, barriles de vino y aguardiente, tercios de aceite común y almendra, y, sobre todo, en envoltorios de géneros, el número de efectos extraídos de Jalapa es mayor al número de efectos que entraron al mismo pueblo procedentes de Veracruz. Quizá las autoridades no consideraron los efectos que por su fácil corrupción entraron y salieron rápidamente de Jalapa en el número de piezas que entraron al pueblo, y sí los contabilizaron en los efectos que salieron del pueblo.

Considerando los mismos datos, la internación de efectos nos muestra que los comerciantes de otros parajes del virreinato, que seguramente en su mayoría eran los de tierra

adentro, superaron en compras a los del comercio de México por 296,288 pesos. Así, el primer lugar en compras, de acuerdo a los datos de internación, lo ocuparon otros parajes del reino, seguidos de los comerciantes de México; Puebla se ubicó en el tercer lugar con 5,123 piezas, y en cuarto lugar quedó Veracruz con 937 piezas.

De esta manera 41.26% del valor de la mercancía salió de Jalapa rumbo a otros parajes del virreinato; 40% rumbo a la Ciudad de México, 9.27% hizo escala en la aduana de la capital; 8.37% se dirigió a Puebla mientras que el 1.96% hizo escala en su aduana, y el 1.10% fue de regreso a Veracruz, cuestión que incrementó innecesariamente los gastos.

De los 93,635 ½ efectos genéricos que habían entrado a Jalapa, hasta el 17 de noviembre de 1773, trece días antes de salir la flota, 73,435 habían salido de la feria con distintos destinos, quedando todavía en el pueblo 20,201 efectos, de los cuales la mayoría seguramente se encontraban todavía invendidos.

De la mercancía de Francisco Ignacio de Yraeta, 2 tercios y 5 cajones arpillados que salieron de Jalapa en agosto de 1773, fueron decomisados. El arriero Rodríguez conducía esta mercancía, cuyo destino se desconoce, pero en el momento en que los oficiales reales cotejaron la guía contra la mercancía, se dieron cuenta que en un tercio venían bambroyanes (?) en lugar de estopillas. Se mandó detener el tercio para llevarlo ante el superintendente Salvador Clavel pero antes de que esto ocurriera, Yraeta fue a verlo y logró que los bambroyanes, que seguramente eran más caros, se valoraran como estopillas.⁸ En septiembre, Yraeta consiguió la nota de los géneros “descaminados” con los precios puestos a cada artículo por el vista de la aduana, cuyo importe ascendía a 19,704 pesos, monto que Yraeta pidió a Ventura Mora consiguiera en Veracruz.⁹ Posiblemente, Yraeta quería comprar nuevamente la mercancía, pues el gobernador y los oficiales reales, seguramente de Veracruz, rematarían la mercancía decomisada, junto con la de otros pequeños decomisos, una vez que la flota hubiera salido hacia Cádiz. .¹⁰

⁷ AGN, Correspondencia de virreyes 1a serie vol. 45, f. 60.

⁸ Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 18 de agosto de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.151

⁹ Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 15 de septiembre de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.164.

¹⁰ Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 20 de octubre de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.175.

Internación de efectos que vinieron en la flota a nombre de los comerciantes novohispanos

El tercer y gran problema que se presentó en la feria, fue la internación de efectos que viajaron por cuenta y riesgo de los novohispanos.

En distintas ocasiones el diputado José de Echea pidió al virrey que dictara medidas más severas para evitar la introducción de efectos pertenecientes al comercio de Nueva España, pues el flotista simulaba vender en la feria a los novohispanos los efectos que en realidad eran propiedad de éstos, pudiendo internarlos cuando se señalara la apertura de caminos para los efectos de feria; efectos que permanecerían en Jalapa si vinieran registrados realmente a nombre de su dueño.

El diputado sugirió que las autoridades de Jalapa hicieran el registro y encabezamiento de los efectos que por relaciones juradas y registros de embarque constaran venir a consignación de novohispanos o ser de su propiedad, además de las relaciones juradas que tenían que presentar cada flotista ante el escribano mayor de flota, Esteban Acuña, indicando el número de piezas que traían a vecinos del reino.

Siguiendo el consejo de Echea, Bucareli ordenó entonces que se hiciera el registro y encabezamiento de los efectos que constaran venir por cuenta y riesgo de los novohispanos. Algunos flotistas entregaron sus relaciones juradas, pero no todos declararon lo que venía a nombre de comerciantes novohispanos e incluso hubo algunos que no firmaron las relaciones aunque sí las entregaron a las autoridades.¹¹

La mercancía por cuenta y riesgo de los novohispanos, y a su entrega y consignación, podía salir de Jalapa cuando se vendieran las cuatro quintas partes de la carga aunque no hubiera salido la flota a España, cuestión que nunca antes se había visto. El comercio de México, en representación de 18 de diciembre de 1772, pidió al virrey que, cumpliéndose el 12 de junio de 1773 los diez meses de estancia de la flota en Veracruz debiendo partir a España, permitiera, a

partir del 13 de junio, la internación de los géneros que habían venido en la flota registrados a su nombre. Bucareli no accedió pero se reservó la decisión sobre el momento de internar los efectos hasta que lo considerara conveniente. Seis meses después, en representación de 2 de junio de 1773, el Consulado de la capital pidió nuevamente al virrey que se permitiera la internación de sus efectos el mismo 13 de junio, pues además de que en el mes de abril la salida de la flota se había postergado hasta octubre, las ventas en la feria ascendían a 16,297,012 pesos 1 real.¹² La petición fue aprobada y por bando de 19 de junio se publicó que, dado que las ventas de los flotistas ascendían a cerca de 17 millones y a que se había cumplido el término de diez meses en que la flota debía regresar, se podrían internar desde el mismo día 19 las mercancías pertenecientes a vecinos de este reino comprados con sus caudales en España y navegados de cuenta y riesgo o venidos a su entrega y consignación.¹³

El comercio de España protestó por esta medida, ya que nunca antes se había permitido la internación de efectos venidos por cuenta y riesgo de los comerciantes novohispanos o a su entrega y consignación antes de la salida de la flota. A pesar de las discusiones entre ambos comercios, dicha mercancía se internó a partir del 19 de junio de 1773.

Entre los documentos localizados para el estudio de la flota no hay registro alguno que indique el comportamiento de la internación de este tipo de efectos, por lo que no se puede asegurar que los 47 mercaderes novohispanos que transportaron mercancía por su cuenta y riesgo hayan internado su mercancía a sus lugares de residencia, pues con la amplia red de distribución comercial que tenían los grandes comerciantes ésta pudo tener otro lugar de destino.

¹¹ Expediente sobre la internación de efectos conducidos en la flota de escuadra don Luis de Córdova, para ser entregados o consignados a los vecinos de este reino. México 9 noviembre 1772 al 2 de julio de 1778. AGN, Marina, vol. 13 f. 45.

¹² Representación de Consulado de México a Bucareli, México 2 de junio de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 39 f. 45.

¹³ Bando señalando la fecha para la internación de efectos pertenecientes a vecinos de este reino comprados con sus caudales en España y navegados de cuenta y riesgo o venidos a su entrega y consignación. México 19 de junio de 1773 AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 39, f. 50.

VI. Venta de rezagos

Los rezagos eran todos aquellos efectos que no se vendían durante la feria, los cuales podían negociarse a lo largo de varios años. Comúnmente la feria se iniciaba cuando llegaban las primeras mercancías a Jalapa y terminaba con la salida de la flota; de tal forma, que se decía que los rezagos eran todas las mercancías que quedaban invendidas después de la salida de ésta. Sin embargo, para 1772 con la nueva disposición, que limitaba la celebración de la feria a seis meses, los efectos que no se vendieron en ella entraron en la categoría de rezagos, a pesar de que la flota no hubiera zarpado de regreso a España. Así, la Corona y las autoridades virreinales hicieron énfasis en que los rezagos debían venderse exclusivamente en Jalapa, pues la mercancía no podría salir del pueblo ni aun después de que se verificara el tornaviaje de la flota, e insistieron en que los flotistas debían permanecer en dicho pueblo, ya que era el lugar asignado para su residencia durante su estancia Nueva España. De esta manera, en teoría, las autoridades tenían confinados a los peninsulares en el pueblo sin la posibilidad de dispersarse, evitando que salieran a negociar con frutos del país y quedarse a vivir en Nueva España. Con estas medidas, los flotistas tenían dos opciones: vender sus rezagos en Jalapa o negociarlos por medio de sus “factores o encomenderos en México y demás ciudades y pueblos del reino, a menos que los comerciantes de él [del Consulado de México], de conformidad con los de España, alcen y tomen a su cargo todas las existencias”.¹

Esto no sucedió tal cual estaba planeado en la legislación, pues por abril de 1773, Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, informaban a Yraeta que tenían intención de viajar a la ciudad de México, según el almacenero, a ver ese “gran emporio”, sin saber si se quedarían en Nueva España o no, por lo que Yraeta les ofreció su casa, aunque buena parte de ella fuera bodega.² Asimismo, en julio del mismo año, Yraeta escribía a Juan Antonio Herrero, otro

¹ Bando de 18 de agosto de 1772, AGN, Bandos, vol. 8, foja 123.

² Carta de Yraeta a Manuel de Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, México 12 de mayo de 1772, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 83 anverso

de sus agentes comerciales en Cádiz, que había conocido a sus dos sobrinos flotistas cuando éstos viajaron a la capital por unos días, los cuales se habían restituido ya a Jalapa.³ Recordemos que Yraeta había prestado 6,000 pesos a uno de ellos, Francisco Antonio Díaz de Herrero, a la llegada de la flota, mismos que le fueron pagados en el mes de marzo.⁴ Al igual que estos flotistas, muchos de ellos irían a la capital después de haber salido la flota de regreso a España.

La venta de rezagos se iniciaba después del 8 de julio, una vez concluidos los seis meses de feria, en los cuales se habían vendido cerca de 18 millones de pesos. Así, las negociaciones se empezarían cuatro meses antes de que la flota iniciara su tornaviaje, pudiéndose vender los efectos libres del pago de alcabala durante seis meses contados a partir del mismo 8 de julio, y no a partir de la salida de la flota. Esta medida ampliaba el plazo de exención, pues desde 1756, la venta de rezagos estuvo libre de alcabala tan sólo dos meses después de concluida la feria.

Con la venta de rezagos los papeles de los comerciantes se invertían: durante la celebración de la feria los flotistas eran los interesados en que la mercancía permaneciera en Jalapa para evitar la competencia con los grandes almaceneros de la ciudad, pero con la venta de rezagos, eran los comerciantes de México los interesados en que no hubiera competencia en Jalapa, pues señalaban que “mientras existen rezagos en Jalapa, no hay quien llegue a los almacenes de México, si no es para emplear en aquello que no suelen tener los flotistas o para comprar a el fiado.”⁵

A pesar de que ya se había internado la mercancía transportada por cuenta y riesgo de los comerciantes y a su consignación, las ventas en Jalapa continuaron. Sin embargo, Yraeta seguramente pensó que éstas disminuirían, y ordenó a sus dos consignatarios en Jalapa, no vender ninguna pieza suelta: “el que quiera comprar que se lleve el tercio entero. Yo vendo al por mayor y no al por menor.”⁶

³ Carta de Yraeta a Juan Antonio Herrero, México 22 de julio de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f. 145 anverso

⁴ Carta de Yraeta a Juan Antonio Herrero, México 23 de marzo de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.2, f. 131. y otra de 25 de septiembre de 1773. 2.1.2., f. 166 anverso.

⁵ Carta del Consulado de México a Bucareli, AGN, Marina, vol. 20 f. 24.

⁶ Carta de Yraeta a Manuel Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, México 4 de agosto de 1773. UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 93.

Las negociaciones disminuyeron en septiembre casi en un 60%, de 1,020,723 pesos que aproximadamente se habían vendido en agosto, pasaron a 427,490 en septiembre. Esta caída se debió a que el interés de los comerciantes por las mercaderías de flota disminuyó con el rumor de que el gobierno de Guatemala internaría efectos europeos a Nueva España. El rumor tenía algo de verdad, ya que el presidente de Guatemala,⁷ Martín de Mayorga, pidió permiso a Bucareli para introducir y vender efectos de Castilla en el virreinato, con la finalidad de obtener efectivo con qué ayudar a la población guatemalteca que había sufrido graves daños por los temblores que habían azotado aquella provincia ese mismo mes. Pero, habiendo varias cédulas que prohibían el comercio entre Guatemala y Nueva España con productos europeos, y considerando el perjuicio que traería dicha internación a las ventas en Jalapa, el virrey negó el permiso,⁸ pues a pesar de que se habían vendido 19 millones en la feria, faltaban todavía 10 por vender.

Posiblemente, Francisco Ignacio de Yraeta fuera a Jalapa a mediados de septiembre a comprar algunas cosas, pues era el mes en que bajaban algunos comerciantes de México, ya que sin duda, habría mucha actividad en la feria por estar próxima la salida de la flota.⁹ Por ello, Yraeta ordenaba a Encima que vendiera los tejidos de China que tenían en la feria, pertenecientes al Marqués de los Castillejos, a cualquier precio, pues quería que su importe fuera conducido en el regreso de la flota.¹⁰ Asimismo, Yraeta escribía a un flotista llamado Joseph de Larrayen, el cual no aparece en las listas de las juntas generales del comercio de España en Jalapa, que le buscara un agente en Veracruz, al parecer también flotista. De preferencia, que fuera Ignacio de Legaspi, para ofrecerle la contrata que tenía con el difunto Sagarraga.¹¹ Esta información nos lleva a pensar que posiblemente Gaspar Ignacio de Sagarraga también fuera flotista, pero con casa y almacenes en Veracruz, pues se había comprometido a empacar y almacenar la mercancía de Yraeta en su

⁷ Seguramente era el Presidente de la Audiencia.

⁸ Bando prohibiendo el ingreso de efectos de Guatemala. México 25 de septiembre de 1773. AGN, Bandos. vol. 8, f. 151.

⁹ Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 7 de julio de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.142 anverso-143. y otra a Manuel Encima, México 21 de julio de 1773, UIA, 2.2.1, f. 91 anverso.

¹⁰ Carta de Yraeta a Encima, México 21 de julio de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1, f.91 anverso.

¹¹ Yraeta había querido contratar como su agente a Legaspi en la flota de 1767 (?), por recomendación de Juan Baptista, uno de los flotistas de la presente flota. Pero estando Legaspi enfermo, contrató a Gaspar Ignacio de Sagarraga, por lo que al morir éste, Yraeta pensó en Legaspi. Carta de Yraeta a Ignacio de Legaspi, México 1º de septiembre de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1, f. 100.

casa. De igual manera, Yraeta pedía a Larrayen que le avisara si se iba a regresar o no en la flota para enviar algún dinero con él.¹²

El número de transacciones en Jalapa se incrementó en octubre con motivo de la próxima salida de la flota, pues Bucareli había señalado el día 10 de ese mes para el retorno, dependiendo sólo del primer buen tiempo.¹³ Para el 20 de octubre se habían vendido ya 21,817,307 millones de pesos.

Cuando Diego Antonio de la Cassa y Piedra fue a la ciudad de México en el mes de julio, se estaba “divirtiendo en Cuyuacan (sic) y sus inmediatos recreos, habiendo ido con la Señora y familia del Señor Viana”,¹⁴ sin olvidar sus tareas mercantiles, pues mostró a Yraeta la nota de los efectos que, junto con su primo Manuel Encima, había transportado por su cuenta en la flota. Parte del total de su carga se había perdido en el naufragio, mientras que una porción más, permanecía sin vender en la feria. Según Yraeta, la mercancía invendida no era mucha en comparación con toda la habían conducido; así que les recomendaba venderla aunque fuera con quebranto, pues la mercancía podría venderse en muchos años y con un mayor quebranto, por lo que insistía: “no dejen absolutamente nada, sino que vendan todo procurando perder lo menos que pudieren y que se vayan para su casa cantando las tres Aves Marías, de que me alegraré mucho, muchísimo”.¹⁵ Pero lo que Encima y De la Cassa y Piedra pretendían era que Yraeta les comprara todos sus rezagos, cuestión que el almacenero evadió al señalar la falta de dinero necesario para comprarlos. Sin embargo, los dos flotistas insistieron y le ofrecieron a Yraeta que la venta fuera a crédito, pudiendo pagar hasta el primer despacho que saliera a España en 1774. Yraeta nuevamente se negó y tajantemente señaló que no acostumbraba a comprar al fiado, pero que recomendaría a Neira, un comerciante de México que iría a Jalapa a mediados de septiembre, les

¹² Carta de Yraeta a Joseph de Larrayen, México 1º de septiembre de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1, f. 101.

¹³ La fecha de salida se publicó oficialmente por bando de 22 de abril de 1773, el cual no está físicamente en el AGN y sólo se encuentra señalado en el índice del volumen 8 del ramo de Bandos, sin embargo la fecha del tornaviaje se ratificó en el bando de 4 de agosto de 1773, AGN, Bandos, vol. 8 f. 149.

¹⁴ Carta de Yraeta a Manuel de Encima, México 7 de julio de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1, f. 90 anverso.

¹⁵ Carta de Yraeta a Manuel de Encima, México 21 de julio de 1773, UIA, Yraeta, vol. 2.1.1, fs. 90 anverso-91.

comprara sus existencias siempre y cuando estuvieran a buen precio.¹⁶ Cuando Neira y otros comerciantes de México fueron a comprar a la feria, los flotistas se quejaron de que éstos querían comprar muy barato. A pesar de esta situación, Yraeta les recomendaba vendieran a cualquier precio, pues de lo contrario no conseguirían vender sus rezagos.¹⁷

El plazo de seis meses para vender los rezagos libres del pago de alcabala acabaron el 8 de enero de 1774, casi mes y medio de haber salido la flota rumbo a Cádiz.

Cuadro 15. *Valor de las piezas extraídas mensualmente de Jalapa por venta de rezagos*¹

Periodo	Reportes del Comercio de México		Reportes del Comercio de España	
	Salidas mensuales aproximadas		Salidas mensuales aproximadas	
	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Hasta el 18 de agosto de 1773	1,020,723	11.92%	679,803	-----
Del 19 de agosto al 15 de septiembre de 1773	427,490	4.99%	433,137	-----
Del 16 de septiembre al 20 de octubre de 1773	2,477,472	28.92%		
Del 21 de octubre al 17 de noviembre de 1773	1,712,268	19.99%		
Del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 1773	1,957,890	22.86%		
Del 16 de diciembre de 1773 al 19 de enero de 1774	963,152	11.24%		
Del 20 de enero al 16 de febrero de 1774	6,663	0.08%		
Total	8,565,658	100%		

*Para octubre el comercio de España dejó de mandar los reportes, pues la diputación se había trasladado a Veracruz a principios del mes por estar próxima la salida de la flota.

¹ AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vols. 35 al 42, 44 y 45

Considerando los dichos seis meses, podemos ver en el cuadro 15 que el 28.92% del total de las ventas, se registraron en octubre estando próxima a salir la flota, debiéndose tal vez a que los flotistas bajaron sus precios para poder embarcarse de regreso a España. En el segundo lugar en ventas, encontramos que desde mediados de noviembre hasta el 15 de diciembre de 1773, se negociaron 1,957,890 pesos que equivalen al 22.86%, estando más próximos la salida de la flota y el vencimiento del plazo para la exención de impuestos el 8 de enero de 1774. Los meses que menos venta registraron fueron septiembre, por lo ya expuesto, y febrero, pues los comerciantes novohispanos frenaron sus compras en Jalapa al ya no estar libres del pago de alcabala.

¹⁶ Carta de Yraeta a Encima y De la Cassa y Piedra, México 4 de agosto de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 92.

¹⁷ Carta de Yraeta a Encima y De la Cassa y Piedra, México 28 de septiembre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, f. 107 anverso.

Cuando concluyó el plazo para la enajenación de rezagos libres de alcabala, el 8 de enero de 1774, se habían vendido más de 26 millones de pesos desde la apertura de la feria, de los cuales 17,891,622, equivalentes al 68%, se enajenaron durante los seis meses en que se celebró la feria, mientras que los 8,565,658 pesos restantes se negociaron como rezagos en los seis meses, que corrieron de junio de 1773 a enero de 1774.

Concluyendo dicho plazo, como se puede ver en el cuadro 16, los flotistas entregaron a Manuel Varela, receptor de alcabalas en Jalapa, 36 relaciones juradas indicando que en Jalapa aún permanecían 7,122 paquetes* y 37 efectos sueltos sin vender, con un valor de 2,164,204 pesos 3 1/8 reales; cantidad que, según las autoridades, no era tan abultada en comparación con otras flotas. Sin embargo muchos no quisieron entregar un detalle la lista de sus rezagos por ser un secreto comercial, pues al mostrar las cantidades de rezagos, podían salir a la luz sus operaciones financieras con las que se habían allegado de sus cargazones.¹⁸

Los flotistas prefirieron permanecer en Jalapa para vender ellos mismos su mercancía y no se interesaron en presentar la propuesta de compra al comercio de México a través del Tribunal del Consulado.

Cuadro 16. Estado general de los efectos que el 8 de enero de 1774 permanecieron invendidos en Jalapa de acuerdo a las relaciones juradas que presentaron los matriculados del comercio de España y factores que residen en el mismo pueblo¹

Expediciones	Relaciones juradas	No. de piezas	No. de partida de efectos sueltos	Valor por factura de España (pesos)
Andrés Regio (1760)	19	-----	19	142 4
Agustín de Ydiaquez (1765)	5	4	4	17,665 7 ½
Marqués de Tilly (1768)	10	254	31	169,194 1 3/8
En navíos particulares	2	299	-----	20,998 0
Luis de Córdoba (1772)	36	7,122	37	2,164,204 3 1/8
Total del valor				2,372,205

Notas:

1a. Muchas de las relaciones se dieron antes del día 8 de enero, por lo que se habría de reducir el número de rezagos por haberse realizado algunas ventas, que fueron presentadas después por relación jurada, las cuales ascendieron a 21,925 pesos 7 reales

.¹AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 60, f. 177

* En la documentación se denominan paquetes, los cuales seguramente se refieren a tercios.

¹⁸ Bernal, *La financiación de la carrera de Indias...* 1992, p. 312.

Los más interesados en promover la venta de los rezagos con el mayor beneficio eran, obviamente, los flotistas que tenían un mayor número de efectos invendidos, pero el primero que hizo una representación ante el virrey para tales motivos fue Miguel de Goyeneche, uno de los cuatro comisionados de la *Compañía de los cinco gremios de Madrid*, quien tenía en su poder una real orden fechada el 22 de diciembre de 1772, en la que se le autorizaba su salida de Jalapa a México. Quizá con este permiso Goyeneche aseguraba su salida de Jalapa a cualquier parte del virreinato con los rezagos de dicha Compañía, pues hay que considerar la influencia que ésta tenía en los altos círculos de Madrid, pues junto con el Consulado de Cádiz, financió repetidamente a la Corona durante todo el siglo XVIII y por lo menos, hasta finales de 1770,¹⁹ además de administrar las reales fábricas de sedas y sombreros.

Durante su estancia en la ciudad de México, ya en el mes de octubre y antes de que saliera la flota, Goyeneche dirigió una carta a Bucareli, solicitando que sus tres compañeros residentes en Jalapa pudieran llevar a la capital la mercancía rezagada que por cuenta de la compañía tuvieran todavía en la feria.²⁰ Asimismo, pedía que, concluyendo el plazo para las ventas de rezagos exentas de alcabala, se declararan libres los productos manufacturados en las reales fábricas de España, pagando dicha alcabala sólo por los efectos que fueran de fabricación extranjera. Goyeneche, que había sido enviado a supervisar la venta de la seda y sombreros de las fábricas reales,²¹ exponía que la compañía había embarcado géneros de lana y seda fabricados en la península, los que en su mayoría provenían de las reales fábricas de Guadalajara, San Fernando y Brihuega con un valor de 60,092 pesos, y de las fábricas particulares de Granada, Sevilla, Priego, Gandia y otras. Del total de la mercancía elaborada en España, sólo se había vendido una

¹⁹ Stein, *Apogee of Empire...*, 2003, p. 184.

²⁰ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 27 de octubre de 1774, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 60 f.s 1-16 anverso.

²¹ Stein, *Apogee of Empire...*, 2003, p. 133.

pequeña porción, pues los de más pronta venta habían sido los de manufactura extranjera²². Así que, en caso de permitir la internación de estos rezagos, se fomentaría la industria peninsular.

La petición no procedió, pues de acuerdo a la real cédula de 24 de abril y el bando de 18 de agosto los flotistas tenían que residir exclusivamente en Jalapa y en caso de hacer ventas en México, sería, indispensablemente, a través de un encomendero mexicano, a menos que los comerciantes del Consulado compraran toda la mercancía rezagada.

Miguel de Goyeneche no paró en sus pretensiones y presentó nuevamente su solicitud a Bucareli. Ahora exponía la dificultad que tendrían los flotistas para vender sus productos en un lugar tan pequeño como Jalapa y el gran perjuicio que traería a los comerciantes pagar doble alcabala por un mismo producto, pues además de pagar alcabala por haber sacado su mercancía de Veracruz después del 8 de enero de 1773, tendrían que pagar otra, por la venta de rezagos después del 8 de enero de 1774. En esta ocasión, las autoridades consideraron su propuesta ya que “desde que los gremios suplicantes entablaron el comercio de Indias han procurado siempre preferir, como lo han preferido para sus envíos a las Américas, las producciones de la Patria, llevados del justo celo que les inspira el amor a ella”²³ Así que, por real decreto del 6 de febrero de 1774, se ordenó a Goyeneche que presentara un reporte de la mercancía que tuviera la *Compañía* en Jalapa, separando los efectos elaborados en las reales fábricas de los de manufactura extranjera. El informe presentado por éste, indicaba que hasta el 10 de marzo de 1774 la compañía tenía 274 piezas cuyo importe ascendía a 347,324 pesos 5 3/8 reales, consistentes principalmente en tejidos de seda y sombreros españoles.

Al parecer todos los asuntos relacionados con la *Compañía de los cinco gremios mayores de Madrid* se trataron en España pues desde la península se otorgó el permiso para que el comisionado pasara a México y desde allá también se concedió, por real cédula de 28 de abril de 1774, el permiso para que Miguel de Goyeneche y sus compañeros pasaran a la capital y a

²² Desde 1757, los productos de las fábricas estatales no se vendían bien en Nueva España. Ibid, p. 184.

²³ Real cédula, Madrid 23 de abril de 1774, AGN, Reales cédulas originales, vol. 104 f. 158.

cualquier otra parte de Nueva España para vender los tejidos y géneros de las reales fábricas que tenían invendidos en Jalapa.

Al enterarse de la concesión a los comisionados de los cinco gremios de Madrid, el resto de los flotistas presentaron al virrey una solicitud similar a la de Goyeneche. A través de un apoderado pidieron al virrey que se declarara la exención de alcabala a las primeras ventas que realizaran en Jalapa por tiempo indefinido hasta vender toda su mercancía.

Las autoridades accedieron a tal petición y por bando de 12 de octubre de 1774,²⁴ cumplido casi un año de haber salido la flota rumbo a España, concedieron la libertad de alcabala a las primeras ventas que se realizaran en Jalapa por tiempo indefinido.

²⁴ Bando sobre el indulto de alcabala a los efectos o rezagos de la última flota. México 12 de octubre de 1774. AGN, Bandos, vol. 8 f. 272.

VII. Pago de derechos en Veracruz

Las mercancías que se cargaban en las flotas pagaban impuestos de exportación al embarcarse en Cádiz. Al llegar a Veracruz, los artículos estaban libres de todo gravamen, siempre y cuando se vendieran en la feria de Jalapa, excepto los barriles de vino, aguardiente y vinagre,¹ los frutos que por su fácil corrupción no estaban sujetos a la feria, los crudos, los ranchos y las generalas, que tenían que pagar alcabala, al igual que la venta de rezagos y las ventas en Veracruz. El impuesto que pagaban la barrillería de vino, aguardiente y vinagre, conocido como “arbitrio”, ascendía en 1772, a 4 pesos por barril, mientras que el resto de los productos que tenían que pagar alcabala, lo hacían con una tasa del 6% sobre el valor de la mercancía.

La alcabala la pagaban los flotistas por la primera venta o permuta de su mercancía y por los crudos que condujeran, y la tripulación por las generalas y ranchos que introdujeran al puerto sin importar si se vendieran o consumieran en Veracruz.

El tema acerca del pago de impuestos se presentó desde el momento en que las primeras mercancías descargadas llegaron al muelle de Veracruz. Por orden de Pedro Antonio de Cosío, administrador de la Real Hacienda en Veracruz, los flotistas fueron obligados a firmar un documento en el que se comprometían a pagar los impuestos que adeudasen por las ventas que realizaran en Veracruz. Dicha obligación debía estar avalada por un fiador residente de Nueva España. Según Cosío, esta medida se debía a que muchos flotistas partían a Jalapa sin pagar la alcabala por las ventas que realizaban en el puerto, las cuales ni siquiera eran reportadas. Por lo que al firmar las fianzas, se comprometían a pagar teniendo un fiador. De acuerdo al comercio de España, esto sería un problema, pues para la mayoría de los flotistas éste era su primer viaje y no

¹ Según Fonseca y Urrutira el arbitrio de cuatro pesos por barril de aguardiente se estableció por el Marqués de Casafuerte el 23 de mayo de 1729. Fonseca y Urrutia, *Historia de la real Hacienda*, vol. IV, 1978, p. 692. Sin embargo no se menciona nada de esto en la carta de Echea a Bucareli en la que expone el arbitrio a los caldos, pues según ésta, el virrey Revillagigedo, por decreto de 7 de mayo de 1752, mandó que todo el vino y aguardiente que se trajera de España pagarían sin excepción cuatro pesos por barril a su entrada a Veracruz y dos por cada barril de vinagre, con la finalidad de recaudar fondos para mantener al Tribunal de Bebidas Prohibidas. AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 33, f.105.

conocían a nadie en Nueva España que quisiera fungir como su fiador. Además, los comerciantes no sabían con exactitud qué mercancías negociarían en Veracruz. Debido a esta situación, la diputación del comercio de España protestó severamente y pidió a las autoridades novohispanas que se liberara a los flotistas de dicha obligación.² Después de analizar la situación, Bucareli ordenó que se cancelara la fianza y se devolviera el dinero a los flotistas que la hubieran depositado en la Real Contaduría de Veracruz.

Para que no hubiera confusión en el futuro acerca del pago de derechos, Bucareli señaló exactamente los rubros que causarían alcabala y el método a seguir para el cálculo de ésta. Basándose en la *Instrucción Provisional* de 1767 y en la real cédula de 24 de abril de 1772, el 13 de septiembre del mismo año elaboró un documento al que llamó “las seis decisiones”³ y lo entregó a la diputación española para que no alegara desconocimiento al respecto.

La primera decisión exentaba a la flota de otorgar fianzas en la Real Contaduría y reiteraba la obligación a los oficiales reales de devolver a la diputación española la parte que hubieren pagado los flotistas. Especificaba que los rubros que pagarían derechos serían la barrilería, los efectos que no fueran transportados a Jalapa en el tiempo señalado de dos meses, las ventas que se realizaran en el puerto y la mercancía que no se vendiera en tiempo de feria. Para calcular las ventas hechas en Veracruz o que se consideraran hechas por permanecer mercancía en esa ciudad, los oficiales reales restarían los efectos señalados en las guías de salida para Jalapa, de los registros de desembarco. Lo que resultara, sería comparado con las relaciones juradas de las ventas y extracciones presentadas por cada uno de los flotistas.

La segunda decisión, señalaba a los flotistas la responsabilidad de otorgar obligación para pagar los derechos por ventas en Veracruz y por los géneros que no transportaran a Jalapa en los dos meses señalados. De igual manera establecía la obligación a los comerciantes peninsulares de dar relaciones juradas de las extracciones y ventas de acuerdo al artículo 84 de la Instrucción

² Representación de José de Echea y Joaquín de Vergara a Bucareli. Veracruz 22 de agosto de 1772. AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 30 f.s 53-58.

provisional que emitió José de Gálvez en 1767 para la administración de las Cajas Reales de Veracruz. Este artículo señalaba que:

"en el término preciso que se señalare por el gobierno superior, han de estar en Jalapa todos los géneros que haya conducido la flota, y pasado este tiempo el contador ha de reconocer y contestar con los registros y las guías que se hubieren dado para su conducción los que hubiesen salido, y si se verificase por esta diligencia que subsisten en Veracruz algunos, lo avisará al Administrador para que mande al dueño o encomendero que lo ejecute dentro de ocho días, y pasados sin haberlo hecho, se procederá a el avalúo y a cobrarle el derecho de alcabala que debe pagar en este caso a razón de seis por ciento".⁴

La tercera decisión emitida por Bucareli, establecía la tasa del 6% para el pago de alcabala, sobre los géneros que no hubieran sido transportados a Jalapa después del plazo de ocho días, señalados en el mismo artículo 84. Asimismo señalaba que por cada barril de vino y aguardiente se pagaría el nuevo impuesto de dos pesos, más el arbitrio de cuatro pesos.

En la cuarta decisión, el virrey indicaba que el cobro de derechos que adeudasen los efectos no conducidos a la feria en el tiempo de dos meses ocho días, se formalizaría según se había hecho en la pasada flota del Marqués de Casa Tilly.

La quinta, señalaba que la barrilería y los demás frutos de fácil corrupción tendrían que conducirse directamente a Jalapa con sus guías correspondientes, para de ahí pasar inmediatamente con nuevas guías a sus destinos. Con ello se invalidaba el artículo séptimo del bando de 18 de agosto de 1772, que indicaba su conducción directa, sin pasar por Jalapa, hasta su destino final.

En la sexta y última decisión Bucareli advertía que toda la mercancía feriable que no se vendiera o permutara durante la feria pagaría los derechos correspondientes.

³ Expediente a consecuencia de la real cédula de 12 de marzo de 1776 que aprueba seis decisiones dadas en la flota del Señor Córdova sobre las obligaciones y fianzas que para asegurar los reales derechos que adeudasen los efectos de la última flota. AGN, Marina, vol. 32, f. 109.

⁴ Ordenanzas provisionales para la Caja de Veracruz fechas en 8 de febrero de 1767 por el visitador general Don José de Gálvez. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1168, f. 23.

En resumen, en el documento de las “seis decisiones” el virrey señalaba cuatro rubros por los cuales los flotistas estarían obligados a pagar alcabala; los efectos que no hubieran sido transportados durante el plazo señalado para la descarga y conducción de efectos a Jalapa, de acuerdo al artículo 84 de la Instrucción Provisional; los barriles de vino y aguardiente, que pagarían el arbitrio de cuatro pesos por barril, más un nuevo impuesto de dos pesos por barril; las ventas efectuadas en Veracruz, y las mercancías que se vendieran después de concluida la feria, cuya duración sería de seis meses.

Aunque el documento que emitió Bucareli con sus seis decisiones no lo especificaba, de acuerdo a la *Instrucción* de 1767 y la costumbre en las demás flotas, los crudos, generalas, y ranchos también pagarían alcabala.

El comercio de España no se opuso a estas medidas, sino hasta el mes de marzo de 1773, cuando el diputado José de Echea decía a Bucareli:

“suplico en nombre de la diputación y comercio de España, se sirva mandar declarar libre de la contribución de 6% que se le pretende exigir y exige por el Ministerio de Real Hacienda del puerto de Veracruz, sobre los efectos que quedaron existentes en dicha plaza desde el día 9 de enero pasado por parecer arreglado a las reales órdenes en la forma expuesta, y a los ejemplares de las anteriores flotas mandados observar y guardadas por el mismo Ministerio después del Provisional Reglamento que se formó por el Ilustrísimo Señor visitador Don José de Gálvez de acuerdo con el Excelentísimo Virrey antecesor de Vuestra Excelencia para el manejo de aquellas oficinas, declarando exentos de tal contribución los efectos que se hubieren guiado a Jalapa después del último día en que feneció la prórroga y que para los existentes en dicha plaza se siga la práctica de las dos últimas flotas, prevenidas en la real orden de 22 de septiembre de 1770 ...libertando asimismo de la insinuada contribución los crudos consumidos en los enfardelados por no deberse considerar como una real venta efectiva y por no haber ejemplar de semejante exacción”⁵

⁵ Representación de José de Echea a Bucareli, México 24 de marzo de 1773, AGN Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41 f. 99 anverso.

Las autoridades virreinales se extrañaron por la actitud de los flotistas, quienes estaban ya enterados desde septiembre de 1772, de los rubros por los que pagarían alcabala y la tasa de ésta. La negación a la petición de José de Echea fue rotunda.

No fue sino hasta agosto de 1773, cuando por junta general del comercio de España, a la que asistieron 44 flotistas,⁶ los flotistas estuvieron de acuerdo en pagar los derechos por las ventas en Veracruz y por los crudos a la tasa que se les indicara, señalando que ésta debiera ser del 3% como en las anteriores flotas. Pero a lo que opusieron más resistencia fue a pagar el 6% de alcabala por las existencias que habían quedado en el puerto después del 8 de enero. Proponían que se consultara a Su Majestad al respecto, y sugerían que mientras llegaba la resolución, Ignacio Muñoz, vecino de Veracruz en quien residían las facultades del Real Tribunal del Consulado de Cádiz, otorgara una fianza ante las autoridades del puerto por el monto total adeudado por la flota o que los flotistas depositaran en él los pagos hasta que el rey decidiera si se era o no efectivo el pago.

En caso de que Bucareli no aprobara la fianza, otra opción era que los flotistas hicieran relaciones individuales presentando sus pagos a los diputados de flota, quienes embarcarían mitad en capitana y mitad en almiranta, para que al llegar a Cádiz lo depositaran provisionalmente en el Real Tribunal del Consulado de Cádiz. Si la resolución del rey dictaba el pago de la alcabala por los efectos que permanecieron en Veracruz después del 9 de enero de 1773, los derechos pasarían a la Real Hacienda peninsular, y si no, el dinero sería devuelto a sus dueños.

A Bucareli le pareció extraño la petición de no hacer los pagos en las Cajas Reales o ante los ministros que manejaban la administración de sus Rentas, puesto que no podía ser viable que la seguridad de los caudales fuera confiada a particulares, así que ni Don Ignacio Muñoz ni los diputados podían encargarse de ello, de modo que los pagos debían realizarse indispensablemente en las Cajas Reales de Veracruz.

⁶ Junta general del comercio de España, Jalapa 12 de agosto de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41, f.65.

Con respecto a la tasa del 3% sobre las ventas en Veracruz y los crudos, el virrey señaló que pagarían el 6%, la mitad sería depositada como un pago definitivo mientras que el otro 3% sería en calidad de depósito por estar en duda la tasa del 6%.

No fue sino hasta tres años después de hecha la consulta al rey sobre el pago de derechos de la flota de Luis de Córdova, en 1777,⁷ la Corona decidió que se pagara al 6% la alcabala por los crudos y las ventas realizadas en Veracruz. Asimismo, indicó que todos los géneros que fueron transportados a Jalapa, aún después del 9 de enero de 1773, quedarían libres de alcabala, por lo que los pagos que hubieran hecho los flotistas serían devueltos por no estar de su parte la demora en la conducción de efectos debida a la escasez de mulas, los continuos nortes y las lluvias que impidieron su transporte.

Ni la Real Hacienda de Veracruz ni el virrey habían considerado el pago de derechos por las reventas en tiempo de feria, pero como se señaló en el apartado de reventas en Jalapa, no fue sino hasta 1776, con motivo de la flota de Antonio de Ulloa, que por real orden de 28 de enero de ese año que el rey mandó que se cobrara el importe total de la alcabala que hubieran causado las reventas, hechas tanto por flotistas como por mexicanos;⁸ pero como no se registraron las negociaciones de este tipo, no se pagó nada de alcabala.

⁷ Real cédula de 11 de mayo de 1777. AGN, Reales cédulas originales, vol. 111 fojas 39-41.

⁸ Expediente a consecuencia de la real cédula que prohíbe la reventa de efectos de flota en el pueblo de Jalapa, y que se cobre los reales derechos que por esta razón le debían a la Real Hacienda. AGN, Marina, vol. 13 f. 102.

VIII. Preparando el tornaviaje

Los gastos secretos de José de Echea

José de Echea renunció a su cargo como diputado de flota en la ciudad de México el 7 de julio de 1773, pues debía atender con urgencia sus asuntos particulares,¹ ya que además de realizar su función como diputado, también venía como comerciante y posiblemente, su mercancía fue negociada por algunos dependientes.

A partir de esa fecha los otros dos diputados residentes en Jalapa, Felipe de la Masa Alvarado y Fernando Reyna Morales, tratarían desde la feria los asuntos que surgieran ante las autoridades capitalinas. Echea presentó al comercio de España, en junta general de comercio celebrada el 12 de agosto, un informe de sus actividades en la ciudad de México y la relación de gastos que efectuó durante su comisión. En la cuenta aparecieron tres rubros como *gastos secretos* cuya suma ascendía a 14,100 pesos. Si bien, en otras expediciones las autoridades peninsulares habían permitido los “gastos secretos” al ser ratificados por el Tribunal del Consulado de Cádiz y el Consejo de Indias, ahora se prohibían. Dicha prohibición llegó a Nueva España en junio de 1773, tan sólo dos meses antes de que el diputado presentara sus gastos ante los comerciantes españoles, sin que se le hubiera dado notificado al respecto.

Los diputados pidieron a Echea que omitiera esas cuentas en su informe, pues tenían que ventilarse en España. El diputado hizo caso omiso a la recomendación y las presentó a los flotistas para que vieran los beneficios obtenidos con dichas erogaciones. Sin embargo, el comercio de España reaccionó con indignación y pidió a Bucareli que averiguara en qué había sido empleada cantidad tan exorbitante. Incluso, jugando un doble papel, el diputado Felipe de la Masa Alvarado pidió encarecidamente al virrey que se indagara el asunto hasta esclarecerlo, y sin dejar motivo a

¹ Carta de la Diputación española a Bucareli, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41 f.58.

discusiones posteriores pues estaba “cansado de haber oído en Cádiz, al arribo de las flotas: ¡los Diputados han robado al comercio!”.²

Hasta cierto punto, la reacción de los comerciantes peninsulares fue extraña, pues no era la primera vez que se registraban gastos secretos sin que el mismo gremio se enterara. Mayormente, cuando los mismos flotistas tenían idea de que se habían gastado en sobornos y gratificaciones para agilizar trámites y conseguir ciertos beneficios para el comercio de España. Posiblemente, el rumor de los sobornos se hizo público y la diputación no tuvo más remedio que pedir se indagara con toda severidad el destino de los fondos, ya que por costumbre, el asunto de los gastos secretos se ventilaban en España en el Consulado y en el Consejo de Indias, y no en la diputación residente en Jalapa y ante los flotistas.

Las autoridades virreinales iniciaron su investigación en la ciudad de México a finales de agosto, mientras que José de Echea radicaba ya en Jalapa. Bucareli puso mucho cuidado en esclarecer el asunto, pues se había esmerado en que fuera la primera flota en la que no se verificaran gastos secretos.

El asunto recayó en dos instituciones: la Audiencia de México, encabezada por el Fiscal José de Areche y la Secretaría del Virreinato, a cargo de Melchor de Paramás, pues habían sido los organismos que desde la ciudad de México manejaban los asuntos referentes a la feria.

Areche estuvo muy interesado en que se esclareciera el problema, pues le interesaba que las autoridades novohispanas quedaran libres de toda sospecha de corrupción, e insistía a Bucareli “piense Vuestra Excelencia por los demás subalternos, aunque tienen bien acreditado su honor aquí, lo que acaso no nos sucede en España, a donde sin esta resolución pasarían semejantes voces de agravio de nuestra conducta y de nuestra noble idea de conservarla inocente.”³

El fiscal Areche y su agente Juan de Castañeda, el cual manejó los expedientes de la feria directamente con el diputado español, proponían que se detuviera a Echea y no se le dejara

² Carta de Felipe de la Masa Alvarado a Bucareli, AGN, Marina, vol. 37-A, f. 15.

embarcar rumbo a España hasta que justificara los gastos indicando el nombre de las personas a las que había hecho los pagos especificando los montos. El Secretario de Cámara del virreinato, Melchor de Peramás escribió directamente a Echea el 22 de septiembre ordenándole que le señalara entre quiénes había invertido tanto dinero. La respuesta fue escrita el 30 de septiembre, en ella Echea “dice y repite que nada ha dado, ofrecido ni por sí ni por otra persona, ni a individuo alguno de la Secretaría, dependiente de ella, del palacio, de ninguno de los Tribunales de esta capital.”⁴ Sin embargo, Bucareli ordenó que se le entregara una lista especificando los días en los que el diputado realizó pagos, a quién los hizo y en qué especie de moneda los efectuó. Asimismo ordenó a los conductores de plata a Veracruz que certificaran las cantidades de plata que Echea hubiera mandado a Jalapa. Bucareli recibió todos estos datos y no encontró anomalía alguna. Sin embargo la investigación del destino de los 14,100 pesos continuó.

Por su parte, Echea convocó a otra junta de comercio, celebrada el 15 de septiembre “para demostrar sus operaciones a beneficio de la comunidad y la inversión de los caudales consumidos en su comisión a esa capital”⁵. En ella indicó que los pagos que componían los 14,100 pesos fueron gratificaciones que quiso hacer a varios burócratas por haberse esforzado en conseguir algunos beneficios para el comercio de España⁶. Así señaló el destino de los fondos omitiendo a quién fueron entregados.

2,500 pesos se entregaron en diciembre de 1772 a dos personas que presentaron distintos recursos para que el virrey otorgara las prórrogas para descargar y conducir los efectos a Jalapa; mismas, que trabajaron para que se levantara la pragmática que prohibía la venta y el uso de lienzos pintados y géneros de algodón de fábrica extranjera, con lo cual se permitió a los flotistas vender los lienzos que condujeron en la flota.

³ Carta de José de Areche a Bucareli, México septiembre 1773, AGN, Marina, vol. 37-A f. 12.

⁴ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 27 de octubre de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 44 f. 4.

⁵ Carta de los diputados españoles en Jalapa a Bucareli, Jalapa 30 de septiembre de 1773, AGN, Marina, vol. 37-A, f.13.

⁶ Explicación con que el Diputado Don José de Echea trae cargado en su cuenta las partidas de gastos, reservados y secretos. AGN, Marina, vol. 37-A, f. 16.

El 12 de febrero de 1773, José de Echea gratificó secretamente, con 600 pesos, a una persona que realizó algunas diligencias y oficios sobre otro recurso sobre los mismos lienzos de algodón que el diputado realizó a petición del comercio residente en Jalapa.

Los 11,000 pesos restantes fueron “obsequiados” como gratificación secreta a distintas personas que colaboraron para que no saliera el navío Dragón con registro anticipado de la flota y para que el tornaviaje de ésta se retardara hasta octubre.

En su defensa José de Echea señalaba que la diputación española aprobó dichos gastos, los cuales “se hicieron con la debida sencillez y candor por el uso y estilo tolerado, por inocente gratitud, en agradecimiento del beneficio que recibía el comercio [español], en atención a las amplitudes concedidas en 18 de agosto”⁷ como principal diputado de flota.

Echea tenía documentos firmados por quienes recibieron los sobornos, mismos que sólo mostraría ante el Consulado de Cádiz y el Consejo de Indias para no manchar la reputación de tan nobles funcionarios novohispanos. Esta situación muestra lo común que era la corrupción entre los burócratas y el comercio de España, que además era aprobada por dos instituciones peninsulares. La Corona, por lo menos legalmente, trató de erradicar este sistema de “gratificaciones voluntarias” con el reglamento expedido a mediados de 1773 prohibiendo los gastos secretos.

Además de las partidas secretas, Echea presentó otra cuenta reservada cuyo importe ascendía a 10,000 pesos, omitiendo también a quienes los había entregado. Sin embargo señalaba que 5,000 pesos habían sido dejados con un “sujeto de probidad” para que una vez partida la flota los entregara “en justa paga y honorario de las recias tareas mentales por el término de un año que ha impendido el agente fiscal Don José Castañeda en más de ciento y cuarenta expedientes relativos a mi comisión de diputado de la flota en esa corte.”⁸ 6,000 pesos más, se habían quedado en poder de un confidente, para que gratificara a la Secretaría de Cámara y virreinato después de que la flota se hiciera a la vela. Según el reporte de Echea, su confidente no

⁷ *Ibid.*, f.16 anverso.

⁸ Carta de Echea a Bucareli. Veracruz 19 de octubre de 1773. AGN, Marina vol. 37-A, f. 105.

se atrevió a ofrecer esta recompensa al secretario y le envió el dinero a Jalapa. Pero empeñado el diputado, envió al mismo confidente ya no 6,000 sino 5,000 pesos para retribuir a la Secretaría.

Al mismo tiempo que se esclarecía el destino de los gastos secretos, los gastos que José de Echea realizó durante su estancia en la ciudad eran cuidadosamente revisados por el comercio de España, quien corría a cargo de todos los gastos de los diputados.

Para su comisión en la ciudad, los flotistas habían librado 19,500 pesos a nombre de Echea, de los cuales sólo pudo justificar 17,538 pesos, incluidos los 7,500 que por el reglamento de diputaciones de flota, le están asignados para su manutención en la capital y 435 pesos que pagó de hospedaje.

La situación no satisfizo a las autoridades virreinales y el 5 de octubre enviaron una orden a José de Echea para que en 48 horas aclarara de manera definitiva todos los gastos, secretos y corrientes, que hubiera realizado en la ciudad de México. El diputado se negó a presentar sus comprobantes alegando que la situación ya se había aclarado con el comercio de España sin que hubiera ningún faltante.

La negativa de Echea provocó que cuatro soldados lo arrestaran el 18 de octubre en la casa que rentaba en Jalapa, propiedad de la viuda del comisario Fernando Bustillo. Para evitar cualquier disturbio ante la viuda, los soldados custodiaron al diputado y lo presentaron ante Luis de Córdova como detenido. Ahí, Echea presentó todos sus comprobantes y declaró que la gratificación para el agente Juan Castañeda fue depositada en manos de Don Antonio Basoco, pero omitió el nombre del confidente en el que depositó las gratificaciones voluntarias para la Secretaría del virreinato. El hecho de que no aparecieran más nombres en el expediente relativo al caso llama la atención, pues seguramente, los que recibieron el dinero en depósito pudieron ser personas con mayor prestigio político y social y era necesario proteger su buen nombre.

Asimismo, el diputado alegaba en su defensa, que sin querer ofender a los burócratas novohispanos, había dado algunos obsequios de la forma en que se había acostumbrado en las

anteriores flotas, en las cuales participa desde 1755, no estando enterado de la prohibición dictada apenas hacía unos meses.

Además de la confusión con los gastos, la diputación española decidió depositar en Ignacio Muñoz, en quien residían las facultades del Real Tribunal del Consulado de Cádiz, 1,425 pesos que quedaban de los 6,000 pesos que le correspondían a Echea por su sueldo como diputado principal de flota, pues se le habían descontado el transporte de ida y vuelta a México, el alquiler de la casa en la que se había hospedado y otros gastos. El diputado no aceptó los 1,425 pesos de su sueldo, e hizo que Ignacio Muñoz los devolviera a la diputación, ya que en Cádiz pediría ante el Consulado que se le pagara su sueldo íntegro, pues “de la averiguación secreta de mis hechos, ha resultado se aclare no haber mal versado ni usurpado partida alguna de dinero, sino que resulta destinado en depósito por decorosos medios gratuitos.”⁹

El virrey decidió entonces, que los 5,000 pesos que Antonio Basoco tenía para el agente José de Castañeda y los 1,425 pesos que Echea no quiso recibir como sueldo, se devolvieran a la diputación española y se transportan registrados a nombre del Consulado de Cádiz. De los 5,000 pesos que habían quedado para gratificar a la Secretaría del Virreinato nada se menciona.

Con toda esta situación, el buen papel que había desempeñado José de Echea como diputado principal de la flota en la ciudad de México, se vio empañado. Tanto los diputados como los flotistas le dieron la espalda cuando ellos mismos pidieron que hiciera los recursos para verse beneficiados y autorizaron los gastos secretos.

⁹ *Ibid.*, f. 100.

Francisco Ignacio de Yraeta y sus consignatarios

En el mes de octubre de 1773, mientras que los peninsulares se preparaban para su viaje de regreso a España, Francisco Ignacio de Yraeta finiquitaba sus negocios con sus dos comisionados. El almacenero no estaba muy satisfecho por el trabajo de Manuel Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, y se quejaba de que nunca le enviaron la factura original de su mercancía, sino sólo una copia y a los siete meses de haber llegado la flota a Veracruz. La copia, además, había tenido 50 yerros, que “ni el mismo diablo la entendería”, mientras que el número de piezas enviadas a México no coincidía con la factura.¹⁰ En cuanto a las ventas en Jalapa, Yraeta señalaba, no muy contento, que de las 46 piezas que se condujeron a Jalapa sólo le vendieron 14, “y a tales precios...”.¹¹ Aunado a lo anterior, el pago de la comisión por el trabajo de los dos flotistas disgustaría aun más a Yraeta, quien les propuso pagarles el 1.5% (no se sabe sobre qué). Los flotistas no aceptaron y cobraron .5% sobre el principal y costos, y 2.5% por la venta en Jalapa. Esto, según Yraeta parecía “robar sin riesgo que otra cosa, pero yo veré si me abona la diferencia el Señor Marqués,” (de los Castillejos),¹² pues él era el culpable de que dichos flotistas fueran sus agentes en Jalapa, en contra de la voluntad del mismo Yraeta. Así, escribía a Francisco de la Guardia:

Yo estaba contratado con el difunto Sagarraga a un peso por cada pieza (fuese tercio, cajón, churla, marqueta, balón, etc.) por recibir en la plaza, empacar en su casa, tenerlas custodiadas en sus bodegas hasta el regreso de la flota y remitírmelas a ésta [ciudad]. Les ordené que le entregasen, diciéndoles que estaba contratado....Yo no quería vender en Jalapa. Hubiera pagado el flete directo de Veracruz a acá, pero primero fue a Jalapa y después acá. Ellos no quisieron entregar. Aún amenazándome que si se hacía pública,[?] me podía costar caro. Subieron una parte primero a Jalapa, después ordené que lo subiera

¹⁰ Carta de Yraeta a Manuel Encima y Diego Antonio de la Cassa y Piedra, México 27 de octubre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 112-113.

¹¹ Carta de Yraeta a Diego de la Piedra, México 26 de noviembre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 122-124.

¹² Idem.

*todo Sagarraga, para no pagar la alcabala del Gran Gálvez... Yo hubiera tenido a montones quien vendiera por 1½.*¹³

No conforme con haber escrito al Marqués de los Castillejos, Yraeta escribió una carta a Diego de la Piedra, tío de los dos flotistas, dirigida a “noticiar a vuestra merced el modo de proceder de sus consabidos sobrinos, Señores Encima y Cassa y Piedra, quienes son mis amigos del interés y no del corresponder favores.”¹⁴ En esta carta, Yraeta señala que el contrato con Sagarraga establecía un pago de 8 reales la pieza, y no un peso como lo indicó a al marqués.

Seguramente, Yraeta pagó la comisión pedida por los flotistas, pues no encontré ningún dato que indicara lo contrario. Todos estos desagradable acontecimientos desde que Yraeta no encontró su encargo completo hasta el pago de comisión a los flotistas encargados de su mercancía, escribía al Marqués de los Castillejos, “me han servido de muchísimos pesares, moinas, disgustos y molestias cómo no me ha costado la vida ... que más estimo mi reposo, que todo cuanto hay”¹⁵

Para Francisco Ignacio de Yraeta, esta flota estuvo muy accidentada, además de que perdió miles de pesos por el quebranto de Veracruz y el de la Anguila, además de los premios del empleo y sus comisiones.¹⁶

¹³ Carta de Yraeta al Marqués de los Castillejos, sin fecha, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 114-119 anverso.

¹⁴ Carta de Yraeta Diego de la Piedra, México 26 de noviembre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 122-124.

¹⁵ Carta de Yraeta al Marqués de los Castillejos, México 26 de noviembre de 1773, UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 122-124.

¹⁶ Carta de Yraeta al Marqués de los Castillejos, México 24 de Julio de 1774. UIA, Yraeta, vol 2.1.1, fs. 135 anverso-137 anverso.

El viaje de regreso a Cádiz

El viaje que la flota emprendía de regreso a España se realizaba en la fecha acordada por las autoridades. Una vez que los maestros revisaban y reparaban los daños que hubieran sufrido los barcos en su recorrido de la península a Veracruz o durante su estancia en el puerto, el jefe de escuadra esperaba el primer buen tiempo a partir de la fecha señalada y salía rumbo a Cádiz. Los barcos que componían la flota no regresaban todos juntos. Al parecer, se denominaba *tornaviaje de flota* a la salida de los buques de guerra que hubieran servido de almiranta y capitana en la expedición, sin importar cuántos barcos mercantes zarparan con ellos. La mayoría de los navíos retornaba a Cádiz una vez descargados en Veracruz, con previa autorización expedida únicamente por la Corona, autorización que obtenían antes de salir de España.

De las 14 embarcaciones que llegaron en agosto de 1772 bajo el mando de Luis de Córdova, 9 trajeron permiso del rey para regresar a España concluida su descarga y otra fue enviada por Córdova como navío de correo a la península. Así que para el “retorno de la flota” de 1772 zarparían sólo 4 navíos de los 14 que llegaron a Veracruz: la capitana, la almiranta y dos buques mercantes.¹⁷

Estando ya muy próxima a zarpar la flota, había comerciantes con bastante mercancía, por lo que se tuvieron que quedar en Nueva España hasta terminar de enajenar sus existencias. Sin embargo debían remitir a España el dinero que hubieran obtenido por las ventas realizadas hasta el momento de la salida de la flota. Así, debían enviarlo a Veracruz y registrarlo en dos partes, mitad en la capitana y mitad en la almiranta, junto con la grana y el añil que enviaran a la península, para ser transportados, con el producto de las Rentas Reales, en los buques de guerra.

Al parecer, la obligatoriedad de transportar en capitana y almiranta la plata que generaba el comercio se practicó por lo menos desde finales del siglo XVII, pues en 1671 Veitia Linaje señalaba que la orden de 1572 en la que “se obligaba a los maestros de las naos a traer el oro y

plata de Su Majestad y de particulares”¹⁸ en sus navíos, había dejado de ejecutarse al poco tiempo de haber sido instalada. Sin embargo el Proyecto para Galeones y Flotas de 1720 indicaba que “se podrán cargar en ellos (buques de guerra) el oro, plata, grana, y añil, de cuenta del comercio que cupiere, sin perjuicio de su defensa y manejo, pagando los fletes...”¹⁹ correspondientes. Esta disposición dejaba abierta la posibilidad de transportar dichos caudales en navíos particulares pues no establecía obligatoriedad alguna. Aunque en la práctica sí resultó ser obligatorio para el comercio de la flota. Esta medida se debió a varias razones. Al transportar el dinero exclusivamente en los buques de guerra la Corona se aseguraba de obtener el respectivo impuesto por la entrada de plata a la península, a la vez que transportaba de forma más segura los fondos, pues con su infraestructura, los buques podrían defenderse en caso de ser atacados por corsarios o piratas en alta mar, defensa que sería nula en embarcaciones mercantes. Para el siglo XVIII la obligación de registrar el dinero en capitana y almiranta se acentuó debido al contrabando, ya que el dinero que iba en los mercantes se sacaba en la Habana para comprar productos de contrabando. De tal suerte que la plata terminaba en dominios extranjeros y sin contribuir con los derechos a su entrada en Cádiz²⁰. El único dinero que en teoría llevaban los comerciantes a la Habana saliendo de Veracruz, previa autorización de la Corona, era para comprar azúcar debiendo pagar el impuesto respectivo al llegar a la península. Cabe señalar que en los documentos consultados se advierte que únicamente se autorizaba la conducción de plata para comprar azúcar y no otro tipo de géneros, siguiendo tal vez la real cédula de 1616, que todavía podría estar vigente para 1773, que prohibía a las embarcaciones que hacían escala en dicho puerto cargar cualquier tipo de fruto y mercadería²¹.

Como se puede advertir, los caudales que retornaban en los navíos mercantes de la flota eran mínimos, pues sólo estaba permitido que llevaran dinero para las aguadas obligatorias en

¹⁷ A pesar de que en todos los documentos relativos a la flota de Luis de Córdova se habla de los 14 navíos que llegaron al puerto de Veracruz, sin contar los dos que naufragaron en la Isla de la Anguila, en los permisos otorgados por la Corona para que los navíos retornaran una vez descargados se cuentan 15 navíos de flota.

¹⁸ Veitia Linaje, *Norte de la contratación...* pag. 599.

¹⁹ Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España, y para navíos de registro y avisos que navegaresn a ambos reinos. Madrid 5 de abril de 1720. AGN, Bandos, vol. 1, f, 285 anverso.

Cuba y las Canarias, para el pago de los sueldos de la tripulación (soldadas), y para comprar azúcar en la Habana en caso de tener autorización de la Corona.

Una cosa similar pasaba con los frutos. Los mercantes podían llevar cualquier fruto de Nueva España, excepto grana y añil, que por su alta estimación tenían que ser registrados en los buques de guerra. Desde 1624, por cédula de 7 de diciembre, "se mandó que además de la plata, oro, perlas y esmeraldas, se dejasen por inventario ante Escribano, con intervención del General de Flotas, y del Gobernador y Oficiales Reales, la grana, añil (sic) y sedas, que son los que se llaman géneros preciosos"²². Para finales del siglo XVIII los géneros catalogados como preciosos seguirían siendo casi los mismos, aunque por su mayor producción la seda dejaría de pertenecer a ese grupo.

Por su alto costo y estimación, la grana y el añil no quedaron fuera del contrabando comercial. En ocasiones se embarcaban en los navíos sin registro para no pagar el impuesto correspondiente a su llegada a Cádiz. Para evitar este tipo de fraudes, en 1767 se ordenó que toda la grana y el añil que fueran a ser embarcados a España, conforme fueran llegando al puerto, entraran directamente a la aduana de Veracruz para ser registradas,²³ no siendo necesario que estuvieran en almacenes particulares.

La Salida de la flota de Luis de Córdova: 1773

De acuerdo al proyecto de navegación de flotas de 1720, la flota debía salir de Veracruz a más tardar el 15 de abril, sin embargo la fecha teórica para el tornaviaje señalada de antemano por la Corona era el 12 de junio de 1773, diez meses después de haber llegado a Veracruz²⁴. Esos meses resultaron un período muy corto para los flotistas, pues las continuas prórrogas para la descarga y conducción de efectos a Jalapa habían retrasado el resto de las actividades. Así que

²⁰ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, 24 de julio de 1774, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 56, f. 29.

²¹ Veitia Linaje, *Norte de la contratación*, p. 530.

²² *Ibid.*, 702.

²³ Varios capítulos de la instrucción provisional del Señor Don José de Gálvez de 11 de febrero de 1767. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 640, f.63 anverso.

²⁴ Real cédula de 24 de abril de 1772, AGN, Reales cédulas originales, vol 100 fs. 230-235.

habiendo pasado casi tres meses desde el inicio de la feria, el 29 de marzo de 1773, el comercio de España convocó a junta general para proponer ante los flotistas la prórroga de la salida de la flota hasta el mes de octubre, a pesar de que las leyes prohibían que los virreyes, presidente, audiencias y jueces detuvieran los navíos “sin justa y urgente causa, tanto los que de puertos de Indias hubiere de venir a España, como los que del Callao hubieren de navegar a tierra firme”²⁵

La junta fue presidida el 30 de marzo por los diputados Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado en la casa de la diputación española en Jalapa con la asistencia de 27 flotistas matriculados, de los 75 que se convocaron.

Manuel Memige, diputado sustituto de la flota, propuso a los concurrentes que se presentara al virrey la petición de diferir la salida de la expedición hasta el mes de octubre, pues la mayor parte de sus ventas las habían realizado a crédito, y los plazos de vencimiento eran junio y octubre. El diputado expuso que de los 13 millones de pesos extraídos de Jalapa desde el 10 de febrero hasta el mes de marzo sólo 4 habían sido vendidos al contado, mismos que habían servido para pagar los fletes y el arrendamiento de casas y almacenes en Veracruz y Jalapa, quedando en efectivo menos de dos millones de pesos. Por lo tanto, si se registrara la salida de la flota en junio, la expedición sería un fracaso al retornar con muy poco dinero y con el riesgo de llevar a la quiebra a la mayor parte de los comerciantes españoles.

Pero lo más importante era la imposibilidad de reunir el dinero adeudado por los novohispanos, pues “ni aunque quisieran los europeos vendedores y compradores americanos podrían deshacerse los plazos estipulados y reponer a su primer estado las negociaciones por haberse ya transportado en la confianza que permiten los tratos y estar guiados los efectos a unas provincias tan dilatadas como las de este reino en que se miden a centenares de leguas, pues a la fecha no habrán llegado las primeras ropas a los destinos intermedios de las mas distantes ni aun a la capital”.²⁶

²⁵ Veitia, Linaje, *Norte de la contratación*, p. 732.

²⁶ Certificación de Tomás Morales, escribano mayor de la flota, de la junta general del comercio de España el 18 de abril de 1773. AGN Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 37, f. 70.

Como podemos ver, la imposibilidad de cobrar se debía en gran medida a que las tres cuartas partes de los 13 millones habían sido compradas por los comerciantes de tierra adentro, además de que los grandes almaceneros carecían de liquidez al haberse afectado varios de sus negocios al interior del virreinato por falta de lluvias.

Por otro lado, el flotista y diputado sustituto Manuel Memige hacía hincapié en el peligro que corría la expedición en caso de salir en junio, pues desde ese mes y hasta finales de septiembre, se registraban fuertes y constantes huracanes en el Golfo de México.

La oposición a la propuesta de Memige no se hizo esperar. El flotista Miguel Badillo estuvo en total desacuerdo en que el comercio de España pidiera el retraso de la salida de la flota. Por un lado, señalaba la imposibilidad legal que prohibía al comercio español solicitar la detención de la salida de los buques de guerra, estipulada en el capítulo octavo de la Instrucción dada a los diputados por el Real Tribunal del Consulado de Cádiz. Y por el otro, consideraba que el riesgo de perder un navío en San Juan de Ulúa era mayor si la flota permanecía en Veracruz, además del incremento de los gastos que esto representaría.

Las dos posturas fueron puestas a votación: Por abstención de 4 concurrentes y por mayoría de 14 votos a favor de la propuesta de Manuel Memige, los diputados en Jalapa pidieron a José de Echea que solicitara al virrey que retrasara la salida de la flota hasta el mes de octubre, solicitud que fue enviada en representación de 7 de abril de 1773.

Al recibir la petición, el virrey solicitó a Luis de Córdova un informe respecto a la posibilidad de navegar en junio. El reporte del comandante de la flota coincidía con el argumento de los diputados y señalaba el peligro que correría la expedición en caso de zarpar a España en la temporada de huracanes.

La petición de postergar la salida de la flota coincidió con la noticia de que, por orden real, el navío *Dragón*, almiranta de la flota, debía salir rumbo a España para conducir los caudales de las rentas reales y de los particulares. El comercio español, en junta de 18 de abril, decidió pedir al virrey que no se abriera registro de particulares en la almiranta, pues se enfrentaba a la

imposibilidad de reunir el pago de sus ventas en un breve plazo y con el mal tiempo de las costas americanas, que duraba de junio a septiembre, se exponía el buque a un naufragio.

José de Echea, por petición de 14 flotistas de los más de 120 que vinieron en la expedición, consiguió que la salida de la flota se retrasara hasta el mes de octubre. De igual manera, logró que no se abriera registro de caudales particulares en el *Dragón*, con lo cual se suspendió su salida hasta el momento de que zarpara “toda la flota”.

Con estos acontecimientos Bucareli publicó por bando de 22 de abril²⁷, que debido a las peticiones de Echea, a la recomendación de Luis de Córdova, y, principalmente a la felicidad que representaría el regreso de la flota con considerables caudales evitando el perjuicio del comercio, el 10 de octubre se cerraría el registro de caudales en capitana y almiranta, verificándose la salida de la flota el mismo día “sin esperanza de prorrogación ni que se admita instancia que lo solicite”.

Con haber logrado que se retrasara la salida de la flota y se aplazara la partida del *Dragón* a España, el diputado José de Echea sumaba dos puntos más a su actuación como principal diputado de flota, pues había conseguido del virrey otro tipo de medidas favorables al comercio de España, como las continuas prórrogas para descargar y conducir la mercancía a Jalapa y el permiso para la venta de tejidos de algodón o con mezcla de él que habían transportado los flotistas.

Con la fijación de la salida de la flota se determinaba automáticamente el inicio de los dos meses que tenían los comerciantes para registrar el dinero producto de sus ventas, la grana y añil que fueran a conducir a España. De acuerdo a la real cédula de 24 de abril, los flotistas tendrían dos meses antes del tornaviaje para registrar sus caudales en capitana y almiranta, mismos que se iniciarían el 10 de agosto de 1773 hasta el 10 de octubre.

De los 10 navíos que salieron antes del “tornaviaje de la flota”, sólo encontré la documentación de tres: *La Limeña*, *el San Rafael* y *el San Francisco de Paula*.

²⁷ Bando de 22 de abril de 1773, AGN, Marina, vol. 37-A, f. 2.

Atendiendo a sus obligaciones de general de flota, Luis de Córdova ordenó la salida del navío *La Limeña* en calidad de aviso hacia España. La embarcación salió el 20 de noviembre de 1772, conduciendo pólvora y forzados para la Habana, por cuenta de la Real Hacienda, y una diversidad de productos por cuenta de particulares entre los que había granilla, cobre, vainilla, cera de Campeche, chocolate, cacao de Tabasco y Caracas, jabón, cominos, baquetas y cueros curtidos, a pesar de que los navíos de aviso, como se acostumbraba a llamar a los que servían de correo, deberían ir con muy poca carga para aligerar su peso y llegar lo antes posible a su destino, (para ver la carga detallada de la *Limeña* ver el cuadro 10 del anexo).

El correo de la flota salió con poco más de dos meses de retraso, pues generalmente se enviaba al mes de haber llegado la expedición a su destino, ya que “siempre conviene mucho no retardarlo por el inconveniente de tener con suspensión y desconsuelo a los habitantes de aquellas Provincias, sin saber de sus deudos, amigos y caudales”²⁸.

El *San Rafael*, de la compañía de Aguirre y Aristegui de 370 5/8 toneladas de arqueo, salió el 6 de diciembre del mismo año. Su carga fue menor que la conducida por *La Limeña*. Además del dinero para soldadas, arribadas y gastos de rancho, transportó por cuenta de particulares granilla, cueros al pelo y curtidos, regalos, baquetas, cordobanes, jabón, dulces. Mientras que por cuenta del gobierno sólo transportó 12 forzados para la Habana, (véase cuadro 11 en el anexo).

Tan sólo dos días después, el 8 de diciembre de 1772, zarpó el *San Francisco de Paula*²⁹, cuyo arqueo era de más de 500 toneladas. Su carga fue mucho menor que la de los otros dos navíos, y sólo estuvo compuesta de 20 forzados para la Habana, del dinero para soldadas, arribadas y gastos de rancho, y cueros al pelo, (véase cuadro 12 del anexo).

²⁸ Veitia Linaje, *Norte de la contratación*, p. 725.

²⁹ Al parecer fue el de Jerónimo de Arizcun pues el *San Francisco de Paula* de la Compañía de la Habana aparece más en los documentos por su alias de *Matamoros*.

Cuadro 17 . *Barcos de la flota de Luis de Córdoba que salieron de Veracruz, 1772-1773*

Nombre	Alias	Capacidad Toneladas	Dueño	Maestre	Salida de Veracruz	Salida de la Habana
El Dragón	Almiranta		Corona Española	Juan Ángel Michelena	30 de noviembre 1773	24 de enero 1774
Santiago la América	Capitana		Corona Española	Pedro Verdes Montenegro	30 de noviembre 1773	24 de enero 1774
Nuestra Señora de los Dolores	El Dichoso	436 1/4	Albaceas y herederos del difunto Jacinto José de Barrios y San Juan			
Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Xavier		839 3/8	Antonio Almera			
San Cristobal	Perla	364 7/8	Compañía de la Habana			
San Francisco de Paula		594	Jerónimo de Arizcún			
San Francisco de Paula	Matamoros	531.625	Fernando de Sevilla	Mariano Bernabé Frías		
San Rafael	Purísima Concepción	370 5/8	Compañía de Aguirre y Aristegui, que corre con el asiento general de negros de América		6 de diciembre de 1772	
El Vigilante			Cosme Joaquín de Terreros			
Virgen de las Angustias	Jasón	590 1/2	José de Sierra	Francisco de Sierra		
Nuestra Señora del Buen Consejo y Rosario	Placeres	490 3/4	José Villanueva Picó	Juan Miguel de Yriarte	30 de noviembre 1773	24 de enero 1774

Cuadro 17 . *Barcos de la flota de Luis de Córdova que salieron de Veracruz, 1772-1773 (Continuación)*

La Limeña		Vicente Eguía y Compañía y Don Francisco de Aguirre interventor de los acreedores de ella	José Ehceverría	20 de noviembre 1772
	Hércules		Mathías Manuel de la Peña	
Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asis	590 $\frac{3}{8}$	Cinco Gremios Mayores de Madrid		
Galga		Pedro Linze Verástegui	Juan José del Corral	

De las 7 embarcaciones que salieron antes que la capitana y la almiranta no he encontrado registro alguno. Pero seguramente zarparon al concluir su descarga a finales de octubre de 1772. (ver cuadro 17)

Iniciado el plazo para el registro de dinero y efectos en Veracruz por parte de los flotistas, a mediados de agosto llegó al puerto de Veracruz el navío de la armada española llamado *Santiago la España*. Este acontecimiento hizo pensar a los flotistas en pedir al virrey Bucareli la anexión de dicho buque como tercer navío de registro, es decir, como buque acreditado para conducir dinero, grana y añil por parte del comercio, en su regreso a la península.

Para decidir si se hacía o no la petición a Bucareli, el comercio de España convocó a junta general el 17 de agosto de 1773. Los diputados Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado, residentes en Jalapa, entregaron 57 cédulas a Luis José de Segobia, portero del Tribunal de la diputación española, para que las repartiera a los flotistas convocados.

Como podemos ver sólo 57, de los más de 120 comerciantes que formaron la expedición, fueron invitados a participar en la junta general de comercio. Por el tema a discutir, tal vez los 57 flotistas representaban a las grandes casas comerciales de Cádiz y enviarían más dinero a España que los pequeños comerciantes, que bien pudieron haber sido los 63 restantes. Pues no aparece ningún dato que indique cuáles eran los criterios de selección para participar en una junta general de comercio.

La junta se celebró la mañana del 18 de agosto siendo presidida por Fernando Reyna Morales y Joaquín de Vergara, diputado suplente, por encontrarse indispuesto Felipe de la Masa Alvarado, en un ambiente tenso, ya que desde hacía días los flotistas estaban divididos en “partidos”.³⁰ La carta no indica en qué consistían los partidos ni el motivo de la división.

³⁰ Carta de Fernando Reyna Morales y Felipe de la Masa Alvarado a Bucareli, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41, f. 118.

Dos posturas fueron expuestas en la junta. Por un lado Bartolomé Pérez Roldán,³¹ factor encomendero de la Compañía de los Cinco Gremios de Madrid, expresó la conveniencia de pedir a Bucareli que autorizara el registro de plata y frutos en el *Santiago la España*. El principal argumento que presentó Pérez Roldán fue la considerable disminución del riesgo de pérdida que corría la conducción de caudales en invierno, ya que en caso de algún desastre a la capitana o almiranta se salvaría la tercera parte de la carga que pudiera ir registrada en un tercer buque. Además hizo hincapié en que la alta suma de caudales a transportar superaba la cantidad susceptible de asegurar por las compañías de seguros españolas, y “siendo constante no haber quien quiera tomar sobre sí este seguro a el excesivo premio del cinco y medio por ciento, sin que para ello haya mas motivo que el ya expuesto (la alta suma a transportar por la flota) y la crítica estación en que deben navegar estos intereses”³²

Asimismo hacía ver a Bucareli que con el tercer buque se evitarían riesgos y perjuicios a la Real Hacienda, quien además de recibir las rentas reales sin pérdida alguna recibiría los impuestos por la plata y frutos conducidos por los flotistas.

Es importante considerar que la solicitud del tercer navío de registro interesaba más a los factores de Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, ya que transportaban en esta expedición más de dos millones de pesos de la compañía, más el producto de las consignaciones particulares que traían a su cargo. Con esta petición, pues, querían evitar una experiencia como la sufrida con el naufragio de la fragata *Tetis* en las costas de Campeche en 1772, propiedad de los cinco gremios, en la que se perdieron más de 250,000 pesos cuando regresaba del Golfo de Honduras.

Por otro lado el flotista y diputado suplente, Manuel de Memige, expuso sus razones para no pedir al virrey un tercer buque de registro. Consideraba que no habiendo una orden expresa, del rey o del virrey, que autorizara la incorporación del *Santiago la España* como registro, se quebrantaba el antiguo orden de las flotas que autorizaba únicamente a capitana y almiranta, y se

³¹ Representación de comercio de España. Jalapa 18 de agosto de 1773, AGN, Correspondencia de virreyes 1ª serie, vol. 41, f.123-

violaba el capítulo octavo de la Instrucción dada a los diputados por el Real Tribunal del Consulado de Cádiz, que prohibía al comercio solicitar la detención de los navíos de guerra. Asimismo señaló los gastos de la conducción que correrían a cargo de los flotistas, quienes serían responsables, en caso de desgracia, de la pérdida de los ingresos de la Real Hacienda.

Las dos posturas fueron sometidas a votación. De los 42 flotistas que acudieron a la junta, considerados los diputados y sus suplentes que no votaron, 14 estuvieron a favor de pedir a Bucareli la petición del tercer buque de registro, apoyando a Bartolomé Pérez Roldán, mientras que 24 rechazaron la propuesta y favorecieron a Manuel de Memige.

Con la decisión de la mayoría, Tomás de Morales, escribano mayor de la flota, dio fe de la junta y asentó que no se presentaría al virrey la solicitud de anexar un tercer buque de registro.

A pesar de esta decisión, Bartolomé Pérez Roldán y un grupo de flotistas pidieron a Bucareli que se incorporara el *Santiago la España* como registro. 67 flotistas firmaron la solicitud, de los cuales sólo 14 asistieron a la junta y el resto ni siquiera fue convocado a ella. Este grupo decidió hacer la petición basado en que “la mayor y mejor parte de los flotistas actuales” deseaban contribuir a ella. Por su lado, Manuel de Memige se exaltó al enterarse de tal petición e indicó a Bucareli que la petición encabezada por Pérez Roldán era ilícita, ya que dicho flotista había actuado extrajudicialmente al contravenir la decisión de la junta general de comercio.

Ante las disputas de los flotistas y molesto por tal petición, el 24 de agosto el virrey negó rotundamente la apertura de registro para el *Santiago la España*, por no tener facultad para ello. Así que pidió a los comerciantes peninsulares que se abstuvieran de hacer semejantes solicitudes. Sin embargo, meses después, ya que había salido la flota de Veracruz rumbo a España, la Corona ordenó a Bucareli agregar el navío *la España* como tercer buque en caso de que la flota no hubiera salido de la Habana, “repartiendo en ellos con proporción el registro de platas para mayor seguridad”³³

124 anverso.

³² Idem, f.123 anverso

³³ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga. México 24 de febrero de 1774, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 48, f. 25 anverso.

Desde su llegada a Veracruz procedente de la Anguila el 4 de diciembre de 1772, Fernando Reyna Morales había visto mermarse su salud a causa de la mala alimentación y las arduas tareas del salvamento que realizó en aquella isla. Para el mes de agosto de 1773, estando en Jalapa cayó en cama. Al ya no ser necesaria su presencia en la feria, se fue a Veracruz a esperar la salida a España, pero al empeorar su salud y en vista de que la flota zarparía en mes y medio, pidió a Bucareli que le permitiera quedarse y pasar a la ciudad de México a recuperarse. La petición iba acompañada de la certificación del cirujano de flota, Vicente Lubet y de un informe de Luis de Córdova, en el que se indicaba la fatiga y la "afección hipocondriaca con complicación de herpes"³⁴ que sufría el diputado.

El 27 de octubre el virrey concedió un permiso temporal a Fernando Reyna Morales para que pudiera pasar a cualquier parte de Nueva España y permanecer en ella hasta que se recuperara.

Los cuatro navíos que quedaron en el puerto fueron el *Santiago la América*, capitana, el *Dragón*, almiranta, el *Rosario*³⁵ y *Nuestra Señora del Buen Consejo y Rosario*, alias el *Placeres*, propiedad de José Villanueva Picó, de 490 $\frac{3}{4}$ toneladas.

El tornaviaje debía hacerse el 10 de octubre, fecha en que se cerraron los registros de plata y frutos que se transportarían en los buques. Para esa fecha el dinero registrado para ser transportado en las cuatro embarcaciones ascendía a más de 24,240,000 pesos, sin contar los más de 819,000 que en plata y frutos se llevaron los navíos que salieron antes.³⁶

La salida de la flota se retrasó hasta el mes de noviembre aparentemente por el mal tiempo. Con la apariencia de que el clima había mejorado el 23 de noviembre Luis de Córdova ordenó que se levantaran las anclas de los cuatro navíos. Toda la noche se trabajó en ello, pero

³⁴ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, México 27 de octubre de 1773, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 41, f. 6.

³⁵ En la expedición vinieron dos barcos que pudieran relacionarse con "el *Rosario*" que se cita en los documentos del tornaviaje: *Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Xavier*, de Antonio Almera de 839 $\frac{3}{4}$ toneladas, y el *Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asís*, de la Compañía de los cinco gremios de 590 $\frac{3}{8}$ toneladas. No hay ningún dato que permita saber cuál de los dos era el que salió con los buques de guerra.

³⁶ Carta de Bucareli a Julián de Arriaga, según Pedro Idelfonso Trujillo, tesorero y oficial real interino de las Cajas de Veracruz. México 27 de octubre de 1773. Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 44, f. 1.

en la mañana del 24 las lluvias continuaron y el comandante de la flota ordenó que los barcos se amarraran nuevamente al Castillo de San Juan de Ulúa.

Por fin, la mañana del 30 de noviembre la flota zarpó a las 11:30 rumbo a la Habana. Primero salió la capitana, *Santiago la América*, después el *Dragón*, que fungió como almiranta, y por último los dos únicos mercantes que quedaban en Veracruz, el *Rosario* y los *Placeres*, junto con el bergantín *El Sol*, de la Habana, que fue como patache hasta el canal de Bahamas. Para las cinco de la tarde ya todos se habían perdido de vista.

El registro de caudales y frutos en los buques de guerra no se cerró el 10 de octubre. Con el retraso de la flota las autoridades siguieron recibiendo y registrando envíos a la península.

En los 50 días de retraso se registraron poco más de 833,605 pesos, y los más de 24,240,000 se incrementaron a 25,073,605 7 tomines, 4 ½ granos, que sumados a los 1,1779,225 pesos que se llevaron los navíos que salieron antes, dan un total de 26,252,880 pesos 5 tomines ½ grano³⁷

El registro de la carga de la flota que se realizó el 27 de octubre de 1773, que es el único que localicé con más detalles, indica que el valor de la mercancía, por lo menos hasta finales de octubre, ascendía a 24,113,046 pesos. (ver el cuadro 18 y el 18-A al final del apartado.)

Cuadro 19 . Resumen de la carga de la flota

A nombre de	Porcentajes	Montos
Particulares para España	86.4%	20,825,751
Su Majestad para España	12.9%	3,114,446
Particulares para la Habana	0.3%	72,849
Su Majestad para la Habana	0.4%	100,000
Total de la carga	100.0%	24,113,046

La flota siguió la ruta acostumbrada de regreso: hizo aguada en la Habana, en donde al parecer sí se incorporó como tercer navío de registro el buque *Santiago la España*, partiendo de ahí rumbo a España el 24 de enero de 1774, quizá haciendo escala en las islas Canarias. Al llegar

a Cádiz, la capitana y la almiranta se dividieron, y esta última fondeó fuera del puerto, corriendo un grave peligro por los vendavales, que de haber seguido por algunas horas más, se hubiera perdido sin poder ser socorrida. “La capitana logró para entrar la proporción de un corto intervalo en que los vendavales cesaron: el mismo en que la almiranta se libertó de gran peligro.”³⁸

Muchos flotistas se quedaron en Nueva España, ya fuera para vender sus rezagos o para residir aquí. En 1774, varios de los flotistas que al parecer estaban en Jalapa vendiendo sus rezagos, se encontraban en la ciudad de México, y en marzo “salieron de aquí en batida en virtud de un decreto de su Excelencia para que salieran dentro de 24 horas pena de mil pesos”.³⁹ Otros de ellos se quedaron a vivir en la colonia, pues a finales del siglo XVIII, aparecieron inscritos al Consulado de Veracruz: Matheo Badillo, Nicolás Manuel Fernández, José Miguel de Yriarte, Miguel Ygnacio de Miranda y, posiblemente, Francisco del Castillo y Llarta y Miguel de Arrieta, ya que en Veracruz aparecen inscritos unos comerciantes llamados Francisco de la Llarta y Miguel de Frieta,⁴⁰ cuyos nombres son muy parecidos a los de los flotistas. Es posible que otros flotistas se quedaran a vivir en Nueva España y no se incorporaran al Consulado de Veracruz y sí al de México o al de Guadalajara.

Mientras la flota continuaba su viaje a Cádiz, en Nueva España, Francisco Ignacio de Yraeta, quien había quedado bien abastecido con productos europeos pero escaso de dinero,⁴¹ recibía la nota de la carga del navío Santa Ana, surto en Veracruz,⁴² iniciando así otro ciclo comercial marcado con la llegada de los barcos al puerto.

³⁷ Cara de Bucareli a Julián de Arriaga. México 27 de diciembre de 1773. AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 46, f. 1.

³⁸ Carta de Antonio de Ulloa al Ministro de Indias manifestando los inconvenientes del regreso de la flota durante los meses del invierno. En Solano, *Antonio de Ulloa y la Nueva España, 1987, CXXIV*.

³⁹ Carta de Yraeta a Joseph de Lavayen, México 2 de marzo de 1774. UIA Yraeta, vol 2.1.1, f. 125

⁴⁰ Souto, *Mar abierto..* 2001, apéndices, p. 277, Glosario de comerciantes veracruzanos.

⁴¹ Carta de Yraeta a José Fernández Gil, México 2 de octubre de 1774, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.201.

⁴² Carta de Yraeta a Ventura Mora, México 2 de febrero de 1774, UIA, Yraeta, vol. 2.1.2, f.204.

Cuadro 18-A. Importe de la carga que condujeron de Nueva España a Castilla y a la Habana los navíos Capitana, Almiranta y los mercantes que quedaron de la Flota de Luis de Córdoba*

De cuenta de Particulares para España			
Especies	Total de especies	Precio	Valor total
Plata acuñada			17,856,418 ps 3 rs 10 gs
Oro acuñado			315,080 5 6
Plata labrada	8,592 marcos 7	8 ps el marco	68,743 0 0
Oro labrado	323 castellanos 3 toms	18 reales el castellano	727 4 9
Plata en pasta	327 marcos 4	7 ps el marco	2,292 4 0
Piedras minerales	3 cajones		
Alhajas	3 piezas		
Grana fina	27,685@ 19 libras 15	90 ps la arroba	2,491,722 1 2
Granilla	965@ 6libras 12	25 ps	24,131 6 0
Polvo de grana	121@ 14 1/2 libras	9 ps	1,094 1 9
Polvo de granilla	25@ 23 libras	9 ps	233 2 3
Grana en pasta	4@ 6 libras	9 ps	38 1 3
Caña grana	56@ 10 libras	9 ps	507 4 10
Grana silvestre	119@	9 ps	1,071 0 0
Añil flor	796@ 22 libras 8	14 reales la libra	34,864 3 0
Achiote flor	247@ 11 libras	4 ps la arroba	989 6 1
Purga de Jalapa	2,280@ 10 1/2 libras	12 ps quintal	6,841 2 1
Leche y purga de Michoacán	16 libras	12 reales la libra	24 0 0
Vainillas	63,214	30 ps por millar	1,896 3 4
Cacao Soconusco	18 zurrones	110 ps zurrón	1,980 0 0
Cacao de Tabasco	70@ 2 libras	36 ps la fanega	573 3 1
Aceite de Maria	8 1/2 libras	4 reales la libra	4 2 0
Bálsamo blanco de Guatemala	2 1/4 libras	4 reales la libra	1 2 0
Cueros curtidos	7,013	2 ps	14,026 0 0
Cueros de Zibolo	8	2 ps	16 0 0
Pinturas de lienzo	54	3 ps	162 0 0
Búcaros	65	14 ps	910 0 0
Polvillo de Oaxaca	5@ 12 1/2 libras	8 reales la libra	310 ps 2 rs 0 gs
Chocolate en pasta	6@ 12 1/2 libras	4 reales la libra	81 2 0
Azúcar	22@	2 ps la arroba	44 0 0
Dulces	1 cajón	3 ps la arroba	18 0 0
Cobre de labor	18 quintales 74 libras	3 1/2 reales la libra	819 7 0
Bateas de Michoacán	5 cajones	8 ps el cajón	40 0 0
Lana común	30@ 19 libras	2 ps la arroba	61 4 2
Sillas vaqueras	1 silla	20 ps	20 0 0
Efectos que se devuelven por invendibles	5 cajones		
Regalos	1 cajón		
Rosarios	45 gruesas	4 ps la gruesa	180 0 0
VALOR TOTAL			20,825,751 ps 2 rs 1 gs

* AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, Vol.. 44 foja 55

Cuadro 18-A. Importe de la carga que condujeron de Nueva España a Castilla y a la Habana los navíos Capitana, Almiranta y los mercantes que quedaron de la Flota de Luis de Córdoba* (Continuación)

<u>Para España de cuenta de Su Majestad</u>			
Especies	Total de especies	Precio	Valor total
Plata acuñada de varios ramos, bienes de difuntos y asignaciones	964,446 2 81/2		3,114,446 ps 2 rs 8 1/2
De la Renta del tabaco	2,000,000		
De bienes confiscados	150,000		
Oro en pasta	1 grano 22 marcos 6		
Cacao Soconusco	100 zurroneos		22 marcos 6 onzas
Cobre de labor	3,440 quintales 36 libras		-----
<u>De cuenta de Particulares para la Habana</u>			
Especies	Total de especies	Precio	Valor total
Plata acuñada	62,500		62,500 ps 0 rs 0 gs
Oro acuñado	6,000		6,000
Plata labrada	228 marcos 3/8	8 ps el marco	1,824 3 0
Cobre en pasta	55 quintales 45 libras	3 1/2 reales la libra	2,425 7 6
Estaño	3 quintales	15 ps el quintal	45 0 0
Harina	4 tercios	14 ps el tercio	54 0 0
VALOR TOTAL			72,849 2 6
<u>Para la Habana de cuenta de Su Majestad</u>			
Plata acuñada	100,000 ps		100,000 ps

Conclusiones

La feria de Jalapa de 1773, que se realizó con motivo de la flota de Luis de Córdova, se celebró con pocas alteraciones con respecto a las anteriores ferias de flota, ya que las nuevas reglas y plazos estipulados por la Corona en abril de 1772, no se cumplieron en su totalidad. El tiempo para la descarga y conducción de efectos a Jalapa se extendió a más de cuatro meses cuando éste debió haber sido de dos meses. De la misma manera, los efectos no se internaron después de haberse vendido las cuatro quintas partes de la carga, sino que la mercancía vendida en la feria se pudo sacar de Jalapa después de un mes de iniciarse ésta; mientras que los productos propiedad de novohispanos, se internaron hasta después de cumplirse los diez meses de haber llegado la flota a Veracruz. A pesar de que algunas de las nuevas disposiciones no se llevaron a cabo, fueron cuatro los hechos que se presentaron en 1773 y que por primera vez sucedían en una feria: 1) la celebración tuvo un plazo de seis meses, cuando anteriormente se adelantaba o retrasaba según el estado de las ventas, finalizando con la salida de la flota; 2) los efectos de vecinos del reino se internaron antes de la salida de la flota; 3) la venta de rezagos se inició estando todavía la flota en Veracruz y 4) los flotistas tuvieron que pagar el 6% de alcabala por los efectos que permanecieron en el puerto después del 8 de enero de 1773, fecha en la que finalizó el plazo señalado para la conducción a la efectos a Jalapa.

Para el comercio de México, la feria de 1773 se celebró “con poca alteración y con el mismo método que las anteriores” debido a “las circunstancias en que la flota encontró al reino y por otras razones de fuerza invencible”, a pesar del esfuerzo de Bucareli por hacer cumplir las nuevas reglas.¹ Sin embargo, hay que señalar que el comercio de España tuvo mucha responsabilidad en ello, pues como resultado de sus continuas peticiones, el plazo para la conducción de efectos a Jalapa se amplió, la internación de efectos de feria se realizó muy

¹ Representación del Consulado de México al virrey Antonio María de Bucareli sobre la realización de las ferias de las flotas en la ciudad de México.... 1774, En Carmen Yuste.... *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, 1991, p. 219.

tempranamente, la salida de la almiranta de la flota con registro de caudales se suspendió y el tornaviaje se retrasó oficialmente cuatro meses, para el mes de octubre, cuando en la práctica la flota zarpó rumbo a Cádiz cinco meses después de su salida original, el 30 de noviembre, una vez que las condiciones climáticas lo permitieron.

Las peticiones del comercio de España fueron apoyadas en el soborno, el cual era una práctica común que se hallaba respaldada por las autoridades peninsulares a través de la partida de los gastos secretos de los principales diputados de flota. Los gastos secretos fueron prohibidos en junio de 1773, ya que José de Echea había dispuesto de ellos. Ante tal situación, Bucareli realizó una ardua investigación sobre los sobornos que el principal diputado de flota realizó, sin embargo, nunca se dieron a conocer algunos nombres de los beneficiarios. La única medida que las autoridades virreinales tomaron al respecto fue ordenar la devolución del dinero que había sido depositado con un comerciante novohispano para que lo entregara a algunos burócratas una vez que partiera la flota, al comercio peninsular. De esta manera Bucareli aclaró en lo posible este asunto de corrupción, saneando su buen nombre.

Las decisiones que Antonio María de Bucareli tomó ante los tres principales problemas surgidos durante el desarrollo de la feria fue muy acertado, en el sentido de que buscó el beneficio para ambos comercios, apoyando sutil e inteligentemente al comercio novohispano, frente a las inconformidades de los flotistas. En cuanto al primer problema, acerca de quién debería vender la mercancía propiedad de peninsulares y consignada a novohispanos, Bucareli decidió no alterar el registro de las consignaciones y permitió que los antiguos flotistas vendieran la mercancía consignada desde la península. En el segundo problema, referente a la denuncia del comercio peninsular por las reventas hechas por novohispanos en la feria, Bucareli optó por prohibirlas, al considerar que perjudicaban la buena marcha de la feria y ordenó su investigación, la cual no se realizó sino tres años después por mandato de la Corona. El tercer problema entre el comercio de México y el peninsular, relativo a la fecha de internación de los efectos propiedad de comerciantes

novohispanos, fue resuelto por Bucareli al permitir que éstos pudieran internarse antes de que la expedición saliera de regreso a España.

Otro aspecto bastante discutido por el comercio peninsular desde la llegada de la flota fue el de las consignaciones simuladas, que fueron denunciadas ante las autoridades novohispanas como ilegales, sin poderse comprobar. Sin embargo, como bien lo pudimos observar, éstas sí se llevaron a cabo, pues el comercio de México, ejemplificado con el almacenero Francisco Ignacio de Yraeta, transportó mercancía de su propiedad registrada a nombre de su agente en Cádiz y consignada a dos flotistas, pudiendo conducirla a Jalapa para su venta y así sacarla del pueblo a partir de febrero, apenas iniciada la feria, y no hasta junio, cuando se permitió la internación de los efectos que llegaron registrados a nombre de comerciantes novohispanos. Esta simulación, se realizó aparentemente en contra de la voluntad de Yraeta, a quien no le gustaba llevar su mercancía a Jalapa, pues según él, eran muy pocas las ventas que se realizaban en la feria. Pero habría que preguntarse si en verdad esta simulación se realizó sin su consentimiento, pues él sí obtenía un beneficio de forma clara, y no así el Marqués de los Castillejos. Por otro lado, las ventajas que aparentemente pudieron obtener los encomenderos fueron: tener un contacto en la colonia, obtener una comisión y tener contacto con un almacenero a quién ofrecerle sus rezagos para regresar en la misma flota.

A pesar de las desavenencias surgidas entre el comercio peninsular y los almaceneros de México, la relación entre ambos fue, de alguna manera, complementaria. Como pudimos ver, el comercio de México tuvo conocimiento a detalle de la carga de la flota, sus navíos y los nombres de los comerciantes que vinieron en ella por medio de un flotista que venía en la expedición, mismo que compró algunos productos para que fueran vendidos en una tienda propiedad de novohispanos en Jalapa. De igual manera, los flotistas se valieron de sus relaciones con comerciantes del virreinato para distintos asuntos: préstamos para financiarse a la llegada de la flota, ayuda para conseguir transporte para llevar sus cargas a Jalapa y la venta de sus rezagos. Es importante destacar que la prohibición de salir de Jalapa, que pesaba sobre los flotistas, no se

cumplió. Por lo menos uno salió del pueblo de la feria durante la estancia de la flota en Veracruz y fue a México a ofrecer sus rezagos a Yraeta y, seguramente, a hacer cuentas de los negocios de consignación que tenían pactados. Una vez registrada la salida de la flota rumbo a Cádiz, varios flotistas fueron a la capital, teniendo que salir de ella en marzo de 1774, pues de lo contrario se les multaría a cada uno con mil pesos. Posiblemente algunos de ellos asistieron a México para entregar cuentas a un almacenero y a la vez ofrecerle sus rezagos, como fue el caso de Diego Antonio de la Cassa y Piedra; mientras que otros, posiblemente quisieron conocer el movimiento mercantil teniendo en mente quedarse a vivir en el virreinato, como fue el caso de algunos flotistas que posteriormente se inscribieron al Consulado de Veracruz. O bien, sólo pretendían conocer la capital de la colonia.

En el ámbito mercantil interior, los comerciantes de tierra adentro fueron los primeros en asistir a la feria, comprando a crédito con plazos de pago de hasta siete meses. Esta participación, que en teoría se realizó sin la intervención de los del Consulado de México, habría que tomarla con cautela, pues si bien, la participación de este grupo de comerciantes, especialmente los de tierra adentro, fue incrementándose desde el establecimiento de la feria de Jalapa, puede que éstos hayan sido agentes de los de México, o que hayan comprado a los mismos almaceneros directamente en Jalapa a través de las negociaciones que se realizaron con el nombre de reventas. Si se diera por hecho de que los almaceneros vendieron sus mercancías directamente a los del interior en la feria de Jalapa o que éstos eran sus agentes, podemos decir que los del Consulado de México eran los que continuaban comprando los lotes de mercancías y controlaban la distribución interna de artículos importados directamente desde Jalapa. Esta situación pudo ser muy posible, pues resulta difícil creer que los flotistas otorgaran créditos a pequeños comerciantes que seguramente no conocían, además de que eran los mismos del Consulado los que controlaban el crédito y monopolizaban el efectivo en la colonia.

Como se pudo detectar a lo largo de esta investigación, vemos que los comerciantes del Consulado de México participaban en la flota y su feria desde la “planeación” de la carga, la

apertura de tiendas en Jalapa para vender productos de todo tipo, la venta de productos europeos por medio de los mismos flotistas, la venta a crédito a comerciantes del interior a través de las reventas hasta la compra de rezagos.

Por su parte, muchos de los comerciantes de la capital asistieron a Jalapa en septiembre, estando próxima la salida de la flota, y ofrecieron precios bajos por la mercancía rezagada; mientras que otros almaceneros ni siquiera asistieron a dicho pueblo, pues manejaron sus negocios desde la capital a través de sus agentes, que en ocasiones eran los mismos flotistas. Posiblemente, los almaceneros fueron a Jalapa en fechas tardías debido a que ya tenían asegurado el abastecimiento de ciertos productos a través de sus encargos a la península o por medio de las consignaciones simuladas, y para encontrar precios más bajos. Con lo anterior vemos que los dos periodos más álgidos de ventas son los primeros meses de feria, con la asistencia de un gran número de comerciantes del interior estando ya abiertos los caminos para la internación de efectos, y el mes que precede la salida de la flota. Asimismo, vimos cómo el rumor de la internación de efectos europeos por Guatemala, afectó el buen desempeño de la feria.

En suma, la prolongación de los tiempos estipulados, el empeño del comercio de España en mantener las cosas como se habían hecho durante años en la feria, el quebranto de los reglamentos, la importancia concedida al comercio con registros en la misma legislación y la complicidad entre peninsulares y novohispanos para alterar las disposiciones, hicieron que el intento de la Corona por revitalizar el sistema de flotas para Nueva España a través de la reorganización de la feria de Jalapa, fuera un fracaso, y que en 1789 este sistema fuera suprimido con el decreto de libre comercio para este virreinato, siendo sustituido con registros sueltos.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de la Nación

Correspondencia de Virreyes 1ª serie: vols. 6; 11; 14; 23; 24; 25; 28 ; 29; 30; 31; 32; 33;34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 44; 45; 46; 47; 48;50;56; 60; 79

Marina vols. 13; 20; 32

Reales cédulas originales: vols. 51, 100; 101, 110 y 111

Bandos: vols. 1; 8

Acervo Histórico de la Universidad Iberoamericana

Archivo de Francisco Ignacio Yraeta: Relación de copiadoreos vols. 2.1.1 y 2.1.2. Libros de caja vol. 2.2.5. Libros de conocimientos 2.3.1 y Cuadernillos y hojas sueltas vol. 2.11.2

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ANTUÑANO Maurer Alejandro de, Carmen Blázquez Domínguez et. al. *Veracruz, primer puerto del continente*, México, ICA, Fundación Miguel Alemán A.C. y ediciones Espejo de obsidiana, 1996.

ASSADOURIAN Carlos Sempat, "La organización económica espacial del sistema colonial" en Jorge Silva Riquer y Jesús López Martínez (coords.) *Mercado interno en México. Siglos XVIII-XIX*. México, Instituto Mora, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1998. (Lecturas de Historia económica mexicana).

BAGÚ Sergio, *Economía de la sociedad colonial. Ensayo de historia comparada de América Latina*. México, CONACULTA–Grijalbo, 1993.

BERNAL Antonio-Miguel, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Sevilla, Fundación El Monte, 1992.

BLÁZQUEZ Domínguez Carmen, "Consideraciones sobre los mercaderes de las ferias y su establecimiento en la villa de Xalapa", en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003

BOCHART de Moreno Christiana Renate, *Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México 1759-1778*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

BRADING David A., *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

CALDERÓN Quijano José Antonio, *Los virreyes de la Nueva España en el reinado de Carlos III*, Tomo 1, Sevilla Escuela gráfica salesiana, 1967.

ESCAMILLA González Iván, "La nueva alianza: El Consulado de México y la monarquía borbónica durante la Guerra de Sucesión", en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003

FERNÁNDEZ Pérez Paloma, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*, España, Siglo XXI España Editores, 1997.

FISHER John, *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, España, MAPFRE, 1991.

FONSECA Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia de la Real Hacienda*, Imprenta de Vicente García Torres, [1850], edición facsimilar Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1978, Vols III y IV

GARCÍA-BAQUERO Antonio *Cádiz y el Atlántico 1717-1778. El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Cádiz, Diputación provincial de Cádiz, 1988.

GÓMEZ-GALVARRIATO Aurora, Introducción en Aurora Gómez-Galvarriato (coord.), *La industria textil en México*, México, Instituto Mora, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1999. (Lecturas de Historia económica mexicana.

HAMNETT Brian R., "Absolutismo ilustrado" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.

HARING Clarence, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

HASSIG Ross, *Comercio, tributo y transportes. La economía política del Valle de México en el siglo XVI*. Versión española de Juan José Utrilla, México, Alianza editorial mexicana, 1990.

HUERTA María Teresa, "Comerciantes en tierra adentro, 1690-1720" en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003

HUMBOLT Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 2002, (Sepan cuántos num. 39).

ISRAEL Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*. México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

JARA Alejandro, "La minería americana: producción y exportación de metales preciosos" en *Historia Universal Salvat*, tomo 21 *América (2ª parte) y Oceanía en la era colonial*, Barcelona, Salvat editores, 1986.

LANG Mervn Francis, *Las flotas de la Nueva España (1630-1710). Despacho, azogue, comercio*, Salamanca, 1998.

LERDO de Tejada Miguel, *Comercio exterior de México, desde la conquista hasta hoy*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, 1967.

LYNCH John, "España y América" en *El Siglo XVIII*, tomo XII de Historia de España, Barcelona, Crítica, 1991. 295-336.

MARTÍNEZ Shaw, Carlos, "El sistema comercial: dependencia y emancipación" en *Historia Universal Salvat*, tomo 21 *América (2ª parte) y Oceanía en la era colonial*, Barcelona, Salvat editores, 1986.

MIÑO Grijalva Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía siglos XVII y XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, Fideicomiso de Historia de las Américas, 2001

---"¿Protoindustria colonial?" en Aurora Gómez-Galvarriato (coord.), *La industria textil en México*, México, Instituto Mora, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1999. (Lecturas de Historia económica mexicana.

MONTERO Pablo (coord.) *San Juan de Ulúa. Puerta de la Historia*, vols. I y II México, CONACULTA, INAH, 1996

MORINEAU Michel, "Comercio y rutas. La civilización urbana". *Historia Universal Salvat*, tomo 16 *La edad moderna europea: el esplendoroso siglo XVI*, Barcelona, Salvat editores, 1984.

PANES Diego, *Descripción de los caminos que desde la plaza de Veracruz se dirigen a México por distintos rumbos*. Prol. Rosa Camelo, Ignacio González Tascón y Carlos Domínguez López, España, Banco Santander de negocios, 1992.

PÉREZ Herrero Pedro, *Plata y Libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988.

---*Comercio y mercados en América Latina colonial*, España, MAPFRE, 1992 (Realidades Americanas).

---"La manufactura colonial: desarrollo interior y política de la corona" en *Historia Universal Salvat*, tomo 21 *América (2ª parte) y Oceanía en la era colonial*, Barcelona, Salvat editores, 1986.

---"Los mercaderes novohispanos y el reformismo borbónico" en Carmen Yuste (coord.) *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000.

---"El México borbónico: ¿un "éxito" fracasado?, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.

PRIESTLEY Herbert Ingram, *Las reformas de José de Gálvez en Nueva España*, México, Vargas Rea Editor, Biblioteca de historiadores mexicanos, 1953.

REAL Díaz José Joaquín y Manuel Carrera Stampa, *Las ferias comerciales en la Nueva España, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, s/f.*

RIVERA Cambas Manuel, *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones del Estado de Veracruz*, Tomo I. Estudio preliminar Leonardo Pasquel, México, Ed. Citlaltépetl, 1959. (Suma Veracruzana, serie historiografía).

SÁNCHEZ Santiró Ernest, "Comerciantes, mineros y hacendados: la integración de los mercaderes del Consulado de México en la propiedad minera y azucarera de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas (1750-1821)" en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003

SOLANO Francisco de, *Antonio de Ulloa y la Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987.

SOUTO Mantecón Matilde, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*. México, El Colegio de México e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. 2001.

--- Reseña del libro Stanley J. Stein y Barbara H. Stein, *Apogee of Empire, Spain and New Spain Spain in the Age of Charles III 1759-1789*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2003. en *Historia Mexicana*, vol. LV, núm. 2, octubre-diciembre 2005, (218)

---¿Flotas o Compañías?: sobre el comercio colonial en la obra de Jerónimo de Uztáriz, en Leonor Ludlow y Ma. Del Pilar Martínez (coord.), en *Historia del pensamiento económico del mercantilismo al liberalismo*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. (En proceso de edición).

STEIN Stanley J. y Barbara H. Stein, *Apogee of Empire. Spain and New Spain in the Age of Charles III 1759-1789*, U.S.A. , 2003

SUAREZ Argüello Clara Elena, Camino Real y carrera larga. La arriería en la Nueva España durante el siglo XVIII. México, SEP, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social (CIESAS), 1997.

TORALES P. Ma. Cristina (coord.), *La Compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797). Cinco Ensayos*. México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1985, 2 vols.

TRENS Manuel B., *Historia de Veracruz*, Tomo II, Jalapa, Enríquez, 1947.

THOMSON Guy P.C., "Continuidad y cambio en la industria manufacturera mexicana, 1800-1870" en Aurora Gómez-Galvarriato (coord.), *La industria textil en México*, México, Instituto Mora, El colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1999. (Lecturas de Historia económica mexicana).

ULLOA Antonio de, "Descripción geográfica y física de una parte de la Nueva España" en Francisco de Solano *Antonio de Ulloa y la Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987.

VALLE Pavón Guillermina, del, "Apertura comercial del imperio y reconstitución de facciones en el Consulado de México: el conflicto electoral de 1787" en Guillermina del Valle Pavón (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003

VAZQUEZ Josefina Zoraida (coord.) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.

VEITIA Linaje José María de, Norte *de la contratación de las Indias occidentales* [1671], Buenos Aires, Publicaciones de la Comisión argentina de fomento interamericano, 1945.

VIQUIERA Albán Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos?. Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*. México, Fondo de cultura económica, 2001.

WALKER Geoffrey J., *Política española y comercio colonial 100-1789*. Trad. Jordi Beltrán, España, Ariel, 1979.

YUSTE Carmen, *El comercio de la Nueva España con Filipinas 1590-1785*, México, INAH, 1984, (Colección científica, 109)

---*Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991.

---"Autonomía novohispana y reformismo Borbón" en Carmen Yuste (coord.) *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000.

YUSTE Carmen y Matilde Souto (coordinadoras), *El comercio exterior de México, 1713-1850*, México, Instituto de Investigación Dr. José María Luis Mora, Instituto de investigaciones Históricas, Universidad Veracruzana, 2000.

ANEXO A

Cuadro 1A. *Carga de los navíos Buen Consejo y Prusiano*¹

	Buen Consejo	Prusiano	Total
Palmos de tercios y cajones arpillados*	76,338	99,178	175,516
Palmos de cajones toscos*	4,010	2,270	6,280
Resmas de papel	7,248	38,328	45,576
Libras de canela	10,020	13,085	23,105
Arrobas de cera		3,306	3,306
Medias piezas de crudo	9,042	1,822	10,864
Medias piezas de listadas	378	160	538
Piezas de crehuelas	210	270	480
Arrobas de pimienta		146	146
Cajones de azafrán		4	4
Libras de hilo acarreto	1,400	800	2,200
Cajones toscos de libros y medicinas	119	79	190
Quintales de fierro	4,000	2,308	6,308
Quintales de fierro labrado		51	51
Quintales de clavazón		418	418
Quintales de hilo de alambre	48	8	56
Barriles de hoja de lata	58	60	108
Quintales de acero	531	232	763
Barriles de aguardiente	2,219	313	2,532
Barriles de vino	555	86	641
Botijas de 1/2 arroba de aceite	600		600

¹AGN, Marina, vol.. 13 f. 75

*El contenido de los tercios y los cajones se desconoce, pues eran empleados como embalaje para transportar distintos productos que no se especifican en los reportes.

Cuadro 2A. *Pasajeros que llegaron en El Galgo procedente de Puerto Rico**

Alonso Villamil con un dependiente	Juan Bautista la Iglesia
Esteban de Acuña	Juan Martínez
Fernando Penacho	Juan Miguel Echandia con dos dependientes
Francisco Saldomando con tres dependientes	Juan Morguerza con un dependiente
Gabriel Fernando Ordiales con tres dependientes	Julián Ignacio cresco con dos dependientes
Joaquín de Zendoya con dos dependientes	Pablo de Arze
José contreras con un dependiente	Rafael Salazar con un dependiente
José Miguel Yriarte con dos dependientes	Juan de Castro, sargento mayor de las milicias de Oaxaca con un dependiente

*Veracruz 16 de agosto de 1772, AGN, Marina, vol.20, f.114

Cuadro 3A. Carga que condujo de la Habana el Paquebote San Joaquín y Santa Rita*

<u>De cuenta del comercio</u>		<u>De cuenta del Rey</u>	
318 barriles de miel de purga		200 quintales de fierro viejo a granel	
191 arrobas 2 1/2 libras de cera			
71 libras de tabaco en polvo			
<u>Ranchos del Capitán</u>			
50 Jamones	4 quintales de pasas	100 cubiertos de metal	
75 botijas de aceite	1 cajón de vasos	20 barriles de melado	
4 barriles de vinagre	2 Cajones de losas	20 cajones de dulces de guayaba	
2 libras de sal	12 cajas de azúcar	30 cunetes de mantequilla	
40 arrobas de miniestras	2 Arrobas de café	50 arrobas de salchichón	
6 barriles de salmón y atún	12 libras de especiería fina	2 cajones de licores	
10 quintales de bacalao	30 docenas de botellas de cerveza	2 cajones de fideos	
6 cunetes de alcaparra	30 docenas de botellas de sidra	2 cajones de tallarines	
6 cunetes de encurtidos	6 cajones de vinos exquisitos	21 pipas de vino blanco y tinto	
6 botijas de aceitunas	15 barriles de aguardiente de caña	67 pipas de aguardiente	
50 quesos de Flandes	102 servilletas nuevas	varias verduras, cuyos caldos	
4 quintales de almendra	8 tablas de manteles	van envasados en barriles	
*AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 32, f.			

Cuadro 4A. Personas transportadas en el Príncipe de Gales*

<u>Tripulación del Buen Consejo</u>		<u>Tripulación del Prusiano</u>	
Alberto Pablo Catoira	maestre del Buen Consejo	Miguel Alsedo	apoderado del maestre
Juan Vázquez	criado del maestre	Eugenio Larrondo	segundo piloto
Sebastián Sánchez	Calafate	José Antonio Ramírez	tercer piloto
Nicolás Robero y su hijo	Carpinteros	Andreo Amirola	contra maestre
Manuel Urguiaga,	dependiente de los diputados	Pedro Moreno	calafate
Feliciano Pando	dependiente de los diputados	Fernando Mansilla	carpintero
Manuel Gómez	dependiente de los diputados	Ferndo Barrosa	reposteros
José Ybañez	Grumete	Tomás Barbadillo	reposteros
		Antonio Santos	reposteros
		Pedro Rey	grumete
		Juan de la Fuente	cocinero
		Pedro García	cocinero

*AGN, Correspondencia de virreyes vol. 31, f.138 y Contrata de Ricardo Water con la diputación española, Anguila 30 de julio de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie vol. 32, fs.69 y 70

Cuadro 5A. Carga del Buen Consejo transportada en El Príncipe de Gales*

Productos	Con Avería	En buen estado	Total
Cajones Arpillados	59	24	83
Tercios	21	27	48
Sacos	18		18
Cajones Toscos	2		2
Total de piezas	100	51	151

AGN, Correspondencia de virreyes vol. 31, f.138 y Contrata de Ricardo Water con la diputación española, Anguila 30 de julio de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 32, fs.69 y 70

Cuadro 6A. Carga del Concordia o Prusiano transportada en El Príncipe de Gales*

Productos	Con Avería	En buen estado	Total
Cajones Arpillados	62		62
Tercios	216	238	454
Sacos con granos	7		7
Envoltorios con granos	3		
Cajones Toscos		65	65
Tercios			0
Resmas de papel sueltas: 1,300 ¹		40	40
Sacos de cera en pedazos		54	54
Total de piezas	288	397	685

¹se empaquetaron en 40 piezas y 20 quedaron resmas aparte

En el reconocimiento de descarga se dice que traían 840 piezas, teniendo la duda de venir 3 de ellas

*AGN, Correspondencia de virreyes vol. 31, f.138 y Contrata de Ricardo Water con la diputación española, Anguila 30 de julio de 1772, AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie vol. 32, fs.69 y 70

**Cuadro 7A Entrega de la carga salvada del Prusiano que transportó El Príncipe de Gales
10 Y 12 de octubre de 1772**

Receptor en Veracruz	Dueño	Mercancía
Conde de Reparas (10 de octubre)	Conde de Reparas	134 tercios, 20 cajones arpillados, 40 cajones toscos, 1306 resmas de papel sueltas
	Don Juan Miguel de Echeandia	3 tercios
	Don Juan Baptista Echeverría	5 tercios
	Don Remigio Fernández y Don Antonio Figueroa	22 tercios
Don Laureano de Cuadros		11 cajones toscos
Don José Contreras	Por sí y Don Felipe de Montes	1 tercio
	Don Domingo Regorio de Cazaza	2 tercios
Don José de Muroga		3 cajones arpillados
	Por sí, Don Ygnacio María Cadalzo y Don Fernando de Reyna Morales	12 tercios
Don José Estefanía de Texada		26 tercios, 1 cajón tosco
Don Miguel Ximenes de Miranda	Don Eugenio González Maldonado	1 tercio, 1 cajón arpillado
	Don Cándido González Maldonado	1 cajón arpillado
Don Ygnacio Muñoz	Don Diego Roldán	1 tercio
	Don Ygnacio de Urrutia	1 cajón arpillado en dos sacos
Don José Rafael Mansnata	Por sí y Don Miguel de Haedo	16 tercios
Don José Rodríguez y Barca		2 tercios
Don Pedro Pastor	Por sí, Don Juan Díaz González y Don Juan Francisco de Alonso	7 tercios
Don Manuel Ximenez		3 tercios
Don Miguel Badillo		12 tercios
Don Melchor Arretis		1 tercio
Don José Antonio Figueroa		1 tercio, 5 cajones toscos
Don Manuel Ximenez		3 tercios
Don Santiago Domínguez	Don Julián Crespo	7 tercios
	Don Andrés Ruiz	1 tercio
	Don Liborio Clausel	442 tercios
Don Cayetano José Morell	Don Agustín Builez	3 tercios
Don Miguel de Ychaso		1 cajón arpillado
Don Francisco Joaquín Moreno	Don Antonio Odoyer	1 cajón arpillado
Don Juan Miguel de Aguirre		1 tercio
Don Antonio Leonardo Lobo	Don Miguel de Yribaren	10 tercios
	Don Miguel de Miranda	3 tercios, 1 cajón arpillado
	Don Juan Kelley	2 tercios
Don Manuel de Arroyo	Don Miguel de Mendiburu	1 tercio, 1 cajón arpillado
Don Francisco de Echeverría	Don Martín de Aguirre	2 tercios
Don Jacobo María de Vergara		3 tercios, 1 cajón arpillado
	Por sí y don José Levaestre	1 tercio, 1 cajón arpillado
Don Francisco Xavier de Medina		1 tercio
Don Esteban de Acuña		1 tercio
Don Mathías Manuel de la Peña		2 tercios
Don Juan Baptista de Echeverría		1 tercio

**Cuadro 7A Entrega de la carga salvada del Prusiano que transportó El Príncipe de Gales
10 Y 12 de octubre de 1772. (Continuación)**

Receptor en Veracruz	Dueño	Mercancía
Don Juan de Muiguerra		6 tercios
Don Santiago Chistobal Castañeto		1 cajón toscos, 3 tercios
Don Francisco Savidó	Don Pedro Verdezmente Negro	1 cajón arpillado
Don Miguel de Arrieta	Don Francisco Loriendo	1 tercio
Don Bentura del Mar	Don Antonio y Don Gerónimo Jordán	1 cajón arpillado
Don José del Villar		1 tercio
Pedro Manuel Saenz de Santa María		2 tercios, 1 cajón arpillado
Don Juan Miguel de Echanda		1 cajón arpillado
Don Remigio Fernández		1 tercio
Don Juan José del Corral		1 tercio
Don Domingo Gregorio Caraza		5 tercios
Don Jacobo Esmith		2 cajones arpillados
El Marqués de Medina		1 cajón toscos
Don Julián de Ocalhangan		1 cajón arpillado
Don Manuel María de Vera		1 cajón toscos
Don Juan Baptista de Forrontegui	Don Lope Marqués de la Plata	7 tercios
Don Pedro Quiros	Don Juan Antonio Sánchez de Cueto	1 tercio
Don Mathías Manuel de la Peña y Don Domingo de Urruchi		2 cajones arpillados
Don José Rafael Masnata	Don Miguel de Haedo	1 cajón arpillado
Don Joaquín de Vergara		1 cajón arpillado

* Testimonio de la descarga que se hizo en Veracruz del bergantín inglés nombrado El Príncipe de Gales, que llegó de la isla Anguila con carga de los navíos Buen Consejo y Prusiano. AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 32, fs.90-124

**Cuando no se proporciona el nombre del dueño de la mercancía, es que es el mismo que la recibió.

Cuadro 8A. Efectos conducidos por la Fragata San Fernando y San Felipe procedente de Puerto Rico a cargo del maestre Don Juan Baptista de Echeverría*

<i>Buen Consejo</i>		<i>Prusiano</i>	
Cajones arpillados	143	Cajones arpillados	81
Tercios	41	Tercios	496
Cajones Toscos	17	Cajones Toscos	36
Sacos	13	Sacos de cera	10
Envoltorios	1	Envoltorios	4
Frasqueras	3	Churlas de canela	64
Piezas de crudo	903	Piezas de crudo	168
Barriles	191	Barriles	2
Barras de fierro	131	Resmas de papel	200
Lienzos	15		1,061
	1,458		
Total	2,519		

*AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 34, f. 5

Cuadro 9. Efectos transportados en la flota de 1772 a nombre de comerciantes novohispanos*

Comerciantes	Lugar de residencia	Embarcación	Efectos
Alonso de Alva	Jalapa	Jasón	38 balones de papel de 32 resmas
		Vigilante	2 tercios que miden 24 palmos
		Matamoros	35 balones de papel, 2 churlas de canela con un peso de 168 libras
Alonso de Alva y Francisco de Errasti	Jalapa	El Dichoso	8 marquetas de cera con peso de 44 arrobas
		San Francisco de Asís	4 tercios y 1 cajón arpillado que miden 66 palmos
		La Limeña	6 marquetas con peso de 42 arrobas
Antonio Sáenz de Santa María	Jalapa	Matamoros	2 tercios y 2 cajones arpillados
		San Francisco de Asís	2 balones de papel de 24 resmas cada una
Andrés Gil de la Torre	Veracruz	La Limeña	20 tercios que miden 174 palmos
		San Rafael	34 tercios y 2 cajones arpillados que miden 334 palmos
		San Xavier	31 tercios y 11 cajones arpillados , 5 marquetas de cera con un peso de 40 arrobas y 140 piezas de crudo
Alonso Magro	Oaxaca	San Francisco Xavier	5 churlas de canela con peso de 400 libras, 5 marquetas de cera con peso de 45 arrobas y 16 libras, 1 cajón tosco que mide 10 palmos
		San Francisco de Paula	3 churlas de canela con peso de 240 libras , 1 cajón tosco que mide 10 palmos
		El Dichoso	3 churlas de canela con peso de 240 libras
Antonio Fuentes y Silvestre Ybarra	México	San Rafael	3 tercios que miden 38 palmos
		Hércules	4 tercios que miden 49 palmos
		El Dichoso	2 tercios con medida de 25 palmos
Bernardo Rodríguez del Toro	Veracruz	San Francisco de Paula	6 tercios con 74 palmos
Bernardo Antonio de Portas	Veracruz	Matamoros	35 balones de papel
		San Francisco de Asís	40 balones de papel y 1 cajon tosco que mide 10 palmos
		San Francisco Xavier	29 tercios, 1 cajón tosco, 2 barriles arpillados que miden 453 palmos 1250 libras de pimienta , 4 churlas de canela con peso de 320 libras
		San Francisco de Paula	4 churlas de canela con peso de 320 libras y 1 cajon tosco que mide 10 palmos
		El Dichoso	4 churlas de canela con 320 libras de peso, 100 saquitos de pimienta con peso de 1250 libras netas
		San Rafael	8 tercios que miden 80 palmos
		San Cristobal	12 tercios, 1 cajón arpillado y 1 cajón tosco que miden 213 palmos

Cuadro 9. Efectos transportados en la flota de 1772 a nombre de comerciantes novohispanos* (Continuación)

Comerciantes	Lugar de residencia	Embarcación	Efectos
Cándido Gómez Maldonado	Puebla de los Ángeles	La Limeña	2 tercios que mide 24 palmos
		Almiranta	1 tercio que mide 12 palmos
		El Dichoso	4 churlas de canela que pesan 320 libras y 13 tercios que miden 159 palmos
		San Francisco de Paula	4 churlas de canela que pesan 320 libras, 12 tercios y 1 cajón tosco que miden 164 palmos
		San Francisco Xavier	4 churlas de canela com peso de 320 libras, 19 tercios, 1 cajón arpillado y 1 tosco que miden 294 palmos
		San Francisco de Asís	3 tercios, 1 cajón arpillado y 1 tosco que miden 94 palmos
		San Cristobal	12 tercios, 1 cajón arpillado y 1 tosco ue miden 194 palmos
		Matamoros	17 tercios y 1 cajón arpillado que miden 259 palmos
Diego de Morales	Oaxaca	Vigilante	1 tercio que mide 12 palmos
		San Francisco Xavier	73 marquetas de cera con peso de 329 arrobas 14 libras, y 1 cajón arpillado que mide 30 palmos
Eugenio Gómez Maldonado	Puebla de los Ángeles	San Rafael	2 cajones arpillados y 12 tercios que miden 166 palmos
		La Limeña	3 tercios y un cajón arpillado que mide 84 palmos
		San Rafael	8 tercios y 1 cajón arpillado que miden 161 palmos
		Capitana	3 cajones arpillados con medida de 73 1/2 palmos
		Almiranta	2 cajones arpillados que miden 52 1/2 palmos
		El Dichoso	35 tercios, 2 cajones arpillados que miden 563 palmos y 5 churlas de canela con peso de 400 libras
		San Francisco de Paula	28 tercios y 2 cajones arpillados que miden 446 palmos y 5 churlas de canela que pesan 400 libras
		San Francisco Xavier	41 tercios y 2 cajones arpillados que miden 614 palmos y 6 churlas de canela que pesan 480 libras
		San Francisco de Asís	21 tercios y 4 cajones arpillados que iden 371 palmos
Francisco Antonio de Ravago	México	San Cristobal	3 tercios y 2 cajones arpillados que miden 504 palmos
		Matamoros	14 tercios y 6 cajones arpillados con medida de 342 palmos
Fernando Gómez Collantes	México	Jasón	26 marquetas de cera con peso de 96 arrobas
		Vigilante	20 marquetas que pesaron 154 arrobas
		La Limeña	11 tercios que miden 144 palmos
		San Francisco Xavier	8 tercios con medida de 92 palmos

Cuadro 9. Efectos transportados en la flota de 1772 a nombre de comerciantes novohispanos* (Continuación)

Comerciantes	Lugar de residencia	Embarcación	Efectos
Francisco José Larrasguito	Puebla de los Ángeles	Matamoros	8 tercios y 2 cajones arpillados con medida de 148 palmos
		San Francisco de Asís	3 tercios y 1 cajón arpillado que miden 85 palmos
		San Francisco Xavier	6 tercios que miden 86 palmos
		San Francisco de Paula	3 tercios y 1 cajón arpillado que miden 57 palmos
		El Dichoso	7 tercios que miden 111 palmos
		San Rafael	6 tercios que miden 72 palmos
		San Cristobal	1 tercio que mide 7 palmos
Francisco Medívil	Puebla de los Ángeles	La Limeña	1 tercio que mide 9 palmos
		La Limeña	3 tercios y 1 cajón arpillado que miden 84 palmos
		Capitana	1 cajón arpillado con 30 1/2 palmos
		Almiranta	1 cajón arpillado que mide 36 1/2 palmos
		El Dichoso	10 tercios y 9 cajones toscos que miden 224 palmos; 2 barriles de alambre y 252 churlas de canela que pesan 160 libras
		San Cristobal	12 tercios y 1 cajón arpillado que miden 182 palmos
		San Francisco de Paula	2 churlas de canela que pesan 160 libras y 8 tercios que miden 123 palmos
		San Francisco Xavier	3 tercios y 10 cajones toscos con medida de 201 palmos
Francisco Xibajá	Veracruz	San Francisco de Asís	5 tercios que miden 72 palmos
		Matamoros	12 tercios, 2 cajones arpillados, 7 toscos y 2 barriles de alambre quintaleños que miden 200 palmos
		La Limeña	6 tercios que mide 57 palmos
Ignacio Gómez Pinto	Veracruz	San Rafael	14 tercios y 1 cajón arpillado que mide 120 palmos
		Hércules	23 tercios y 5 cajones arpillados que iden 314 palmos; 50 piezas de crudos y 5 5 marquetas de cera con 50 arrobas
		Jasón	50 marquetas de dera con 253 arrobas y 45 tercios que iden 274 palmos
		Matamoros	66 tercios que iden 220 palmos
		San Francisco de Paula	50 tercios con 555 palmos; 850 piezas de cacerillos y 50 quintales de hilo acarreto
Ignacio Gómez Pinto	Veracruz	Matamoros	18 tercios y 1 cajón arpillado que miden 297 palmos
		San Francisco de Paula	17 tercios con 234 palmos; 655 piezas de bramantes crudos y 10 churlas de canela con 853 libras
		Vigilante	17 tercios con 230 palmos

Cuadro 9. Efectos transportados en la flota de 1772 a nombre de comerciantes novohispanos* (Continuación)

Comerciantes	Lugar de residencia	Embarcación	Efectos
Feliciano Larrazaval	Oaxaca	San Francisco de Paula	4 tercios y 1 cajón arpillado que miden 70 palmos; 50 balones de papel y 6 churlas de canela que pesan 480 libras
		El Vigilante	4 cajones arpillados que miden 87 palmos
		Capitana	1 cajón arpillado con 23 palmos
		Sa Francisco de Asís	4 tercios y 2 cajones arpillados con 114 palmos; 10 churlas de canela que se calcula pesan 80 libras cada una y 800 por todas
		San Francisco Xavier	16 churlas con 1280 libras, 4 tercios y 4 cajones arpillados con 171 palmos; 83 medias marquetas de cera con peso de 373 arrobas 14 1/2
		El Dichoso	7 tercios y 1 cajón arpillado con 98 palmos; 25 balones de papel y 6 churlas de canela con 480 libras
		San Rafael	60 marquetas de cera con 27 arrobas 10 libras
		La Limeña	28 medias marquetas de cera con 127 arrobas 6 1/2 libras
Gaspar Saenz Rico, Hijos y Compañía	Veracruz	San Cristobal	4 tercios y 1 cajón arpillado que miden 69 palmos y 10 churlas de canela con 800 libras netas
		Jasón	36 tercios que miden 348 palmos
		San Francisco de Pula	39 tercios que miden 343 palmos
		La Limeña	38 tercios con 294 palmos
Gaspar de Morales	Veracruz	San Rafael	10 marquetas de cera con 80 arrobas
		Jasón	30 tercios que miden 342 palmos y 28 balones de papel
		Matamoros	24 tercios con 234 palmos y 20 marquetas de cera con 160 arrobas
		Vigilante	13 tercios con 160 palmos
		San Francisco de Paula	24 tercios que miden 299 palmos
Juan José Márquez	México	Almiranta	5 tercios con 56 1/2 palmos
		El Dichoso	16 cajones toscos con 190 palmos; 12 balones de papel y 6 churlas de 523 libras
José David	México	Jasón	12 cajones toscos con 172 palmos, 12 balones de papel y 6 churlas de canela con 420 libras
		El Dichoso	2 cajones arpillados y 5 tercios que miden 108 palmos
José Gómez Calderón	México	Hércules	35 tercios que miden 365 palmos
		San Francisco Xavier	3 cajones toscos que miden 42 palmos
		San Francisco de Asís	13 cajones toscos que miden 183 palmos

Cuadro 9. Efectos transportados en la flota de 1772 a nombre de comerciantes novohispanos* (Continuación)

Comerciantes	Lugar de residencia	Embarcación	Efectos
Josefa Arosqueta y José Luis de Fagoaga	México	La Limeña	18 tercios que miden 246 palmos
		San Cristobal	20 tercios que miden 234 palmos
		Hércules	37 marquetas de cera con 151 arrobas
		Vigilante	23 tercios que miden 272 palmos
		Matamoros	20 tercios que miden 250 palmos
Juan Felipe de León	Oaxaca	San Francisco de Paula	30 1/2 marquetas de cera con 124 1/2 arrobas y 6 churlas de canela con 518 libras
Juan Isidro Rivero y Mendoza	México	San Francisco de Paula	2 tercios con 21 palmos
Hércules		3 tercios y otro que miden 54 palmos	
Juan Nicolás Flores	----	Hércules	1 tercio con 9 palmos
José Patricio de los Ríos	Veracruz	Hércules	2 tercios con 28 palmos
		San Francisco Xavier	14 tercios con 170 palmos
Juan Baptista Echeverría	----	Jason	7 cajones de libros
Juan del Villar Gutiérrez	México	Capitana	1 tercio con 8 palmos
		San Cristobal	50 marquetas de cera con 400 arrobas
		Matamoros	2 cajones con libros de rezo divino
		Almiranta	1 cajón arpillado que mide 15 palmos
Melchor de Barros	Veracruz	Hércules	25 medias piezas de crudo y 1 tercio con 13 palmos
		San Rafael	2 tercios con 20 palmos
Manuel Antonio de Serna	México	San Francisco de Asís	8 tercios con 81 palmos
		San Francisco Xavier	4 tercios y 1 cajón arpillado con 73 palmos
Manuel de Arroyo	----	Jasón	32 balones de papel
Manel Antonio de Alonso	Jalapa	San Cristobal	73 tercios que miden 679 palmos
Nicolás de la Barrada	Veracruz	San Cristobal	1 cajón arpillado con 22 palmos
Pedro de Aziriena	----	El Dichoso	62 tercios y 3 cajones arpillados que miden 630 palmos
Pedro Moreno y Gabriel de Arteaga	Veracruz	El Dichoso	3 tercios con 38 palmos
		San Francisco Xavier	8 tercios con 85 palmos
		Hércules	13 tercios y 8 cajones arpillados con 243 palmos, y 10 churlas de canela con 850 libras
		San Rafael	6 cajones arpillados con 119 palmos
		San Cristobal	11 tercios con 118 palmos
Ramón de Mariñalerena	Oaxaca	El Dichoso	11 tercios con 128 palmos
		San Cristobal	10 tercios con 103 palmos
		San Rafael	5 tercios que miden 52 palmos
		Hércules	29 tercios y 2 cajones arpillados con 410 palmos; 50 piezas de crudos, 15 churlas de canela con 1250 libras
		San Francisco Xavier	7 tercios con 76 palmos y 10 marquetas de cera con 84 arrobas
Pedro Antonio de Portas	Veracruz	Jasón	200 piezas de cacerillos
		Hércules	1 cajón arpillado con 17 palmos

Cuadro 9. Efectos transportados en la flota de 1772 a nombre de comerciantes novohispanos* (Continuación)

Comerciantes	Lugar de residencia	Embarcación	Efectos
Rodrigo Antonio de Neyra	México	Jasón	8 tercios que miden 80 palmos, 28 balones de papel y 25 piezas de crudo; 30 tercios y 1 cajón arpillado con 400 palmos
		Capitana	6 tercios con 74 palmos
Santo Domingo	México	----	39 arrobas de cera
Victor Manero	Oaxaca	San Francisco de Paula	26 marquetas de cera con 210 arrobas
		Vigilante	12 cajones de acero que pesan 80 arrobas y 1 cajón arpillado con 26 palmos
		Capitana	1 cajón arpillado
		La Limeña	12 tercios y 1 cajón arpillado que miden 109 palmos
		San Rafael	6 marquetas de cera con 48 arrobas
		El Dichoso	8 churlas de canela con 686 libras
		Hércules	8 marquetas de cera con 64 arrobas
Marcelo Pablo	México	Capitana	2 cajones arpillados que miden 61 palmos
		Almiranta	1 cajón arpillado que mide 38 1/2 palmos
Francisco Xavier Uriarte	Puebla de los Ángeles	San Rafael	2 cajones toscos que miden 48 palmos
Francisco de Echavarría Garay en participación con don Adrián de Larramendia	Del comercio de España el primero y vecino de México el segundo	Capitana	7 tercios con 87 palmos
TOTAL			22,607 palmos

Cuadro 10A. Carga que condujo el aviso La Limeña a su salida de Veracruz el 20 de noviembre de 1772*

Para soldadas	23,465 Pesos	Cominos	7 arrobas
Para arribadas	15,000 pesos	Cordobanes	229
Gastos de rancho	5,318 pesos	Cueros curtidos	1,395
De cuenta de particulares	4,500 pesos	Chocolate	20 arrobas
Achiote	229 arrobas	Granilla	384 arrobas
Anis	532 arrobas	Jabón	33 cajones
Baquetas	20	Losa de Jalapa	27 huacales
Bucaros	7 cajones	Pastillas de Michoacán	17 arrobas
Cacao de Caracas	10 arrobas 17 libras	Polvo de grana	96 arrobas
Cacao de Tabasco	8 arrobas 15 libras	Purga de Jalapa	994 arrobas 22 libras
Cera de Campeche	48 arrobas	Regalos	4 cajones
Cobre	100 arrobas	Vainillas	222,018
Cobre labrado	69 quintales 71 libras		

Por cuenta del Rey

Pólvora para la Habana 400 1/2 quintales

*AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 33 f. 27 anverso

Cuadro 11A. Carga que condujo el navío San Rafael a su salida de Veracruz el 6 de diciembre de 1772*

Para soldadas	18478 pesos
Para arribadas	14,300 pesos
Gastos de rancho	648 pesos
Forzados para la Habana	12
Baquetas	92
Cordobanes	190
Cueros al pelo	300
Cueros curtidos	48
Dulces	9 cajones
Granilla	27 arrobas
Jabón	161 cajones
Regalos	2 cajones

*AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 33 f. 27 anverso

Cuadro 12A. Carga que condujo el San Francisco de Paula a su salida de Veracruz el 8 de diciembre de 1772

Para soldadas	37,773 pesos
Para arribadas	6,000 pesos
Gastos de rancho	1,500 pesos
Forzados para la Habana	20
Cueros al pelo	150

*AGN, Correspondencia de Virreyes 1a serie, vol. 33 f. 27 anverso

1ª. Real Cédula de 24 de abril de 1772

Al virrey de la Nueva España cometiéndole la ejecución de las providencias que el Consejo propuso a Vuestra Majestad, acerca de los particulares que se refieren relativos al tiempo que debe durar la feria de las flotas en Jalapa, asignación de tiempo o día fijo desde el cual se pueda extraer de aquel Pueblo e internarse lo vendido en Feria, y como se debe entender esta internación y sobre la elección de Diputados; con la facultad de que pueda arbitrar la suspensión en la presente que considere no conveniente y ordenándole practique lo que se refiere.

El Rey

Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de México. Por parte del Consulado y Comercio de esa ciudad se me ha representado con diferentes documentos que sin embargo de prevenir los bandos publicados y reales órdenes libradas para la celebración de feria que hasta que salgan las flotas de Veracruz en regreso a España, se mantengan en Jalapa los efectos navegados en ellas por cuenta de los comerciantes de este Reino, se había alterado esta providencia por el Virrey Marqués de Cruillas en vista de la representación que los Diputados de la flota, que entonces fue a esas provincias, le hicieron fundados en que se les imposibilitarían dilatado tiempo las ventas, por haberles quedado existente la mayor parte de la carga y no proporcionándose feria. Que después de haber mandado el mismo Virrey se pusiesen con el expediente copias de la Real orden de cinco de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve del bando que se había publicado y de lo practicado en las anteriores flotas, providenció manifestarse el propio Consulado lo que se le ofreciese, en cuyo obediencia representó con sólidos fundamentos la libre facultad que tenía de extraer de Jalapa los efectos de vecinos luego que regresase la flota, por ser conforme a la citada Real orden, reglas y bandos del Virrey Marqués Casafuerte y sus sucesores, que publicándose los mismos bandos antes de las ferias, a cuyo tiempo no se podía saber si se beneficiaría la mayor parte de la carga de la flota no se llevaba por principal objeto la mayor o menor venta de los flotistas, sino el perjuicio de la demora, costos de las Armadas, y siendo cierto que por su regreso cesaban estos inconvenientes, jamás se había verificado subsistiese la prohibición de internar los enunciados efectos, pues sería dañar el libre giro del comercio de ese Reino por beneficiar a los comerciantes de España y se seguiría que la imprudencia con que habían navegado entonces la flota cediese en perjuicio de los del mismo Reino; además de que debiéndose entender por celebración de feria el tiempo medio entre la llegada y retorno de la flota, se había verificado con mucho aumento, respecto de la situación del Reino, mediante que hasta veinte y nueve de abril de mil setecientos sesenta y uno se habían vendido mas de diez millones, cantidad regular con que regresaban las antiguas flotas, celebradas sus ferias con la mayor felicidad, y habiendo dado salida a estos diez millones los flotistas, harían perjuicio este surtimiento a los comerciantes de la ciudad, y no sufría la razón que hasta que vendiese aquellos su excesiva carga, se privase a éstos del uso de sus mercaderías sólo porque los europeos habían recargado la flota sin premeditar su ruina y la pérdida de ese comercio. Que el Fiscal de esa Audiencia en apoyo de los referidos fundamentos, expuso

cuanto le pareció conveniente, pero habiéndose mandado pasar el expediente para su voto consultivo a ese Real acuerdo, le hizo particular uno de los Ministros de él, difiriendo a las intenciones de los comerciantes de España, y manifestando que el regreso de la flota les había sido involuntario, y no inducía a conclusión de feria, por no haberse vendido la cuarta parte de la carga y otros cinco Ministros fueron de dictamen que usando el nominado Virrey de una providencia equitativa y extraordinaria, sin que para lo sucesivo sirviese de ejemplar, condescendiendo con la instancia de la Diputación de España hasta el último día del mes de octubre, desde el cual en adelante pudiesen los vecinos de ese Reino extraer libremente sus efectos conducidos en flota, y publicándose por bando se me diese cuenta con testimonio, con lo que, habiéndose conformado el mismo Virrey en veinte y tres de mayo de mil setecientos sesenta y uno, se causó daño en la suspensión del giro, y otras graves consecuencias en perjuicio de los comerciantes de esa ciudad, respecto de que habiendo salido la flota en principios de mayo les detuvo un semestre mas la libre y manejo de sus caudales, para cuyo remedio después de manifestar difusamente el nominal Consulado otras consideraciones y fundamentos en defensa de su comercio, concluyó suplicándome fuera servido de desaprobar la providencia extraordinaria del mencionado Virrey Marqués de Cruillas, como contraria a los proyectos, bandos y última Real orden de cinco de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve, declarando que el legítimo tiempo de feria debía ser hasta el regreso regular de la Armada, cuyo tiempo debía entenderse aunque en algún caso irregular se mandasen retornar antes los bajeles, y lo mismo si se detuviesen extraordinariamente por algún suceso o contingencia de guerra. Que para la debida igualdad de los comercios en el propio día en que el Virrey permitiese empezar a extraer los efectos vendidos en feria, y debiese entender ya fuesen comprados a europeos o mexicanos, conforme había sido práctica, observancia y estilo en las del tiempo del nominado Marqués de Casafuerte, y también se entendiese para que se internasen todos los efectos navegados de cuenta y riesgo de vecinos para el surtimiento de sus casas y negocios, aunque estuviesen invendidos, por ser corta su entidad y no ocasionar perjuicio alguno a las ferias ni al retorno de la Armada; y que en caso de no haber lugar a esta súplica, me dignase mandar se le oyese en justicia. Y visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia, y de lo representado al propio tiempo sobre el asunto por el Consulado y Comercio de Cádiz, y por el Virrey Marqués de Croix, con fecha de diez y ocho de abril de mil setecientos sesenta y nueve acerca de la novedad que intentó introducir el Consulado y Comercio de esa ciudad en la elección de Diputados de flota, informó la Contaduría General, y expuso mi Fiscal, me hizo presente el propio mi Consejo en consulta de veinte y nueve de febrero de este año (entre otras cosas) que por lo respectivo al citado particular de si el tiempo y duración de la feria en Jalapa debe conceptuarse desde que ésta se abre en aquel pueblo en concurso de ambas Diputaciones hasta que la escuadra regrese a su tiempo regular o si debe entenderse a todo el tiempo que exija el accidente de no venderse los efectos u otro pueda acontecer, le sería conveniente **establecer y ordenar para que se empezase a observar desde la actual flota** que está próxima a hacerse a la vela en el Puerto de Cádiz a esas provincias, que desde el arribo de la misma a Veracruz, **y el de las demás que sucesivamente vayan**, se permitan dos meses para que durante

ellos puedan transportarse los efectos desde aquel puerto a Jalapa, unirse en este pueblo y juntarse precisamente las Diputaciones de ambos comercios, como también los individuos y caudales de el de México. Que pasado este tiempo, se tenga por publicada y abierta la feria, y su duración sea por el de seis meses, de forma que cumplidos se permitan otros dos más para que en ellos se traigan a Veracruz los caudales y demás frutos que haya de regresar la flota, verificándose precisamente dicho regreso a los diez meses de su arribo al propio puerto de Veracruz. Que asimismo, cumplido este término, se permitan a los flotistas seis meses más para la venta de rezagos, bien entendido que desde que se abra la feria hasta que cumplan los últimos seis meses para la venta de los citados rezagos han de gozar todos los efectos de flota la exención de la paga del derecho de alcabala, que por tiempo de doce meses en todo. Pero si después existen efectos en Jalapa, la han de satisfacer del importe de sus ventas, que podrán pasar a ejecutar los flotistas por medio de sus factores o encomenderos en México y demás ciudades y pueblos del reino, a menos de que los comerciantes de él de conformidad con el de España, alcen y tomen de su cargo estas existencias. Que por lo correspondiente a la asignación de tiempo o día fijo, desde el cual en adelante pudiese extraerse de Jalapa e internarse lo vendido en feria, como también si esta internación debía o no entenderse en la forma que solicitaba el comercio de esa ciudad, de que se verificase indistintamente ya fuese vendido de cuenta de comerciantes de España o de la de vecinos y asimismo de lo invendido que perteneciese a éstos, le parecía también al enunciado mi Consejo que a fin de evitar todo perjuicio a uno y otro comercio y cortar de raíz los abusos y desordenes que por lo pasado se habían experimentado, convendría que igualmente me dignase tener a bien ordenaros no permanecéis ni dieseis licencia vos, ni vuestros sucesores en estos cargos de extraer efectos algunos vendidos o invendidos del pueblo de Jalapa, hasta que os constare por certificación conforme de ambas diputaciones que deberían practicar de común acuerdo y conformidad hallarse vendidas de cinco partes de los efectos de feria cuatro de ellas, y que verificado este caso, permitieseis internar no solo los efectos vendidos por españoles flotistas y mexicanos, sino aún todos los invendidos que estos últimos tuviesen existentes, con cuya resolución y providencia en la propia conformidad debería entenderse y empezar a observarse desde la flota próxima, consideraba el mismo Consejo se atendía al recíproco y equitativo beneficio de ambos cuerpos; y que en cuanto a la citada novedad que participó el mencionado Virrey Marqués de Croix, e introdujo el Consulado de esa ciudad acerca de la elección de Diputados que debían presenciar a su nombre la feria de la anterior última flota en Jalapa, consideraba el propio mi Consejo haber sido muy fundada, racional y justa la pretensión que en razón de duda propuso al mismo Virrey el Tribunal de ese Consulado para proceder al nombramiento de los nominados Diputados y por sí solo. Esto es por el Prior, Cónsules, Consejeros y Diputados sin necesidad de convocar para este acto a Junta General de Comercio, sin embargo de la contraria práctica observada en el particular por sus antecesores de muchos años a esta parte, porque además de ser aquella solicitud o instancia arreglada enteramente a la observancia expresa y literal de la Ley cuarenta y seis del Título cuarenta y seis libro nono de la recopilación de esos mis dominios, que es terminante del asunto, conforme asimismo a lo que se ejecuta para semejantes encargos y comisiones por el Consulado de Cádiz y

aún los demás de España, y que la anterior citada práctica de esa ciudad carecía de esta circunstancia, pues no podía apoyarse ni aún con el contexto de la ley cuarenta y cuatro del propio título y libro, por exepcionarse de la generalidad con que trata de los asuntos y actos de ese comercio, el particular que se cuestiona por la mencionada ley cuarenta y seis, ocurría también que la elección hecha por pocos individuos, siendo éstos, como efectivamente era preciso fuesen siempre de los principales, y de mayor integridad, crédito e inteligencia en el comercio, estuviese más próxima del acierto, mediante evitarse la confusión que en todas cosas produce la multitud de las Juntas Generales, como notoriamente lo tenía acreditado la experiencia de las celebradas por el comercio de esa ciudad para iguales elecciones, pues sin duda, a fin de precaver los graves perjuicios que de esto se seguirían, se ordenó por la citada ley practicasen las expresadas elecciones por el Prior, Cónsules actuales con el Prior y Cónsules del año antecedente, que quedasen por Consejeros, y los cinco Diputados, por lo que asimismo consideraba el referido mi Consejo convendría me sirviese mandar que igualmente desde la inmediata flota en adelante se observase inviolablemente el contenido de la enunciada ley cuarenta y seis, y quedase abolida la mencionada práctica anterior. Y enterado de todo he resuelto cometeros la ejecución de cuanto dictan los tres citados particulares me propuso el nominado mi Consejo y va insinuado con facultad de que podais arbitrar la suspensión en la parte que consideréis no conveniente, ordenaros y mandaros (como lo hago) que así lo cumplais y observeis, y que de lo que en su consecuencia practicaseis me deis cuenta en la primera ocasión que se ofrezca por mano de mi infrascrito Secretario para hallarme enterado de ello, por ser así mi voluntad.

Que de este Despacho se tome razón en la expresada Contaduría General. **Fecha en Aranjuez a veinte y cuatro de Abril de mil setecientos setenta y dos. Yo el Rey** Por mandato del Rey nuestro señor. Pedro García Mayoral.

***AGN, Reales cédulas originales, Vol 100 fojas 230-235**

2ª. Real Cédula de 24 de abril de 1772*

Al Virrey de la Nueva España participándole haber resuelto Vuestra Majestad mandar subsista la prohibición de que los flotistas negocien géneros y frutos del país, islas de Barlovento y de Filipinas, y el que revendan entre sí los efectos y ropas que condujesen, sino que precisamente lo practiquen en la forma y paraje que se refiere: declarar el tiempo que ha de durar la jurisdicción que ejerce en Jalapa la Diputación de flota, que los diputados de ella deben volverse a España en la propia escuadra, y que después la resolución y conocimiento de los puntos contenidos o disputables que se ofrezcan respectivos a los rezagos y sus ventas, quede sujeta a la jurisdicción consular de México y ordenándole ejecute lo que expresa.

Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de la Nueva España y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de México. A nombre del Consulado y comercio de la ciudad, se me ha representado que siendo terminantes las Reales órdenes expedidas para que el pueblo de Jalapa sea precisa residencia de los flotistas, y estos vendan **los géneros sólo de primera mano, sin practicarlos entre sí propios, ni mezclarse en el comercio del país**, ocurrió que aunque el Marqués de Cruillas, siendo Virrey de esas provincias, por el bando de feria de quince de octubre de mil setecientos y sesenta, dispuso también que residiesen en el mismo pueblo de Jalapa, fue con la cláusula de hasta nueva providencia, lo cual era contra las reglas tenía mandar guardar, y establecidas por el virrey Marques de Casafuerte, para que Jalapa fuese el único lugar de la residencia, y no se pudiese alterar esta, ni los flotistas pasar a esa capital, ni a otra parte alguna del Reino, antes ni después de la feria, a cuyo bando se siguió un decreto de nueve del año de mil setecientos y sesenta y tres, en que les permitió internar a esa propia ciudad para vender los efectos que les hubieran quedado, lo que aunque se hizo saber al enunciado Consulado, se contradijo por creer se había tomado esta providencia, para precaver que la cercanía de Jalapa pudiese ocasionar daño en la estación de la guerra; pero en el siguiente mes de septiembre representó al Virrey los excesos que habían practicado los mencionados flotistas en la presente guerra, y dieron motivo a la expedición de la Real Cédula de veinte y dos de noviembre de mil setecientos cuarenta y cinco y Real orden de catorce de abril de mil setecientos cuarenta y nueve, ofreciendo justificar el Consulado la tiranía de los [?] cuando abundaban los géneros y las ropas que estaban existentes, como también que con noticia de la guerra no solo negociaban entre sí mismos, vendiéndose y revendiendo los efectos, sino que compraban a los vecinos del reino, con competente ganancia de [?] los propios géneros y ropas que les habían vendido en la feria, asimismo negociaban en los géneros del país, de donde había resultado la inmoderada alteración de los precios en los principales renglones del papel, cera, canela, sargas, fierro, vino, cacao y otros, y el gravamen del público con tan inicuos arbitrios y exacciones, y si en Jalapa habían incurrido en semejantes excesos, adelantarían subiendo a esa ciudad, por su opulento comercio, y hallarse los flotistas con crecidas sumas de pesos, que no habían embarcado debieron al regreso de la flota, por cierta Junta que celebraron, que fue declarada nula por el virrey, se mantuvieron no obstante firmes en sus ideas, con grave perjuicio de los verdaderos dueños de aquellos caudales. Que para evitar estos daños ocurrió ante el [?] Virrey esa ciudad, pidiendo pusiese tasa en los precios por la vejación del público en su exceso, cuando el Reino estaba tan abastecido de efectos, pues aunque este medio pareciese

opuesto a la letra de la ley, no lo era a su intención y espíritu, por no prestar la libertad natural de los comercios, facultad para abusos en agravio del bien del público, y se debían refrenar los excesos y hacer justicia por los Virreyes, Audiencias y otros Magistrados como fundaba Don Juan de Solórzano, en el Libro sexto, capítulo catorce, número dieciocho, y siguientes refiriendo las representaciones a su Audiencia y del Virrey del Perú, y la práctica observada en éste último Reino, para consultar a la pública utilidad y eximir el lucro inicuo. Que sobre este recurso nombró el mismo Virrey con precedente voto de ese Real Acuerdo, un Alcalde del Crimen, quien se informó por el examen de veinticinco o treinta testigos, que los flotistas se habían mezclado principalmente en el tráfico que proporcionó la alteración de los precios, y habiendo pedido el Fiscal en veinticuatro de diciembre de mil setecientos y sesenta y dos, que el Consulado pusiese testimonio de las órdenes que se encontrasen en un archivo sobre comercio de flotistas. No tuvo efecto hasta diecisiete de marzo de mil setecientos sesenta y tres, en que se hallaba ya publicada la paz. Que pasado el expediente y sumaria al Consulado y habiendo hallado comprobados en ella los excesos de los flotistas, sobre que anteriormente tenía informado con cuadernos de autos que incluía las citadas Reales órdenes relativas al comercio de flotistas, lo representó de nuevo al Virrey en veintidós del propio mes de marzo, diciendo que ahí encontraría el enunciado Fiscal la instrucción que deseaba el asunto, y que el Consulado había cumplido exactamente con las obligaciones en solicitud del remedio para contener los abusos antes del ocurso de esa ciudad; pero hasta dieciocho de [?] del mismo año, no había tomado providencia alguna el Virrey, por lo que me suplicaba que en esta atención, y a las demás que difusamente exponía, tuviese a bien mandar se observasen inviolablemente las citadas Reales Cédulas y órdenes, y que a consecuencia de ellas, y de las reglas establecidas por el Marqués de Casafuerte, residen los flotistas exclusivamente en Jalapa sin que los Virreyes se reservasen en bandos la facultad de alterar esta providencia, sino que fuese invariablemente observada en todas las ferias, y después de ellas y así se especificase e insertase en los mismos bandos que se publicasen, como también la prohibición de que los flotistas negociasen con géneros y frutos del país, islas de Barlovento y Filipinas, y de que se vendiesen entre sí los efectos y ropas que condujesen, sino que precisamente las vendiesen en grueso, y de primera mano a los comerciantes del Reino, donde sólo comprasen para conducir a España y no para revender las granas, añiles y demás frutos que regularmente se traen a Europa. Y visto lo referido en mi Consejo de las Indias con lo que en su inteligencia, y de lo representado al propio tiempo sobre el asunto por el Consulado y Comercio de Cádiz, informó la Contaduría General el propio Tribunal y expuso mi Fiscal y consultándome sobre ello en veinte y [?] de febrero de este año, **he resuelto** (entre otras cosas que entereis por otros dos despachos con fecha de este día se os dirige que conforme a las reglas establecidas por el Virrey Marqués de Casafuerte, y dispuesto a su consecuencia por Real orden de catorce de abril de mil setecientos y cuarenta y nueve, en confirmación de la cédula de veintidós de noviembre de mil setecientos y cuarenta y cinco, *subsista la prohibición de que los flotistas negocien en géneros y frutos del país, islas Filipinas y de Barlovento, como igualmente de que se vendan entre sí los efectos y ropas que condujesen, mandando asimismo que precisamente las vendan en grueso y de*

primera mano a los comerciantes del Reino en el pueblo de Jalapa, a donde deben permanecer, sin embargo de cualquier bando de los Virreyes vuestros antecesores, prohibiendo la continuación de lo que éstos practicaron reservándose ellos la facultad de permitirlos internar o no tierra adentro [?]no se ha de verificar esto jamás, porque precisamente han de subsistir allí confinados hasta su regreso a España, y asimismo he venido en declarar que la Jurisdicción que ejerce en Jalapa la Diputación de flota, solo ha de durar hasta el tiempo del regreso de ésta, o del día en que se verifique cumplido el tiempo de diez meses, que en uno de los dos citados despachos separados se indica, puede asignarse para su regular mansión en Veracruz. Que los diputados deben volverse a España en la propia escuadra, y que después los puntos contenciosos o disputables que se ofreciesen y serán respectivos a los rezagos y sus ventas durante los seis meses que también se proponen y señalan en el mismo despacho para que se verifiquen y quede sujeta su resolución y conocimiento a la Jurisdicción Consular de México, por no ser justo se practique lo contrario como lo han intentado hasta ahora los referidos diputados, ejerciendo facultades que no les correspondían, en cuya consecuencia os ordeno y mando guardéis, cumpláis, y observáis y hagáis cumplir y observar la enunciada Real resolución puntual y efectivamente, según y en la forma que va referido; disponiendo igualmente que las providencias que comprende y van insinuadas se empiecen a observar y guardar en un todo indispensablemente desde la inmediata flota que está próxima a salir del puerto de Cádiz para esas provincias, por ser así mi voluntad, y que de este despacho se tome razón en la expresada Contaduría General.

Fecho en Aranjuez a veinticuatro de abril de mil setecientos y setenta y dos.

Yo el Rey.

***AGN, Reales cédulas originales, vol 100 fojas 238-243**

Bando de 18 de agosto de 1772
Prescribiendo las reglas que deben observarse en la flota del cargo de Luis de Córdova*.

Fray Don Antonio María de Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Laso de la Vega, Villacís y Córdova. Caballero commendador de la Bóveda del Toro en el orden de San Juan. Teniente general de los reales ejércitos de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán general de la Real Hacienda, Presidente de la junta de tabacos, conservador de este ramo y Subdelegado general del establecimiento de correos marítimos de este Reino, etc.

Al mismo tiempo que por el último correo de España he recibido una real cédula, su data veinticuatro de abril de corriente año, en que Su Majestad se ha dignado declarar las reglas que deben observarse en el despacho, feria en Jalapa, tiempo de su apertura, duración y retorno de las flotas. Se ha verificado el arribo a Veracruz de la presente que viene a cargo del Jefe de escuadra Don Luis de Córdova, compuesta de dieciseis navíos no habiendo llegado más que trece por haberse separado del convoy los tres restantes a la vista de las Islas Canarias.

Luego que tuve las primeras noticias de hallarse pronta en Cádiz la citada flota para hacerse a la vela, anticipé (con presencia de las reales cédulas y órdenes expedidas desde el año de mil setecientos veintiocho para el arreglo de este importante asunto) todas las providencias conducentes a la habilitación de caminos, a la pronta descarga de efectos que conduce la flota, a la abundante provisión de víveres y demás necesario para la subsistencia de los concurrentes a feria, a que los comerciantes no padezcan indebidamente extorsiones en la paga de fletes ya alquileres de casa, y asimismo he dado las respectivas para que no se demore la conducción de mercaderías, transportándose bajo las seguridades y formalidades correspondientes. Y siendo indispensable, en debido puntual cumplimiento de la citada real cédula de veinticuatro de abril de este año, prescribir las reglas que manda Su Majestad y se dirigen al alivio y felicidad de ambos comercios y al pronto despacho de esta expedición desvaneciendo los motivos que en otras anteriores han sido causa de haberse verificado con pereza y lentitud.

3. Prevengo y mando a todos los ministros de Su Majestad, a los vecinos y comerciantes de esta ciudad y demás lugares del reino, a los cargadores y negociantes que han venido en la referida flota, a quienes toque o pueda tocar, y especialmente al excelentísimo Señor Gobernador y oficiales Reales de Veracruz, a los diputados del comercio de España y a los maestros de navíos, que todos y cada uno por su parte con la buen fe que me prometo contribuyan al exacto cumplimiento de las providencias ya dadas por mí, y que en adelante diere, conspirando uniformemente con actividad a que la descarga de efectos y mercaderías venidas en la mencionada flota se concluya precisa y puntualmente conforme a los capítulos siguientes:

4. Primeramente, desde el arribo de la referida flota al puerto de Veracruz permito el tiempo de dos meses para que durante ellos se descarguen y transporten los enunciados efectos y mercadería al pueblo de Jalapa para celebrar la feria, sin que lo impida ni embarace motivo alguno a fin de precaver por este medio

los perjuicios y atrasos de ambos comercios, cuyos diputados mando asimismo se unan en el expresado pueblo como también los individuos y caudales de el de México.

5. Todas las mercaderías que hubieren de salir del puerto de la Vera Cruz para el pueblo de Jalapa de la feria, han de conducirse vía recta con las formalidades de guías y marchamo acostumbradas, las cuales saquen los dueños o conductores expresándose en ellas, a más de las piezas, fardos, baúles y cajones que incluyere las marcas y señales con que fueren marcadas y si van marchamadas por la aduana de Veracruz o llevan todavía el que se les puso en la de Cádiz, cuyas guías refrendará el diputado de flota que resida en Veracruz, para que tenga la razón conveniente de cuanto se despachare, y los mismos conductores han de ser obligados a manifestarlas luego que lleguen con las cargas al sujeto que asista en Jalapa y ha de correr con este y otros asuntos respectivos a la comisaría de guías.

6. Prohíbo el que se puedan guiar, dar despachos ni salir de dicho puerto y ciudad de Veracruz mercaderías algunas para otro lugar del reino que para el referido de Jalapa, ni traficarse para este fin que a cada recua o partida acompañe la guía y marchamo con las circunstancias y requisitos expresados, de lo que cuidarán puntualísimamente los oficiales Reales de Veracruz y el comandante y demás empleados en el resguardo y ministros de las puertas de dicha ciudad por donde hubieren de salir la cargas. Celarán sobre este particular con la mayor vigilancia, esmero y fidelidad, refrendando las guías en la forma en que les ordene el administrador de Real Hacienda de aquel puerto, bajo la pena de que se encontraren y aprehendieren sin estos indispensables requisitos, no sólo extraviadas sino aún en vía recta para dicho pueblo, desde ahora las declaro por legítimo decomiso, y pérdidas con las recuas con que fueren transportadas, y a los arrieros o conductores los condeno en cuatro años de presidio sin que les sea admitida alguna excusa, ni disculpa, pues no pueden alegar ignorancia de esta resolución mandada observar en la conducción de los géneros de las anteriores flotas.

7. No embarazaré el transporte a esta capital y a las demás ciudades y pueblos del reino, el de la cera de Campeche bien conocida por tal, los patíes y mantas de aquella provincia, el cacao, frutas secas, pasa, almendra, avellanas, alcaparra, alcaparrón, aceituna, vino, aguardiente y demás licores, el azafrán, géneros de botica y otros de fácil corrupción; pero bajo la expresa condición de que todo lo relacionado se ha de conducir a los parajes de su destino con la correspondiente guía y demás formalidades prescritas, procediendo su reconocimiento así en Veracruz antes de permitir su salida, como en las aduanas o parajes a donde fueren guiados para que por este medio se evite la internación de otros géneros ni efectos con el pretexto de estas remisiones, celando exactísimamente todas las justicias y administradores, fieles y receptores de alcabalas empleados en el resguardo y los diputados de los pueblos encabezonados en cumplimiento de su obligación, que no se cometa el más leve fraude de que me serán responsables, declarando como declaro por perdido y decomiso de géneros que están prohibidos transportarse a otro paraje que el expresado pueblo de Jalapa, y los permitidos que con ellos se aprehendieren de cuya observancia cuidarán principalmente los oficiales reales de Veracruz, las justicias de la Antigua, de la Villa de Córdoba, de Orizaba, de Perote y Jalapa, el

superintendente de la aduana de esta capital, el administrador de la ciudad de Puebla y a quienes toque o tocar pueda procediendo con la mayor atención y prudencia, y conforme a derecho contra los transgresores, para lo que les concedo comisión bastante y necesaria, bien entendido que deben darme cuenta de lo que en su ejecución practicasen y gozarán la cuarta parte de lo que legítimamente comisaren, en inteligencia de que si se justificase que los diputados de los pueblos encabezados fuesen en todo o en parte contra lo referido y que disimulan o dispensan por convenio, avenencia, u otro respeto, además de que se les sacará irremisiblemente con el duplo del valor legítimo de cuanto en la forma prevenida debe sufrir la pena de comiso, se les impondrán las demás según la gravedad de los casos.

8. Las justicias de Veracruz, Jalapa, de los pueblos inmediatos y del tránsito, cuidarán con particular aplicación, como ya se les ha prevenido de la provisión de bastimentos y víveres a fin de que los viandantes y concurrentes da la feria los logren con abundancia y a precios cómodos, con apercibimiento que se les hará estrecho cargo según la malicia, omisión o descuido en punto tan importante.

Consecuentemente a lo que Su Majestad se ha dignado prevenir en la ya citada Real cédula, se tendrá por publicada y abierta la feria pasados los dos meses que prefija el capítulo tres de este bando para la descarga de la flota, transporte de efectos a Jalapa, unión de diputados, comerciantes y caudales debiendo reducirse precisamente la duración de dicha feria a seis meses de los que cumplidos se permiten otros dos más para que en ellos se remitan a Veracruz los caudales y demás frutos que haya de regresar la flota, verificándose indefectiblemente su tornaviaje a los reinos de Castilla a los diez meses de su arribo al puerto de Veracruz sin que deba alterarse esta Real disposición.

En cuya inteligencia, para que no se experimenten atrasos ni demoras en un asunto de tanta importancia, y se vean cumplidas las soberanas intenciones del Rey, ordeno y mando a los oficiales Reales de las Cajas foráneas y reales de minas de este reino, que dispongan hacer las remisiones y despachos de las platas de Su Majestad a esta capital, de modo que los particulares y comerciantes logren enviar sin atraso las de sus caudales portándose todos en esto como conduce que se engrosen y aumenten las conductas, advertidos de que siendo éste uno de los medios convincentes y precisos a la pronta celebración de la feria y despacho de la flota, me será desagradable cualquiera inacción o descuido.

Los tres diputados que consiguiente a mi decreto de diecisiete del corriente se nombraren en junta del comercio por el Tribunal del Consulado de este reino, deben pasar con la debida anticipación al pueblo de Jalapa, donde han de residir necesariamente todo el tiempo que durare la feria, usando no sólo el ejercicio de la jurisdicción y facultades concedidas a su ministerio, sino las amplias que yo les confiero por la justa y particular confianza que me merecen para el desempeño de todos los encargos que hasta ahora han sido propios del comisario de guías y así lo tendrá entendido el público, prometiéndome el más exacto cumplimiento en tan importantes asuntos, con arreglo a las órdenes que les comunicaré oportunamente, debiéndose dedicar con los diputados de España y los individuos de ambos comercios a promover y facilitar con las consideraciones insinuadas la más pronta celebración de la feria, procediendo con el mayor empeño a

superar y allanar todos los reparos y embarazos que se ofrezcan y puedan retarda la última perfección de las negociaciones y contratos entre los individuos de ambos comercios.

Y para que la referida feria pueda empezar, y empiece inmediatamente a practicarse con la brevedad que se necesita, declaro que, luego que los cargadores de flota, o cada uno de ellos estén en el pueblo de Jalapa, con todas o parte de sus mercaderías, empiecen a venderlas y feriarlas por junto o por menor libremente y que con la misma libertad puedan comprarlas los comerciantes del reino, según y en la forma en que se convinieren, siendo a todos y cada uno libre y facultativo poner precio en la venta de sus propios bienes y de los que con poder bastante de su legítimo dueño puedan enajenar, y del mismo modo queda a la voluntad de los compradores llegar a tratar de los efectos que quisieren y ofrecer por ellos el valor y la cantidad que gustaren, sin que embarace el curso de compras y ventas, el pretexto o motivo de tratados, conferencias o negociaciones de las diputaciones del comercio de flota y de este reino, a los cuales prohíbo seriamente el mezclarse en este punto, de que deben separarse, pues siendo libre como lo es a cada individuo el uso de sus propios efectos y de sus interesados, según las órdenes con que se hallen, han de contratarlos por sí como discurrieren les tenga cuenta ajustándose recíprocamente para feriar y comprar los efectos y mercaderías.

Todos los efectos que deben entrar o estuvieren en Jalapa (siendo de los sujetos a feira) ya estén vendidos o invendidos, no han de poder por ningún motivo extraerse de dicho pueblo hasta que me conste por certificación e informe de ambas diputaciones (que deberán practicarlo de común acuerdo y conformidad) el hallarse vendidas de las cinco partes de los efectos de feria, cuatro de ellas, en cuyo caso permitiré internar, no sólo los efectos vendidos por españoles flotistas, sino también los que por cuenta y riesgo de los vecinos de este reino hayan venido en flota comprados con sus propios caudales en España, prohibiendo como prohíbo la internación y tráfico de dichos efectos de Jalapa arriba, antes del día que, en vistas del expresado informe y certificación, me reservo señalar para la apertura de caminos en inteligencia de que, si alguno o algunos contravinieren a lo expresado en este capítulo se les impondrán las penas establecidas anteriormente, entendiéndose la comisión cometida a las justicias y demás expresados para este caso, con la asignación de la cuarta parte, y la misma se dará a la persona o personas que descubrieren o denunciaren este fraude.

Cumplido el término de los seis meses señalados en el capítulo octavo para la celebración de la feria en Jalapa, permito a los flotistas otros seis más para la venta de rezagos, bien entendido que desde que se abra la feria hasta que se cumplan los últimos seis meses para dicha venta de rezagos, que es por tiempo de doce meses en todo, se ha dignado la piedad del rey, deseando el alivio y felicidad de ambos comercios, el libertar las mercaderías de los derechos de alcabala, unión de armas y armada de Barlovento, que debían satisfacer por todas las ventas que se hiciesen en Jalapa, pero si después de pasado del prefijado tiempo de los doce meses referidos existiesen efectos en dicho pueblo, han de pagar el expresado derecho de alcabala del importe de sus ventas, que podrán pasar a ejecutar los flotistas por medio de sus factores o encomenderos en México

y demás ciudades y pueblos del reino, a menos que los comerciantes de él, de conformidad con los de España, alcen y tomen a su cargo todas las existencias.

El único y preciso lugar en que se han de feriar y expender las mercaderías de flota, durante la feria, es el pueblo de Jalapa donde precisamente han de residir los cargadores flotistas a quienes por ninguna causa ni pretexto, les concederé licencia, ni daré permiso para subir a esta capital, ni a otro cualquiera paraje del reino, y amonesto y exhorto al Real Tribunal del Consulado que por sí y su diputación anime y aliente a los individuos de éste comercio para que esforzándose todos alcen enteramente con efectivos caudales y frutos, la carga de la presente flota, atendiendo a las ventajas de uno y otro comercio y a la satisfacción con que me hallo de que por estos medios se vean logradas las piadosas Reales intenciones.

Y para que todo lo referido tenga el debido efecto, se guarde, cumpla y ejecute precisa y puntualmente, sin interpretación alguna por convenir así al mejor servicio de Su Majestad, cumplimiento de sus Reales órdenes, bien y utilidad pública en materia tan importante para el restablecimiento de los dos comercios: Mando se publiquen por bando en las partes y parajes acostumbrados de esta capital, y que se remitan ejemplares a las demás ciudades, villas y pueblos de este reino para que llegue a noticia de todos y que cada uno en lo que tocara o pueda tocar coadyuve a su observancia, se estimulen y conmuevan los comerciantes a ocurrir con sus caudales luego a la referida feria con la sana intención y acuerdo de emplearlos y utilizarse en las ganancias que les produjesen.

Dado en México a dieciocho de agosto de mil setecientos setenta y dos años.

***AGN, Bandos, vol. 8, foja 123**

Bando de 10 de octubre de 1772
Prórroga de dos meses más para la internación de efectos de feria al pueblo de Jalapa*

Fray Don Antonio María de Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Laso de la Vega, Villacís y Córdoba. Caballero commendador de la Bóveda del Toro en el orden de San Juan. Teniente general de los reales ejércitos de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán general de la Real Hacienda, Presidente de la junta de tabacos, conservador de este ramo y Subdelegado general del establecimiento de correos marítimos de este Reino, etc.

Por cuanto con el justo recomendable fin de hacer feliz el despacho de la presente Flota se sirvió el Rey (que Dios guarde) mandar expedir la Real Cédula de veinticuatro de Abril de este año, previniendo las reglas para su pronta descarga, transporte de efectos al Pueblo de Jalapa, tiempo de la apertura de Feria, el de su duración, en el que debían internar dichos efectos, y el de regreso de caudales a España; pero siempre atento el Benignísimo Real Ánimo de S. M. a procurar las ventajas de los comercios, y del estado para que se derramen los beneficios de sus vasallos: digno S. M. prescribir en la misma Cédula que dejaba a mi arbitrio la suspensión de lo ordenado en ella, en la parte que considere no conveniente a los objetos indicados, como que estando a la vista de los hechos, es mas fácil precaverlos.

Por tanto habiendo hecho representación a nombre del comercio de España D. José de Echea su Diputado con Real nombramiento, para la expedición de la presente Flota que contiene varios puntos concernientes a la misma; he resuelto, usando de la expresada facultad que S. M. me concede, y correspondiendo a su Real confianza (después de haber oído al Real Tribunal de Consulado de México, y el dictamen del Señor Fiscal del Rey) declarar los tres puntos siguientes, que con fundada solidez me ha expuesto por ser urgentes, y ejecutivos, dejando para mayor examen los otros que no los son tanto, y también comprende la citada representación.

1. En el artículo cuarto del bando de dieciocho de Agosto último señalé dos meses de tiempo desde el arribo de la Flota a Veracruz, para que durante ellos se descargaran, y transportasen los efectos al pueblo de Jalapa, para celebrar las Ferias; y como por varios accidentes experimentados, así en el mar, que han detenido la descarga, como en tierra, que han embarazado su conducción, y que me ha hecho presentes el expresado Diputado con que evidencia de inculpable la demora de que el comercio observe puntualmente lo ordenado por mas que lo desea: he venido en condescender con su solicitud, en que pide prórroga, concediendo la de dos meses que deberán contarse desde el día doce del corriente que finaliza el de los dos meses primeros, pues es muy sobrado término, para que se verifique el todo del transporte de los efectos, y mercaderías a Jalapa, debiendo entenderse este nuevo plazo, fin perjuicio de los demás que prescribe la Real Cédula de veinticuatro de Abril de este año repetidos en el Artículo nueve del citado Bando de dieciocho de Agosto.

2. A consecuencia de la gracia que concedo en el antecedente Artículo primero, declaro también que, durante el término de los dos meses de prórroga, son libres los efectos de la presente Flota de la alcabala, y de los Reales derechos que han gozado en los dos meses anteriores, pues extendido en el término, como

necesario para el transporte de los efectos a Jalapa, debe medirse con iguales reglas que el que han corrido sin contarse con la restricción del primer tiempo, como que se amplía.

3. En el Artículo doce del citado bando de dieciocho de Agosto se expresa que no se hará la internación de efectos sujetos hasta que las cinco partes de que consta estén vendidas las cuatro conforme manda S. M.; pero teniendo consideración a lo representado e predicho Diputado, a lo que en su vista ha expuesto el Real Tribunal del Consulado, y al dictamen del Sr. Fiscal, y estimulado también de mi deseo de que sea útil a beneficio de los comercios, y del Reino de la negociación de la actual Flota: Hago saber al público, que, en uso de las facultades que S. M. me concede, arbitraré en este punto, determinando (sin aguardar a que se verifique la expresada circunstancia) y según la actividad que se ponga por los comerciantes para contribuir por su parte a merecer esta gracia; y amonesto, y exhorto al Real Tribunal del Consulado, que por sí, y su Diputación anime, y aliente a los individuos de Comercio a que se esfuercen todos para que se vean logradas las piadosas intenciones del Rey que se dirigen a la felicidad de la Flota en beneficio de los dos comercios.

A excepción de lo prevenido en los tres Artículos que anteceden, queda en su fuerza, y vigor todo lo demás que prescribe el bando ya citado de dieciocho de Agosto; y para que tenga el debido efecto, se guarde, cumpla, y ejecute precisa, y precisamente sin interpretación alguna por convenir así al servicio de S. M. cumplimiento de sus Reales Órdenes, bien y utilidad pública en materia tan importante para el restablecimiento de los comercios: Mando se publique por bando en las partes, y parajes acostumbrados, de esta capital, y que se remitan ejemplares a las demás Ciudades, Villas, y Pueblos de este Reino, pasándose igualmente al Ministerio de Real Hacienda de Veracruz, al tribunal del consulado, y al Diputado del Comercio de España D. José de Echea, para que llegue a noticia de todos, y que cada uno en lo que le tocare, o tocar pueda coadyuvar a su observancia, se estimulen, y conmuevan los Comerciantes a concurrir luego con sus caudales a la referida Feria, con la sana intención, y acuerdo de emplearlos, y utilizarse en las ganancias que los produjeren.

Dado en México a diez de Octubre de mil setecientos setenta y dos.

***AGN, Bandos, vol. 8 fs. 126-127**

Bando de 10 de diciembre de 1772**Declarando la libertad concedida a la venta de lienzos pintados sobre lino de fábrica extranjera sin mezcla de algodón venidos en la presente flota e indistintamente de los conducidos de Manila a España y transportados a estos reinos en la dicha flota**

Fray Don Antonio María de Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Laso de la Vega, Villacís y Córdoba. Caballero comendador de la Bóveda del Toro en el orden de San Juan. Teniente general de los reales ejércitos de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán general de la Real Hacienda, Presidente de la junta de tabacos, conservador de este ramo y Subdelegado general del establecimiento de correos marítimos de este Reino, etc.

Por cuanto el comercio de España por medio de su Diputado D. José de Echea, instruido del bando de veinticinco de Junio de este año que mandé publicar para la observancia, y cumplimiento de la Real Pragmática Sanción, expedida en S. Lorenzo a catorce de noviembre de mil setecientos setenta y uno, me pidió declarase no estar comprendidos en la Real prohibición los lienzos pintados sobre lino de fábrica extranjera sin mezcla de algodón, que han venido en la presente Flota, y se embarcaren en las subsecuentes para su expendio en estos Reinos, ni los tejidos de todas las clases de algodón, y con mezcla de él conducidos de las Islas Filipinas a los puertos de España, y transportados en los navíos de Flota para venderlos en estos Reinos, a efecto de que puedan girar libremente por toda sus aduanas: atendiendo a la buena fe con que la referida Flota se han conducido a Veracruz, así los expresados lienzos pintados sobre lino, como los tejidos de algodón, que de las mencionadas Islas Filipinas se han dirigido, y admitido en las Reales Aduanas de Cádiz, Madrid, y demás de España; a que no se retarde la Feria, y pronto regreso de Caudales ; a que cese todo motivo de desconfianza en los Comerciantes; a lo que dicta la equidad y justicia en un asunto en que se interesa la utilidad pública de los Comercios, y de ambos Reinos, y finalmente a evitar todos los perjuicios que se le “”””””””” de verse precisados los Comisionados de Flota a abandonar o regresar lo referidos géneros a los Puertos de España. He resuelto, conformándome con lo pedido por el Sr., Fiscal, y voto consultivo del Real Acuerdo, habiendo visto antes los informes que sobre la materia han expuesto el Real Tribunal del Consulado de esta capital, y apoderado del Comercio de Manila D. Domingo Casal Bermúdez, que quedando en su fuerza, y vigor la declaración hecha en el precitado bando de veinticinco de Junio próximo pasado, acerca de que los tejidos de algodón de Asia que el Comercio de Filipinas remite en las naos al Puerto de Acapulco se puedan vender libremente , sin estar sujetos a los términos asignados para el expendio, y consumo de los mismos tejidos transportados de Europa, se entienda igual franquicia interin que S. M. resuelve lo que sea de su Real agrado con los géneros que de la citada especie, y de la de lienzos pintados sobre lino de fábrica extranjera a conducido la presente Flota, constando haberse registrado, y satisfecho al tiempo de su embarco los Reales Derechos de palmeo, y demás que se acostumbran pagar por los efectos que se extraen para estos Reinos con la asistencia e intervención de los Ministros destinados por el Rey para su reconocimiento, y recaudación en el Puerto de Cádiz, pero con la restricción de que los encomenderos

matriculados han de verificar las Ventas de los referidos géneros en el término perentorio hasta la llegada de otra Flota, y en el de un año para beneficiar los rezagos que les quedaren.

Por tanto, y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, Mando se publique por Bando en esta Capital, y demás Ciudades, Villas y lugares del Reino.

Dado en México a diez de Diciembre de mil setecientos setenta y dos.

*AGN, Bandos, vol. 8, fs. 130-131

Bando de 19 de junio de 1773**Señalando la fecha para la internación de efectos pertenecientes a vecinos de este Reino comprados con sus caudales en España y navegados de su cuenta y riesgo o venidos a su entrega y consignación***

Fray Don Antonio María de Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Laso de la Vega, Villacís y Córdoba. Caballero conmemorador de la Bóveda del Toro en el orden de San Juan. Teniente general de los reales ejércitos de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán general de la Real Hacienda, Presidente de la junta de tabacos, conservador de este ramo y Subdelegado general del establecimiento de correos marítimos de este Reino, etc.

Dedicado mi desvelo, desde que arribó la Flota al Puerto de Veracruz, en proporcionar a los Comercios todos los beneficios posibles sin perder de vista los justos intereses de Rey, ni separarme del debido cumplimiento a sus soberanas resoluciones, no he perdonado arbitrio que pudiera contribuir al logro de estos importantes fines, con la felicidad de que hasta ahora hayan correspondido los efectos favorables a mis deseos de mejor acierto.

Movido, pues, de éstas y otras bien meditadas consideraciones, reservé en el Artículo segundo del Bando de diez de Diciembre del año próximo pasado, la declaración del tiempo en que se debían internar los Efectos pertenecientes a vecinos de este Reyno, comprados con sus caudales en España, navegados de su cuenta y riesgo o vendidos a su entrega y consignación, para cuando lo regulara “.....” y equitativo.

Y siéndolo ya, atendido el ventajoso estado de la Feria de Jalapa, donde se acerca a diecisiete millones de pesos el importe de las ventas hechas por los Comerciantes de España a que cumplido el término de los diez meses en que debía regresar la Flota al Puerto de Cádiz, no es justo que su detención resuelta en Bando de veintidós de Abril último con consideración a los quebrantos que representó el Diputado del Comercio de España Don Joseph de Echea se le seguirán de que le verificase su salida al diez del corriente, perjudique los intereses del Comercio de este Reyno; y finalmente a que ya se aproxima el término de la prórroga señalada para el enunciado tornaviaje, que ha de ser indispensable el día diez de Octubre inmediato, según esta prevenido en el citado Bando de veintidós de Abril: Declaro, conformándome con lo que ha pedido el Sr. Fiscal en vista de instancia presentada por el Real Tribunal del Consulado, que desde luego pueden internar los expresados Efectos y Mercaderías de Vecinos de Reyno, que por su cuenta y riesgo, o a su entrega y consignación han venido en la Flota, y se hayan detenidos en fuerza de lo prevenido en el citado Artículo del Bando de treinta de Diciembre del año próximo pasado, pero bajo las formalidades y circunstancias correspondientes, y conforme a las órdenes observadas en iguales casos.

Y para que llegue a noticias de todos los Comerciantes del Reyno, se publicará por Bando en esta Capital y demás Jurisdicciones de él, en la forma acostumbrada. **Dado en México a diecinueve de junio de mil setecientos setenta y tres.**

* AGN, Correspondencia de Virreyes 1ª serie, vol. 39, f.50

Bando de 4 de agosto de 1773**Declarando el término en que deben gozar del indulto de alcabalas los efectos e feria y conducción de caudales a Veracruz***

Fray Don Antonio María de Bucareli y Ursúa, Henestrosa, Laso de la Vega, Villacís y Córdoba. Caballero commendador de la Bóveda del Toro en el orden de San Juan. Teniente general de los reales ejércitos de Su Majestad, Virrey, Gobernador y Capitán general de la Real Hacienda, Presidente de la junta de tabacos, conservador de este ramo y Subdelegado general del establecimiento de correos marítimos de este Reino, etc.

Habiendo dado por mi parte todas las disposiciones que sucesivamente han demandado las ocurrencias a fin de facilitar en cuanto a sido el cumplimiento de las Reglas que para el Despacho de la preferente flota se dignó S. M. Prescribir en Real Cédula de veinticuatro de Abril de mil setecientos setenta y dos; y siendo ya preciso hacer la declaración del tiempo en que deben gozar el indulto de Alcabala, y demás derechos, los efectos sujetos a Feria, sobre cuyo punto me ha representado el Diputado de Flota, D. José de Echea; atendiendo a los justos motivos que me obligaron a calificar por indispensables y precisas las prórrogas de términos concedidas para el transporte de efectos, y mercaderías, de Veracruz a Jalapa hasta el día ocho de Enero del corriente año, ha resuelto, de conformidad de lo pedido por el Sr. Fiscal, y del Voto Consultivo del Real Acuerdo, que, no obstante lo dispuesto el Artículo 9 del Bando de dieciocho de Agosto de mil setecientos setenta y dos, se tenga desde el expresado día ocho de Enero por publicada y abierta la feria; y que gocen dichos efectos y mercaderías del indulto de Alcabala, y demás derechos, hasta otro tal día del próximo venidero año, respecto a que en el se cumplen los doce meses designados en la citada Real Cédula de veinticuatro de Abril para la franquicia de los expresados derechos, concedidas a los efectos de la presente Flota que hayan subido al Pueblo de la Feria en los términos prefinidos por los Bandos de diez de Octubre y treinta de Diciembre de referido año de mil setecientos setenta y dos; pero bajo la firme y segura inteligencia de que cumplido el de los doce meses señalados, se exigirá irremisiblemente la Alcabala, y demás derechos que se adeuden por las ventas que se celebraren, las cuales quedarán siempre sujetas al Pueblo de Jalapa; a cuyo fin ratifico la declaración hecha en los Artículos 12 y 14 del referido Bando de dieciocho de Agosto sobre la prohibición de extraer de dicho Pueblo los efectos invendidos, y de separarse de él los Encomenderos Matriculados del Comercio de España.

Y respecto a que en fuerza de lo resuelto, y declarado en el Bando de veintidós de Abril último, ha de verificarle la salida de la expresada Flota del Puerto de Veracruz el diez de Octubre inmediato: declaro también que desde otro tal día del mes de la fecha deben empezar a contarse los dos meses señalados para la conducción de Caudales, y frutos al mencionado Puerto de Veracruz; y que en consecuencia de esta declaración, espero que el Celo de los dos comercios se esmere en habilitar sus respectivas remisiones, así como se ha ejecutado con las correspondientes a S. M. Para que llegando en tiempo oportuno a Veracruz, se

eviten al del registro y embarco las angustias que originaría la demora cuando por ningún motivo se detendrá el regreso de la Flota. **Dado en México a 4 de Agosto de mil setecientos setenta y tres.**

*AGN, Bandos, vol. 8, fs. 149-150